CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CORPORACIÓN CDA VIGENCIA 2024

CGR-CDMA No. 005
Junio de 2025
CAT_142_2025_1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO – CORPORACIÓN CDA VIGENCIA 2024

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada para el Medio Ambiente	Ada América Millares Escamilla
Director de Vigilancia Fiscal	Héctor Jairo Osorio Madiedo
Directora de Estudios Sectoriales	María Angelica Guerra López
Supervisor Nivel Central	Eduardo Tapias Martínez
Contralora Provincial	Elsy Magali Silva Plazas
Supervisor Encargado	Jairo González Gómez
Equipo de auditoría:	
Líder de Auditoría	Carlos Yesid Lesmes Infante
Equipo auditor	Andrea Liliana Salazar Vásquez Susana Fajardo Chávez Erika Liseth Santamaria Toloza Héctor Alonso Montenegro Z.

Tabla de contenido

		Pág.
1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.1	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	8
2.2	GESTIÓN PRESUPUESTAL	12
2.3	GESTIÓN REZAGO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024	14
2.4	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	25
2.5	SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	25
2.6	GESTIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD	25
2.7	GESTIÓN POLÍTICA DE ENERGÍA – FNCER	26
2.8	CONTROL INTERNO FINANCIERO	26
2.9	ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS	26
2.10	EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	27
2.11	GESTIÓN DE RECURSOS TASA DE USO, RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS, SOBRE TASA AMBIENTAL Y TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO	27
2.12	GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALESI29 -STAR, (PTAR, PSMV, Y PV)	28
2.13	GESTIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL	31
2.14	GESTIÓN FISCAL DE LOS PROCESOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	33
2.15	GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	34
2.16	GESTIÓN AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, MOVILIZACIÓN FORESTAL Y DE LAS COMPENSACIONES DERIVADAS DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES.	35
3.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	35
4.	MARCO REGULATORIO DE LA ENTIDAD	44
5.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	51
6.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	52
6.1	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	52
6.2	GESTIÓN PRESUPUESTAL	54
6.3	GESTIÓN REZAGO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024	55
6.4	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	60
6.5	SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	60
6.6	GESTIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD	63
6.7	GESTIÓN POLÍTICA DE ENERGÍA – FNCER	64
6.8	CONTROL INTERNO FINANCIERO	65
6.9	ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS	66
6.10	EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	71

6.11 GESTIÓN DE RECURSOS TASA DE USO, RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS, SOBRE TASA AMBIENTAL Y TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO 73
6.12 GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -STAR, (PTAR, PSMV, Y PV) 74
6.13 GESTIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL 81
6.14 GESTIÓN FISCAL DE LOS PROCESOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES 81
6.15 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS 86
6.16 GESTIÓN AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, MOVILIZACIÓN FORESTAL Y DE LAS COMPENSACIONES DERIVADAS DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES. 92
7. RESUMEN DE HALLAZGOS 93
8. PLAN DE MEJORAMIENTO 93
ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS 95
ANEXO 2. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS 224
ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS 225

87111

Doctor
OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director
INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO
Corporación para el Desarrollo Sostenible del
Norte y Oriente Amazónico – Corporación CDA
Calle 26 No. 11-131
Inírida, Guainía

Asunto: Informe Auditoría Financiera a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA vigencia 2024.

La Contraloría General de la República (en adelante la "*CGR*"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Financiera a los estados financieros de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA (en adelante "Corporación CDA") por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas notas; que han sido preparados conforme al Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024, los que han sido preparados conforme al Estatuto Presupuestal propio, expedido mediante Acuerdo No 012 del 07 de octubre de 2022.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Corporación CDA, en papeles de trabajo los cuales reposan en el Aplicativo de Procesos Auditor - APA establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Guainía.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Corporación CDA dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó auditoría financiera a la Corporación CDA, para la vigencia 2024, la que incluyó los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Expresar una opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de la vigencia a auditar 2024.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada, para la vigencia 2024.
5. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas (si procede).
6. Evaluar la implementación de la política pública de discapacidad de conformidad con la Ley 1618 de 2013, Ley 2294 de 2023, en concordancia con la Resolución Organizacional OGZ 0844 de 2023. (diligenciar formulario), para la vigencia 2024.
7. Evaluar la gestión de la Corporación en el cumplimiento de la promoción e impulso de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER para la Transición Energética del País. (Ley 1715 de 2014), para la vigencia 2024.
8. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto, para la vigencia 2024.

9. Atender las denuncias ciudadanas e insumos incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.
10. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera, a diciembre de 2024.
11. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico (si procede), conforme al artículo 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993, a diciembre de 2024.
12. Evaluar la gestión de la Corporación frente a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR, (PTAR, PSMV, y PV), de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios para estos sistemas, a diciembre de 2024.
13. Evaluar contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro ESAL, a diciembre de 2024.
14. Evaluar eficacia, eficiencia y economía en la gestión fiscal de los procesos y obligaciones contractuales terminada y liquidada al 31 de diciembre de la vigencia a auditar 2024.
15. Evaluar y conceptuar sobre la gestión desarrollada en materia de residuos sólidos, en la vigencia a auditar 2024.
16. Evaluar y conceptuar sobre la gestión adelantada por la Corporación frente al seguimiento y control de los certificados de aprovechamiento forestal y los certificados de movilización forestal y las compensaciones derivadas de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal (planes de manejo forestal), a diciembre de 2024.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría comprende la vigencia 2024 y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, conceptuar sobre la gestión financiera desarrollada, la gestión y manejo del presupuesto, refrendación de las reservas presupuestales, calificar la eficiencia y calidad del control fiscal interno financiero y fenecer o no la cuenta fiscal rendida a la CGR, y conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.

Además de, realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas, verificar el cumplimiento de la implementación de la política de discapacidad, evaluar la gestión en el cumplimiento de la promoción e impulso de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER para la Transición Energética del País, la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con

tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico, la gestión de la Corporación CDA frente a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR, (PTAR, PSMV, y PV), de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios para estos sistemas, contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Evaluar eficacia, eficiencia y economía en la gestión fiscal de los procesos y obligaciones contractuales terminada y liquidada al 31 de diciembre de 2024, evaluar y conceptuar sobre la gestión desarrollada en materia de residuos sólidos, en la vigencia a auditar 2024, y la gestión adelantada por la Corporación frente al seguimiento y control de los certificados de aprovechamiento forestal y los certificados de movilización forestal y las compensaciones derivadas de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

2.1 Gestión Financiera y Contable

Para la evaluación contable se tuvo en cuenta el Macroproceso Gestión Financiera y Contable.

Análisis Balance General / Situación Financiera

A diciembre 31 de 2024 los activos de la Corporación para el Desarrollo del Norte y Oriente Amazónico CDA presentaron un saldo de $17.374.720.520, de los cuales $13.223.514.431 son Activos Corrientes que representan el 76,11% y $4.151.206.089 no corrientes que representan el 23,89% del total de los activos.

Los pasivos de la entidad ascendían a $9.543.654.790 donde las cuentas por pagar por $5.651.222.162 son el rubro con mayor participación con 47,98%. Por cada peso que debe la entidad tiene $3,07 para responder y su liquidez es igual a 1,82 veces. Con relación a la vigencia anterior los activos incrementaron en $1.556.033.363 teniendo un crecimiento del 9,84% y los pasivos aumentaron en $3.640.875.322 generando un incremento del 61.68%.

Descripción de Cuenta Contables

El Activo de la Corporación CDA presenta un saldo de $17.374.720.520, está conformado por el Activo Corriente, que suma $13.223.514.431, con una representación del 76,11% del Total del Activo y el Activo No corriente por $4.151.206.089, que representa el 23,89% del Total del Activo.

El saldo de la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo por $3.557.464.878 corresponde a los saldos en bancos en desarrollo del objeto social de la CDA, representa el 20,47% del total del Activo y en comparación con la vigencia 2020 presenta un aumento del 97,07%. Para la vigencia 2024 no se crearon Cajas Menores.

El saldo de las Cuentas por Cobrar, por $1.428.011.941 representa los derechos de cobro de la entidad, originados dentro del desarrollo normal de su cometido estatal, representa el 8,22% del valor del total del activo y aumentaron significativamente en 177,93% con relación a la vigencia 2023.

La cuenta Otros Activos están representados en los bienes y derechos que por su naturaleza y composición no es posible clasificar en otros grupos del activo por $8.238.037.612 representan el 47,41% del total Activo y en comparación con la vigencia de 2023 presentó una disminución del 10,12%.

La cuenta Propiedad Planta y Equipo está conformada por todos los bienes tangibles (muebles e inmuebles) de propiedad de la Corporación que utiliza para el giro normal de sus negocios, por $4.151.206.089 representa el 23,89% del total activo y presenta un decrecimiento del 4,22% frente a la vigencia 2023.

El Pasivo total de la Corporación CDA presenta un saldo de $9.543.654.790, está conformado en un 100% por el Pasivo Corriente, presentó un aumento del 61,68% respecto a la vigencia anterior.

Las Cuentas por Pagar que ascienden a $5.651.222.162, corresponden a las obligaciones contraídas por la entidad dentro del giro normal de sus operaciones en la adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de terceros, provisiones, descuentos de nómina, retención en la fuente entre otras, representan el 59,21% del total del Pasivo y en comparación con la vigencia de 2023 aumentaron significativamente en un 326,74%.

La cuenta Beneficios a los Empleados por $290.253.792 refleja las diferentes prestaciones sociales a que tienen derecho por ley los empleados de la Corporación, corresponde al 3,04% del total del pasivo y nos muestra un aumento del 103,41% con relación a la vigencia de 2023

La cuenta Provisiones por $252.434.366, refleja el valor estimado de las obligaciones originadas por los procesos que se adelantan en contra de la entidad auditada, por litigios y demandas en donde existe la probabilidad de responder por

ellos, corresponde al 2,65% del valor total del Pasivo y no presenta variación con relación al período anterior.

La cuenta Otros Pasivos por $3.349.744.470 refleja los valores por concepto de avances, anticipos y recursos recibidos en administración por convenios realizados con entidades públicas, representan el 35,10% del valor total del Pasivo, presentó una disminución del 19,93% con relación a la vigencia anterior.

La cuenta de Patrimonio presentó un saldo de $9.915.907.688, no presentó incremento respecto a la vigencia anterior dado que a la fecha de realización del presente documento no se ha cerrado la vigencia 2024.

Las cuentas de Orden Deudoras están conformadas por Activos Contingentes con saldo de $2.812.091.733, Deudoras de Control con un valor de$ 2.295.446.515 y Deudoras por Contra (cr) por valor de $-5.107.538.248. Las cuentas de Orden Acreedoras están representadas por los Pasivos Contingentes por $2.650.459.287, Acreedoras de control con un valor de $5.239.730.048 y la cuenta Acreedoras por Contra (db) con un saldo de $-7.890.189.335.

Análisis Estado de Resultados / Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA en la vigencia 2024 tuvo ingresos por $17.513.163.809, siendo la cuenta Operaciones Interinstitucionales la mayor fuente con un valor de $12.868.082.250 con un aporte del 73,48% del total de los Ingresos. Los gastos ascendieron a $20.467.733.110, donde el rubro con mayor participación fue el Gasto Público Social por $10.046.523.492, equivalente al 49,08% del total de Gastos. El Resultado del Ejercicio generó déficit de $-2.889.328.164. Con relación a la vigencia anterior los Ingresos aumentaron en $1.589.906.595 teniendo un crecimiento del 9,98% y los gastos aumentaron $7.123.318.915, generando un incremento del 53,38%.

Descripción de Cuentas Contables

El total de Ingresos de la Entidad en la vigencia auditada fue de $17.513.163.809, frente a $15.923.257.214 de la vigencia anterior, con un aumento del 9,98% equivalente a $1.589.906.595.

Los Ingresos Fiscales constituidos por tasas, multas, intereses y publicaciones representan el 21.58% de los ingresos de la Corporación porcentaje que equivale

a $3.778.780.987, estás Transferencias y Subvenciones, no se registraron hechos económicos en las vigencias 2023 y 2024.

La cuenta Operaciones Interinstitucionales representa una mayor relevancia en la vigencia 2024, con un valor de $12.868.082.250, lo que representa un aporte del 73,48% del total de los ingresos.

La cuenta Otros ingresos por valor de $866.300.572, representa el 4,95% del total de los ingresos, presenta un aumento significativo de 232,50% frente a la vigencia anterior.

Los Gastos de la entidad ascienden a $20.467.733.110, los cuales están constituidos por Gastos de Administración por $8.688.214.996, Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones por $1.729.986.673, Gasto público Social $10.046.523.492 y Operaciones Interinstitucionales por $3.007.948.

Los Gastos de Administración y Operación por $8.688.214.996, corresponden a la totalidad de las erogaciones realizadas para el normal funcionamiento de la Entidad, representan el 42,45% del Total de los Gastos y muestra un aumento del 94,55% con relación a la vigencia 2023.

La cuenta Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones, por $1.729.986.673, refleja el desgaste normal de los bienes, consumo o deterioro, así como las sumas para cubrir posibles pérdidas sujetas a procesos condicionados por incertidumbre (litigios y demandas), corresponde al 8,45% del Total de Gastos y refleja un aumento de 94,78% con relación a la vigencia anterior.

La cuenta Gasto Público Social por $10.046.523.492 registra las inversiones realizadas por la Corporación en cumplimiento de su objeto social, representa el 49,08% del total de los gastos y presenta un aumento del 25,84% con relación a la vigencia 2023.

Los Otros Gastos representan el 0,47% del total de la cuenta de Gastos y muestra una disminución del 5,15% con relación a la vigencia anterior

Teniendo en cuenta la evaluación del control interno contable, sobre la base del análisis de los riesgos significativos identificados y administrados por la Entidad, por cada uno de los procesos clave, se determinaron las cuentas contables seleccionadas en la muestra objeto de verificación, donde el método de selección fue discrecional y a juicio profesional del Equipo Auditor, como se detalla a continuación:

Tabla No. 01
Revisión muestra Contable-

(Cifras en pesos).

Clase	Saldos A 31 Dic / 2024	Total, Valor Muestra	Porcentaje Del Total
Activo	17.374.720.520	11.685.900.613	67,26%
Pasivo	9.543.654.790	3.810.330.237	39,93%
Ingresos	18.482.611.285	11.636.108.339	63,00%
Gastos	20.567.453.243	11.018.549.729	53,57%

Fuente: Balance prueba Corporación CDA 2024 Elaboró: Equipo auditor

Gestión Presupuestal

Este objetivo se evaluó a través del Macroproceso Presupuestal, Contractual y del Gasto: Ejecución Presupuestal, Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, y la Gestión de Costos y Gastos relacionada con la Contratación de Bienes y Servicios.

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

Presupuesto de ingresos

El presupuesto Inicial de Ingresos de la Corporación CDA para la vigencia 2024 ascendió a $5.648.864.981, aprobado mediante acuerdo 015 de 29 de noviembre de 2023 y modificado (adiciones) mediante los respectivos actos administrativos, ascendieron a $29.723.160.825, para un presupuesto definitivo de $35.372.025.806.

Del total de los ingresos presupuestados durante la vigencia objeto de esta auditoría se recaudaron $20.257.356.744 equivalentes al 57,27%, quedando pendiente por recaudar $15.114.669.062 equivalente al 42,73% de total presupuestado.

Las fuentes de financiación del Presupuesto de Ingresos de la Corporación CDA fueron las transferencias del orden nacional por $25.901.950.138 que representa el 73,23 % de los ingresos presupuestados, ingresos propios por $2.949.983.894 con un aporte del 8,34 % y recursos de capital por $6.520.091.774 que equivalen al 18,43% de los ingresos presupuestados.

La siguiente tabla presenta la ejecución presupuestal de ingresos:

Tabla No 02
Presupuesto de Ingreso Vigencia 2024

(Cifras en pesos)

Código	Concepto	Ppto Inicial	Presupuesto Definitivo	Ejecución	Saldo por ejecutar	% Ejecución
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**5.648.864.981**	**28.851.934.032**	**16.632.380.583**	**12.219.553.449**	**57,65%**
1101	**Ingresos tributarios**	**1.279.330.635**	**1.279.330.635**	**1.001.98062**	**277.348.573**	**78,32%**
110101	Sobretasa ambiental - corporaciones autónomas regionales	1.279.330.635	1.279.330.635	1.001.982.062	277.348.573	78,32%
1102	**Ingresos no tributarios**	**4.369.534.346**	**27.572.603.397**	**15.630.398.521**	**11.942.204.876**	**56,69%**
110202	**Tasas y derechos administrativos**	**1.144.532.000**	**1.380.487.313**	**2.331.565.870**	**-951.078.557**	**168,89%**
110202037	Seguimiento a licencias y trámites ambientales	385.054.999	504.954.999	1.030.508.965	-525.553.966	204,08%
110202055	tasa por el uso del agua vigencia actual	249.795.000	249.795.000	145.697.357	104.097.643	58,33%
110202088	Tasa retributiva	299.682.001	415.737.314	884.660.489	-468.923.175	212,79%
110202089	Tasa por aprovechamiento forestal	210.000.000	210.000.000	268.104.878	-58.104.878	127,67%
110203	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**290.165.946**	**290.165.946**	**631.164.273**	**-340.998.327**	**217,52%**
110206	**Transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general**	**2.934.836.400**	**25.901.950.138**	**12.667.668.378**	**13.234.281.760**	**48,91%**
1102060060101	**Gastos de funcionamiento**	**2.934.836.400**	**4.652.883.432**	**4.377.549.827**	**275.333.605**	**94,08%**
110206006010101	Ingresos para gastos de personal	2.899.886.000	3.832.467.168	3.624.621.184	207.845.984	**94,58%**
110206006010102	Ingresos para adquisición de bienes y servicios	21.844.000	795.586.464	743.098.843	52.487.621	**93,40%**
110206006010103	Ingresos para gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	13.106.400	24.829.800	9.829.800	15.000.000	**39,59%**
110206006010104	**Inversión**	**0**	**21.249.066.706**	**8.290.118.551**	**12.958.948.155**	**39,01%**
11020600601010402	Inversión (fca) fondo de compensación ambiental vigencia actual	0	7.272.579.896	2.767.996.795	4.504.583.101	38,06%
11020600601010403	Inversión (pgn) presupuesto general de la nación vigencia anterior	0	11.574.446.896	3.127.624.646	8.446.822.250	27,02%
11020600601010404	Inversión (fca) fondo de compensación ambiental vigencia anterior	0	2.402.039.914	2.394.497.110	7.542.804	99,69%
12	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**	**6.520.091.774**	**3.624.976.161**	**2.895.115.613**	**55,60%**
1205	Rendimientos financieros	0	0	33.040.500	-33.040.500	
1208	**Transferencias de capital**	**0**	**4.663.489.488**	**3.398.022.000**	**1.265.467.488**	**72,86%**
120801	**Donaciones de organizaciones internacionales**	**0**	**4.563.489.528**	**3.398.022.000**	**1.165.467.528**	**74,46%**
1208010020101	Patrimonio natural - yacimientos mineros	0	800.000.000	325.250.000	474.750.000	40,66%
1208010020102	PSA - Visión Amazonía	0	2.160.000.000	2.160.000.000	0	100,00%
1208010020103	gobernanza forestal	0	304.089.528	214.000.000	90.089.528	70,37%
1208010020201	Visión Amazonia PSA – rezago	0	1.023.400.000	422.772.000	600.628.000	41,31%
1208010020204	Gobernanza forestal - rezago	0	276.000.000	276.000.000	0	100,00%
120806	**De otras entidades del gobierno general**	**0**	**99.999.960**	**0**	**99.999.960**	**0,00%**
120806004	No condicionadas a la adquisición de un activo	0	99.999.960	0	99.999.960	0,00%
1210	**Recursos del balance**	**0**	**1.005.181.430**	**0**	**1.005.181.430**	**0,00%**
121002001	Seguimiento a licencias y trámites ambientales vigencia anterior	0	463.552.509	0	463.552.509	0,00%
121002002	Tasa por uso del agua vigencia anterior	0	41.657.333	0	41.657.333	0,00%
121002003	Tasa retributiva vigencia anterior	0	343.165.540	0	343.165.540	0,00%
121002004	Tasa por aprovechamiento forestal vigencia anterior	0	156.806.048	0	156.806.048	0,00%
1299	**Otros recursos de capital**	**0**	**851.420.856**	**193.913.661**	**657.507.195**	**22,78%**

Fuente: Presupuesto de Ingresos Corporación CDA -vigencia 2024 Elaboró: Equipo Auditor

Evaluación Presupuesto de Ingresos

Se verificó y analizó el 100% de la incorporación y ejecución, de los recursos del Presupuesto de Ingresos definido por la Corporación CDA para la vigencia 2024, de acuerdo con las cifras relacionadas en la tabla anterior.

Presupuesto de Gastos

En la vigencia 2024, la apropiación presupuestal definitiva de gastos de la Corporación CDA ascendió a $19.870.414.144, de los cuales $14.615.987.979

corresponden a Gastos de Inversión, equivalentes al 73.56% y $5.254.426.165 a Gastos de funcionamiento correspondientes al 26,44% del total del Presupuesto de Gastos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.03
Presupuesto de Gastos Corporación CDA 2024

(Cifras en pesos)

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Ejecución	% Ejecución	Pago
FUNCIONAMIENTO	5.254.426.165	4.977.457.593	4.967.457.593	94,54	4.932.407.335
Gastos de personal	3.845.540.011	3.624.621.214	3.624.621.214	94,26	3.624.621.214
Adquisición de bienes y servicios	1.352.777.000	1.302.727.225	1.292.727.225	95,56	1.257.676.967
Transferencias corrientes	26.735.385	26.735.385	26.735.385	100,00	26.735.385
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	29.373.769	23.373.769	23.373.769	79,57	23.373.769
INVERSION	14.615.987.979	13.168.925.270	7.988.986.172	54,66	5.572.843.773
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	9.136.761.198	8.443.323.073	5.396.109.577	59,06	3.120.412.464
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	3.241.003.311	2.522.634.852	737.213.092	22,75	685.232.559
Gestión integral alrededor del agua	411.097.238	400.573.254	276.049.254	67,15	242.251.341
Gestión de la información y el conocimiento ambiental	99.500.000	90.301.813	50.981.931	51,24	47.548.598
Ordenamiento ambiental territorial	74.650.000	73.350.000	73.350.000	98,26	73.350.000
Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	55.000.000	55.000.000	22.000.000	40,00	22.000.000
Educación ambiental	469.999.960	464.356.518	313.896.558	66,79	283.196.558
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible.	1.127.976.272	1.119.385.760	1.119.385.760	99,24	1.098.852.253
TOTAL, GASTOS	**19.870.414.144**	**18.146.382.863**	**12.956.443.765**	65,20	**10.505.251.108**

Fuente: Ejecución presupuestal Gastos Corporación CDA- Elaboró: Equipo Auditor

Evaluación Presupuesto de Gastos

Se verificó y analizó el 100% de la incorporación y ejecución, de los recursos del Presupuesto de Ingresos definido por la Corporación CDA para la vigencia 2024, de acuerdo con las cifras relacionadas en la tabla anterior.

2.2 Gestión Rezago Presupuestal vigencia 2024

La Corporación CDA constituyó al cierre de la vigencia 2024 un rezago presupuestal para los recursos propios y transferencias del orden nacional por $7.641.131.755 de los cuales $5.189.939.098 corresponden a Reservas Presupuestales y $2.451.192.657 corresponden a Cuentas por Pagar, según el siguiente detalle:

Reservas Presupuestales

Mediante acta de presupuesto del 16 de enero de 2025 se constituyeron Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia 2024 por $5.189.939.098; las

cuales, fueron constituidas en razón a 27 compromisos adquiridos en Gastos de Inversión, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 04
Reservas constituidas vigencia 2024
Recursos Propios y del Orden Nacional

(Cifras en pesos)

Tipo contrato	Numero Compromiso	Tercero	Registro Presupuestal	Fuente Recurso	compromiso x obligar
Prestación de servicios mi.c.	259	Waata-Piakao SAS	855	16	10.000.000
Prestación de servicios Profesionales c.d.	253	Archila Guzmán Tania Katherine	827	21	23.916.666
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	247	Arias Giraldo pablo alexander	761	21	9.633.333
Convenio interadministrativo	217	Asoc supradeptal municipios región del alto Patía	612	16	143.920.813
Convenio interadministrativo	216	Asociación de municipios del meta	609	16	1.949.912.801
Convenio interadministrativo	216	Asociación de municipios del Meta	609	16	32.638.500
Prestación de servicios profesionales c.d.	250	Báez doncel Germán Andrés	816	21	23.916.666
Prestación de servicios profesionales c.d.	246	Bermúdez Mendoza Eneritz	759	21	13.033.333
Prestación de servicios profesionales c.d.	224	Blandón Torres Edgar	669	21	13.120.000
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	237	Cárdenas Fandiño Leidy Johana	744	21	6.800.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	787	16	179.430.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	16	30.017.760
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	16	649.472.702
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	16	125.905.920
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	20	12.330.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	20	14.919.300
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	20	5.750.700
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	20	24.300.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	20	9.920.250
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas	564	20	15.787.500

Tipo contrato	Numero Compromiso	Tercero	Registro Presupuestal	Fuente Recurso	compromiso x obligar
		y comunidades negras y afrocolombianas			
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	20	1.957.500
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	787	21	99.999.960
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	201	1.015.878
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	787	201	90.000.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	203	29.520.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	203	3.988.122
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	204	6.000.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	787	204	39.319.882
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	787	204	12.933.000
Convenio de asociación c.d.	206	Corporación para el desarrollo social étnico y cultural de los pueblos indígenas y comunidades negras y afrocolombianas	564	204	3.306.750
Convenio de asociación c.d.	257	Corporación planeta azul llano	842	16	1.341.044.765
Prestación de servicios profesionales c.d.	242	Cubillos Sierra Dayana Fernanda	775	21	24.600.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	232	Delgado Callejas Luisa Fernanda	706	21	17.100.000
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	233	Donato Pinzón Isnel Antonio	737	21	6.800.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	245	Duarte Cepeda William	776	21	24.600.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	231	Stela Valentina	683	21	18.000.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	Guerrero Moreno Oscar Julián	817	16	6.472.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	Guerrero Moreno Oscar Julián	817	16	13.684.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	Guerrero Moreno Oscar Julián	817	16	12.344.000
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	228	Gutiérrez Duran Gilbert Daniel	674	21	9.066.666
Prestación de servicios profesionales c.d.	226	Hernández Páez Dennis Johana	672	21	12.266.666
Prestación de servicios profesionales c.d.	227	Leonel Jairo Alberto	673	21	12.000.000
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	258	Martínez romero Brayan Albeiro	854	16	9.600.000

Tipo contrato	Numero Compromiso	Tercero	Registro Presupuestal	Fuente Recurso	compromiso x obligar
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	230	Ortiz arias María Isabel	675	21	9.467.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	244	Romero Valderrama Oscar Andrés	785	21	45.150.000
Prestación de servicios profesionales c.d.	251	Saavedra Rodríguez Luz Irene	815	21	23.916.666
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	220	Sierra Paniagua Dayán Julieth	618	21	7.593.333
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	225	Usma Yepes Gina Vanessa	671	21	6.666.666
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	238	Viuche Eneriel Beatriz	745	21	6.800.000
TOTAL, RESERVAS VIGENCIA 2024					5.189.939.098

Fuente: Reservas Corporación CDA-2024 Elaboró: Equipo Auditor

La Contraloría General de la Republica refrenda las partidas de las reservas presupuestales constituidas por la Corporación CDA de la vigencia 2024, mediante acta de constitución de reservas presupuestales del 16 de enero de 2025, por $5.189.939.098, corresponden a 27 compromisos de gastos de inversión; de las cuales, fueron evaluadas 16 reservas por $5.023.645.434, que equivalen al 96,80% del valor total de las reservas constituidas.

Los fundamentos para refrendar las reservas están indicados en la siguiente tabla:

Tabla No.05
Muestra Reservas vigencia 2024
Recursos Propios y del Orden Nacional

(Cifras en pesos)

Tipo contrato	Numero Contrato	RP	Fuente Recurso	compromiso x obligar	Justificación
Prestación de servicios mi.c.	259	855	16	10.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio interadministrativo	216	609	16	1.949.912.801	inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución
Convenio interadministrativo	216	609	16	32.638.500	inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución
Convenio interadministrativo	217	612	16	143.920.813	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	250	816	21	23.916.666	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	246	759	21	13.033.333	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	224	669	21	13.120.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	16	179.430.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y

Tipo contrato	Numero Contrato	RP	Fuente Recurso	compromiso x obligar	Justificación
					noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	16	30.017.760	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	16	649.472.702	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	16	125.905.920	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	12.330.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	14.919.300	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	5.750.700	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	24.300.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	9.920.250	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	15.787.500	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	1.957.500	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	21	99.999.960	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	201	1.015.878	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	201	90.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	203	29.520.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	203	3.988.122	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	204	6.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	204	39.319.882	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y

Tipo contrato	Numero Contrato	RP	Fuente Recurso	compromiso x obligar	Justificación
					noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	204	12.933.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	204	3.306.750	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	257	842	16	1.341.044.765	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	233	737	21	6.800.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	231	683	21	18.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	817	16	6.472.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	817	16	13.684.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	817	16	12.344.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	258	854	16	9.600.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	228	674	21	9.066.666	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	226	672	21	12.266.666	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	244	785	21	45.150.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	238	745	21	6.800.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
TOTAL RESERVAS VERIFICADAS VIGENCIA 2024				5.023.645.434	

Fuente: Reservas Corporación CDA-2021. Elaboró: Equipo Auditor

Cuentas por Pagar

Mediante Acta del enero 16 de 2025, la Corporación CDA constituye las Cuentas por Pagar de 42 obligaciones, correspondientes a la vigencia fiscal 2024 por

$2.451.192.657 de las cuales 7 obligaciones por $39.412.434 corresponden a cuentas por pagar por gastos de funcionamiento y 35 obligaciones por $2.411.780.223 corresponden a cuentas por pagar por gastos de Inversión, como se desglosa en la siguiente tabla.

Tabla No.06
Cuentas Por Pagar vigencia 2024
Recursos Propios y del Orden Nacional

(Cifras en pesos)

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
591	20	Gasca peña Liliana patricia	Pago resolución n°299/2024.por la cual se ordena una comisión a un funcionario de la CDA.	funcionamiento	734.080
850	16	Hernández torres José Ismael	Pago resolución n°390-a de 2024.por la cual se ordena un pago y se dictan otras disposiciones.	funcionamiento	5.040.000
549	16	Hernández torres José Ismael	CPSP 204 2024 periodo del 12 al 31 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal a la Corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico - CDA, bajo normas internacionales de auditoría y de aseguramiento de la información - nías, que para el sector público aplique, en cumplimiento de las normas legales vigentes.	funcionamiento	5.200.000
264	20	Jiménez Mendoza Fabián Aneyder	CPS 098 2024. pago final. prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución de actividades del plan de bienestar social 2024 de la Corporación CDA, sede principal Guainía, seccionales Guaviare y Vaupés	funcionamiento	6.490.605
856	20	Sánchez Disney	Pago servicio de internet Inírida y Mitú facturas correspondiente a los periodos de noviembre y diciembre de 2024 facturas dsel-17,18,19 y 20	funcionamiento	16.000.000
347	202	Vargas Jaime Nelfa Rosio	CPSAG 093 2024 periodo del 24 de junio al 23 de julio de 2024.adición y prórroga a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona para el manejo de bienes e inmuebles de la seccional Guaviare.	funcionamiento	1.585.573
811	204	Amézquita Herrera Félix José	CPSP 108 2024 periodo del 11 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°108 prestación de servicios profesionales jurídicos como asesor del despacho de la secretaría general en el seguimiento y control de las actuaciones contractuales, judiciales y administrativas de la entidad	funcionamiento	4.362.176
791	204	Archila Guzmán Tania Katherine	CPS 149 2024 periodo del 6 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº149 “prestar servicios profesionales como abogado para brindar acompañamiento jurídico a la parte técnica en materia ambiental, conforme al perfil profesional, así como emitir opiniones legales sobre los asuntos que le sean requeridos, en atención al conocimiento y la experiencia en el área, para la Corporación CDA. (SNCA)”	inversión	3.583.333
670	205	Ballen Quintero Ericson Camilo	CPSP 229 2024 periodo del 7 al 31 de diciembre de 2024.prestacion de servicios profesionales en áreas administrativas y/o contables en el marco del asesoramiento y acompañamiento de las actividades administrativas y de seguimiento de ejecución del proyecto de evaluación y control realizadas por la Corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico -CDA	inversión	3.791.666
836	205	Barreto García Melvin Alfredo	CPSAG 256 2024 periodo del 17 al 31 de diciembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (tc forestal)	inversión	1.500.000
324	203	Big Pass S.A.S.	Contrato de suministro 129370 2024. tercer pago parcial suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA”	inversión	8.388.000
551	203	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. cuarto pago final adición y prorroga de suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA	inversión	8.963.773
324	20	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. tercer pago parcial suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA”	inversión	11.000.000
324	204	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. tercer pago parcial suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA”	inversión	3.333.507

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
324	205	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. tercer pago parcial, suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA"	inversión	7.936.449
324	205	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. cuarto pago final, suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA	inversión	9.563.551
794	204	Bravo Perea Adolfo	CPSP 171 2024 periodo del 8 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°171 prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Guaviare.	inversión	3.296.667
793	205	Casas Parra Norma Luceny	CPSAG 176 2024 periodo del 9 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº176 prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (tc forestal Vaupés).	inversión	2.200.000
676	204	Chara Balanta Ana Marcela	CPSP 115 2024 periodo del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°115 "prestación de servicios profesionales para proporcionar asistencia legal como abogado para respaldar el proceso de las investigaciones administrativas sancionatorias realizadas por la Corporación CDA en el departamento de Guaviare".	inversión	4.300.000
676	204	Chara Balanta Ana Marcela	CPSP 115 2024 periodo del 10 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°115 "prestación de servicios profesionales para proporcionar asistencia legal como abogado para respaldar el proceso de las investigaciones administrativas sancionatorias realizadas por la Corporación CDA en el departamento de Guaviare".	inversión	3.010.000
779	21	Corporación para el manejo sostenible de los bosques "masbosques"	Conv, interadministrativo 165 2023.modificación "aunar esfuerzos para la realización de pagos del incentivo forestal amazónico a familias campesinas vinculadas a la estrategia de pagos por servicios ambientales".	inversión	2.215.080.000
748	204	Cuaran Valencia Yesica Carolina	CPSAG 156 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°156 prestación de servicios de apoyo a la gestión para respaldar a la gestión administrativa en la atención de procedimientos ambientales realizados por la subdirección de normalización y calidad ambiental de la CDA (vital Guaviare).	inversión	2.900.000
586	205	Cuiche Diaz Juan	CPSAG 211 2024 periodo diciembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor fluvial en la seccional Guainía de la Corporación CDA.	inversión	1.500.000
680	205	ESRI Colombia SAS	Créditos adicionales de agol para CDA, según factura fee-22909.	inversión	5.376.000
50	204	Laguado Bayona Genny Katherine	CPSP 020 2024 periodo del 7 de febrero al 6 de marzo de 2024.prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las investigaciones administrativas sancionatorias llevadas a cabo por la Corporación CDA. (Vaupés)	inversión	4.300.000
50	204	Laguado Bayona Genny Katherine	CPSP 020 2024 periodo del 7 de marzo al 6 de abril de 2024.prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las investigaciones administrativas sancionatorias llevadas a cabo por la Corporación CDA. (Vaupés)	inversión	4.300.000
50	204	Laguado Bayona Genny Katherine	CPSP 020 2024 periodo del 7 de abril al 6 de mayo de 2024.prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las investigaciones administrativas sancionatorias llevadas a cabo por la Corporación CDA. (Vaupés)	inversión	4.300.000
50	204	Laguado Bayona Genny Katherine	CPSP 020 2024 periodo del 7 de mayo al 6 de junio de 2024.prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las investigaciones administrativas sancionatorias llevadas a cabo por la Corporación CDA. (Vaupés)	inversión	4.300.000
461	16	López Landinez Arbey Alexander	CPSP 170 2024 periodo del 6 al 25 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en las áreas administrativas o afines para la implementación y seguimiento del proyecto de inversión denominado "elaboración del plan de ordenación forestal en los resguardos indígenas priorizados del municipio de Inírida	inversión	2.666.667
553	204	Lozano Cardona Jessica Julieth	CPSAG 205 2024 periodo del 16 al 30 de diciembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión para asistir en la gestión administrativa relacionada con la atención de trámites ambientales bajo la responsabilidad de la subdirección de normalización y calidad ambiental de la CDA en el departamento del Guaviare.	inversión	1.500.000
749	204	Manrique Moreno Natalia	CPSP 248 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°165 prestación de servicios profesionales en el	inversión	4.156.667

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
			ámbito ambiental, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Guainía.		
751	205	Martínez Romero Brayan Albeiro	CPSAG 162 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº162 prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (tc forestal Guainía)	inversión	2.880.205
521	205	Melo Vargas German Ricardo	CPSP 198 2024 periodo del 27 de octubre al 26 de noviembre de 2024.prestación de servicios profesionales en el sector forestal o agroforestal, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA (Guaviare).	inversión	4.300.000
521	205	Melo Vargas German Ricardo	CPSP 198 2024 periodo del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en el sector forestal o agroforestal, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA (Guaviare).	inversión	4.300.000
665	204	Molano Rojas Juan Carlos	CPSP 223 2024 periodo noviembre de 2024.prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Vaupés.	inversión	2.300.000
665	204	Molano Rojas Juan Carlos	CPSP 223 2024 periodo diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Vaupés.	inversión	2.300.000
837	204	Novoa Rodríguez Jennifer Vorlady	CPSP 192 2024 periodo del 21 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°192 “prestación de servicios de profesionales en áreas ambientales para para el manejo de las plataformas tecnológicas asociadas a la SNCA (plataformas SNCA)”.	inversión	1.433.333
514	204	Pérez valencia Leidy milena	CPSAG 193 2024 periodo del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un tecnólogo ambiental y/o afines (1) para el departamento de Guainía en el marco del proyecto de fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés de la jurisdicción de la CDA.	inversión	50.000
507	201	quintero Rodríguez Franc Darío	CPSAG 186 2024 periodo del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2024.contratación de un conductor fluvial de apoyo a la gestión como operario fluvial para llevar a cabo actividades enmarcadas en el componente de recurso hídrico, en la jurisdicción de la Corporación CDA. departamento del Vaupés	inversión	2.200.000
758	204	Quintero Santos Carlos Andrés	Pago resolución n°371/2024.por la cual se ordena una comisión a un funcionario de la CDA.	inversión	1.683.690
750	204	Ramírez Beltrán Lina julianas	CPSP 164 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº164 prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Guainía.	inversión	2.416.667
829	203	Ramírez gamboa Yorbi Karen	Contrato de suministro 243 2024. pago total. Suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico en el marco de la gestión de la subdirección de recursos naturales de la Corporación ambiental CDA”	inversión	15.718.000
852	203	Ramírez gamboa Yorbi Karen	Contrato de suministro 243 2024. pago total. Adición al contrato de suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico en el marco de la gestión de la subdirección de recursos naturales de la Corporación ambiental CDA”	inversión	6.916.140
829	20	Ramírez gamboa Yorbi Karen	Contrato de suministro 243 2024. pago total. Suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico en el marco de la gestión de la subdirección de recursos naturales de la Corporación ambiental CDA”	inversión	2.745.000
756	205	Rodríguez Arango Carlos Enrique	CPSAG 160 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº160 prestación de servicios de apoyo a la gestión para respaldar la gestión en áreas ambientales, orientada a la ejecución de los planes, programas y procedimientos establecidos por la SNCA (viverista Guainía)	inversión	2.900.000
597	204	Rodríguez Arciniegas Raúl Arnoldo	CPSP 215 2024 periodo del 9 de octubre al 8 de noviembre de 2024.prestación de servicios profesionales en ingeniería de sistemas como apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA.	inversión	4.825.000
597	204	Rodríguez Arciniegas Raúl Arnoldo	CPSP 215 2024 periodo del 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en ingeniería de sistemas como apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de	inversión	4.825.000

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
			educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA.		
702	205	Rodríguez Díaz Cristian	CPSAG 147 2024 periodo del 1° al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°147 prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (tc forestal Vaupés).	inversión	3.000.000
788	204	Ruiz Camacho diana Karolina	CPSP 168 2024 periodo del 6 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°168 prestación de servicios profesionales para proporcionar asistencia legal como abogado para respaldar el proceso de las investigaciones administrativas sancionatorias realizadas por la Corporación CDA en el departamento de Guainía.	inversión	3.583.333
813	205	Suarez Gómez Polo Abelardo	CPSP 155 2024 periodo del 12 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°155 prestación de servicios profesionales en el sector forestal o agroforestal, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA (Guainía).	inversión	2.723.333
596	204	Toro Guerrero Alejandro	CPSP 214 2024 periodo del 9 de octubre al 8 de noviembre de 2024.prestación de servicios profesionales en ingeniería forestal como apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA.	inversión	5.000.000
596	204	Toro Guerrero Alejandro	CPSP 214 2024 periodo del 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en ingeniería forestal como apoyo al proyecto denominado fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA.	inversión	5.000.000
753	204	Valverde Comayan Rubiela	CPSAG 248 2024 periodo del 1° al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°212 prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de almacén de la subdirección administrativa y financiera de la Corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico – CDA.	inversión	2.000.000
220	203	Vargas Meneses Jorge Armando	CPSP 079 2024 periodo del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales a través de la contratación de un profesional ambiental y/o afines (1) para llevar a cabo actividades seguimiento e implementación del POMCA Cuduyari departamento de Vaupés	inversión	4.200.000
812	205	Vergara Martínez Fabiana Andrea	CPSP 249 2024 periodo del 11 al 30 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en el campo forestal o agroforestal para la elaboración y supervisión de planes, programas, proyectos y/o procesos dentro de la SNCA. (coordinador del componente forestal)	inversión	3.234.242
		TOTAL, CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2024			**2.451.192.657**

Fuente: Cuentas por pagar CDA-2021. Elaboró: Equipo Auditor

Evaluación Cuentas por Pagar

De las Cuentas por Pagar de 42 obligaciones, correspondientes a la vigencia fiscal 2024 por $2.451.192.657, se verificaron 14 obligaciones por valor de 2.260.596.475 equivalente al 92,22% del total de las Cuentas por Pagar; de las cuales, 2 obligaciones corresponden a cuentas por pagar por gastos de funcionamiento por valor de $2.319.653 y 12 obligaciones por $2.258.276.822 corresponden a cuentas por pagar por gastos de Inversión, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla No.07
Muestra Cuentas Por Pagar vigencia 2024
Recursos Propios y del Orden Nacional

(Cifras en pesos)

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
591	20	Gasca peña Liliana patricia	Pago resolución n°299/2024.por la cual se ordena una comisión a un funcionario de la CDA.	funcionamiento	734.080

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
347	202	Vargas Jaime Nelfa Rosio	CPSAG 093 2024 periodo del 24 de junio al 23 de julio de 2024.adición y prórroga a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona para el manejo de bienes e inmuebles de la seccional Guaviare.	funcionamiento	1.585.573
836	205	Barreto García Melvin Alfredo	CPSAG 256 2024 periodo del 17 al 31 de diciembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (TC forestal)	inversión	1.500.000
551	203	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. cuarto pago final adición y prorroga de suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA	inversión	8.963.773
793	205	Casas Parra Norma Luceny	CPSAG 176 2024 periodo del 9 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº176 prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (TC forestal Vaupés).	inversión	2.200.000
779	21	Corporación para el manejo sostenible de los bosques "Masbosques"	Conv, interadministrativo 165 2023.modificación "aunar esfuerzos para la realización de pagos del incentivo forestal amazónico a familias campesinas vinculadas a la estrategia de pagos por servicios ambientales".	inversión	2.215.080.000
680	205	ESRI Colombia SAS	Créditos adicionales de Agol para CDA, según factura fee-22909.	inversión	5.376.000
749	204	Manrique Moreno Natalia	CPSP 248 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°165 prestación de servicios profesionales en el ámbito ambiental, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Guainía.	inversión	4.156.667
665	204	Molano Rojas Juan Carlos	CPSP 223 2024 periodo noviembre de 2024.prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Vaupés.	inversión	2.300.000
665	204	Molano Rojas Juan Carlos	CPSP 223 2024 periodo diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Vaupés.	inversión	2.300.000
514	204	Pérez valencia Leidy milena	CPSAG 193 2024 periodo del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un tecnólogo ambiental y/o afines (1) para el departamento de Guainía en el marco del proyecto de fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés de la jurisdicción de la CDA.	inversión	50.000
852	203	Ramírez gamboa Yorbi Karen	Contrato de suministro 243 2024. pago total. Adición al contrato de suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico en el marco de la gestión de la subdirección de recursos naturales de la Corporación ambiental CDA"	inversión	6.916.140
753	204	Valverde Comayan Rubiela	CPSAG 248 2024 periodo del 1° al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°212 prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de almacén de la subdirección administrativa y financiera de la Corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico – CDA.	inversión	2.000.000
220	203	Vargas Meneses Jorge Armando	CPSP 079 2024 periodo del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales a través de la contratación de un profesional ambiental y/o afines (1) para llevar a cabo actividades seguimiento e implementación del POMCA Cuduyari departamento de Vaupés	inversión	4.200.000
812	205	Vergara Martínez Fabiana Andrea	CPSP 249 2024 periodo del 11 al 30 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en el campo forestal o agroforestal para la elaboración y supervisión de planes, programas, proyectos y/o procesos dentro de la SNCA. (coordinador del componente forestal)	inversión	3.234.242
		TOTAL, MUESTRA CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2024			**2.260.596.475**

Fuente: Cuentas por pagar CDA-2021. Elaboró: Equipo Auditor

Vigencias futuras

Para la vigencia objeto de la Auditoria la Corporación CDA no comprometió recursos con vigencias futuras.

2.3 Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

Se verificó el cumplimiento de los plazos previstos para la rendición de la cuenta por parte de la Entidad para la vigencia fiscal auditada, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, de igual manera se revisó la consistencia de la información reportada por cada proceso evaluado.

El fenecimiento sobre la cuenta fiscal rendida por el Sujeto de Control para la vigencia 2024 se fundamentó en la opinión contable y presupuestal, de conformidad con los formatos y lineamientos definidos por la Contraloría General de la República.

2.4 Seguimiento Glosas Comisión Legal de Cuentas

Respecto a las glosas remitidas a la Gerencia Departamental Colegiada Guainía, como insumo corresponden a la vigencia 2023, se realizó el seguimiento indicado a las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla No.08
Glosas CLC de orden contable 2023

(Cifras COP)

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo a 31/12/2023 (Pesos)
11	Efectivo restringido	70.000.000
138410	Derechos cobrados por terceros	43.428.576
13851502	Tasa Retributiva	278.413.562
13851504	Multas	3.317.859.766
240720	Recaudos por clasificar	258.725.710
27010501	Laborales	252.434.366
480890	Otros ingresos diversos	471.759.166
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.650.459.287
930102	Derechos	49.790.950
991590	Otras cuentas acreedoras de control por contra	- 16.034.838.922

Fuente: Glosas CLC Corporación CDA 2023 Elaboró equipo auditor

2.5 Gestión Política Pública de Discapacidad

En la evaluación de la implementación de la Política Pública de Discapacidad en la Corporación CDA durante la vigencia 2024, se verificó la planeación, asignación y ejecución de recursos destinados a dicho fin, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1618 de 2013, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 2294 de 2023, que refuerza el compromiso estatal con la inclusión.

El análisis incluyó la revisión de documentos, informes de ejecución y reportes financieros que evidenciaran la destinación de recursos, así como su revelación dentro de los Estados Financieros de la Entidad.

De igual forma, se realizó seguimiento a la implementación por parte de la entidad auditada de la Política Pública de Equidad de Género, en atención a lo dispuesto en los numerales 10 y 11 del documento de Políticas Institucionales y Lineamientos Estratégicos para el PNVCF 2025 respecto a la evaluación de las políticas de Discapacidad y Equidad de Género.

2.6 Gestión Política de Energía – FNCER

Durante la vigencia 2024, la Corporación CDA otorgó cinco certificados de viabilidad a proyectos enfocados en la implementación de fuentes no convencionales de energía. Esta labor se adelanta en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, que promueve el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) como parte de la estrategia nacional de Transición Energética.

Adicionalmente, la autoridad ambiental realiza seguimiento semestral a la licencia ambiental SLAM-00002-16, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y prevenir posibles impactos negativos sobre el medio ambiente durante su operación.

2.7 Control Interno Financiero

En la evaluación del control interno financiero de la Corporación CDA se evaluaron los componentes de ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, e información y comunicación.

2.8 Atención de Denuncias e Insumos

En la fase de ejecución no se recibieron denuncias que se debieron tramitar en desarrollo de la presente auditoría.

Mediante correo del 27 de enero de 2025 la Directora de Vigilancia Fiscal, remitió temas relevantes ambientales que fueron incorporados como insumo y evaluados en la presente auditoría financiera a la Corporación CDA, apartes de un informe elaborado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI – en el Vaupés.

“Según el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI – en el Vaupés, la tasa de deforestación aumentó después de la pandemia y no se limita solo a Mitú, pues

según información recibida por el Instituto, así como por IDEAM, se identifica que efectivamente la deforestación viene creciendo desde Carurú (frontera con Guaviare) hacia el departamento de Vaupés, y su origen es el establecimiento de potreros o de ganadería que se ha ampliado hasta ir hacia esa frontera. Según el IDEAM el eje de deforestación del Vaupés se encuentra a lo largo del río Vaupés y en el interior del resguardo indígena Vaupés, señalando como principales motores de este fenómeno, la expansión de la frontera agropecuaria por agricultura de pequeña escala, prácticas de ganadería extensiva, la expansión de infraestructura de transporte no planificada y la extracción de madera.

Otra problemática que afecta el departamento es la falta de cobertura y eficiencia en el tratamiento de aguas residuales, el servicio de alcantarillado solo alcanza una cobertura de 29,20%, al tiempo que de los 3 sistemas de alcantarillado urbano de los municipios Mitú, Taraira y Carurú, si bien, cuentan con Plantas de Tratamiento de Aguas Residual - PTAR, estas no están funcionando o funcionan de manera inadecuada. Según la CDA a diciembre de 2023 continua la afectación al río Vaupés generada por la falta del funcionamiento adecuado de la PTAR del municipio de Mitú, pues no cuenta con la capacidad de tratamiento para la población actual".

2.9 Efectividad Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo reportado en el SIRECI, la Corporación CDA presenta un plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre 2024, que contiene 7 acciones de mejora, donde 3 acciones de mejora son de índole financiero y presupuestal, y las otras 4 relacionadas con los objetivos específicos establecidos en este ejercicio auditor; de las cuales, se les hizo seguimiento al 100% con el fin de evaluar la efectividad de dichas acciones de mejora.

2.10 Gestión de Recursos Tasa de Uso, Retributivas y Compensatorias, Sobre Tasa Ambiental y Transferencia del Sector Eléctrico

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA, presentó para las Tasas Retributivas por Vertimientos-TR en la vigencia 2024 un Presupuesto total de $415.737.314, el recaudo efectivo fue de $884.660.489, y el Presupuesto por Recaudar fue de $468.923.175.

Con relación a la Tasa por el Uso del Agua - TUA, tiene una representatividad menor dentro de la estructura rentística de la entidad, para la vigencia 2024 proyectó un Presupuesto Total de $249.795.000 y un Recaudo de $148.291.538, obteniendo un Presupuesto por Recaudar $101.503.462, correspondiente al 59% de ejecución.

La Sobretasa Ambiental, clasificada dentro de los ingresos tributarios, para la vigencia 2024 reportó un presupuesto total de $1.279.330.635, el recaudo efectivo

correspondió a la suma de $1.001.982.062, y el presupuesto por recaudar fue de $277.348.572, equivalente al 99%.

La Tasa de Aprovechamiento Forestal, representa una de las mayores fuentes de ingresos para la Corporación CDA, en la vigencia 2024 se reportó un presupuesto total de $210.000.000, un recaudo de $268.104.878, es decir se recaudó el 128% de lo proyectado, reflejando una diferencia irrelevante de -$58.104.878 correspondiente al presupuesto por recaudar.

En cumplimiento al Art. 45 de la Ley 99 de 1993 "*Transferencias del Sector Eléctrico"* la Corporación Ambiental CDA, para la vigencia auditada 2024, no ejecutó recursos; situación que obedece a la inexistencia de generadoras de energía hidroeléctrica, cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios. Se establece que solamente hay una Micro Central Hidroeléctrica (MCH) en el Municipio de Mitú-Vaupés, con una capacidad instalada de 3.000 kilovatios.

Tabla No. 09
Ingresos por Tasas y Transferencias Comparativo

(Cifras en Pesos)

Cod cta pptal	Descripción	Presupuesto total (Vig. 2024)	Recaudo efectivo (Vig. 2024)	Presupuesto x recauda (vig. 2024)	%Ejecución
110202088	Tasa Retributiva - TR	415.737.314	884.660.489	-468.923.175	213%
110202055	Tasa por el Uso del Agua - TUA	249.795.000	148.291.538	101.503.462	59%
110101014	Sobretasa Ambiental	1.279.330.635.07	1.001.982.062.35	277.348.572.72	78%
110202089	Tasa por Aprovechamiento Forestal	210.000.000	268.104.878	-58.104.878	128%

Fuente: Presupuesto Ingresos Corporación Elaboró: Equipo Auditor

2.11 Gestión de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales - STAR, (PTAR, PSMV, Y PV)

Evaluación y Seguimiento a PTAR, PSMV y PV – Vigencia 2024

La Corporación CDA realizó evaluación y seguimiento semestral a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), a los Permisos de Vertimiento (PV) y a los respectivos Sistemas o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR-PTAR). El propósito de estas acciones fue verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los permisos otorgados, el cumplimiento de la

normatividad ambiental vigente y los parámetros máximos permisibles de vertimientos al medio ambiente.

La entidad auditada ejerce su jurisdicción sobre nueve municipios y un centro poblado. Sin embargo, conforme a lo establecido en el Comité Sectorial CES No. 009 del 27 de febrero de 2025, se amplió la muestra para incluir la revisión de la gestión realizada por la Corporación frente a las PTAR de Paujil y La Esperanza, en el Departamento de Guainía, y la PTAR del municipio de Mitú, en el departamento de Vaupés.

Se constató que la gestión de la Corporación frente a las PTAR de Berlín, La Esperanza y Paujil (municipio de Inírida, Guainía) se encuentra documentada en los expedientes de PSMV registrados en el sistema SILA bajo los códigos VDA-00021-19, SAN-00077-23, SAN-00024-15 y SAN-00100-21.

Asimismo, la gestión relacionada con la PTAR del municipio de Mitú, Vaupés, está incorporada en los expedientes VDA-00012-16 y SAN-00096-18, los cuales ya formaban parte de la muestra inicial.

Con el objetivo de conocer el estado actual de las PTAR en Inírida (Guainía), se realizaron visitas de campo en marzo de 2025 a las PTAR Berlín, La Esperanza y Paujil. Durante estas visitas se evidenció que la PTAR de Berlín y La Esperanza no se encuentran en operación, y las aguas residuales están siendo vertidas sin tratamiento a cuerpos hídricos cercanos, la PTAR del Paujil no se encuentra conectada al alcantarillado del Municipio por lo que no presta servicio alguno.

En la evaluación de la gestión de la PTAR del municipio de Mitú, se identificó que por estos hechos la CGR adelantó el trámite de fondo de la denuncia No. 2024-303721-80974-D, radicada el 7 de mayo de 2024. Allí se concluyó que no se identificaron evidencias de detrimento patrimonial ni de responsabilidad administrativa o fiscal, en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra pública y su entrega. Sin embargo, se constató que las aguas residuales continúan siendo vertidas directamente al río Vaupés sin tratamiento adecuado, lo cual indicaría que esta obra no presta su finalidad pública.

Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – Vigencia 2024
Durante 2024, se verificaron los cuatro PSMV vigentes correspondientes a los municipios de Barrancominas, Inírida, Mitú y Carurú.

En el proceso de revisión de los expedientes de los STAR-PTAR y de los PSMV, se identificaron ocho procesos sancionatorios. De estos, únicamente uno ha sido

cancelado por el infractor, por un valor de $5.295.692, correspondiente a las PTAR Berlín y La Esperanza. Los demás procesos se encuentran en curso, sin resolución, acumulando más de una década de vertimientos contaminantes en los cuerpos de agua de los departamentos de Guainía y Vaupés.

Como resultado de esta evaluación, se derivó el hallazgo identificado con el código COH_4450_2025-1-AU-FI, hallazgo No. 10 – "Gestión CDA PTAR's (D)", el cual presenta una presunta incidencia disciplinaria conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993; el numeral 1 del artículo 59 de la Ley 1952 de 2019.

Permisos de Vertimiento (PV) – Vigencia 2024

La Corporación contó con 150 PV activos. Los municipios con PV vigentes son Inírida, Barrancominas (CD), Mitú y Carurú. En cuanto a los municipios de San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores, se encuentran en proceso de evaluación tras presentar la formulación de sus respectivos PV.

El municipio de Taraira enfrenta un proceso sancionatorio por no haber presentado solicitud de trámite para la legalización de sus vertimientos.

La muestra evaluada de permisos de vertimiento activos al cierre de 2024 correspondió al 15%, es decir, 15 permisos. Se verificó que los números de expediente en SILA no coincidían con los relacionados por la Corporación CDA, conforme se detalla a continuación:

Tabla No.10
Muestra Permisos de Vertimientos, vigencia 2024

No.	Expediente reportado en plan de trabajo	Expediente corregido con respecto a la empresa/establecimiento/ entidad	Empresa/establecimiento/ entidad	Departa-mento	Acto administrativo	Tipo Fuente Receptora De Vertimientos
1	VDA-00009-19	VDA-00009-19	La estación Taller Ear	Guainía	DSG-066	Subterránea
2	VDA-00001-12	VDA-00001-12	Organización Terpel S.A	Guainía	DSG-026	Subterránea
3	VDA-00067-23	VDA-00064-23	MARKET-ING FM SAS	Guainía	DSG-008	Subterránea
4	VDA-00011-22	VDA-00011-22	Gobernación Del Guainía	Guainía	DSG-147	Subterránea
5	VDA-00005-22	VDA-00009-22	Eds Juan Andrés	Guainía	DSG-094	Subterránea
6	VDA-00019-17	VDA-00005-22	Consorcio Comunidades indígenas	Guainía	DSG-110	Subterránea

No.	Expediente reportado en plan de trabajo	Expediente corregido con respecto a la empresa/establecimiento/ entidad	Empresa/establecimiento/ entidad	Departa-mento	Acto administrativo	Tipo Fuente Receptora De Vertimientos
7	VDA-00002-24	VDA-00023-22	Constructora E Inversiones Orión Sas Zomac	Guaviare	DSGV-021	Subterránea
8	VDA-00007-22	VDA-00013-19	EDS Biomax Luna María	Guaviare	DSG-060	Superficial
9	VDA-00010-20	VDA-00003-22	Asociación Fantasías De Cerro Azul Puerta De Chiribiquete	Guaviare	DSGV-090	Subterránea
10	VDA-00015-21	VDA-00022-22	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-008	Subterránea
11	VDA-00047-23	VDA-00042-23	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-145	Subterránea
12	VDA-00050-23	VDA-00049-23	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-139	Subterránea
13	VDA-00057-23	VDA-00056-23	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-141	Subterránea
14	VDA-00063-23	VDA-00062-23	Alcaldía De Mitú	Vaupés	DVS-144	Subterránea
15	VDA-00007-19	VDA-00007-19	Gestión Energética S.A E.S.P	Vaupés	DSV-086	Superficial

Fuente: Corporación CDA

En la evolución la gestión de la Corporación frente a los PV de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios para estos sistemas no se detectaron anomalías.

2.12 Gestión Contratos y Convenios Suscritos con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) se rige por un marco normativo específico para la celebración de contratos y convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Las principales disposiciones aplicables para esta actividad es Ley 99 de 1993, Decreto 092 de 2017, Resolución1898 de 2007 y el Decreto 874 de 2024.

El equipo auditor verificó que las entidades evaluadas se encontraran debidamente registradas, que sus objetos sociales estuviesen alineados con el propósito de los contratos y/o convenios suscritos, y que cumpliesen con la normativa vigente aplicable.

Asimismo, se constató que dichos instrumentos contractuales guardaran concordancia formal con los planes de desarrollo y las políticas ambientales de orden nacional y regional.

De conformidad con la información contractual remitida por la oficina jurídica de la Corporación, se estableció que se suscribieron durante la vigencia 2024 dos (2) convenios por $3.319.714.911, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No.11
Relación Contractual 2021

(Cifras en pesos)

No	Contratista	Objeto	Valor contrato/adición	Valor total del contrato	Fecha suscripción	Fecha de terminación	Estado
206	Corporación para el Desarrollo Social Étnico y Cultural de los Pueblos Indígenas y Comunidades Negras y Afrocolombianas	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la debida ejecución de actividades de impacto ambiental y de inclusión étnica en los departamentos del Guainía, Vaupés y Guaviare, en el marco de los proyectos de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico"	1.556.987.304	1.978.670.146	17-sep-2024	31-dec-2024	En ejecución
206	Corporación para el Desarrollo Social Étnico y Cultural de los Pueblos Indígenas y Comunidades Negras y Afrocolombianas	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la debida ejecución de actividades de impacto ambiental y de inclusión étnica en los departamentos del Guainía, Vaupés y Guaviare, en el marco de los proyectos de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico"	1.556.987.304	1.978.670.146	17-sep-2024	31-dec-2024	En ejecución
			421.682.842		24-dec-2024	31-may-2025	

No	Contratista	Objeto	Valor contrato/adición	Valor total del contrato	Fecha suscripción	Fecha de terminación	Estado
257	Corporación Planeta Azul Llano	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la debida ejecución del proyecto: fortalecimiento empresarial a los negocios verdes de la jurisdicción de la CDA departamentos Guainía, Guaviare, Vaupés"	1.341.044.765		21-dec-2024	31-dec-2024	En ejecución
					30-dec-2024	31-may-2025	

Fuente: Base de datos corporación CDA Contratación – Elaboró: Equipo Auditor

El equipo auditor evaluó el 100% de los Convenios de Asociación No. 206 y 257, suscritos por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) con entidades sin ánimo de lucro, incluyendo sus respectivas prórrogas.

La evaluación se realizó con base en aspectos normativos, financieros, de ejecución y de impacto, con el fin de determinar su pertinencia y efectividad.

2.13 Gestión Fiscal de los Procesos y Obligaciones Contractuales

En la vigencia 2024, la Corporación CDA terminó y liquidó 292 contratos por valor de $23.804.379.874, De estos, 232 contratos, por un monto de $3.862.390.113, fueron suscritos y finalizados dentro de la misma vigencia (2024), mientras que los 60 contratos restantes, por un valor de $19.941.989.761, fueron suscritos en la vigencia 2023 y finalizados o liquidados en 2024:

Tabla No.12
Relación procesos y obligaciones contractuales terminadas y liquidadas a 31 de diciembre del 2024

(Cifras en pesos)

Tipo de Contratación	Contratos suscritos en el 2024 finalizados y liquidados en el 2024		Contratos suscritos en el 2023 finalizados y liquidados en el 2024	
Convenios	0	0	5	5.659.771.572
Concurso de Méritos Abierto	0	0	5	5.866.241.449
Licitación Pública	0	0	3	6.511.087.774
Mínima Cuantía/aceptación de oferta	13	321.936.471	2	13.100.000

Selección Abreviada	0	0	2	318.778.653
Prestación de servicios	219	3.540.453.642	43	1.573.010.313
Total	232	3.862.390.113	60	19.941.989.761

Fuente: Base datos Contratación Corporación CDA-2024. Elaboró: Equipo Auditor

De dicho universo, con un error tolerable del 7%, un nivel de confianza del 95% y un factor de confianza del 1.960, aplicando el Muestreo Aleatorio Simple, se examinaron 42 contratos los cuales para la fase de planeación se consideró un valor de $19.402.689.004, sin embargo, en la fase de ejecución se constató que la contratación de la muestra corresponde a un valor final de $19.334.041.351, que representa el 97% del valor total contratado finalizados y liquidados durante la vigencia 2024. Así mismo, se verificaron los pagos efectuados en desarrollo de los contratos de la muestra evaluada.

Tabla No.13
Muestra Contractual por Modalidad y Tipo 2024

(Cifras en pesos)

Tipo de Contratación	Universo Contratos	Valor Universo de Contratos	No. de Contratos Muestra	Valor Muestra de Contratos a Evaluar	% Por Tipo de contrato
Convenios	5	5.659.771.572	5	5.659.771.572	29%
Concurso de Méritos Abierto	5	5.866.241.449	5	5.854.464.113	30%
Licitación Pública	3	6.511.087.774	3	6.474.789.931	32%
Tipo de Contratación	Universo Contratos	Valor Universo de Contratos	No. de Contratos Muestra	Valor Muestra de Contratos a Evaluar	% Por Tipo de contrato
Mínima Cuantía/aceptación de oferta	15	335.036.471	1	27.250.540	1,0%
Selección Abreviada	2	318.778.653	2	317.746.179	2%
Prestación de servicios	262	5.113.463.955	26	1.000.019.016	5%
Total	292	23.804.379.874	42	19.334.041.351	100%

Fuente: Información suministrada por CDA. Elaboró: Equipo Auditor

2.14 Gestión de Residuos Solidos

En desarrollo de la auditoría financiera a la Corporación CDA por la vigencia 2024 se analizó la gestión de las responsabilidades como autoridad ambiental respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, donde se verificó cincuenta y cinco (55) acompañamientos de embalaje de residuos peligros RESPEL generados en los departamentos de Guainía y Vaupés, un (01)seguimientos al gestor externo de manejo de RESPEL ubicado en el departamento del Guaviare, diez (10) seguimientos a sitios de disposición final y siete (7) a los PGIRS en lo relacionado sobre el cumplimiento de metas de aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios, y las actuaciones de seis (06) procesos administrativos sancionatorios relacionados con la gestión de residuos sólidos.

2.15 Gestión al Seguimiento y Control de los Certificados de Aprovechamiento Forestal, Movilización Forestal y de las Compensaciones Derivadas de los Permisos y Autorizaciones.

La Corporación CDA es responsable del seguimiento y control de los certificados de aprovechamiento forestal y de movilización de productos forestales, así como de las compensaciones derivadas de los permisos y autorizaciones emitidas en su jurisdicción. La evaluación realizada a la gestión se realizó verificando la eficacia de los mecanismos de control implementados y la trazabilidad de los productos extraídos y movilizados, además del cumplimiento de las compensaciones derivadas de los permisos y autorizaciones emitidas.

Para la verificación y análisis fue revisada la muestra que se detalla a continuación:

Tabla No.14
Muestra Aprovechamiento Forestal 2024

TIPO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	UNIVERSO	MUESTRA	% MUESTRA
Persistentes	22	8	36%
Domésticos	93	20	22%
Únicos	2	1	50%
Aislados	27	10	37%

Fuente: Base de datos corporación CDA Elaboró: Equipo Auditor

La muestra de 40 salvoconductos representa un 4.08% del total emitido en 2024, lo que proporciona una base limitada pero significativa para evaluar la gestión de la CDA en la emisión, seguimiento y control de estos permisos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.15
Muestra Salvoconductos de Movilización 2024

SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACION	UNIVERSO	MUESTRA		% MUESTRA
	980	40		4.08%

Fuente: Base de datos corporación CDA Elaboró: Equipo Auditor

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia (en adelante “CDA”) se crea de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 99 de 1993. Además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tiene como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del norte y el oriente amazónico y su utilización; ejerce actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirige el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomenta la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de

sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos, y propicia, con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonía Colombiana.

La jurisdicción de la Corporación CDA comprende el territorio de los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés; tiene su sede principal en la ciudad de Inírida, y subsedes en San José del Guaviare y Mitú.

La entidad auditada en cumplimiento de su función como administradora de los recursos naturales de los departamentos del Guainía, Guaviare y Vaupés (área de jurisdicción), otorga licencias ambientales, impone multas, realiza decomisos y disposición final de productos forestales, control del servicio no conforme, investigaciones administrativas y sancionatorias, decomiso y disposición final de fauna silvestre y subproductos, registro libro de operaciones, solicitud manejo de árboles aislados, solicitud para establecimiento de zoo criaderos, solicitud de reclamo y aclaraciones relacionadas con el cobro de la tasa retributiva y por utilización de aguas, solicitud del permiso de vertimientos y ocupación de cauce, solicitud de expedición de salvoconductos, solicitud de concesión de aguas superficiales y aguas subterráneas, demás tareas de vigilancia; solicitud de aprovechamiento forestal persistente y doméstico, y solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.

Así mismo, desarrolla estrategias con los recursos que recibe para mitigar, evitar, prevenir y controlar los impactos de las acciones antrópicas sobre el medio ambiente. De esta forma ejecuta programas y proyectos en residuos sólidos, manejo de aguas, bosques, suelos, biodiversidad, etc. Esto con la concertación y constante concientización de la comunidad, con miras a generar una transformación cultural hacia el desarrollo humano sostenible.

Para la vigencia 2024, se deben aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC – SP, marco normativo incorporado mediante Resolución 0533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación y conforme al Decreto 111 de 1996 se aplica el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

1. Objeto Social

Estructurar e implementar políticas, planes, programas y proyectos que propendan por la conservación, protección y recuperación del ambiente y recursos naturales renovables, concomitante con su función de autoridad ambiental; así mismo, se

encarga de promover el conocimiento y su utilización de la riqueza natural de su jurisdicción, promoviendo la investigación científica y transferencia de tecnología con el fin de innovar y generar nuevas oportunidades de desarrollo.

A su vez, direcciona procesos de planificación regional de uso del suelo para mitigar impactos y presiones de explotación y potencializar las ventajas comparativas que ofrece este territorio; fomentando la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos, propiciando la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos de la región del Norte y Oriente Amazónico Colombiano.

2. Objetivos de la Corporación CDA

Estructurar e implementar políticas, planes, programas y proyectos que propendan por la conservación, protección y recuperación del ambiente y recursos naturales renovables, concomitante con su función de autoridad ambiental; así mismo, se encarga de promover el conocimiento y utilización de la riqueza natural de su jurisdicción, promoviendo la investigación científica y transferencia de tecnología con el fin de innovar y generar nuevas oportunidades de desarrollo. A su vez, direcciona procesos de planificación regional de uso del suelo para mitigar impactos y presiones de explotación y potencializar las ventajas comparativas que ofrece este territorio; fomentando la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos, propiciando la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos de la región del Norte y Oriente Amazónico Colombiano.

3. Misión y Visión

Misión: la Corporación CDA es una entidad pública que ejerce la autoridad ambiental en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, bajo la normativa vigente y el talento humano, lidera la gestión y ejecución participativa de políticas, planes, programas y de proyectos estratégicos de desarrollo ambiental y económico, que contribuyen al conocimiento, la conservación, recuperación,

restauración y protección de los recursos naturales y el medio ambiente del Norte y Oriente Amazónico Colombiano, en pro de un desarrollo sostenible para todos.
Visión: la Corporación CDA en el 2030 como autoridad ambiental, será la entidad líder en gestión sostenible, inclusiva del territorio de la región del Norte y Oriente Amazónico Colombiano, habrá consolidado un modelo ambiental regional viable, prospero, incluyente, equitativo, adaptado, seguro y sostenible, aprovechando la diversidad cultural, geográfica, ecosistémica y productiva, mediante la innovación y el conocimiento, convirtiendo la Amazonía como un territorio de oportunidades de desarrollo sostenible para todos.

Visión ambiental regional: dentro de los instrumentos ambientales generados por la Corporación CDA, se encuentra el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2024 a 2035, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación el 27 de febrero de 2024. Con el mencionado instrumento de planificación ambiental territorial, se plasmó la visión la cual corresponde señalar, así:

"*En el 2035 los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés serán territorios de paz, justicia y responsabilidad ambiental frente al aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de la gobernanza ambiental participativa.*

Este instrumento será la ruta metodológica para orientar a todos los sectores, tanto públicos como privados que se encuentren en su jurisdicción, hacia la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, logrando de esta forma el equilibrio entre el ambiente, así como sus procesos naturales y las actividades antrópicas".

4. Estructura Organizacional

Mediante el acuerdo de la asamblea corporativa No. 004 del 28 de febrero de 2023 *"por medio del cual se modifican los estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A*." se establece la estructura organizacional y de igual forma se manifiestan las funciones de cada área, dirección y seccionales.

Imagen No.1

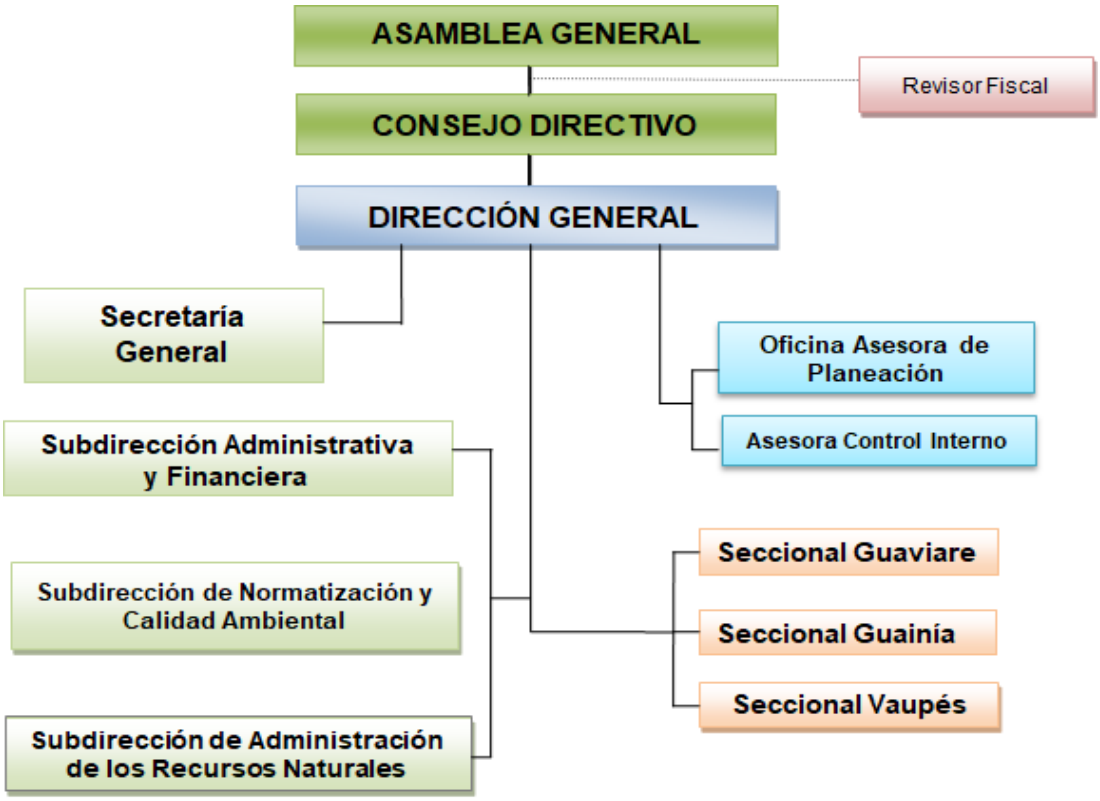

Figura 1 Organigrama de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico

- Jurisdicción

La jurisdicción de la Corporación CDA, comprende los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, con extensión aproximada de 179.833. kilómetros cuadrados, representando el 15.7% del territorio nacional. En la Amazonía colombiana se asientan más de 65.000 indígenas, que representan el 14% del total del país, distribuidos en 59 grupos étnicos, los cuales conforman más del 80% de la población rural del Guainía y Vaupés y 10% del Guaviare, entre los cuales se encuentran: GUAHIBOS, TUCANO, PIAPOCO, CURRIPACOS, PUINAVES, GUANANO, NUKAK MAKU, CUBEOS, entre otros. A través de una larga ocupación por los grupos aborígenes, muchos viven de acuerdo con sus culturas y conservan la relación de armonía en su entorno, fruto del conocimiento adquirido con el tiempo y sus costumbres, desarrollando formas adaptativas de organización, ocupación y manejo del medio, creando un tipo de economía donde se privilegian los nexos sociales y culturales sobre la acumulación.

Imagen No. 2

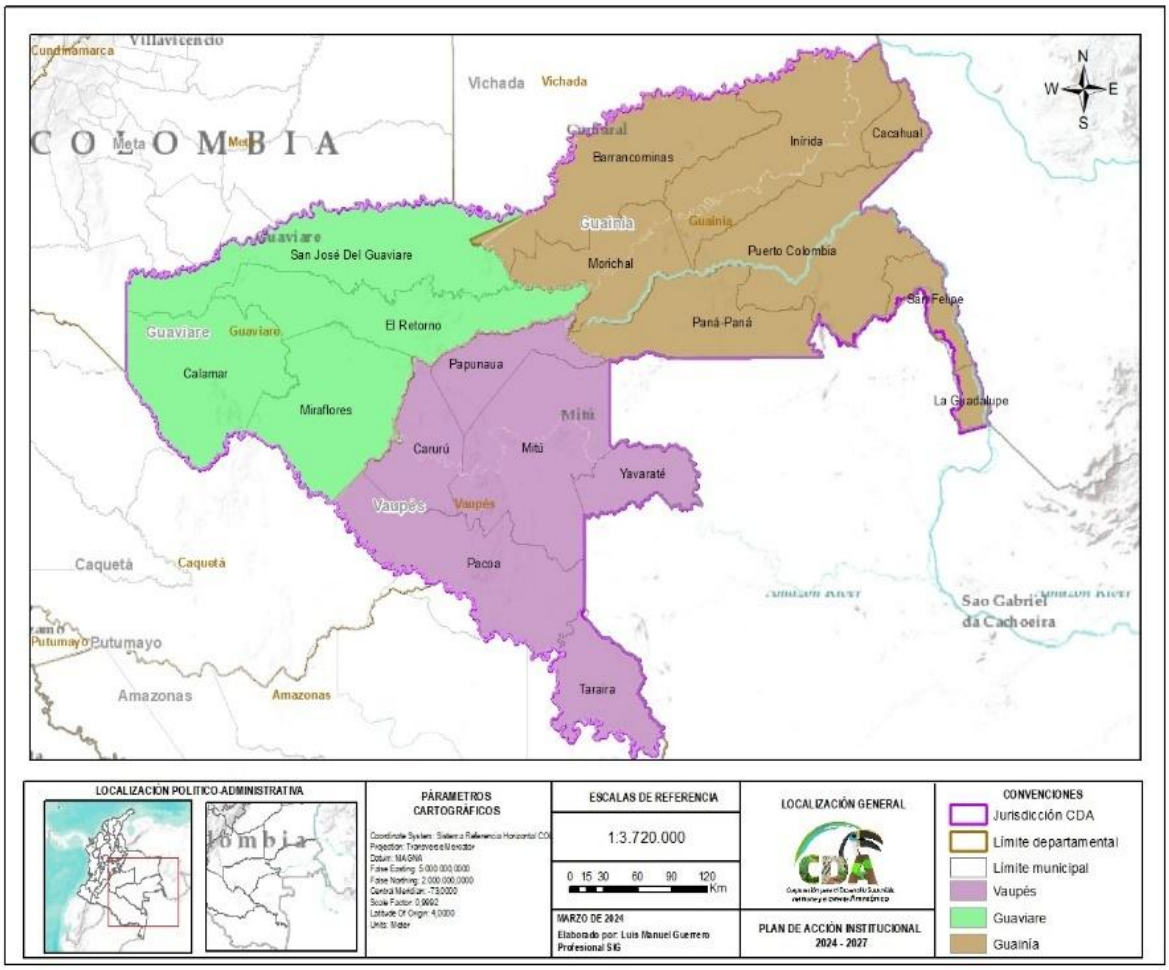

Figura 2 Localización general de la jurisdicción de la corporación CDA

•

La sede principal está localizada en el municipio de Inírida, capital del departamento del Guainía, integrado además por los corregimientos de San Felipe, Barrancominas, Puerto Colombia, Cacahual, Barrancotigre, La Guadalupe, Morichal, Campo Alegre, Mapiripana y un sinnúmero de comunidades indígenas a orillas principalmente de los ríos Inírida, Guaviare, Guainía, Coayare e Isana.

Subsede en San José del Guaviare, capital del departamento Guaviare entre otros integrados por los municipios de Miraflores, El Retorno y Calamar y comunidades indígenas.

Subsede en Mitú, capital del departamento del Vaupés, integrado entre otros por los municipios de Carurú y Taraira. Los corregimientos de Pacoa, Papunagua y Yavaraté y comunidades indígenas.

Imagen No.3 Sedes de la Corporación CDA

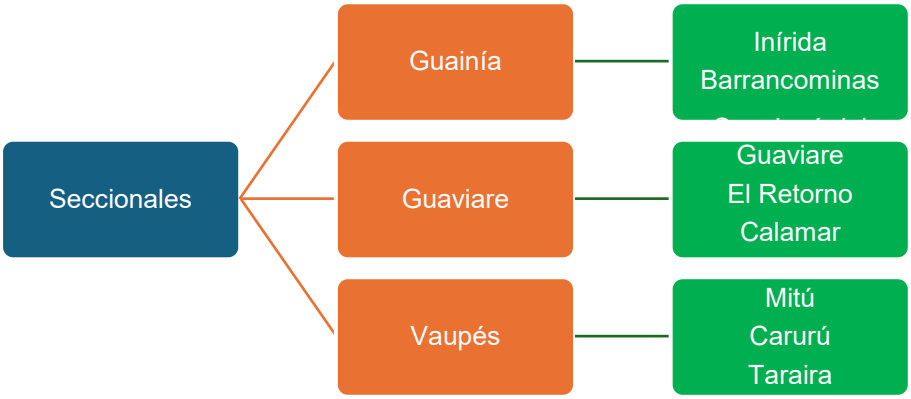

Fuente: Corporación CDA

Mapa de Procesos
Imagen No.4

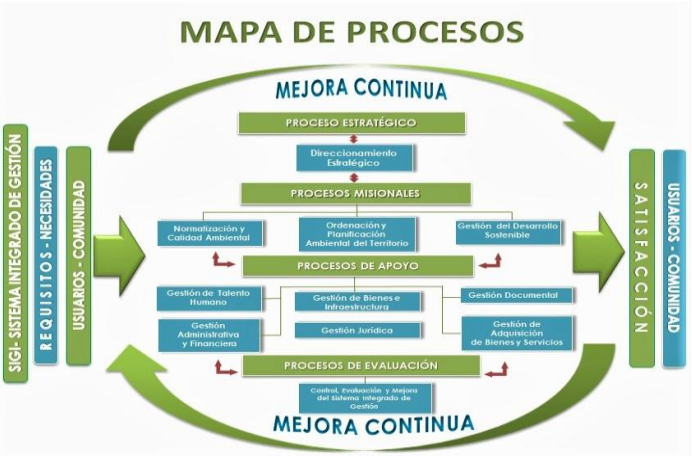

Fuente: Corporación CDA

Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2024-2035

Es el instrumento de planificación estratégico de corto, mediano y largo plazo para la jurisdicción de la Corporación CDA, que permite orientar la gestión e integrar las acciones de todos los actores públicos y privados de la región.

Su objetivo principal es lograr una herramienta de planificación legislativa y socioambiental, desde el nivel institucional y comunitario, para generar mecanismos de desarrollo territorial incluyente y participativo, desde la comprensión y el análisis de todos los elementos naturales que mantienen y sostienen la biodiversidad del territorio, como base para la conservación sostenible y la recuperación de los ecosistemas naturales de la jurisdicción.

Cuenta con seis (6) líneas estratégicas, que se constituyen a su vez en propósitos visiónales de la política pública ambiental de los tres departamentos de la jurisdicción de la corporación y hacen parte fundamental del Plan de Acción 2024-2027.

- *Línea estratégica 1. Gestión del Ordenamiento Ambiental Territorial.*

Tiene como enfoque el fortalecimiento del ordenamiento territorial mediante la armonización de los instrumentos de planificación para promover el desarrollo sostenible en la ocupación del territorio con un enfoque en la gestión de áreas protegidas, educación ambiental, conservación de la biodiversidad, mitigación del cambio climático y manejo sostenible de los recursos naturales, con el fin de contrarrestar la deforestación y otras afectaciones ambientales en la región amazónica.

- *Línea estratégica 2. Gestión del Riesgo Territorial y Cambio Climático.*

Tiene como finalidad el control y monitoreo de los recursos naturales, gestión del riesgo en el territorio mediante el apoyo en la formulación, implementación y seguimiento de los planes locales de emergencia y contingencia, sensibilización, adaptación y mitigación frente al cambio climático y construcción de infraestructura para la mitigación de la vulnerabilidad del riesgo.

- *Línea estratégica 3. Recuperación, Conservación, Protección, Ordenamiento, Manejo, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables y La Biodiversidad.*

Tiene como fin la gestión del conocimiento, divulgación, protección y conservación de los recursos naturales mediante la generación de información de línea base que permita la toma de decisiones con un enfoque en conservación de los recursos naturales presentes en el territorio, así como la implementación de planes de manejo institucionales, la ejecución de acciones de recuperación de las áreas degradadas o afectadas y el control, monitoreo y seguimiento ambiental de los recursos naturales del territorio.

- *Línea estratégica 4. Ordenamiento del Recurso Hídrico Regional.*

La finalidad de la presente línea es el fortalecimiento del ordenamiento territorio entorno al recurso hídrico mediante la formulación e implementación de instrumentos de planificación para promover la conservación de los recursos naturales y el correcto manejo de las cuencas hidrográficas. Así mismo, efectuar el control de la calidad del agua en las cabeceras municipales y el seguimiento y control a la minería de subsistencia mediante el fortalecimiento de los actores presentes y la identificación de las zonas en donde se desarrolla la actividad.

- *Línea estratégica 5. Gobernanza Inclusiva, Institucionalidad Fortalecida para una Gestión Ambiental Corresponsable.*

Su objetivo principal es fortalecer la gobernanza ambiental en la región mediante acciones operativas para contrarrestar la deforestación y otras afectaciones ambientales, así como programas y proyectos para fortalecer la planificación ambiental de los entes territoriales, conservar la biodiversidad, mitigar el cambio climático, promover la educación ambiental y fortalecer los planes de vida de las comunidades indígenas. Además, garantizar el mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad de la corporación.

- *Línea estratégica 6. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.*

Tiene como finalidad la generación de alternativas para reducir la frontera agrícola a través de la producción sostenible, la prestación de asistencia técnica a iniciativas de negocios verdes y fortalecer el control, monitoreo y seguimiento de los recursos naturales en la región. Además, el fortalecimiento de las asociaciones y empresas que desarrollen actividades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales sosteniblemente y de los proyectos productivos sostenibles orientados al biocomercio. Por último, el apoyo a los proyectos orientados al establecimiento de sistemas agroforestales como estrategia de seguridad alimentaria y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región.
En cada una de las líneas estratégicas se tienen en cuenta, como componentes transversales, los asuntos sectoriales de la gestión ambiental orientada a los recursos naturales.

- Clientes, proveedores, asuntos sociales y éticos

Clientes: Comunidad, Entidades Territoriales, Gremios y Empresas.

- Efecto de la tecnología de información en el sujeto de control

A través de la ruta de internet http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx se deben realizar los trámites ante esta autoridad ambiental como son: Permisos, autorizaciones y/o concesiones para el aprovechamiento de los recursos hídrico y atmosférico; Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial; Licenciamiento ambiental; Registro del libro de operaciones forestales; Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica; Permiso para el aprovechamiento forestal de bosques naturales únicos, persistentes y domésticos

MARCO LEGAL APLICABLE A LA CORPORACIÓN

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para las Entidades de Gobierno, establecidas en la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Las principales políticas contables de la CDA están dirigidas al efectivo y equivalentes al efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, préstamos por cobrar, propiedades, planta y equipo, deterioro de valor de activos generadores y no generadores de efectivo, activos intangibles, cuentas por pagar, préstamos por pagar e ingresos.

4. MARCO REGULATORIO DE LA ENTIDAD

- Decreto 92 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*
- Colombia Compra Eficiente *"Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".*
- Estudios previos para convenios con entidades sin ánimo de lucro IPRE-CDA-001-2024.
- Estudios previos para convenios con entidades sin ánimo de lucro IPRE-CDA-003-2024.

NORMAS GENERALES

- Constitución Política de Colombia de 1991 Corte Constitucional.
- Ley 610 de 2000, "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, modificado por el Decreto Ley 403 de 2020"*.
- Decreto Ley 403 de 2020, "*Por el cual se dictan normas para la correcta*

implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

- Ley 633 de 2000 "*Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial*".
- Ley 1715 de 2014 "*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*".
- Decreto 330 del 2007 "*Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005*" expedido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
- Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso.
- Ley 99 de 1993, "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2106 del 2016 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".
- La Ley 1952 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*".
- Decreto 2667 DE 2012 *"Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones"* expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1076 de 2015 "*Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 3100 de 2003 "*Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones*".
- Resolución 1433 de 2004 *"Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones"* expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1207 de 2014 *"Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas"* expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1256 de 2021 - Reglamenta el recurso de aguas residuales y demás
- Resolución No. 273 del 09 de septiembre del 2024 *"Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos,*

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones" expedida por la Corporación CDA.

NORMAS DE CONTRATACIÓN

- Ley 80 1993 Congreso de Colombia, "*Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública*".
- Ley 1150 2007 Congreso de Colombia, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- Ley 1474 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
- Decreto 734 de 2012 "*Por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".
- Normas vigentes expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 094 de 2021 "*Por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA*".
- Resolución 004 del 2024 "*Por la cual, se desarrolla y reglamenta conforme a la ley, el procedimiento de selección de los numerales I, II y VI del literal (A) contenido en el numeral V. etapa de elección del manual de contratación de la Corporación CDA".*

NORMAS QUE REGULAN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

- Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*".
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de julio 23 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República, "*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"*.
- Acuerdo No. 012 del 07 de octubre de 2022 emitido por la Corporación CDA "*Por el cual se modifica el estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – C.D.A"*.

NORMAS QUE REGULAN LA GESTIÓN FINANCIERA

- Ley 716 de 2001, "*Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones"*.

- Ley 819 de 2003, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1314 de 2009, "*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"*.
- Decreto No. 2667 de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "*Por la cual se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones".*
- Decreto 047 de 2014 "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos – Sistema de Información de Gestión de Activos SIGA"*.
- Decreto No. 1625 de 2016, de la Presidencia de la República, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria"*.
- Resolución No. 36 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "*Por el cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales"*.
- Resolución No. 354 2007 de la Contaduría General de la Nación "*Por medio de la cual se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública*".
- Resolución No. 355 2007 de la Contaduría General de la Nación, "*Por medio de la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública*".
- Resolución No. 356 2007 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública"*.
- Resolución No. 357 2008 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se adopta el procedimiento interno contable y de reporte del informe anual de evaluación"*.
- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno"*.
- Resolución No. 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del régimen de contabilidad pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera"*.
- Resolución No. 192 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en la estructura del régimen de contabilidad pública, el elemento procedimientos transversales"*.
- Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*.

- Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable"*.
- Resolución 285 del 05 de septiembre de 2023 CGN "*Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*.
- Resolución 286 del 05 de septiembre de 2023 CGN: "*Por la cual se modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público"*.
- Resolución 421 de 2023 expedida por la CGN: "*Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo con los ajustes realizados al Catálogo General de Cuentas con posterioridad a la expedición de los procedimientos*".
- AGAF-CP-08-IN-01 Manual de Políticas Contables Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA.
- AGAF-CP-08-PR-01 Procedimiento causación cuentas por pagar. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-02. Procedimiento conciliaciones bancarias. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-04. Procedimiento conciliaciones, tesorería, almacén, presupuesto. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-05. Procedimiento legalización de anticipos. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-06- Procedimiento elaboración declaraciones tributarias. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-07- Procedimiento elaboración de estados financieros. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08. Proceso gestión administrativa y financiera. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-08. Procedimiento para la presentación de información exógena. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-09. Procedimiento pago de nómina. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-10. Procedimiento pago de contratistas o prestación de servicios. Corporación CDA.
- AGAF-CP-08-PR-11. Procedimiento ingresos recibidos a través de la red bancaria. Corporación CDA.

NORMAS RELACIONADAS CON EL ÁREA DE CARTERA

- Ley 1066 de 2006, "*Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera y se dictan otras disposiciones"*.

- Decreto No. 4473 de 2006, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "*Por el cual se reglamenta el decreto 1066 de 2006*".
- AGAF-CP-08-PR-03-_2: Procedimiento causación de cuentas por cobrar. Corporación– CDA

NORMATIVA GESTIÓN DE LOS RECURSOS (CÁLCULO, RECAUDO Y DESTINACIÓN) RELACIONADOS CON TASA DE USO, RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS, PORCENTAJE O SOBRETASA AMBIENTAL Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO:

- Acuerdo No 006 de 02 de diciembre de 2021 del Consejo Directivo Extraordinario de la Corporación CDA.
- Acuerdo No 005 de 29 de julio de 2021 del Consejo Directivo Extraordinario de la Corporación CDA.
- Acuerdo No 003 de 10 de marzo de 2022 del Consejo Directivo Extraordinario de la Corporación CDA.
- Acuerdo No 009 de 18 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Extraordinario de la Corporación CDA.

NORMATIVIDAD CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y LOS CERTIFICADOS DE MOVILIZACIÓN FORESTAL

- Resolución No 363 de 2024 *"Por la cual se adoptan los términos de referencia para la imposición de medidas de compensación en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico".*
- Resolución No 183 de 2024 "*Por la cual se regula la explotación y transporte del recurso forestal mediante la utilización de árboles aislados en bosques naturales, tanto en terrenos de dominio público como privado dentro de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico y se toman otras disposiciones".*
- Resolución No 455 de 2023 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico. *"Por medio de la cual se adiciona, modifica y sustituye la Resolución No 122 de 2019 que reglamenta el aprovechamiento sostenible de productos forestales no maderables y de la flora silvestre en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico y otras jurisdicciones".*
- Resolución 122 de 2019. *"Por medio de la cual se reglamenta el aprovechamiento sostenible de los productos forestales no maderables y de la flora silvestre en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico".*
- Resolución No 186 de 2018 *"Por la cual se regula la explotación y movilización de los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en*

terrenos de dominio público o privado en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico".

- Resolución No 223 de 2017 *"Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los planes de aprovechamiento y manejo forestal en bosques naturales en el área de jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico".*

NORMAS QUE REGULAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 066 de abril 2 de 2024, proferida por la Contraloría General de la República "*Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)"*

NORMAS QUE REGULAN EL PLAN DE MEJORAMIENTO

- Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*. Art. 9
- Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".* Art. 17.
- Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".* Art. 2.2.22.1.1 y 2.2.23.1.
- Resolución Reglamentaria Orgánica de la CGR 0066 del 2 de abril de 2024, de la CGR, "*Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)"*

NORMAS QUE REGULAN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

- Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Artículos. 13 al 31.
- Resolución Organizacional No. 0665 de 2018, "*Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica número 6689 de 2012"*.

NORMAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO

- Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 338 de 2019, "*por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción"*.

NORMAS QUE REGULAN LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD

- Ley Estatutaria 1618 de 2013: "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*".
- Ley 2294 de 2023: "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*".
- Resolución 844 de 2023: "*Por la cual se actualiza la política institucional de discapacidad establecida en la Contraloría General de la República, se deroga la Resolución número 693 de 2019 y se dictan otras disposiciones*".

5. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores — ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias y la Guía de Auditoría Financiera — GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo,

de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

Una Auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la CRA, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de Auditoría.

6. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

6.1 Gestión Financiera y Contable

Objetivo Especifico Nº.1 Expresar una opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de la vigencia a auditar 2024.

Para el análisis de los estados contables, se aplicaron procedimientos de auditoría con base en pruebas selectivas sobre la evidencia que respalda las cifras y revelaciones contenidas en los estados financieros de la Corporación CDA al 31 de diciembre de 2024. Dicho análisis incluyó la evaluación de los principios contables aplicados, de las estimaciones contables significativas efectuadas por la entidad, así como del marco normativo de presentación adoptado para la elaboración de dichos estados.

Con base en los resultados obtenidos, se considera que los procedimientos aplicados proporcionan un fundamento razonable para emitir una opinión, conforme se expone a continuación:

Fundamento de Opinión Contable

La situación presentada por la Corporación para el Desarrollo del Norte y Oriente Amazónico – CDA; al cierre de la vigencia 2024 fue: Activos por $17.374.720.520, pasivos totales por $9.543.654.790 y patrimonio por $7.831.065.730. El resultado del periodo del 01 de enero 2024 a 31 de diciembre de 2024 fue: ingresos por $17.513.163.809, y Gastos de la vigencia por $20.467.733.110.

Las cuentas auditadas del Activo representan el 67,26% del total del activo es decir $11.685.900.613, conformados por: Efectivo y equivalentes del efectivo; Cuentas por cobrar, Propiedad planta y equipo y otros activos. Las cuentas auditadas del pasivo corresponden al 39,93% del total del pasivo que equivalen a $3.810.330.237, representado en Cuentas por pagar, provisiones y otros pasivos. De los ingresos de la entidad se auditó el 63%, que corresponde a $11.636.108.339, conformado por ingresos fiscales, operaciones interinstitucionales y otros ingresos. Respecto a los gastos se auditó el 53,57% por $11.018.549.729, gastos de administración, gasto público y otros gastos.

Del análisis realizado a los saldos presentados por la entidad, no se determinaron diferencias entre los saldos de contabilidad y los Estados Financieros emitidos por la corporación a 31 de diciembre de 2024.

Sin embargo, se presentaron incorrecciones no materiales, en la subcuenta 240720 (recaudos por clasificar) que presentó un saldo a 31 de diciembre 2024 de $120.327.341, el cual corresponde a las consignaciones sin identificar de terceros que realizan los pagos a través de transacciones bancarias, situación que genera una sobrestimación en la cuenta 2407 (recursos a favor de terceros).

De igual forma, la subcuenta 2701 provisiones (litigios y demandas) presentó un saldo de $252.434.366, y en la subcuenta 9120 litigios y mecanismos alternativos de defensa un saldo de $2.650.459.287, provisiones que no fueron ajustadas al finalizar el periodo contable 2024 y de acuerdo con el análisis realizado por la CGR estas estimaciones debieron ajustarse como mínimo en la cuenta 9120 pasivos contingentes un valor de $58.899.095 y en la cuenta 2701 provisiones un valor de $5.609.653.

La sumatoria de las incorrecciones contables no materiales evidenciadas fue de $249.344.837, que representan 0,81 veces la materialidad de planeación determinada para el proceso auditor, la cual es de $308.511.799.

OPINIÓN ESTADOS CONTABLES – Opinión Sin Salvedades.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, en nuestra opinión, excepto por los efectos descritos anteriormente los Estados Financieros de la Corporación CDA, presenta razonablemente la situación financiera, en todos los aspectos materiales la situación financiera a diciembre 31 de 2024 y los resultados de las operaciones por el periodo 1 de enero 2024 a diciembre 31 de 2024 de conformidad con el marco de información financiera aplicable, los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. Por ende, se emite opinión sobre los Estados Financieros Sin Salvedades.

6.2 Gestión Presupuestal

Objetivo específico No. 02*: "Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir opinión correspondiente a la vigencia 2024".*

En la revisión y análisis de la información presupuestal reportada por la Corporación CDA, se evidenciaron incorrecciones materiales y/o generalizadas por $969.201.400 producto de la no incorporación de estos recursos en el presupuesto de ingresos y gastos, que impactaron la información presupuestal, en la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2024, dando cumplimiento a normas presupuestales aplicables.

En la evaluación presupuestal, se observó el incumplimiento de los principios presupuestales, tales como: Planeación, anualidad, universalidad y programación integral. De otra parte, los registros presupuestales reflejan de manera confiable el proceso de ejecución del presupuesto excepto de un menor valor registrado en el recaudo por $281.939.

La sumatoria de las incorrecciones presupuestales evidenciadas fue de $969.201.400, que equivalen 2,35 veces la materialidad de planeación determinada para el proceso auditor, la cual es de $413.304.614.

FUNDAMENTO DE OPINIÓN PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta la cuantía de los ingresos y gastos de la vigencia 2024 y con base a los saldos de los rubros al cierre de la vigencia, se seleccionó el 100% de los rubros presupuestales (ingresos corrientes y recursos de capital), como muestra contractual y presupuestal del gasto, se seleccionaron las cuentas (Adquisición de bienes y servicios, Adquisición de diferentes activos). Así mismo, las reservas presupuestales de la vigencia 2024.

En la evaluación presupuestal realizada, se constató la existencia de los actos administrativos de aprobación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación CDA; así mismo, se revisó la constitución de reservas presupuestales de la vigencia 2024, determinando que están de conformidad con las normas y procedimientos aplicables a la entidad, excepto a la no incorporación de recursos en los presupuestos de Ingreso y Gasto por $864.626.800.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que éstos proporcionan una base razonable para expresar la opinión.

OPINIÓN PRESUPUESTAL – Con Salvedades

En nuestra opinión, el presupuesto de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA de la vigencia fiscal 2024, cumple en los aspectos contenidos en el Decreto Ley 111 de 1996 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de julio 23 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, en materia de adecuada planeación y programación presupuestal, en la valoración y la justificación de la constitución de las reservas presupuestales, excepto del cumplimiento de los principios de anualidad, universalidad y programación integral contemplados en el artículo 10 del Estatuto de Presupuesto de la Corporación CDA y de las deficiencias en la recepción de los bienes y servicios adquiridos para cumplir con los objetivos y funciones públicas asignadas a la entidad; por tanto, se emite opinión *Con Salvedades*.

6.3 Gestión Rezago Presupuestal vigencia 2024

Objetivo específico No. 3: *"Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación, correspondiente a la vigencia 2024".*

Reservas Presupuestales

Mediante acta de presupuesto del 16 de enero de 2025, se constituyeron Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia 2024 por $5.189.939.098; las cuales, fueron constituidas en razón a 27 compromisos adquiridos en Gastos de Inversión.

La Contraloría General de la Republica refrenda las partidas de las reservas presupuestales constituidas por la Corporación CDA de la vigencia 2024, mediante

acta de constitución de reservas presupuestales del 16 de enero de 2025, por $5.189.939.098, corresponden a 27 compromisos de gastos de inversión; de las cuales, fueron evaluadas 16 reservas por $5.023.645.434, que equivalen al 96,80% del valor total de las reservas constituidas.

Los fundamentos para refrendar las reservas están indicados en la siguiente tabla:

Tabla No.16
Muestra Reservas vigencia 2024
Recursos Propios y del Orden Nacional

(Cifras en pesos)

Tipo contrato	Numero Contrato	RP	Fuente Recursos	Compromisos x obligar	Justificación
Prestación de servicios mi.c.	259	855	16	10.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio interadministrativo	216	609	16	1.949.912.801	inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución
Convenio interadministrativo	216	609	16	32.638.500	inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución
Convenio interadministrativo	217	612	16	143.920.813	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	250	816	21	23.916.666	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	246	759	21	13.033.333	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	224	669	21	13.120.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	16	179.430.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	16	30.017.760	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	16	649.472.702	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	16	125.905.920	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	12.330.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	14.919.300	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.

Tipo contrato	Numero Contrato	RP	Fuente Recursos	Compromisos x obligar	Justificación
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	5.750.700	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	24.300.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	9.920.250	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	15.787.500	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	20	1.957.500	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	21	99.999.960	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	201	1.015.878	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	201	90.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	203	29.520.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	203	3.988.122	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	204	6.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	204	39.319.882	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	787	204	12.933.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	206	564	204	3.306.750	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Convenio de asociación c.d.	257	842	16	1.341.044.765	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	233	737	21	6.800.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	231	683	21	18.000.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.

Tipo contrato	Numero Contrato	RP	Fuente Recursos	Compromisos x obligar	Justificación
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	817	16	6.472.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	817	16	13.684.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	252	817	16	12.344.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	258	854	16	9.600.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	228	674	21	9.066.666	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	226	672	21	12.266.666	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios profesionales c.d.	244	785	21	45.150.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
Prestación de servicios apoyo a la gestión c.d.	238	745	21	6.800.000	A la Corporación CDA le asignaron recursos para inversión durante los meses de agosto, octubre y noviembre de 2024, lo cual no le da el suficiente tiempo para su ejecución.
TOTAL RESERVAS VERIFICADAS VIGENCIA 2024				5.023.645.434	

Fuente: Reservas Corporación CDA-2021. Elaboró: Equipo Auditor

Cuentas por pagar

De las Cuentas por Pagar de 42 obligaciones, correspondientes a la vigencia fiscal 2024 por $2.451.192.657, se verificaron 14 obligaciones por valor de $2.260.596.475 equivalente al 92,22% del total de las Cuentas por Pagar; de las cuales, 2 obligaciones corresponden a cuentas por pagar por gastos de funcionamiento por valor de $2.319.653 y 12 obligaciones por $2.258.276.822 corresponden a cuentas por pagar por gastos de Inversión, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla No.17
Muestra Cuentas Por Pagar vigencia 2024
Recursos Propios y del Orden Nacional

(Cifras en pesos)

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
591	20	Gasca peña Liliana patricia	Pago resolución n°299/2024.por la cual se ordena una comisión a un funcionario de la CDA.	funcionamiento	734.080
347	202	Vargas Jaime Nelfa Rosio	CPSAG 093 2024 periodo del 24 de junio al 23 de julio de 2024.adición y prórroga a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona para el manejo de bienes e inmuebles de la seccional Guaviare.	funcionamiento	1.585.573
836	205	Barreto García Melvin Alfredo	CPSAG 256 2024 periodo del 17 al 31 de diciembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (TC forestal)	inversión	1.500.000

Reg.	Rec.	Beneficiario	Concepto	Tipo Gasto	Saldo X Pagar
551	203	Big Pass S.A. S	Contrato de suministro 129370 2024. cuarto pago final adición y prorroga de suministro de combustible (gasolina corriente) a través de medios alternativos de pago, para los vehículos de uso terrestre y fluvial de la CDA	inversión	8.963.773
793	205	Casas Parra Norma Luceny	CPSAG 176 2024 periodo del 9 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato nº176 prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (TC forestal Vaupés).	inversión	2.200.000
779	21	Corporación para el manejo sostenible de los bosques "Masbosques"	Conv, interadministrativo 165 2023.modificación "aunar esfuerzos para la realización de pagos del incentivo forestal amazónico a familias campesinas vinculadas a la estrategia de pagos por servicios ambientales".	inversión	2.215.080.000
680	205	ESRI Colombia SAS	Créditos adicionales de Agol para CDA, según factura fee-22909.	inversión	5.376.000
749	204	Manrique Moreno Natalia	CPSP 248 2024 periodo del 2 al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°165 prestación de servicios profesionales en el ámbito ambiental, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Guainía.	inversión	4.156.667
665	204	Molano Rojas Juan Carlos	CPSP 223 2024 periodo noviembre de 2024.prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Vaupés.	inversión	2.300.000
665	204	Molano Rojas Juan Carlos	CPSP 223 2024 periodo diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales como médico veterinario, destinados a la ejecución de los planes, programas y procedimientos de la SNCA en el departamento de Vaupés.	inversión	2.300.000
514	204	Pérez valencia Leidy milena	CPSAG 193 2024 periodo del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2024.prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un tecnólogo ambiental y/o afines (1) para el departamento de Guainía en el marco del proyecto de fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés de la jurisdicción de la CDA.	inversión	50.000
852	203	Ramírez gamboa Yorbi Karen	Contrato de suministro 243 2024. pago total. Adición al contrato de suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico en el marco de la gestión de la subdirección de recursos naturales de la Corporación ambiental CDA"	inversión	6.916.140
753	204	Valverde Comayan Rubiela	CPSAG 248 2024 periodo del 1° al 30 de diciembre de 2024.adicion y prorroga al contrato n°212 prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de almacén de la subdirección administrativa y financiera de la Corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico – CDA.	inversión	2.000.000
220	203	Vargas Meneses Jorge Armando	CPSP 079 2024 periodo del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales a través de la contratación de un profesional ambiental y/o afines (1) para llevar a cabo actividades seguimiento e implementación del POMCA Cuduyari departamento de Vaupés	inversión	4.200.000
812	205	Vergara Martínez Fabiana Andrea	CPSP 249 2024 periodo del 11 al 30 de diciembre de 2024.prestación de servicios profesionales en el campo forestal o agroforestal para la elaboración y supervisión de planes, programas, proyectos y/o procesos dentro de la SNCA. (coordinador del componente forestal)	inversión	3.234.242
		TOTAL, MUESTRA CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2024			**2.260.596.475**

Fuente: Cuentas por pagar CDA-2021. Elaboró: Equipo Auditor

Verificada la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2024; se pudo observar que fueron realizadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y que las motivaciones de su constitución se ajustan a la realidad económica de la entidad.

Vigencias futuras

Para la vigencia objeto de la Auditoria la Corporación CDA no comprometió recursos con vigencias futuras.

6.4 Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

Objetivo específico No. 4: "Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada".

Verificada la información registrada en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta, los informes y otra información – SIRECI, se determinó que por la vigencia 2024, la Corporación CDA rindió oportunamente los informes el día 26 de febrero de 2025 y estos están acordes con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 066 del 2 de abril de 2024.

Con fundamento en la opinión contable, *Sin Salvedades* y el concepto sobre la ejecución del presupuesto *Con Salvedades*, SE FENECE la cuenta fiscal de la Corporación para el Desarrollo del Norte y Oriente Amazónico CDA, para la vigencia 2024.

Tabla No. 18
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Corporación CDA, vigencia 2024

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	CON SALVEDADES
SE FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera Elaboró: Equipo Auditor

6.5 Seguimiento Glosas Comisión Legal de Cuentas

Objetivo específico No. 5: "Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere".

La Contraloría General de la República, realizó seguimiento a las observaciones comunicadas por la Comisión Legal de cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, se indagó sobre las observaciones presentadas por la cámara:

De orden contable: notifican posibles inconsistencias en los registros contables de la Corporación CDA, destacándose saldos como Efectivo Restringido por $70.000.000, derechos cobrados por terceros $43.428.576, tasa retributiva $278.413.562, multas $3.317.859.766, recaudos por clasificar $258.725.710, obligaciones laborales $252.434.366, otros ingresos diversos $471.759.166, y litigios $2.650.459.287. Además, se reporta un saldo negativo en otras cuentas acreedoras de control por contra de $-16.034.838.922, entre otros.

Tabla No.19
Glosas CLC de orden contable 2023

(Cifras en pesos)

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo a 31/12/2023 (Pesos)
11	Efectivo restringido	70.000.000
131101	Tasas	67.317.476
131102	Multas y sanciones	254.260.679
138410	Derechos cobrados por terceros	43.428.576
138490	Otras cuentas por cobrar	33.912.751
13851502	Tasa Retributiva	278.413.562
13851504	Multas	3.317.859.766
138590	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	43.438.655
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	-3.804.398.823
138690	Otras cuentas por cobrar	-43.438.655
163700	Propiedades planta y equipos no explotados	365.487.999
165590	Otra maquinaria y equipo	15.590.810
190603	Avances para viáticos y gastos de viaje	23.194.891
197090	Otros activos intangibles	262.847.511
240720	Recaudos por clasificar	258.725.710
243690	Otras retenciones	6.449.000
27010501	Laborales	252.434.366
472290	Otras operaciones sin flujo de efectivo	682.061.419
480890	Otros ingresos diversos	471.759.166
480890	Otros ingresos diversos	471.759.166
510390	Otras contribuciones efectivas	245.520.834
510790	Otras primas	335.778.679
511190	Otros gastos generales	4.941
836100	Responsabilidades en proceso	80.555.962
839090	Otras cuentas deudoras de control	12.912.328
890590	Otros activos contingentes por contra	-1.015.643.638
891590	Otras cuentas deudoras de control por contra	-21.078.328
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.650.459.287
930102	Derechos	49.790.950
991590	Otras cuentas acreedoras de control por contra	-16.034.838.922

Fuente: Glosas CLC Corporación CDA 2023 Elaboró equipo auditor

Este seguimiento se desarrolla bajo los lineamientos establecidos por el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), especialmente en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, y en armonización con los estándares de auditoría aplicables al sector público en Colombia, conforme a la Guía para Auditoría Financiera en el Ámbito Gubernamental de la CGR, que incorpora lineamientos de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Efectivo restringido (Cód. 11): Según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General

de la Nación (CGN), el efectivo restringido debe presentarse en cuentas separadas del efectivo disponible, acompañado de soportes que evidencien la restricción legal o contractual. La CDA reporta un saldo de $70.000.000 relacionado con una medida judicial, debidamente revelado conforme a los lineamientos de la Nota 5 de sus estados financieros.

Derechos cobrados por terceros y Tasa Retributiva (Cód. 138410 y 13851502): Conforme a la Sección 3 del Marco Normativo CGN y el Manual de Políticas Contables de la CDA, estas cuentas hacen parte del grupo de cuentas por cobrar y deben reconocerse cuando exista certeza del derecho económico. La entidad las registra como ingresos no tributarios en el desarrollo de su función legal (Ley 99 de 1993, artículo 31) y con base en la causación, conforme al artículo 4 de la Resolución 533 de 2015.

Multas y Recaudos por clasificar (Cód. 13851504 y 240720): De acuerdo con los principios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo CGN (Sección 4, numeral 4.3.1.2), los valores correspondientes a sanciones y a ingresos en proceso de clasificación deben registrarse inicialmente como pasivos y reclasificarse al momento de la identificación del tercero o concepto causante. La CDA presenta procedimientos de depuración y clasificación que cumplen con lo establecido por la Resolución 706 de 2016, en materia de control interno contable.

Obligaciones laborales (Cód. 27010501): Estas provisiones se registran según el numeral 4.3.3.3 del Marco Normativo CGN, con base en la obligación presente al cierre del periodo contable, resultado de hechos pasados, cuyo pago futuro es probable. Se contrastó el saldo reportado ($252.434.366) con los informes de talento humano, cumpliendo con el principio de prudencia y revelación completa.

Otros ingresos diversos y cuentas de orden (Cód. 480890 y 991590): Las cuentas de orden acreedoras por contra y los ingresos diversos deben ser revelados con suficiente detalle conforme al artículo 11 del Manual de Políticas Contables CGN y la Circular Externa No. 060 de 2005.

Litigios y mecanismos alternativos (Cód. 9120): Se registran como pasivos contingentes bajo el grupo 91 y deben revelarse conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3.4.5 del Marco Normativo CGN y en el Capítulo 8 del Manual de Políticas Contables. La CDA cuenta con reportes de su oficina jurídica que soportan el monto de $2.650.459.287, clasificado como responsabilidad en proceso.

Con base en la revisión documental, contable y normativa realizada, se concluye que los saldos observados por la Comisión Legal de Cuentas fueron objeto de

seguimiento por parte del equipo auditor. No se evidenciaron errores materiales ni inconsistencias que generen observaciones a la Corporación CDA en lo correspondiente a la vigencia 2023.

6.6 Gestión Política Pública de Discapacidad

Objetivo específico No. 6.: "Evaluar la implementación de la política pública de discapacidad de conformidad con la Ley 1618 de 2013, Ley 2294 de 2023, en concordancia con la Resolución Organizacional OGZ 0844 de 2023. (diligenciar formulario)".

En cumplimiento del objetivo de auditoría financiera relacionado con la verificación de la implementación de la política pública de discapacidad y equidad de género, se desarrolló un conjunto de procedimientos orientados a evaluar el grado de cumplimiento institucional frente a los lineamientos establecidos por la Ley 1618 de 2013, Ley 2294 de 2023 y la Resolución Organizacional OGZ 0844 de 2023, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la rendición de cuentas.

La revisión incluyó el análisis documental de planes institucionales, informes de gestión, ejecuciones presupuestales, actos administrativos, y evidencias de seguimiento a las políticas objeto del examen. Se aplicaron técnicas de auditoría como entrevistas a responsables de proceso, evaluación del alineamiento de metas e indicadores, análisis de ejecución presupuestal y verificación de registros en sistemas institucionales y plataformas regladas por los organismos de control.

En materia de política pública de discapacidad, se identificó una implementación, durante la vigencia 2024, limitada a actividades puntuales de capacitación sin evidencias suficientes de planificación estratégica, ejecución presupuestal sostenida, ni mecanismos de seguimiento o evaluación de resultados, lo que resulta insuficiente frente a lo establecido en los artículos 3, 5 y 14 de la Ley 1618 de 2013, los cuales obligan a las entidades del Estado a adoptar medidas efectivas para garantizar la inclusión y el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad.

De igual forma, respecto a la política de equidad de género, no se evidenció una estrategia institucional articulada ni acciones afirmativas debidamente documentadas para el periodo auditado, situación que desconoce lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 2294 de 2023, que establece la creación del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad como un marco para articular esfuerzos institucionales orientados a la eliminación de desigualdades estructurales y la protección de grupos sujetos de especial protección constitucional. En ambos casos, la evaluación permitió concluir que la ausencia de acciones administrativas

y operativas concretas generó un incumplimiento de los deberes legales, constitucionales y normativos aplicables, configurándose una omisión que afecta negativamente la garantía de derechos y la inclusión efectiva de los grupos poblacionales protegidos por dichas políticas.

No obstante, en cuanto a la política de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento normativo en lo relacionado con la adopción de mecanismos establecidos por la Contraloría General de la República, la presentación oportuna de informes a través del sistema SIRECI, y la adecuada divulgación de la información a los grupos de interés. En este sentido, se constató responsabilidad institucional en la promoción de la transparencia y el acceso a la información, razón por la cual no se formularon observaciones ni hallazgos al respecto.

Como resultado del análisis integral, se identificaron deficiencias significativas en la implementación de las políticas de discapacidad y equidad de género, generando una observación con presunta incidencia disciplinaria en razón del incumplimiento de normas que rigen la gestión pública con enfoque de derechos. En cambio, se destacó el cumplimiento cabal de los principios de publicidad y transparencia en la rendición de cuentas.

6.7 Gestión Política de Energía – FNCER

Objetivo específico No. 7 "*Evaluar la gestión de la Corporación en el cumplimiento de la promoción e impulso de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER para la Transición Energética del País. (Ley 1715 de 2014)"*.

Durante la vigencia 2024, la Corporación CDA otorgó cinco certificados de viabilidad a proyectos enfocados en la implementación de fuentes no convencionales de energía. Esta labor se adelanta en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, que promueve el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) como parte de la estrategia nacional de Transición Energética.

Adicionalmente, la autoridad ambiental realiza seguimiento semestral a la licencia ambiental SLAM-00002-16, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y prevenir posibles impactos negativos sobre el medio ambiente durante su operación.

En la evaluacion de la gestión de la Corporación en el cumplimiento de la promoción e impulso de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER para la Transición Energética del País. (Ley 1715 de 2014)", se verificó el 100 % de los certificados emitidos, sin que se detectaran anomalías.

6.8 Control Interno Financiero

Objetivo específico No. 8: "Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto".

A partir del conocimiento de la Corporación CDA, la efectividad de los controles, los mapas de procesos y procedimientos, pruebas de recorrido y ejecución de los procedimientos; y una vez aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Fiscal Contable, la Corporación para el Desarrollo del Norte y Oriente Amazónico CDA, obtuvo una calificación final de 1,5 que corresponde a un **concepto sobre la Calidad y Eficiencia de control interno de "EFICIENTE"** dado que se evidenció la efectividad en los controles establecidos en el proceso financiero. Ver el resumen en el siguiente cuadro.

Tabla No. 20
Matriz riesgos y controles GAF

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,42
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIAMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,5	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

Fuente: Formato No. 14 de la Guía de auditoría financiera Elaborado: Equipo Auditor

En la evaluación del Control Interno Financiero dentro de la fase de ejecución se pudo evidenciar un ambiente de control Adecuado encontrando un área contable debidamente estructurada, con políticas contables y procedimientos establecidos, con personal que conoce la normatividad que rige para la administración pública y el régimen de contabilidad, donde el área de contabilidad aporta insumos para la toma de decisiones de la alta dirección.

Evaluados los riesgos se observó que la CDA no maneja efectivo, periódicamente realizan conciliaciones de los recursos del orden nacional con el Ministerio de Hacienda; las transacciones son debidamente informadas al área de contabilidad con excepción de la información que aportan las sedes ubicadas en otras ciudades, que algunos casos es parcial generando dificultades para identificar el tercero de algunas consignaciones; como resultado la calificación del control del riesgo es Adecuado.
En la evaluación de actividades de control se puede identificar que existen puntos de control, filtros en los diferentes procesos, hay segregación de funciones, las políticas y manuales de procedimientos contables están actualizados, políticas de

control interno contable y evaluaciones de indicadores, el resultado de la calificación de las actividades de control es Adecuada.

Con respecto a las actividades de monitoreo los procesos y procedimientos son monitoreados, la alta dirección es receptiva a las recomendaciones, la entidad tiene un mapa de riesgo el cual es ajustado y monitoreado, los funcionarios que ejercen el control tienen la experiencia y competencia, la oficina de control interno tiene un plan de acción para monitorear el área y procesos contables, la entidad está certificada por la ISO 9000; pero tienen deficiencias en la realización de talleres con la participación de todos los funcionarios que permita retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles contables aplicados, dando como resultado una calificación Adecuada.

En el componente de información y comunicación se puede observar que la CDA tiene identificadas las necesidades de información internas y externas, el proceso contable opera en un ambiente de sistema integrado, hay claridad en los canales de comunicación, la información financiera es presentada y publicada oportunamente, existen protocolos de responsabilidad y acceso de seguridad a la información contable y realizan Backup de seguridad de toda la información contable generada por la entidad. Como resultado se obtiene una calificación del componente de información y comunicación Adecuado.

Evaluando el ambiente de control, la evaluación del riesgo, actividades de control, actividades de monitoreo y actividades de información y comunicación; da como resultado una calificación de Adecuado al control interno financiero.

La calificación obtenida se justifica en el siguiente aspecto:

Deficiencias en control interno financiero para la identificación de los terceros que realizan transacciones bancarias; falta de acciones y controles efectivos para corregir las deficiencias que se presentan en la identificación de estos; razón por la que se presenta una Sobrestimación por $120.327.341,11 en la cuenta 2407 (recursos a favor de terceros).

6.9 Atención de Denuncias e Insumos

Objetivo específico No. 9 "*Atender las denuncias ciudadanas e insumos incluso hasta el cierre de la fase de ejecución*".

En el desarrollo de este objetivo se evaluó el insumo suministrado mediante correo del 27 de enero de 2025 la Directora de Vigilancia Fiscal, remitió temas relevantes ambientales para ser incorporados como insumo en la presente auditoría financiera

a la Corporación CDA, apartes de un informe elaborado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI – en el Vaupés.

"Según el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI – en el Vaupés, la tasa de deforestación aumentó después de la pandemia y no se limita solo a Mitú, pues según información recibida por el Instituto, así como por IDEAM, se identifica que efectivamente la deforestación viene creciendo desde Carurú (frontera con Guaviare) hacia el departamento de Vaupés, y su origen es el establecimiento de potreros o de ganadería que se ha ampliado hasta ir hacia esa frontera. Según el IDEAM el eje de deforestación del Vaupés se encuentra a lo largo del río Vaupés y en el interior del resguardo indígena Vaupés, señalando como principales motores de este fenómeno, la expansión de la frontera agropecuaria por agricultura de pequeña escala, prácticas de ganadería extensiva, la expansión de infraestructura de transporte no planificada y la extracción de madera.

Otra problemática que afecta el departamento es la falta de cobertura y eficiencia en el tratamiento de aguas residuales, el servicio de alcantarillado solo alcanza una cobertura de 29,20%, al tiempo que de los 3 sistemas de alcantarillado urbano de los municipios Mitú, Taraira y Carurú, si bien, cuentan con Plantas de Tratamiento de Aguas Residual - PTAR, estas no están funcionando o funcionan de manera inadecuada. Según la corporación CDA a diciembre de 2023 continua la afectación al río Vaupés generada por la falta del funcionamiento adecuado de la PTAR del municipio de Mitú, pues no cuenta con la capacidad de tratamiento para la población actual".

Actuación de la CGR

En relación con el insumo remitido para su incorporación en la presente auditoría, se informa que este ya fue incluido en la Auditoría de Cumplimiento realizada durante el primer semestre de 2024. En el informe final, aprobado por el CES de la CDMA mediante Acta No. 28 del 20 de julio de 2024, se decidió trasladarlo al Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Colegiada de Guainía, con el fin de que fuera clasificado como denuncia fiscal.

Este traslado se efectuó mediante el documento SIGEDOC No. 2024IE0082314 del 30 de julio de 2024. El Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Guainía clasificó el asunto como denuncia No. 2024-310921-80944-D en esa misma fecha, y posteriormente lo remitió, por competencia, a la Gerencia Departamental Colegiada de Vaupés, mediante SIGEDOC No. 2024IE0103058 del 16 de septiembre de 2024.

En el desarrollo del ejercicio auditor se evaluó la respuesta de fondo de la denuncia 2024-310921-80944-D mediante SIGEDOC 2024EE0242962 del 11 de diciembre del 2024 así:

"De las visitas fiscales se logró evidenciar que las unidades como los son, Pozo de alivio y pozos de control para limpieza y Pozos de desbaste grueso, estación de bombeo sumergibles, canal de desbaste de finos. Desarenado y medición de Caudal, Reactores UASB, Sedimentadores Secundarios, Digestor de Lodos y Lechos de secado se encuentran en funcionamiento. Las actividades de mantenimiento realizadas bajo el contrato de obra No. 142 de 2022, coinciden con las cantidades establecidas en el acta de liquidación del mismo, sin embargo, si bien es cierto que las estructuras están funcionando, la operación no es la adecuada ya que no se está realizando el tratamiento físico-químico a las aguas residuales, para poderlas verter al cauce del rio Vaupés. Sin embargo, la verificación del grado de contaminación con que se están vertiendo dichas aguas no es competencia de este ente de control.

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que dentro del análisis de esta denuncia se pudo constar que la ODA, entidad competente ya tiene conocimiento del problema del tratamiento de aguas, dado que la PTAR, ha presentado constantes deficiencias en este tema, sin embargo, la denuncia y los resultados de la investigación fiscal adelantada por parte de la Contraloría General de la República, serán remitidos a la Corporación CDA para que inicie las acciones administrativas correspondientes tendientes al cumplimiento del tratamiento físico-químico de las aguas residuales de la PTAR por parte del Municipio de Mitú.

Examinada la ocurrencia de los hechos, este ente de control no observa que existan evidencias que demuestren la existencia de un detrimento patrimonial, así como cualquier otra responsabilidad."

Adicionalmente se verificaron tres resoluciones de permisos de vertimientos que la Corporación CDA otorgó al Departamento de Vaupés y que generaron impactos negativos al rio Vaupés, que generó sendos procesos administrativos que concluyeron con sanciones por COP $147.396.096, en las que no se evidencia la imposición de medidas compensatorias, como se describen a continuación.

Tabla No 21
Resoluciones de sanción por vertimientos inadecuados en Vaupés

(Cifras COP)

Resolución de otorgamiento PV				**Resolución de sanción**		
Resolución	**Tramite**	**Expediente**	**Infractor**	**Resolución**	**Cargos**	**Sanción**
DSV-011 del 09/03/2015	Se otorga una concesión de aguas superficiales a favor de la Gobernación de Vaupés para uso pecuario en las coordenadas geográficas N 01°12¨´40,3" y W 070°11´´21,5".Predio la Granja Tiempo: 5 años	SUP-00007-14	Gobernación de Vaupés con representada legalmente Roberto Jaramillo García	DSV 019 del 24/02/2023	Declara responsable al Departamento de Vaupés por los cargos Formulados en el Auto - DSV 125 - 21 del 21 de junio de 2021 dentro del expediente SAN 00032 - 21, por	Imponer sanción de multa equivalente a 32.754.688 al Departamento del Vaupés, representado legalmente por el señor Eliecer Pérez Galvis suma que resulte

					encontrarse las presentes diligencias en etapa procesal pertinente para proferir decisión de fondo.	equivalente a la fecha en que se verifique el pago, de conformidad con la parte motiva del presente administrativo. Sin medida compensatoria
DSV-012 del 26/02/2016	Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales para uso doméstico a favor de la Gobernación del Vaupés para la construcción del sistema de acueducto de la comunidad indígena de santa Isabel, Corregimiento de Pacoa, Departamento de Vaupés Tiempo: 10 años	SUP-00003-14	Gobernación de Vaupés representada legalmente Roberto Jaramillo García	DSV-053 del 19/05/2023	Incumplimiento en el literal a) del artículo cuarto, los requisitos contenidos en el parágrafo primero y parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución DSV-012-16. liberal b), del articulo cuatro. Literal a), b) y c) parágrafo tercero del artículo quinto y artículo sexto	Como consecuencia se impone sanción de multa equivalente a 49,132,032 al Departamento de Vaupés. Sin medida compensatoria
DSV-090 del 24/10/2016	Por la Cual se aprueba Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos y se otorga el permiso de vertimientos del municipio de Mitú Departamento de Vaupés a favor del Municipio de Mitú Tiempo: 10 años	DSV-199-Del 11/08/2016	Municipio de Mitú	DSV-126-del 15/11/2023 / SAN 00096-18	Incumplimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos y al permiso de vertimientos del municipio de Mitú. Ocasionando una afectación a los recursos Náurales.	Como consecuencia de lo anterior, Imponer sanción de multa equivalente a 65.509.376 al Municipio de Mitú, o suma que resulte equivalente a la fecha en que se verifique el pago, de conformidad con la parte motiva del presente administrativo. Sin medida compensatoria

Fuente: Corporación CDA vigencia 2024 Elaboro: Equipo auditor

Igualmente, mediante oficio SIGEDOC 2025EE0095120 de fecha 15 de mayo de 2025, se solicitó a la Corporación CDA información de todas las acciones adelantadas y encaminadas a detener y evitar posibles mayores daños ambientales en la zona de influencia de la entidad.

Se obtuvo respuesta a la solicitud con oficio DSV-367-25 de fecha mayo 19 de 2025, del Despacho de la directora Seccional Vaupés, en los siguientes términos y con los respectivos soportes*:*

Tabla No.22

Respuesta oficio DSV-367-2025

Actividad	Acciones	Participantes
Monitoreo satelital	*Apoyados en los reportes de alertas tempranas del IDEAM, acciones de seguimiento, vigilancia y control. Verificación trimestral de las áreas reportados. Levantamiento de informes para determinar a que obedece la alerta respectiva.*	*- IDEAM* *- Apoyo fuerzas militares.* *- Corporación CDA*
Puestos de control	*Establecimiento de puestos de control de manera periódica sobre las vías de acceso terrestre, fluvial y aéreo; supervisión de tráfico de vehículos y personas que pernoctan en la zona, control de productos y subproductos provenientes del bosque.* *20 puestos de control.*	*- Corporación CDA* *- Fuerzas militares (Ejército y Policía Nacional)*
Articulación Inter institucional	*Sesiones del comité de control y vigilancia forestal, reuniones trimestrales.* *4 sesiones en 2024.*	*- Autoridades Indígenas* *- Defensoría del pueblo* *- ICA* *- Contraloría Vaupés* *- SENA* *- Policía - Ejercito*
Capacitaciones	*Jornadas de capacitación con relación a medio biótico y abiótico, dirigida a personal de entidades territoriales, lideres comunitarios, comunidades Indígenas de la región.* *Capacitación a integrantes de las fuerzas militares encaminadas al conocimiento normativo de los permisos de aprovechamiento forestal (PAF), sistema sancionatorio, entre otros.* *Total, de 16 sesiones de capacitación.*	*- Personal Ejercito Nacional.* *- Policía Nacional* *- CDA*
Emisiones radiales	*Programas radiales dirigidos a toda la población:* *- normatividad vigente de los aprovechamientos forestales.* *- la deforestación y acciones para su reducción.* *- delitos ambientales y sanciones* *5 emisiones radiales.*	*Funcionarios CDA*

Fuente: Corporación CDA vigencia 2024 Elaboro: Equipo auditor

6.10 Efectividad Plan de Mejoramiento

Objetivo específico No. 10: *"Conceptuar sobre la Efectividad del plan de Mejoramiento en los temas relacionados con la Auditoria Financiera".*

De acuerdo con lo reportado en el SIRECI, la Corporación CDA presenta un plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre 2024, que contiene 7 acciones de mejora para subsanar deficiencias en 3 hallazgos determinados en la auditoria anterior, donde 3 acciones de mejora son de índole financiero y presupuestal y las otras 4 relacionadas con los objetivos específicos establecidos en este ejercicio auditor; de las cuales, se les hizo seguimiento al 100% con el fin de evaluar la efectividad de dichas acciones de mejora, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.23
Seguimiento a las Acciones del Plan de Mejoramiento

No.	Codificación Plan de Mejoramiento de la Entidad	Descripción del Hallazgo	Actividades	Fecha máxima de ejecución de acción de mejora	Comentarios del Equipo Auditor con base a los resultados AF2021
1	H1 AC 2023	Verificado el 100% de la muestra de salvoconductos y resoluciones de aprovechamiento forestal se determinó que en las tres direcciones seccionales esto es, (Guainía, Vaupés y Guaviare) 10 trámites que representan el 22% de la muestra no contienen la información completa.	Elaborar Instrumento para el seguimiento y registro de salvoconductos emitidos por las direcciones seccionales.	31/12/2024	Se verificó las evidencias aportadas por la oficina de control interno donde se evidenciaron 7 seguimiento de registro de información de los salvoconductos y resoluciones de aprovechamiento forestal, encontrando efectividad en las acciones de mejora.
2	H1 AC 2023	Verificado el 100% de la muestra de salvoconductos y resoluciones de aprovechamiento forestal se determinó que en las tres direcciones seccionales esto es, (Guainía, Vaupés y Guaviare) 10 trámites que representan el 22% de la muestra no contienen la información completa.	Remitir Comunicación al MADS, informando las limitaciones técnicas de la plataforma SUNL	15/08/2024	Se le realizó seguimiento a las evidencias aportadas por la oficina de control interno, donde se evidencio el envío de correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024 donde se informa de las inconsistencias y limitaciones técnicas de la plataforma SUNL, encontrando efectividad en las acciones de mejora.
3	H2 AC 2023	Se determinó que el 100% de actos administrativos de los procesos sancionatorios (Sanciones) proferidas por la autoridad ambiental en las tres direcciones seccionales (Guainía, Vaupés y Guaviare), el 40% de los PAS no se resuelve la imposición de medidas sancionatorias.	Expedir comunicación con lineamiento para la implementación de Medidas compensatorias en procesos sancionatorios ambientales en la tres direcciones Seccionales.	15/08/2024	Se verificó las evidencias aportadas por la oficina de control interno donde se constató la expedición la resolución 363 de 2024 por parte de la Corporación CDA *"por la cual se adoptan los términos de referencia para la imposición de medidas de compensación en el área de jurisdicción".* Encontrando efectividad en las acciones de mejora.
4	H2 AC 2023	Se determinó que el 100% de actos administrativos de los procesos sancionatorios (Sanciones) proferidas por la autoridad ambiental en las tres direcciones seccionales (Guainía, Vaupés y Guaviare),	Transferencia de conocimiento al equipo técnico y jurídico de las direcciones seccionales en temas relacionados con procesos sancionatorio ambiental	31/12/2024	Se realizó seguimiento a las evidencias aportadas por la oficina de control interno donde se evidencio las mesas técnicas internas y socializaciones realizadas frente al tema sancionatorio y de medidas

		el 40% de los PAS no se resuelve la imposición de medidas sancionatorias.	con énfasis en medidas compensatorias.		compensatorias, encontrando efectividad en las acciones de mejora.
5	H3 AC 2023	Recurrencia en la deficiencia detectada en ejercicios auditores anteriores relacionada con la identificación de terceros en las consignaciones a favor de la Corporación CDA. Acción de mejora no efectiva en anteriores vigencias y que persiste.	Comunicación enviada por la Subdirección Administrativa y financiera al banco para iniciar el trámite.	31/08/2024	Se realizó seguimiento a las pruebas aportadas por la oficina de control interno, donde se evidenció comunicación SAF-183 del 20 de diciembre dirigida al banco BBVA con el fin de continuar con el proceso de integración del web servicio., encontrando inefectividad en las acciones de mejora dado que persiste la deficiencia en la identificación de terceros.
6	H3 AC 2023	Recurrencia en la deficiencia detectada en ejercicios auditores anteriores relacionada con la identificación de terceros en las consignaciones a favor de la Corporación CDA. Acción de mejora no efectiva en anteriores vigencias y que persiste.	Realizar en las Direcciones Seccionales Guainía, Guaviare y Vaupés la depuración de acuerdo a la relación mensual de consignaciones sin identificar, enviada por Contabilidad y emitir el informe de la gestión adelantada.	31/12/2024	La oficina de control interno no aporta evidencias, encontrando inefectividad en las acciones de mejora. Además, en la presente auditoria se determinó un hallazgo sobre consignaciones sin identificar.
7	H3 AC 2023	Recurrencia en la deficiencia detectada en ejercicios auditores anteriores relacionada con la identificación de terceros en las consignaciones a favor de la Corporación CDA. Acción de mejora no efectiva en anteriores vigencias y que persiste.	El subdirector Administrativo y financiero realiza reuniones con el programador de Pimisys y entidades Bancarias para la implementación del web servicio y presentar la propuesta técnica y financiera a la Dirección General para aprobación y puesta en marcha.	31/12/2024	Se realizó seguimiento a las pruebas aportadas por la oficina de control interno donde se evidencia el envío de la comunicación SAF-183 del 20 de diciembre del 2024, para la programación de 3 reuniones con el banco BBVA para la integración del web servicio, encontrando inefectividad en las acciones de mejora debido a que durante el periodo auditado se determinó un hallazgo sobre consignaciones sin identificar.

Fuente: Corporación CDA. Elaboró: Equipo auditor

Se les realizó seguimiento a las evidencias entregadas por la oficina de control interno, respecto a las 7 acciones de mejora relacionadas en el cuadro anterior, se concluyó lo siguiente: 4 de las acciones de mejora relacionadas con los hallazgos H1 y H2 adoptadas por la corporación fueron efectivas y las 3 acciones de mejoras del hallazgo H3 no tuvieron la efectividad esperada; por tanto, las acciones de mejora que fueron efectivas deben ser excluidas del nuevo plan de mejoramiento, quedando las relacionadas con el hallazgo H3 AC de la auditoría realizada a la vigencia 2023, ya que en la presente auditoría se configuró un hallazgo por el mismo hecho, denominado: "*Consignaciones sin identificar*".

Luego de diligenciar el Formato 8 "Efectividad del Plan de Mejoramiento", se concluye que las acciones de mejora no *fueron efectivas*. En lo relacionado con las acciones evaluadas y relacionadas con la materia a auditar, el Plan de Mejoramiento se cumplió en un 57,14%.

6.11 Gestión de Recursos Tasa de Uso, Retributivas y Compensatorias, Sobre Tasa Ambiental y Transferencia del Sector Eléctrico

Objetivo específico No.11. "*Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con Tasas de Uso de Agua, Retributivas y Compensatorias, Porcentaje o Sobretasa Ambiental y Transferencias del Sector Eléctrico (si procede), conforme a los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993"*.

La Corporación CDA, durante la vigencia fiscal 2024, adelantó la gestión de cálculo, recaudo y destinación de recursos provenientes de tasas ambientales, obteniendo resultados favorables en la mayoría de los conceptos evaluados.

En cuanto a la Tasa Retributiva por Vertimientos (TR), se observó una ejecución del 213%, con un recaudo efectivo de $884.660.489 COP frente a un presupuesto inicial de $415.737.314 COP, lo que evidencia una gestión sobresaliente que superó ampliamente lo proyectado.

Para la Tasa por el Uso del Agua (TUA), se registró un recaudo de $148.291.538 COP frente a un presupuesto total de $249.795.000 COP, alcanzando una ejecución del 59%. Este comportamiento refleja una oportunidad de mejora en los procesos de cobro, seguimiento y control del uso del recurso hídrico por parte de los usuarios.

En lo correspondiente a la Sobretasa Ambiental, clasificada como ingreso tributario, el recaudo fue del 78% frente a lo presupuestado ($1.001.982.062,35 COP de un total de $1.279.330.635,07 COP), resultado que, si bien no alcanza la totalidad esperada, evidencia un cumplimiento importante que debe seguir fortaleciéndose.

Respecto a la Tasa por Aprovechamiento Forestal, se evidenció un comportamiento positivo, con una ejecución del 128% del presupuesto ($268.104.878 COP recaudados sobre una meta de $210.000.000 COP), consolidándose como una fuente significativa dentro de los ingresos de la corporación.

Finalmente, en lo que respecta a las Transferencias del Sector Eléctrico contempladas en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, no se registraron ingresos en la vigencia auditada, situación explicada por la ausencia de plantas generadoras cuya potencia instalada supere los 10.000 kilovatios en la jurisdicción de la Corporación CDA. Se identificó únicamente la existencia de una Micro Central Hidroeléctrica (MCH) en el municipio de Mitú (Vaupés), con capacidad de 3.000 kilovatios, por lo que este concepto no aplica, y deberá confirmarse su exclusión durante la fase de planeación del ejercicio auditor.

En general, se concluye que la gestión del cálculo, recaudo y destinación de las tasas ambientales por parte de la Corporación fue adecuada y cumplió con los lineamientos establecidos en la Ley 99 de 1993, con resultados sobresalientes en la Tasa Retributiva y la de Aprovechamiento Forestal, y con oportunidades de mejora en la ejecución de la TUA y la Sobretasa Ambiental.

6.12 Gestión de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales - STAR, (PTAR, PSMV, Y PV)

Objetivo específico No.12. "*Evaluar la gestión de la Corporación frente a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR, (PTAR, PSMV, y PV), de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios para estos sistemas*".

Durante la vigencia 2024, la Corporación CDA realiza evaluación y seguimiento semestral a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), a los Permisos de Vertimiento (PV), y a sus respectivos Sistemas o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR-PTAR). Estos seguimientos tienen como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los permisos otorgados, la normatividad ambiental vigente y los parámetros máximos permisibles de contaminantes vertidos al medio ambiente.

Para la vigencia 2024, la Corporación CDA ejerce su jurisdicción sobre nueve municipios y un centro poblado. No obstante, conforme a lo establecido en el Comité Sectorial CES No. 009 del 27 de febrero de 2025, se incluyó en la muestra la revisión de la gestión desarrollada por la Corporación CDA en relación con las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Paujil y La Esperanza en el Departamento de Guainía y PTAR de Mitú en el departamento de Vaupés.

Una vez verificada la muestra, se evidenció que la gestión de la Corporación CDA frente a las PTAR de Berlín, La Esperanza y Paujil, ubicadas en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, está incluida en los expedientes asociados a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) registrados en SILA bajo los expedientes VDA-00021-19, SAN-00077-23, SAN-00024-15 y SAN-00100-21.

Asimismo, la gestión relacionada con la PTAR del municipio de Mitú, en el departamento del Vaupés, se encuentra incorporada en los expedientes de PSMV identificados con los códigos VDA-00012-16 y SAN-00096-18, los cuales ya hacían parte de la muestra inicial.

Para cada sistema de tratamiento de aguas residuales se indago y verifico los siguientes expedientes en SILA, verificando el 100% del universo:

Tabla No. 24
Sistema de tratamiento de aguas residuales

No.	Municipio	Centro Urbano/Corregimiento	No expedientes SILA verificados	Nombre Sistema de Tratamiento de Agua Residual/PTAR	Tipo de tratamiento
1	Inírida	Centro Urbano	VDA-00021-19 SAN-00077-23 SAN-00024-15 SAN-00100-21	PTAR Berlín, PTAR Esperanza.	Secundario
2	Barrancominas (CD)	Centro Urbano	VDA-00024-18 SAN-00098-21	No cuenta	Sin Tratamiento
3	San José del Guaviare	Centro Urbano	VDA-00003-24	No cuenta	Sin Tratamiento
4	El Retorno	Centro Urbano	VDA-00004-24 SAN-00063-24	PTAR	Secundario
5	Calamar	Centro Urbano	VDA-00033-23	No cuenta	Sin Tratamiento
6	Miraflores	Centro Urbano	VDA-00035-23	No cuenta	Sin Tratamiento
7	Mitú	Centro Urbano	2024-303721-80974-D SILA: VDA-00012-16 SAN-00096-18	PTAR	Secundario
8	Taraira	Centro Urbano	VDA-00009-24 SVA-00003-14 SAN-00084-16	STAR	Primario
9	Carurú	Centro Urbano	VDA-00022-19	PTAR	Secundario
10	San José del Guaviare	El Capricho	VDA-00048-23	PTAR	Secundario

Fuente: Corporación CDA Elaboro: Auditor

Con el objetivo de conocer el estado actual de las PTAR en el municipio de Inírida, Departamento de Guainía, se realizó una visita de campo en marzo de 2025, en la cual se evidenció lo siguiente:

- PTAR Paujil: Esta infraestructura fue construida en julio de 2010 mediante el Contrato No. 001 de 2007 entre el Municipio de Inírida y Carlos Alberto González Patarroyo, cuyo objeto fue la *"Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, zona centro, sector UBR1, emisario final, sector Paujil del municipio de Inírida"*, con una inversión de $1.276.303.275. Sin embargo, se constató que la planta no presta ningún servicio, ya que nunca fue conectada a la red de alcantarillado. Actualmente, presenta un avanzado estado de deterioro y abandono, causado por la falta de operación y mantenimiento.

Imagen No. 5 PTAR Paujil

Fuente: Equipo auditor

Imagen No.6 PTAR Paujil

Fuente: Equipo auditor

Imagen No. 7
PTAR Paujil

Fuente: Equipo auditor

Imagen No. 8
PTAR Paujil

Fuente: Equipo auditor

- PTAR La Esperanza: Esta planta fue construida en marzo de 2010 mediante el Contrato No. 023 de 2007 entre el Municipio de Inírida y la Unión Temporal Alcantarillado la esperanza, cuyo objeto fue la *"Construcción del alcantarillado sanitario del barrio La Esperanza en el municipio de Inírida"*, con una inversión de $1.168.422.061. Durante la visita de campo, se evidenció que las aguas residuales se vierten directamente al Caño Ramón sin ningún tipo de tratamiento. La infraestructura presenta un avanzado estado de deterioro y abandono, causado por la falta de operación y mantenimiento.

- PTAR Berlín: Tras consultar el portal de contratación SECOP I y la Alcaldía de Inírida, no se encontró información relacionada con el contrato a través del cual fue construida esta planta. Se verificó mediante visita de campo que las aguas residuales son vertidas sin tratamiento al Caño Conejo. Al igual que las otras

infraestructuras, la planta presenta un avanzado estado de deterioro abandono, causado por la falta de operación y mantenimiento.

- PTAR del municipio de Mitú: Se indagó sobre esta planta, la cual fue construida mediante el Contrato de Obra No. 054 de 2010 entre el Municipio de Vaupés y Carlos Alberto González Patarroyo, cuyo objeto fue la *"Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Mitú (Vaupés)",* con una inversión de $4.394.188.343. La obra fue finalizada en mayo de 2011.

  Posteriormente, la planta fue intervenida mediante el Contrato No. 142 del 20 de mayo de 2021, cuyo objeto fue la "Optimización y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Mitú", con un valor final de $1.483.165.761,38. Esta intervención fue concluida según acta de finalización con fecha del 19 de abril de 2023.

  En relación con esta planta, se verificó la denuncia No. 2024-303721-80974-D, radicada el 7 de mayo de 2024. Como resultado del análisis adelantado, se concluyó que no existen evidencias que indiquen la ocurrencia de un detrimento patrimonial ni de otro tipo de responsabilidad administrativa o fiscal. No obstante, durante las visitas de campo realizadas en el marco de dicha denuncia, se evidenció que las aguas residuales continúan siendo vertidas directamente al río Vaupés sin recibir un tratamiento adecuado.

  Dado lo anterior en la evaluación de la gestión de la Corporación frente a las PTAR, de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios se origina el COH_4450_2025-1-AU-FI hallazgo No 10 Gestión CDA PTAR's (D) con presunta incidencia disciplinaria según lo dispuesto en el artículo 23, articulo 30 y artículo 31 de la Ley 99 del 1993 y en el numeral 1 del artículo 59. de la Ley 1952 de 2019.

  Frente a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para la vigencia 2024 se verificaron los 4 vigentes, correspondiendo a los siguientes expedientes SILA, verificando el 100% del universo:

Tabla No. 25
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV vigencia 2024)

No.	Municipio	¿Cuenta con Sistema de Tratamiento? (SI/NO)	No. de Expediente del PSMV	N° de Resolución Aprobación del PSMV	Fecha	Estado Actual a 31 de diciembre del 2024
1	Barrancominas (CD)	NO	VDA-00024-18 SAN-00098-21	DSG-038	14/05/2019	Ejecución
2	Inírida	SI	VDA-00021-19	DSG-030	21/05/2020	Ejecución

			SAN-00077-23 SAN-00024-15 SAN-00100-21			
3	Mitú	SI	2024-303721-80974-D SILA: VDA-00012-16 SAN-00096-18	DSV- 090	25/10/2016	Ejecución
4	Carurú	SI	VDA-00022-19	DSV-128-19	18/12/2019	Ejecución

Fuente: Corporación CDA Elaboró: Equipo Auditor

Durante la verificación de los expedientes para los sistemas de tratamiento de aguas residuales y los PMSV se evidenciaron los siguientes procesos administrativos sancionatorios.

Tabla No. 26
Sancionatorios identificados

(Cifras en pesos)

No. Expediente	Acto administrativo	Valor inicial sanción	Valor final sanción	Entidad responsable	Descripción	Observaciones
SAN-00024-15	DSG-102 del 05 de septiembre del 2016 se concluye una investigación administrativa y se impone una sanción	$31.789.223	$5.295.692 Resolución DSG - 050 (24 de mayo de 2017) Por la cual se resuelve un recurso de Reposición y se adoptan otras determinaciones	Alcaldía de Inírida y Empresa Regional Comunitaria de servicios públicos domiciliarios Acueducto-alcantarillado y aseo aguas del Guainía A.P.C	PTAR Berlín y esperanza	Se presenta pago por parte de la entidad el 5 de junio del 2019 por un valor de $5.295.692
SAN-00077-23	DSG-195 del 27 de octubre del 2023 se impone medida preventiva para que presente el informe con sus respectivos soportes	sin definir	sin definir	Alcaldía de Inírida	PTAR Berlín y esperanza	
SAN-00100-21	DSG-308 del 10 de noviembre del 2021 se inicia un proceso de carácter sancionatorio ambiental	$31.789.223	$57.356.000 Resolución No. 076 del 9 de septiembre del 2024 por medio de la cual se concluye una investigación administrativa y se impone una sanción C41	Empresa Regional Comunitaria de servicios públicos domiciliarios Acueducto-alcantarillado y aseo aguas del Guainía A.P.C	PTAR Berlín y esperanza	La sanción inicial es de $31.789.223 después de alegatos la sanción aumento a $57.356.000 mediante la resolución 76 de 9 de septiembre del 2024. Sanción con acto ejecutorio el 15 de octubre del 2024 y cobro coactivo del 28

						de marzo del 2025, se encuentra en termino
SAN-00098-21	DSG-093 del 19 de abril del 2022 y mediante Resolución 082 del 4 de marzo del 2024 por medio de la cual	34.413.600	34.413.600	Departamento de Guainía	STAR Barrancominas	Ejecutoria el 15 de octubre del 2024, encontrándose en termino.
SAN-00096-18	Resolución DSV-126-23 del 15 de noviembre del 2023 se concluye investigación administrativa y se impone una sanción	65.509.376		Municipio de Mitú	PTAR Vaupés	Ejecutoria el 04 de diciembre del 2023, encontrándose en termino.
SAN-00084-16	DSV-117-24 del 26 de noviembre del 2024 inicio a un proceso de carácter sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones	sin definir		Municipio de Taraira	Plan de saneamiento y manejo de vertimiento del Municipio de tararira Departamento de Vaupés	Se encuentran en inicio de proceso sancionatorio

Fuente: Corporación CDA Elaboró: Equipo Auditor

PSMV

Para la vigencia 2024 la corporación CDA conto con 150 permisos de vertimientos activos. Los municipios que tienen PSMV son Inírida, Barrancominas (CD), Mitú y Carurú. En cuanto a los municipios de San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores, se encuentran en proceso de evaluación del trámite toda vez que presentaron formulación de PSMV. El municipio de Taraira cuenta con un proceso Sancionatorio por no presentar solicitud de trámite para la legalización de los vertimientos.

La muestra de PV activos al cierre del año 2024 correspondió al 15% con 15 permisos revisados, donde se evidencio que los No. de expedientes en SILA

correspondía a los expedientes relacionados por la Corporación CDA, la relación correcta se relacionados a continuación:

Tabla No.27
Muestra Permisos de Vertimientos, vigencia 2024

No.	Expediente reportado en plan de trabajo	Expediente corregido con respecto a la empresa/establecimiento/ entidad	Empresa/establecimiento/ entidad	Departamento	Acto administrativo	Tipo Fuente Receptora de Vertimientos
1	VDA-00009-19	VDA-00009-19	La estación Taller Ear	Guainía	DSG-066	Subterranea
2	VDA-00001-12	VDA-00001-12	Organización Terpel S.A	Guainía	DSG-026	Subterranea
3	VDA-00067-23	VDA-00064-23	MARKET-ING FM SAS	Guainía	DSG-008	Subterranea
4	VDA-00011-22	VDA-00011-22	Gobernación Del Guainía	Guainía	DSG-147	Subterranea
5	VDA-00005-22	VDA-00009-22	Eds Juan Andrés	Guainía	DSG-094	Subterranea
6	VDA-00019-17	VDA-00005-22	Consorcio Comunidades indígenas	Guainía	DSG-110	Subterranea
7	VDA-00002-24	VDA-00023-22	Constructora E Inversiones Orión Sas Zomac	Guaviare	DSGV-021	Subterranea
8	VDA-00007-22	VDA-00013-19	EDS Biomax Luna María	Guaviare	DSG-060	Superficial
9	VDA-00010-20	VDA-00003-22	Asociación Fantasías De Cerro Azul Puerta De Chiribiquete	Guaviare	DSGV-090	Subterranea
10	VDA-00015-21	VDA-00022-22	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-008	Subterranea
11	VDA-00047-23	VDA-00042-23	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-145	Subterranea
12	VDA-00050-23	VDA-00049-23	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-139	Subterranea
13	VDA-00057-23	VDA-00056-23	Gobernación Del Vaupés	Vaupés	DSV-141	Subterranea
14	VDA-00063-23	VDA-00062-23	Alcaldía De Mitú	Vaupés	DVS-144	Subterranea
15	VDA-00007-19	VDA-00007-19	Gestión Energética S.A E.S.P	Vaupés	DSV-086	Superficial

Fuente: Corporación CDA Elaboró: Equipo Auditor

En la evolución la gestión de la Corporación frente a los PV de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios para estos sistemas no se detectaron anomalías.

6.13 Gestión Contratos y Convenios Suscritos con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL

En cumplimiento del objetivo específico No. 13 el equipo auditor evaluó la totalidad de los convenios de asociación suscritos por la Corporación CDA durante la vigencia 2024 con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), específicamente los convenios IPRE-CDA-001-2024 y IPRE-CDA-003-2024, los cuales representaron compromisos contractuales por un valor total de $3.319.714.911.

La evaluación se realizó con base en los marcos normativos aplicables (Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1898 de 2007, Decreto 874 de 2024 y la Guía para la Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro de Colombia Compra Eficiente), así como en los principios constitucionales de planeación, transparencia y responsabilidad, en concordancia con los lineamientos del control fiscal vigente.

Del análisis realizado se derivaron observaciones con presuntas incidencias de tipo disciplinario, penal, fiscal, administrativa e indagación preliminar de las cuales algunas fueron desvirtuadas parcial o totalmente en el curso del proceso auditor, y otras se consolidaron como hallazgos.

En conclusión, la evaluación del cumplimiento normativo y de gestión en los convenios suscritos con ESAL durante 2024 evidenció debilidades estructurales en la planeación, seguimiento y control de este tipo de instrumentos, lo que requiere acciones correctivas institucionales inmediatas a través del plan de mejoramiento y, en los casos pertinentes, actuaciones por parte de los órganos competentes.

6.14 Gestión Fiscal de los Procesos y Obligaciones Contractuales

Objetivo específico No.14. *"Evaluar eficacia, eficiencia y economía en la gestión fiscal de los procesos y obligaciones contractuales terminada y liquidada al 31 de diciembre de la vigencia a auditar".*

En la vigencia 2024, la Corporación CDA terminó y liquidó 292 contratos por valor de $23.804.379.874, De estos, 232 contratos por un monto de $3.862.390.113, fueron suscritos y finalizados dentro de la misma vigencia (2024), mientras que los 60 contratos restantes, por un valor de $19.941.989.761, fueron suscritos en la vigencia 2023 y finalizados o liquidados en 2024:

De dicho universo, con un error tolerable del 7%, un nivel de confianza del 95% y un factor de confianza del 1.960, aplicando el Muestreo Aleatorio Simple, se examinaron 42 contratos los cuales para la fase de planeación se consideró un

valor de $19.402.689.004, sin embargo, en la fase de ejecución se constató que la contratación de la muestra corresponde a un valor final de $19.334.041.351, que representa el 97% del valor total contratado finalizados y liquidados durante la vigencia 2024. Así mismo, se verificaron los pagos efectuados en desarrollo de los contratos de la muestra evaluada.

Tabla No. 28
Muestra procesos y obligaciones contractuales terminadas y liquidadas a 31 de diciembre del 2024

(Cifras en pesos)

ITEM	No contrato	Contratista	Objeto	Valor inicial	Valor final
1	202	Pretorian Security Ltda.	Contratar los servicios de una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia privada 24 horas para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la corporación CDA en su sede principal, seccionales de Guaviare y Vaupés.	172.800.000	159.840.000
2	203	La Previsora S.A. Compañía De Seguros	Adquisición de pólizas de seguros todo riesgo que cubra edificaciones, muebles y enseres, maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, herramientas y demás bienes de la jurisdicción corporación contra diferentes riesgos existentes en su entorno, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	27.250.540	27.250.540
3	204	Hernández Torres José Ismael	Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal a la corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico - CDA, bajo normas internacionales de auditoría y de aseguramiento de la información - nías, que para el sector público aplique, en cumplimiento de las normas legales vigentes.	28.600.000	28.600.000
4	5	Novoa Rodríguez Jenifer Yorlady	Prestación de servicios profesionales en áreas ambientales, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (plataformas SNCA).	21.500.000	21.500.000
5	6	Chara Balanta Ana Marcela	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las investigaciones administrativas sancionatorias llevadas a cabo por la corporación CDA. (Guaviare).	21.500.000	21.500.000
6	7	Riveros Chala Diana Carolina	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las investigaciones administrativas sancionatorias llevadas a cabo por la corporación CDA. (Guainía).	25.000.000	25.000.000
7	8	Amézquita Herrera Félix José	Prestación de servicios profesionales jurídicos como asesor del despacho de la secretaría general en el seguimiento y control de las actuaciones contractuales, judiciales y administrativas de la entidad.	26.173.056	26.173.056

8	13	Rodríguez Núñez Adolfo	Prestación de servicios profesionales en áreas ambientales, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (Guainía).	21.500.000	21.500.000
9	14	Suarez Gómez Polo Abelardo	Prestación de servicios profesionales en área forestal o agroforestal, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (Guainía).	21.500.000	21.500.000
10	15	Martínez Romero Brayan Albeiro	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en áreas ambientales, para la implementación de los planes, programas y procesos de la SNCA (TC forestal Guainía).	14.897.610	14.897.610
11	16	López Tafur Luisa Fernanda	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la atención de trámites ambientales a cargo de la subdirección de normalización y calidad ambiental de la CDA. (vital Guainía).	15.000.000	15.000.000
12	17	Escobar Muñoz Kemberly Dayana	Prestación de servicios profesionales en ingeniería ambiental, administración ambiental o ingeniería sanitaria para la ejecución del proyecto "generar acciones de gobernabilidad para la gestión adecuada del recurso hídrico en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés en el marco de la implementación de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico- vigencia 2024", en la seccional Guainía.	21.500.000	21.500.000
13	75	Paz Zambrano Luis Eduardo	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de profesional ambiental y/o afines coordinador (1) para el departamento de Guainía.	32.000.000	32.000.000
14	76	Arguello Rangel José Ferney	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de técnico o tecnólogo (1) departamento de Guainía.	19.250.000	22.000.000
15	79	Vargas Meneses Jorge Armando	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de un profesional ambiental y/o afines (1) para llevar a cabo actividades seguimiento e implementación del POMCA Cuduyari departamento de Vaupés.	37.800.000	33.600.000
16	80	Torres Parrado Juan Carlos	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de un profesional ambiental y/o afines (1) para llevar a cabo actividades seguimiento e implementación del plan de manejo de acuíferos de los departamentos de Guaviare y Guainía. cambio climático y gestión del riesgo departamento de Guainía.	37.800.000	35.420.000
17	82	Ramírez Mejía Mario	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de técnico o tecnólogo (1) departamento de Guainía, para el proyecto: “fortalecimiento a la gestión del recurso hídrico II fase, en la jurisdicción de la corporación CDA”.	16.500.000	22.000.000
18	83	Melo López Neyi Carolina	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de técnico o tecnólogo (1) departamento de Guainía: “fortalecimiento a la gestión del recurso hídrico II fase, en la jurisdicción de la corporación CDA”.	16.500.000	22.000.000
19	84	Bermúdez Giraldo Vanessa Fernanda	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de un técnico ambiental y/o afines (1) para el fortalecimiento a las acciones de implementación a los POMCA en el departamento de Guaviare.	16.500.000	19.250.000

20	85	Martínez Estrada Siara Lizeth	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de profesional ambiental y/o afines (1) para el departamento de Guaviare para el fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA".	32.000.000	32.000.000
21	86	Molina Forero Cristhian De Jesús	Prestación de servicios de apoyo a la gestión través de la contratación de técnico o tecnólogo (1) departamento de Vaupés para el fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA".	22.000.000	22.000.000
22	333	Unión Temporal Inventario Forestal	Realizar el inventario forestal para cuantificar la oferta de productos forestales maderables y no maderables en los núcleos de desarrollo forestal y de la economía de la biodiversidad Angoleta y Chuapal - Manavires; Municipio san José del Guaviare, departamento de Guaviare.	3.171.033.894	3.171.023.044
23	186	Unión Temporal Consultoría Recurso Hídrico	Consultoría para la ejecución del proyecto “desarrollar lineamientos para la gestión de los factores de riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, jurisdicción de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico-CDA.	899.994.940	895.710.082
24	286	Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "Masbosques"	Aunar esfuerzos para la implementación de un esquema de pagos por servicios ambientales en los núcleos de desarrollo forestal Angoleta y Chuapal Manavires en el departamento del Guaviare.	4.047.394.666	4.047.394.666
25	288	Cercagro Del Llano S.A.S.	Contratar la implementación del proyecto reforestación activa en áreas de rondas hídricas sector trocha ganadera en el departamento del Guaviare, san José del Guaviare.	1.601.707.524	1.601.646.347
26	289	Corporación Futuro País	Aunar esfuerzos con el fin de contribuir al fortalecimiento de conocimiento de las medidas de adaptación y de los efectos generados por el cambio climático en la región del norte y oriente amazónico a través del proyecto “implementación de estrategias de adaptación al cambio climático basado en comunidades en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés	884.793.906	884.793.906
27	323	Unión Temporal Bio-Forestal 2023	Implementación de estrategias para la consolidación de los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad NDFYB Angoleta-Chuapal/Manavires departamento del Guaviare, san José del Guaviare. 2023.	4.452.506.802	4.452.506.802
28	206	Fundación Cootregua	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre la corporación CDA y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de llevar a cabo la implementación de actividades de los acuerdos priorizados en el plan de ordenación y manejo de la cuenca del Cuduyarí del departamento del Vaupés de forma pedagógica y participativa a través de los proyectos ciudadanos de educación ambiental – procedas.	60.000.000	60.000.000

29	291	Proyectos Integrales De Desarrollo Ambiental SAS Prida SAS	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental a la ejecución del proyecto reforestación activa en áreas de rondas hídricas sector trocha ganadera en el departamento del Guaviare, san José del Guaviare.	112.487.900	112.487.900
30	292	Rayo Seguridad Armada Y Monitoreo Electrónico Ltda.	Contratar los servicios de una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia privada 24 horas para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la corporación CDA en su sede principal, seccionales de Guaviare y Vaupés.	138.783.996	138.783.996
31	306	Torres Ocampo Dely Yerania	Adquisición de material publicitario y distintivos como apoyo a la implementación de una estrategia de comunicación integral en el núcleo de desarrollo forestal Angoleta.	456.873.448	420.636.782
32	310	Delvasto Arenas Giovanni Alexander	Mantenimiento preventivo y correctivo de superficies exteriores de sede principal en la corporación CDA, municipio de Inírida-departamento del Guainía.	119.999.369	178.962.183
33	327	W&N Agencia De Comunicaciones SAS	Prestación de servicios para la realización de pautas publicitarias, producción audiovisual y pautas para televisión como apoyo a la implementación de una estrategia de comunicación integral en el núcleo de desarrollo forestal Angoleta.	179.638.350	179.638.350
34	329	Estela Valentina	Prestación de servicios profesionales como coordinador de las actividades enmarcadas en el componente incentivo forestal amazónico en el departamento de Guaviare.	60.000.000	60.000.000
35	337	Empresa De Energía Del Guainía "La Ceiba S.A.-E.S.P." Emelce	Contrato interadministrativo para la puesta en funcionamiento de transformadores de potencia de 45 kva para negocios verdes del sector artesanal en la comunidad indígena de coco viejo en el marco del proyecto “fortalecimiento de los negocios verdes para su competitividad integral, sostenible a nivel regional y nacional en los departamentos Guainía, Guaviare, Vaupés”.	104.000.000	104.000.000
36	352	Donato Pinzón Isnel Antonio	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo el seguimiento y fortalecimiento de la implementación del incentivo forestal amazónico en el departamento de Guaviare.	30.600.000	30.600.000
37	353	Viuche Eneriel Beatriz	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo el seguimiento y fortalecimiento de la implementación del incentivo forestal amazónico en el departamento de Guaviare.	30.600.000	30.600.000
38	354	Cárdenas Fandiño Leidy Johana	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo el seguimiento y fortalecimiento de la implementación del incentivo forestal amazónico en el departamento de Guaviare.	30.600.000	30.600.000
39	355	Delgado Callejas Luisa Fernanda	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y apoyo de las actividades de caracterización y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de conservación pactados en el marco de la implementación del incentivo forestal amazónico.	51.300.000	51.300.000
40	300	Fundación Ser Mejor	Aunar esfuerzos entre la corporación CDA y una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de	563.583.000	563.583.000

			llevar a cabo los servicios logísticos para la organización, administración y realización de eventos y/o actividades en los núcleos de desarrollo forestal y de la economía de la biodiversidad Angoleta y Chuapal - Manavires; municipio san José del Guaviare, departamento de Guaviare.		
41	319	Proyectos Integrales De Desarrollo Ambiental SAS Prida SAS	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental en el desarrollo del componente de restauración ecológica pasiva del proyecto implementación de estrategias para la consolidación de los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad NDFVB Angoleta-Chuapal/Manavires departamento del Guaviare, san José del Guaviare. 2023.	301.366.500	301.366.500
42	332	Unión Temporal Bio-Diversa 2023	Consultoría para la ejecución del proyecto "elaboración de un portafolio de áreas prioritarias de conservación por pérdida de la biodiversidad en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés".	1.381.358.215	1.373.876.587
Valor de la contratación				19.326.193.716	19.334.041.351

Fuente: Base datos Contratación CDA-2024. Elaboró: Equipo Auditor

Durante la evolución de la eficacia, eficiencia y economía en la gestión fiscal de los procesos y obligaciones contractuales terminada y liquidada al 31 de diciembre de la vigencia a auditar se identificó animalias en el contrato 76 del 2024, dando origen al COH_4160_2025-1-AU-FI hallazgo No. 13 Supervisión Contractual.

6.15 Gestión de Residuos Solidos

Objetivo específico No. 15 "*Evaluar y conceptuar sobre la gestión desarrollada* en materia de residuos sólidos en la vigencia a auditar".

En la evaluación de la gestión residuos sólidos en la vigencia 2024, se verificó cincuenta y cinco acompañamiento (55) realizado a los embalajes de residuos sólidos peligros RESPEL y un (01) seguimiento a el único gestor externo de manejo RESPEL, evidenciado que la Corporación CDA cumplió su obligación como autoridad ambiental.

En la siguiente tabla se relaciona los acompañamientos de embalajes de residuos peligros RESPEL y el seguimiento al gestor externo de majo de RESPEL ubicado en la jurisdicción de la Corporación CDA.

Tabla No. 29
Acompañamiento Embalajes RESPEL y Seguimiento al Gestor Externo de Manejo RESPEL

Cantidades	Generador	Objetivo
2	Cruz Roja Colombiana	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
3	Consultorio Odontológico INNOVA A&D SAS	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
4	Hospital M.E Patarroyo IPS	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
4	Policía Nacional Unidad Prestadora de Salud	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
2	UBAIN BFIM No 50	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
6	I.P.S Centro Medico San Gregorio	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
6	Drogas Enrrique del Guainía SAS	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
4	E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
4	Tanatólogo Funeraria Los Olivos	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
12	ESE Hospital San Antonio de Mitú	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
4	Droguería Los Paisas	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
4	Vaupés Sano IPS	Inspeccionar, pesar, almacenar y sellar contenedores que serán enviados a la ciudad de Bogotá.
1 seguimiento	AMBIENTAR S.A E.P.S	Visita de seguimiento al gestor externo de residuos sólidos RESPE

Fuente: Corporación CDA Elaboro: Auditor

Respecto a los seguimientos a sitios de disposición final se revisaron siete (07) expedientes de las licencias ambientales y los seguimientos a los sitios de disposición final de residuos sólidos de los municipios de la jurisdicción de la Corporación CDA, en el aplicativo Sistema de Información para la Gestión de

Tramites Ambientales SILA, la CGR evidencio diez (10) conceptos de seguimientos realizados por la Corporación CAD, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 30
Seguimiento a sitios de disposición final de residuos sólidos jurisdicción CDA

Expediente	Municipio	No. Concepto	Periodo	Actividad o proyecto
LAM-00002-13	Inírida – Guainía	184 y 516	2024	Construcción del relleno sanitario ubicado en el municipio de Inírida
SDF-00001-14	Inírida – Guainía	240 y 515	2024	Botadero a cielo abierto
LAM-00001-18	Calamar - Guaviare	0111 y 1063	2024	Relleno sanitario
SDF-00009-14	Miraflores	0022	2024	Relleno sanitario
SDF-00002-16	Mitú	162	2024	Botadero a cielo abierto
SDF-00001-16	Taraira	437	2024	Botadero a cielo abierto
SLAM-00003-14	Carurú	465	2024	Relleno sanitario

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA Elaboro: Equipo auditor

La CGR evidencio que la Corporación CDA realiza los respectivos seguimientos a los avances en las metas establecidas en los PGIRS respecto al aprovechamiento de residuos sólidos y realiza los respectivos conceptos sanitarios.

Tabla No. 31
Seguimiento a PGIRS jurisdicción Corporación CDA

Departamento	Municipio	Expediente	Concepto de Seguimiento	Fecha	Conclusión CDA
Guainía	Barrancominas	PGIRS-00002-17	DSV-025-2024	26/02/2024	*"Luego de revisada la información aportada por el usuario se determina que cumple con lo requerido, indicando los porcentajes de avance únicamente de las actividades que presentaron desarrollo de actividad durante las videncias 2020 y 2021".*
	San Felipe	PGIRS-00001-17	DSV-629-2024	13/12/2024	*"Por el motivo de que la entidad no allego información respecto al avance de cumplimiento del año 5 y 6 (2024), no se realizó el adecuado seguimiento, indicando el correspondiente porcentaje de avance. Se reitera que se debe allegar esa información, cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente y que lo rige".*
	Inírida	PGIRS-00001-20	DSV-630-2024	13/12/2024	*"Partiendo de la información allegada por el municipio de Inírida y el correspondiente avance respectos a las metas establecidas en el PGRIS, se*

Departamento	Municipio	Expediente	Concepto de Seguimiento	Fecha	Conclusión CDA
					evidencia que si cumplen. Sin embargo, se reitera que se sigan cumpliendo el envió de los dos respectivos avances del año. Para el correspondiente seguimiento".
Guaviare	San José del Guaviare	PGIRS-00005-14	DSV-0683-2024	20/09/2024	"*Que, analizada el informe allegado, se concluye que presenta soportes fotográficos de los datos e información reportada en el avance del Programa de Aprovechamiento del PGIRS del municipio de San José del Guaviare.* *Así las cosas, se hace necesario solicitar documentación y trazabilidad del avance de las demás actividades contenidas en el Programa de Aprovechamiento del PGIRS a la Alcaldía del Municipio de San José del Guaviare, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente".*
	Retorno	PGIRS-00006-14	DSV-0684-2024	20/09/2024	*"Que, analizada el informe presentado, se concluye que no cuenta con soportes y/o anexos de los datos e información reportada en el avance del Programa de Aprovechamiento del PGIRS del municipio de El Retorno para la vigencia 2023.* *Así las cosas, se hace necesario solicitar documentación y trazabilidad del avance del PGIRS a la Alcaldía del Municipio de El Retorno, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente".*
	Calamar	PGIRS-00007-14	DSV-685-2024	20/09/2024	*"Que, analizado el informe presentado, se concluye que no cuenta con soportes y/o anexos de los datos e información reportada en el avance del Programa de Aprovechamiento del PGIRS del municipio de Calamar para la vigencia 2023.* *Así las cosas, se hace necesario solicitar documentación y trazabilidad del avance del PGIRS a la Alcaldía del Municipio de Calamar, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente".*

Departamento	Municipio	Expediente	Concepto de Seguimiento	Fecha	Conclusión CDA
Vaupés	Mitú	PGIRS-00001-16	DSV-454-2024	02/12/2024	"*El municipio de Mitú, presentó el PGIRS adoptado mediante la resolución N° 083 de febrero de 2023 "Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de Mitú".* *En el PGIRS se adoptaron 13 proyectos de residuos sólidos, cada uno con unas actividades de cumplimiento, al revisar la información que soporta este documento, se evidencia que el Municipio no ha dado remitido el cumplimiento para el primer semestre del año 2024".*
	Carurú	PGIRS-00002-16	DSV-439-2024	02/12/2024	*"Actualmente el municipio de Carurú no ha realizado la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) como lo plasma el Decreto 1077 DE 2015 (26 de mayo de 2015) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", ARTICULO 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.* *Sin embargo, la Corporación CDA, tiene presente el plan de acción radicado por la Secretaría de Planeación y Obras del municipio de Carurú bajo oficio SPO 230-12-01-261 de septiembre 20 de 2024, donde manifiestan que se está llevando a cabo el proceso precontractual para la revisión, actualización e implementación del PGIRS.* *Asimismo, el oficio SPO 230-12-01-334 con radicado interno de la CDA 773 de 21 de noviembre de 2024 donde mencionan: "…el avance en la contratación para la formulación del PGIRS del municipio de Carurú, identificado con el número de proceso CONCURSO DE MÉRITOS 001-2024, que ya cuenta con la* resolución de adjudicación".

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA Elaboro: Equipo Auditor

La Corporación CDA ha adelantado los siguientes procesos sancionatorios con respeto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción:

Tabla No. 32
Relación Sancionatorios departamento Guainía

SANCIONATORIO POR MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS			
Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL INFRACTOR	ESTADO ACTUAL	MOTIVO
SAN-00095-21	Departamento de Guainía	Resolución 075 del 09 de septiembre de 2024, concluye investigación e impone sanción por $91.769.600	Incumplimiento PGIRS.San Felipe
SAN-00098-21	Departamento de Guainía	Resolución 082 del 04 de marzo de 2024, concluye investigación e impone sanción por $64.893.037	Incumplimiento PGIRS Barrancominas
SAN-00017-22	Municipio de Inírida	Concepto DSG 033 del 26 de febrero de 2024.	Incumplimiento Licencia Ambiental Relleno Sanitario
SAN-00028-22	Municipio de Inírida	En trámite. Resolución DSG – 033 del 15 de mayo de 2024.	Incumplimiento Sanción Accesoria Cierre Botadero

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA Elaboro: Equipo Auditor

Tabla No. 33
Relación Sancionatorios departamento Vaupés

SANCIONATORIO POR MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS			
Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL INFRACTOR	ESTADO ACTUAL	MOTIVO
SAN-00087-16	Municipio de Taraira	En tramite	No presento PUEAA, PSMV, PGIRS u otro Plan o Programa
SAN-00083-16	Municipio de Carurú	En tramite	No presento PUEAA, PSMV, PGIRS u otro Plan o Programa

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA Elaboro: Equipo Auditor

Evaluada la gestión desarrollada por la Corporación CDA en materia de residuos sólidos durante la vigencia 2024 la CGR pudo evidenciar que la Corporación CDA cumplió, realizando los respectivos seguimientos a embalajes de residuos sólidos RESPEL, seguimientos al gestor de residuos sólidos RESPEL que opera en San José del Guaviare y a los PGIRS de los municipios de la jurisdicción de la

Corporación CDA, y adelantó los procesos sancionatorios relacionados con residuos sólidos de acuerdo a sus competencias como autoridad ambiental.

6.16 Gestión al Seguimiento y Control de los Certificados de Aprovechamiento Forestal, Movilización Forestal y de las Compensaciones Derivadas de los Permisos y Autorizaciones.

Objetivo específico No. 16.- "*Evaluar y conceptuar sobre la gestión adelantada por la Corporación frente al seguimiento y control de los certificados de aprovechamiento forestal y los certificados de movilización y las compensaciones derivadas de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal (planes de manejo forestal)"*.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonía CDA, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección, y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonía Colombiana.

Así mismo, tiene la responsabilidad de regular, supervisar y controlar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. Entre sus funciones se encuentra la expedición y seguimiento de los permisos o autorizaciones de Aprovechamiento Forestal PAF y los salvoconductos para movilización SUNL de especímenes de la diversidad biológica y la verificación de las compensaciones derivadas de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal. La jurisdicción de CDA comprende el territorio de los Departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés.

Se adelantó el proceso de revisión de 39 expedientes PAF autorizados por las tres Direcciones Seccionales y la Dirección General, haciendo uso de la plataforma del Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales VITAL para

efectos de verificación de la información dentro de los cuales se pudo evidenciar situaciones irregulares, omisiones, incumplimientos, y otros aspectos, que contrarían las normas y la misionalidad de la Corporación CDA.

Situación similar ocurre, frente a los salvoconductos expedidos durante la vigencia 2024, se ha detectado incumplimiento por parte de los beneficiarios y la Entidad misma en los reportes de información en la plataforma, errores en el cargue con documentación que no corresponde al permiso de aprovechamiento forestal, inexistencia de soportes de pago, situaciones que contradicen lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollos Sostenible.

Como resultado de la evaluación anterior se determinaron dos hallazgos, los cuales se relacionan en el anexo No. 1.

7. RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos administrativos; de los cuales, dos (02) tienen alcance fiscal por $489.931.312, seis (6) tienen posible incidencia disciplinaria, dos (2) posible connotación penal los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes, además se realizará una (01) solicitud de Indagación Preliminar.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, al correo electrónico: soportesireci@contraloria.gov.co conforme a la Resolución Orgánica 0066 del 02 de abril de 2024.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados

en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C, 26 de junio de 2025

Cordialmente,

ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA
Contralora Delegada para el Medio Ambiente
Contraloría General de la República

Aprobó: En colegiatura GDCA en acta 024 del 17-06-2025
CES No. 024 del 18-06-2025

Validó: Héctor Jairo Osorio Madiedo / Director Vigilancia Fiscal.

Revisó: Eduardo Tapias Martínez – Supervisor

Jairo González Gómez / Supervisio Encargado

Proyectó: Equipo auditor - Gerencia Guainía.

ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera se determinaron quince (15) hallazgos administrativos; de los cuales, dos (02) tienen alcance fiscal por $489.931.312, seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) presunta connotación penal los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes, además se realizará una (01) solicitud de Indagación Preliminar.

Para todos los efectos los hallazgos se identifican según su incidencia, como fiscal (F), disciplinaria (D), penal (P) o tenga otras instancias como (OI), que serán dadas a conocer a los competentes.

Hallazgos

Hallazgo No.01: Consignaciones sin identificar. [1]

Se evidenció que al cierre de la vigencia 2024 la Corporación CDA mantenía consignaciones sin identificar por un valor total de $120.327.341, situación que afecta la razonabilidad de los estados financieros, al reflejar inconsistencias entre los ingresos reconocidos y los saldos bancarios. La falta de conciliación efectiva demuestra debilidades persistentes en el control interno contable, a pesar de observaciones similares realizadas en auditorías anteriores. Se configura un hallazgo por omisión en la depuración de saldos contables y debilidades en el control interno.

Criterios

Resolución 533 de 2015. *"Por medio de la cual la Contaduría General de la Nación ha incluido dentro del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos:*

103. Confiabilidad. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios,

[1] CGR Código APA –COH_4418_2025-1-AU-FI

normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP."

Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *"Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable":*

"3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad".

Condición

Verificados los saldos de la subcuenta 240720 (Recaudos por clasificar), se evidenció que al finalizar la vigencia 2024, quedaron consignaciones por identificar, por un valor de $120.327.341, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 34
Consignaciones sin identificar Corporación CDA 2024

(Cifras en pesos).

Auxiliar	Cuenta	Subtotal	Total
Valor Total			120.327.341
24072004	(3827-3) Cuenta De Ahorro Mitú		822.712
	Vigencia 2020	182.597	
	Vigencia 2021	615.322	
	Vigencia 2023	24.793	
24072005	(300128-3) Cuenta Ahorros San Jose		4.635.830

Auxiliar	Cuenta	Subtotal	Total
	Vigencia 2020	1.051.251	
	Vigencia 2021	1.826.687	
	Vigencia 2022	504.210	
	Vigencia 2023	1.253.682	
24072007	(319-7) Cartera Cda		1.224.496
	Vigencia 2021	30.000	
	Vigencia 2022	739.968	
	Vigencia 2023	454.528	
24072008	(523-8) Cda-Tasas Por Uso De Agua		25.259.558
	Vigencia 2020	215.155	
	Vigencia 2021	32.665	
	Vigencia 2024	25.011.738	
24072009	(524-6) Cda Fondos Comunes		4.589.182
	Vigencia 2020	4.515.589	
	Vigencia 2021	73.593	
24072011	(522-1) Cda Tasa Retributivas		25.057
	Vigencia 2020	15.057	
	Vigencia 2021	4.000	
	Vigencia 2022	6.000	
24072013	(446-0) Evaluación Y Seguimiento		21.973.105
	Vigencia 2020	5.538.820	
	Vigencia 2021	15.359.285	
	Vigencia 2022	1.075.000	
24072015	(016-7) Servicios Personales		286.059
	Vigencia 2023	286.059	
24072017	(57-75) Fca. Inversión		1.204.218
	Vigencia 2020	40.296	
	Vigencia 2022	507.557	
	Vigencia 2023	4	
	Vigencia 2024	656.360	
24072019	(7087) Bco. Agrario Cta. Ahorros		58.398.637
	Vigencia 2021	455.919	
	Vigencia 2022	3.716.787	
	Vigencia 2023	16.409.316	
	Vigencia 2024	37.816.615	
24072020	(1015-9) Cta. Inversion		946.315
	Vigencia 2021	469.757	
	Vigencia 2022	476.558	
24072022	(0519) Convenio Cootregua		222.214
	Vigencia 2024	222.214	
24072018	(4-868) Bancolombia Fondo Compensación Funcionamiento		739.959
	Vigencia 2024	739.959	

Fuente: Corporación CDA Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta la relación anterior se evidencia que el valor total de las consignaciones pendientes por identificar de la vigencia 2024 es de $64.446.886 y

de las vigencias anteriores se presenta un saldo de $55.880.455, para un total de $120.327.341.

A pesar de que en el periodo 2023, el valor de las consignaciones por identificar fue de $260.638.424 y contrastado con el total del periodo 2024 $120.327.341, refleja una disminución del 46,16%, sigue presentándose la imposibilidad de identificar el 100% de estas.

Adicionalmente, el equipo auditor en realización de prueba analítica logró identificar que la Gobernación de Guainía realizó una consignación por $609.547, el día 20 de mayo del 2022, para cancelar 14 liquidaciones por Tasa de Uso Agua – TUA generadas en el mismo periodo, pero que la Corporación CDA, reconoce en sus estados financieros como cuentas por cobrar y consignaciones por identificar, aún al finalizar el periodo 2024 así:

Tabla No. 35
Consignaciones por TUA Gobernación Guainía mayo 2022

(Cifras en pesos)

Núm. Liquid	Nit	Nombre	Fecha	Expediente	Saldo Capital
3098	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Sup-00018-19	1.365
3117	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Sca-00011-14	448.232
3205	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Sup-00006-20	20.016
3076	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00026-15	19.289
3085	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00031-16	3.559
3107	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00036-15	8.197
3110	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00002-20	13.151
3097	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00007-19	1.365
3103	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00016-19	4.027
3080	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00017-16	13.589
3102	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00017-19	2.734
3088	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00020-17	18.698
3213	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00008-21	53.290
3099	892099149-0	Gobernación De Guainía	6/04/2022	Cas-00014-19	2.035
Total CXC TUA Vigencia 2022					609.547
Consignación Banco Agrario Cta. Ahorros – (7087) 20/05/2022					609.547

Fuente: Corporación CDA Elaboró: Equipo auditor.

Posteriormente, se evidenció que en la auditoría financiera vigencia 2021 realizada por este ente de control, a la Corporación CDA, se configuró un hallazgo por esta misma situación, lo que significa que la corporación no ha realizado acciones eficaces para subsanar las deficiencias presentadas repetitivamente, respecto de la situación detectada.

Causa

Debilidades en el control interno contable, para implementar un proceso eficaz en la depuración de las partidas conciliatorias en las cuentas de bancos.

Efectos

Subestimación en la cuenta de ingresos, una sobreestimación en la cuenta pasivos y cuentas por cobrar, que afectan razonabilidad y la objetividad de la información financiera de la corporación.

Respuesta entidad

La Corporación CDA, mediante oficio OACI-39 del 24 abril de 2025, dio respuesta a la observación comunicada con oficio 2024EE0073332 del 11 abril de 2025, en los siguientes términos:

"*Observación No. 01 Consignaciones sin identificar.*

Me permito manifestar que una vez evaluada las condiciones y causas de la observación es pertinente manifestar en primera medida que desde la subdirección administrativa y financiera se viene realizando un arduo trabajo al respecto como se evidencia en el informe de seguimiento en el marco del plan de mejoramiento auditoria de cumplimiento CGR 2024 presentado en abril de este año adjuntando la información correspondiente que será remitido adjunto a la presente comunicación".

Análisis respuesta de la entidad

Tras analizar la respuesta emitida por la Corporación CDA respecto a la observación relacionada con consignaciones sin identificar por valor de $120.327.341, esta no estuvo acompañada del "*informe de seguimiento en el marco del plan de mejoramiento auditoría de cumplimiento CGR 2024*", como se menciona en su respuesta, ni de otras evidencias documentales o soportes que permitieran verificar la conciliación eficaz del 100% en las partidas registradas en la subcuenta 240720 – Recaudos por clasificar. Esta ausencia de evidencia impide al equipo auditor validar la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera reportada en los estados contables, tal como lo exige el marco normativo vigente.

En resumen, la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación formulada, pues no aporta los soportes necesarios que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contables y normativas. La falta de conciliación documentada y

efectiva compromete la calidad de la información financiera y evidencia debilidades en el control interno contable de la Corporación.

Por lo anterior, se configura como hallazgo.

Hallazgo No. 02 Indexación de provisiones estimadas por litigios, demandas y los pasivos contingentes judiciales. (D1).[2]

Se determinó que la entidad no aplicó la indexación correspondiente a los saldos revelados por provisiones y pasivos contingentes judiciales al cierre de 2024, generando una subestimación total de $64.508.748. Esta omisión incumple las normas de contabilidad pública y refleja deficiencias en la articulación institucional para el reconocimiento y actualización de estos pasivos, afectando la fiabilidad de la información financiera. Se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria derivada del incumplimiento normativo en el reconocimiento y medición de hechos económicos.

Criterios

La NICSP 19, Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, trata sobre provisiones, pasivos y activos contingentes, estableciendo definiciones, criterios de reconocimiento y revelaciones, en su numeral 69. Cambios en las provisiones, establece:

"Las provisiones se deben revisar en cada fecha de presentación, y deben ajustarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión".

Ley 1952 de 2019 Congreso de la República de Colombia, "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones".

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones

[2]CGR Código APA - COH_4440_2025-1-AU-FI

judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Capítulo II Pasivos, numeral 6 Provisiones de la Resolución 533 de 2015, de la Contaduría General de la Nación: "*Por medio de la cual la Contaduría General de la Nación ha incluido dentro del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos":*

"6.3. Medición posterior

20. Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.
21. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo."

Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación*, "por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*:

"3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias: La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente".

Artículo 19 de la Resolución 421 del 2023 de la Contaduría General de la Nación: "*Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, de acuerdo con los ajustes realizados al Catálogo General de Cuentas con posterioridad a la expedición de los procedimientos:*

"2.4. Obligación probable
(…)
La probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo,

al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota".

Condición

Verificada la subcuenta "*27010501 Laborales*" correspondientes a provisiones por litigios y demandas cuyo valor al final del 2024 se reveló por $252.434.366 la subcuenta "*91200401 Administrativas"* correspondientes a pasivos contingentes por litigios y demandas cuyo valor al final de 2024 se reveló por $2.650.459.287 se identificó que los saldos finales del periodo 2023 versus los saldos iniciales del periodo 2024 son iguales en ambos casos, lo que obedece a la no realización de la indexación a los procesos judiciales allí contenidos. Lo anterior así:

Tabla No. 36
Provisiones y Pasivos Contingentes No Indexados 2024

(Cifras en pesos)

Cuentas		EEFF 2024	EEFF 2023	Cálculo Index.	Vr Con Index. 2024
2701	Litigios Y Demandas	252.434.366	252.434.366	5.609.653	258.044.019
270105	Laborales	252.434.366	252.434.366	5.609.653	258.044.019
27010501	Laborales	252.434.366	252.434.366	5.609.653	258.044.019
	Cortes Rico Jose Camilo	217.881.342	217.881.342	4.841.808	222.723.150
	García Barrios. Fabio León	34.553.024	34.553.024	767.845	35.320.869
91	Pasivos Contingentes	2.650.459.287	2.650.459.287	58.899.095	2.709.358.382
9120	Litigios Y Mecanismos Alternativos…	2.650.459.287	2.650.459.287	58.899.095	270.935.838.227
912004	Administrativas	2.650.459.287	2.650.459.287	58.899.095	270.935.838.227
91200401	Administrativos	2.650.459.287	2.650.459.287	58.899.095	270.935.838.227
	Arias Vargas Jose Ignacio	255.918.576.300	255.918.576.300	56.870.795	261.605.655.773
	Porvenir Pensiones Obligatorias	9.127.352.400	9.127.352.400	2.028.301	9.330.182.453
			Total Sin Indexar	64.508.748	

Fuente: Corporación CDA Elaboró: Equipo auditor.

Se logró determinar que mediante comunicación interna SG- 029, el área de secretaría general de la Corporación CDA, responsables de notificar los cambios en las estimaciones de dichas cuentas, informó al área financiera que no se presentan revelaciones contables de gran importancia para la entidad en la vigencia 2024.

Este órgano de control establece que como mínimo las estimaciones debieron aumentar en dichas cuentas al final del periodo 2024 por un valor total de $64.508.748, para la cuenta 2701 provisiones un valor de $5.609.653 y para la cuenta 9120 pasivos contingentes un valor de $58.899.095, lo anterior de acuerdo

con la fórmula reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado: "*Valor Indexado = Suma por Indexar (IPC Final / IPC Inicial*)".

Causa

Deficiencia en el compromiso institucional para la comunicación, interlocución y concertación de todas las áreas de la Corporación CDA que son proveedores de información y por lo tanto se relacionan con el proceso financiero y contable.

Desconocimiento u omisión de la normativa vigente para la medición de los hechos económicos en las entidades de gobierno.

Efectos

Subestimación de las cuentas pasivo, de las cuentas de orden acreedoras, y de las cuentas del gasto, que afecta la gestión de la liquidez y la fiabilidad de la información financiera de la Corporación CDA.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad

La Corporación CDA, mediante oficio OACI-39 del 24 abril de 2025, dio respuesta a la observación comunicada con oficio 2024EE0073332 del 11 abril de 2025, en los siguientes términos:

"Observación No. 02 - Indexación de provisiones estimadas por litigios, demandas y los pasivos contingentes judiciales. (D).

Frente a esta postura de la Contraloría General de la Nación, es pertinente indicar que la normatividad vigente en materia contable y jurídica indican que las obligaciones que surjan de procesos judiciales y conciliaciones donde la entidad sea parte, adquieren la cualificación de contingentes por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y suscripción de conciliaciones, que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

Como quiera que los procesos judiciales no tuvieron movimientos procesales para que hubiera una afectación de manera significativa presupuestalmente la entidad en cuanto a estimación de valores para la vigencia de la presente auditoría financiera y a su vez los mismos reposan en el aplicativo EKOGUI conforme a los roles establecidos para cada usuario, desde la Secretaría General mediante comunicación interna SG- 029, informó al área financiera que no se presentan revelaciones contables de gran importancia para la entidad en la vigencia 2024. No obstante, seguimos al tanto de cada movimiento procesal

que afecte el presupuesto de la entidad para hacer el respectivo trámite entre áreas y en el aplicativo EKOGUI para actualizar las cuentas de orden conforme a la metodología indicada.

No encontramos que la situación se adecue a observación con presunta incidencia disciplinaria, en el entendido que no se está omitiendo el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones sino por el contrario se están generando estrategias de revisión y actualización exhaustiva de cada proceso judicial a cargo".

Análisis respuesta de la entidad

Tras analizar la respuesta proporcionada por la entidad, se concluye que esta no presenta evidencia suficiente, ni técnica, ni documental, que respalde la negativa de reconocer la actualización de las estimaciones. Tampoco abordaron los criterios contables y judiciales, que rigen la medición posterior de las provisiones y pasivos contingentes judiciales. Además, la entidad no ha aportado análisis de probabilidad ni evaluaciones técnicas de cada litigio que permitan concluir la inexistencia de hechos nuevos o la irrelevancia financiera de los mismos.

Es importante resaltar que la mera existencia de procesos judiciales activos, sin que se hayan producido cambios procesales relevantes, no exime a la entidad de la obligación de estimar y ajustar sus provisiones y pasivos contingentes judiciales. Estos valores no dependen del estado del proceso judicial, sino del efecto del valor del dinero en el tiempo.

En resumen, la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación. Se limita a señalar que no ha habido cambios judiciales significativos, pero omite reconocer la obligación de actualizar los valores en función del tiempo, incluso en ausencia de cambios sustanciales en los procesos judiciales. Por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 3: Apropiación e Incorporación del Presupuesto (D2)[3]

En la evaluación de la gestión presupuestal la CGR evidenció que, la Corporación CDA no incorporó dentro del presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 recaudos originados en diferentes conceptos por $864.344.861 y no registró el recaudo de los rendimientos financieros por $281.939.

[3] CGR Código APA COH_4453_2025_1-AU-FI

Criterios

En el Acuerdo No. 012 del 07 de octubre de 2022 "*por el cual se modifica el estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – C.D.A"*, en el artículo 10 establece los principios presupuestales "*Los principios del sistema presupuestal son preceptos generales que sirven de orientación para formulación, elaboración, aprobación ejecución y control presupuestal. Estos son: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización y sostenibilidad financiera, legalidad del gasto público, inembargabilidad, equilibrio presupuestal y buenas prácticas".*

El artículo 27 de la Ley 1952 de 2029 estable como falta disciplinaria la acción u omisión:

"ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.
Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo".

En el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 figura dentro de los deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Condición

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA mediante el Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2023, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y adoptó los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación por $5.648.864.981 y demás resoluciones modificatorias por $14.221.549.163.

Se establece que la Corporación CDA no incorporó dentro del presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 recaudos originados en diferentes conceptos por $864.344.861.

Tabla No. 37
Recursos No Incorporados al Presupuesto

(Cifras en pesos)

Nombre de la cuenta	Recaudo	Presupuesto definitivo
Sobretasa ambiental - corporaciones autónomas regionales – rural	246.265.668	-
Sobretasa ambiental - corporaciones autónomas regionales - urbano vigencia anterior	7.179.580	-
Seguimiento a licencias y trámites ambientales vigencia anterior	70.117.254	-
Tasa por el uso del agua vigencia anterior	2.594.181	-
Tasa retributiva vigencia anterior	98.036.084	-
Tasa por aprovechamiento forestal vigencia anterior	1.804.326	-
Multas ambientales vigencia anterior	272.855.317	-
Intereses de mora	132.451.951	-
Rendimientos financieros	33.040.500	-
Totales	864.344.861	-

Fuente: Corporación CDA Elaboro: Auditor

Así mismo, se evidenció un menor valor registrado del recaudo de los rendimientos financieros por $281.939; al comparar los rendimientos generados en 2024 según extractos bancarios de $33.322.439, frente al registro de rendimientos financieros en la ejecución presupuestal de ingresos de esa misma vigencia por $33.040.500.

Causa

Esta situación se genera por la falta de controles efectivos y conciliaciones de la información presupuestal; además la inobservancia de los principios presupuestales establecidos en el artículo 10 del Acuerdo No. 012 del 07 de octubre de 2022, Estatuto de Presupuesto de la Corporación C.D.A.

Efecto

Lo cual tiene como consecuencia la subestimación de los recursos disponibles para inversión e impide el cumplimiento de las metas de la entidad previstas para la vigencia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La Corporación CDA mediante oficio OACI-042 del 24 de abril de 2025 con radicado Sigedoc 2025ER0091385, dio respuesta a la observación comunicada con oficio 2025EE0073343 del 11 de abril de 2025, en los siguientes términos:

"*OBSERVACION No. 03: Apropiación e Incorporación del Presupuesto (D).*

Me permito manifestar que una vez evaluada las condiciones y causas de la observación es pertinente manifestar en primera medida que la corporación CDA establece su régimen presupuestal mediante el acuerdo del consejo directivo N° 012 del 07 de octubre de 2022 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A. en el cual en la sección 2. Superávit o déficit presupuestal en el artículo 71. Se menciona que (...) En el cálculo de Superávit o Déficit fiscal se tendrá en cuenta su corresponsabilidad con la situación financiera de la entidad, con la diferencia entre los saldos del activo corriente y el pasivo corriente de los estados financieros en lo pertinente, de tal manera que con los recursos disponibles en caja, bancos y cuentas por cobrar, se financien las reservas presupuestales de apropiación, las cuentas por pagar y acreencias por compromisos de vigencias anteriores, incluidos pasivos exigibles — vigencias expiradas. Le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro del primer bimestre de cada vigencia, certificar los recursos del balance de la vigencia anterior, para someterlo a concepto del Comité Asesor de Presupuesto, y en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación proyectar los ajustes correspondientes en el presupuesto, para someterlo a aprobación del Consejo Directivo y realizar los correspondientes ajustes al Plan de Acción vigente.

En especial en su artículo 37 ""ADICIONES PRESUPUESTALES. Las adiciones presupuestales son operaciones que aumentan las apropiaciones inicialmente contenidas en el presupuesto de ingresos y en el de gastos, que son motivadas por una de las siguientes circunstancias:

1. *Aforo de rentas propias. Corresponden a adiciones al presupuesto resultado del análisis comparativo entre el recaudo real de ingresos y los registrados como estimado inicial en el presupuesto. Las adiciones pueden requerir ajuste del Plan Financiero.*

Por lo anterior es pertinente mencionar que para la vigencia 2025 se incorporaran los recursos por superávit de la vigencia 2024 toda vez que ya fueron certificados por la subdirección administrativa y financiera y será presentado para el próximo consejo directivo.

Para finalizar respecto a lo evidenciado a un menor valor registrado del recaudo de los rendimientos financieros por $281.939; al comparar los rendimientos generados en 2024 según extractos bancarios de $33.322.439, frente al registro de rendimientos financieros en la ejecución presupuestal de ingresos de esa misma vigencia por $33.040.500. Desde el área responsable se manifiesta que por error involuntario de digitación en el mes de agosto se escogió la opción rendimientos financieros por pagar.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que contribuya al adecuado desarrollo de este proceso".

Análisis respuesta de la entidad

De acuerdo con la respuesta y aclaraciones dada por la entidad se puede concluir lo siguiente:

Respecto a la no incorporación dentro del presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 recaudos originados en diferentes conceptos por $864.344.861, la Corporación CDA manifiesta que serán incorporados como superávit en la vigencia 2025, aduciendo que estos recursos se deben incorporar dándole tratamiento de acuerdo con el artículo 71 del *"ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A",* respuesta que no es válida teniendo en cuenta que este artículo aplica para la liquidación del presupuesto de cada vigencia y no se está teniendo en cuenta los principios de anualidad, universalidad y programación integral contemplados en el artículo 10, y las adiciones presupuestales contempladas en el artículo 37 del Estatuto de Presupuesto de la Corporación CDA; en consecuencia, no se desvirtúa la situación detectada.

Respecto al menor valor registrado del recaudo de los rendimientos financieros por $281.939, la Corporación CDA aceptó un menor valor registrado aduciendo a un error involuntario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consolida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria en razón a que la no incorporación de la totalidad de los recursos en la vigencia que corresponde vulnera los principios de anualidad, universalidad y programación integral contemplados en el artículo 10 del Estatuto de Presupuesto de la Corporación CDA.

Hallazgo No. 4. Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Reconocida Idoneidad (D3-P1).[4]

En la evaluación del Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024, suscrito entre la CDA y la entidad CORPOINAFRO, se evidenciaron debilidades en la verificación de la reconocida idoneidad exigida para contratar con entidades sin ánimo de lucro. Si bien la modificación del objeto social fue formalmente válida, no se demostró experiencia técnica previa alineada con el objeto contractual principal, ni se acreditó una trayectoria verificable que permitiera sustentar su idoneidad.

[4] CGR Código APA - COH_4541_2025-1-AU-FI

Criterios

El artículo 355 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 señala:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Decreto Ley 624 de 1998. *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"* en su Artículo 356-2. Calificación al Régimen Tributario Especial menciona:

"Artículo 356-2. Las entidades de que trata el artículo 19 deberán presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante el sistema que esta defina, la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos que el Gobierno nacional establezca mediante decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 364-5 de este Estatuto.

Surtido el trámite previsto en el artículo 364-5 de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) procederá a autorizar su calificación en el Registro Único Tributario. En cualquier caso, la administración tributaria, previa comprobación y mediante acto administrativo debidamente motivado, decidirá sobre la calificación en el Régimen Tributario Especial de las entidades respectivas".

"(…)".

Ley 1150 de 2007 del Congreso de la Republica *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* en su artículo 5 dispone:

"Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Decreto Ley 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

"Artículo 1º. "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto".

El artículo 3 de este decreto define la reconocida idoneidad de las ESAL, así:

"*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia,* ***el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*** (Negrillas fuera del texto).

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

En su artículo 7 refiere de la Aplicación de los principios de la contratación estatal.

"La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Finalmente, el artículo 9 exige el registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".

La Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad - Colombia Compra Eficiente en su capítulo IV establece los parámetros para la determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL.

"De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Los servidores públicos con ordenación del gasto tienen un nivel especial de responsabilidad en la utilización de los recursos económicos a su cargo. Por esa razón, las Entidades Estatales deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible al momento de decidir sobre la ESAL que deciden financiar con recursos públicos".

En el Literal A del Capítulo IV recalca:

… "La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos". (Negrillas fuera del texto)*".*

Así mismo en el Literal C del Capítulo IV refiere sobre la Experiencia

"(…)"

"La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas".

"(…)"

En el Literal E del mismo capítulo nos hablan de los indicadores de la eficiencia de la organización (ELSA)

"Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad".

"(…)"

Estudios Previos para convenios con entidades sin ánimo de lucro o contratos o convenios interadministrativos en su numeral 2.1 refiere: criterio para determinar la oferta más favorable.

"Se tendrá en cuenta criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (Núm. 4, Art. 5 L. 1150/2007), así como la debida demostración de reconocida idoneidad, esto atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

-De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar.

En consecuencia, *objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*.

Los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

-Capacidad jurídica y correspondencia del objeto social;
-Capacidad del personal;
-Experiencia;
-Estructura organizacional;
-Reputación.
-Reconocimiento a la inclusión y enfoque diferencial de comunidades indígenas".

"(…)"

Ley 1952 de 2019 del Congreso de la República de Colombia *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".*

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo".

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Ley 599 de 2000 del Congreso de la República *"Por la cual se expide el Código Penal Colombiano".*

"Artículo 410. Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses."

Condición

Revisado el proceso de selección del régimen espacial No IPRE-CDA-001-2024 que tuvo como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la debida ejecución de actividades de impacto ambiental y de inclusión étnica en los departamentos del Guainía, Vaupés y Guaviare, en el marco de los proyectos de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico"* por un valor final de COP 1.978.670.146; se estableció que la Corporación CDA adjudicó el convenio de asociación en contravía e los establecido en el decreto No. 092 de 2017 y en la *Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de Reconocida Idoneidad* de Colombia Compra Eficiente sin determinar adecuadamente la reconocida idoneidad del contratista, como se especifica a continuación:

1. Correspondencia entre objeto social y los programa o actividades.

No existe correspondencia entre el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro *"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ETNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS"* - CORPOINAFRO y el programa o proyectos previstos en el Plan de Gestión

Ambiental -PGAR (2024-2036) y al Plan de Acción Institucional (PAI – 2024-2027), particularmente los relacionados en la siguiente tabla.

Se evidenció que la ESAL presentó una modificación y ampliación de su objeto social mediante estatutos fechados el 09 de agosto de 2024, un (1) mes antes del cierre del proceso contractual (09 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m.), lo que podría configurar una adaptación extemporánea del objeto social para favorecer su participación en el convenio y que afectaría la experiencia relacionada o específica exigida.

2. La experiencia exigida.

Se evidenció que los valores contenidos en los contratos y actas de liquidación aportados por la ESAL como experiencia, de un lado, no coinciden con los valores reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP). De otra parte, al comparar los valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se constató que la experiencia presentada no habría alcanzado el valor exigido por el presupuesto oficial del convenio, contraviniendo los estipulado en la "*Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final-Informe* en el numeral 3.2.1. (Experiencia) en su literal A, *Para efectos de acreditar la experiencia general, aportara hasta dos (2) contratos y/o actas de liquidación …* (…) y en su literal B refiere *"los valores de los contratos aportados sean por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV".* Es decir, en este indicador CORPOINAFRO no habría demostrado la experiencia.

Tabla No. 38
Requisitos habilitantes-Experiencia

(Cifras en pesos)

Formato 3-IPRE-CDA-001-2024								
Experiencia Requerida	Entidad contratante	No contrato y/o Resolución	Objeto	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV	Valor en acta de Liquidación	Valor/SMMLV
General	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - TSACE	Convenio de asociación N° 084 del 01/10/2019	Aunar esfuerzos, experiencia y recursos para la construcción de 40 estufas y/o budare ecoeficientes y huertos leñeros en el resguardo corozal tapaojo a las comunidades de los pueblos Piapocos y Sáliba del área rural del municipio de Puerto Gaitán	1/10/2019	0/04/2020	569,6	500.000.000	(603.56)
General	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIO	Contrato de servicios profesionales N° 2019 10 19	Generar lazos de fortalecimiento y propiciar espacios de encuentro con el esparcimiento propio, la	0/10/2019	20/11/2019	483,02	400.000.000	Aplica

Formato 3-IPRE-CDA-001-2024								
Experiencia Requerida	Entidad contratante	No contrato y/o Resolución	Objeto	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV	Valor en acta de Liquidación	Valor/SMMLV
	NALES INDIGENAS – TSACE		cultura y la gastronomía para la población indígena en el marco del plan de vida y fortalecimiento étnico-cultural y comida típica de la población indígena (segundo 2 juegos deportivos autóctonos y culturales para la nación indígena del pueblo saliva y piapoco) del 17 al 20 de noviembre de 2019 del departamento del meta, en los resguardos de Corozal Tapoojo, Turpial, La Victoria					
Especifica	RESGUARDO LA JULIA	Convenio Marco de Cooperación 065 de 2019	Realización de los estudios etnológicos y promoverá ante las instituciones correspondientes los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierra de las comunidades indígenas (1) Nasa Chxa (vereda el porvenir, pueblo Nasa), (2) Nasa Kiwe (asentamiento en el casco urbano de la Macarena, pueblo Nasa; (3) San José Embera chami (vereda Playa Rica/la y, pueblo Embera Chami); (4) pueblo Tinigua (vereda Los Andes); y (5) pueblo Wanano (vereda Palenque)	23/10/2019	22/03/2020	205,05	180.000.000	217.34
Especifica	RESGUAR-DO LA VICTORIA	Contrato de compraventa 152 de 2019	Ejecutar la propuesta integral de recuperación y conservación de los recursos agua, suelo y bosque mediante la producción agroecológica y el fortalecimiento etnoecología en 18 unidades productivas, del ente territorial resguardo la victoria, municipio Puerto López.	22/10/2019	22/02/2020	929,59	816.000.000	(985.37)

Fuente: Corporacion CDA – Formato 3 Elaboró: auditor

Por otro lado, desde la comparación, se constató que los objetos de los contratos aportados como experiencia no corresponden con las actividades requeridas para desarrollar el programa o proyectos previstos en el Plan de Gestión Ambiental - PGAR (2024-2036) y al Plan de Acción Institucional (PAI – 2024-2027).

3. Indicadores de la Eficiencia de la Organización.

Se estableció que la Entidad Sin Ánimo de Lucro "*CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ETNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS*" - CORPOINAFRO extremo del Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 no figura registrada dentro del Régimen Tributario Especial del Registro Único Tributario (RUT) al que se refieren el artículo 356-2, ni cumplió las condiciones del artículo 359 del Estatuto Tributario para ser adjudicatario. Se concluye aquí que la Corporación CDA no verificó adecuadamente si el contratista era efectivamente una ESA, Sin embargo, al momento de la evaluación de su *Capacidad Jurídica* dentro del proceso de selección se habilitó con una calificación de 100/100 puntos.

4. Reputación.

La Corporación CDA, dentro de la evaluación en el proceso de selección, no determinó si el personal clave de la ESAL (miembros de su junta directiva o directivos asociados) se encontraban en la categoría de personas políticamente expuestas.

Para la determinación de la reputación, tampoco se evidencia el análisis sobre la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que serían financiados, puesto que no se advierte la revisión de los documentos de ejecución y evaluación que debieron ser publicados en Secop según lo establece el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Causa

Desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, falta de capacitación; debilidades en los sistemas de control interno que no permiten advertir y corregir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales, la inefectividad en el trabajo y control inadecuado de recursos o actividades, falta del principio de trasparencia de la entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Respuesta de la entidad

Observación comunicada el 24 de abril de 2025 radicado Sigedoc 2025EE0077818 y respuesta de la entidad 2025ER0095842 del 07 de mayo de 2025.

"Correspondencia entre objeto social y los programa o actividades.

"Frente a la Observación No. 4. Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Reconocida

Idoneidad (D-P) / Numeral 1. Correspondencia entre objeto social y los programas o actividades.

Con base a lo expresado en este punto, es menester indicar que la comparación de correspondencia realizada entre el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ETNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOSINDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS"-CORPOINAFRO" y los programas o proyectos previstos en el Plan de Gestión Ambiental-PGAR (2024-2036) y al Plan de Acción Institucional (PAI – 2024-2027), consiste en una mirada subjetiva del auditor, entre tanto, se avizora que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal presentado por la entidad, se observó que su objeto social está orientado a:

("") OBJETO SOCIAL: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ETNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS "CORPOINAFRO", TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS RENOVABLES, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DE PROCEDAS Y DE LA PARTICIPACIÓN EN COMITÉS AMBIENTALISTAS, CIDEA Y CIDEAM, ELABORACIÓN DE POMCAS, PLANES DE VIDA, PARTICIPACIÓN EN TEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN, DELIMITACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y NO PROTEGIDAS, PAGOS POR. (…).

Es decir, el Objeto Social de CORPOINAFRO, entre otros aspectos y alcance, enfatiza que dicha corporación tiene como propósito principal la defensa y protección del medio ambiente, la educación ambiental, la gestión y ejecución de proyectos relacionados con restauración ecológica, ordenamiento territorial, áreas protegidas, pagos por

compensación, reforestación, planes de vida y de ordenamiento forestal, salud, saneamiento básico, inclusión social y étnica, así como la promoción de la participación comunitaria y la financiación de proyectos tanto a nivel nacional como internacional".

"(…)"

Análisis de la respuesta de la entidad

*1.*Correspondencia entre objeto social y los programa o actividades.
La entidad argumenta que la modificación del objeto social fue realizada dentro del marco legal, registrada debidamente antes del cierre del proceso, y que dicha ampliación no contradice el objeto original, sino que lo complementa. Añade que el objeto actualizado incluye componentes directamente relacionados con el convenio adjudicado y que, al momento del cierre, CORPOINAFRO cumplía con los requisitos exigidos. Además, insiste en que la evaluación debe enfocarse en el objeto social vigente y registrado, sin inferencias subjetivas sobre la intención de la modificación.

Si bien la modificación estatutaria es legal en términos formales y estaba vigente al momento del cierre del proceso, el fondo del reproche no se refiere a la legalidad de la modificación**,** sino a la sustancia de la idoneidad y experiencia requerida por el Decreto 092 de 2017.

El artículo 3 de dicho decreto establece que la entidad contratante debe verificar que el objeto social de la ESAL sea coherente con el objeto contractual, y que esta tenga experiencia comprobada en la ejecución de proyectos similares a los del convenio. La Guía para la Contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente refuerza este criterio al exigir que la reconocida idoneidad derive de una trayectoria verificable, con contratos previos, resultados documentados y reputación reconocida.

La respuesta de la entidad enfatiza el cumplimiento formal del requisito (modificación registrada antes del cierre), pero no desvirtúa el fondo de la observación, que cuestiona la idoneidad y experiencia sustancial de la entidad seleccionada. La modificación del objeto social cercana a la fecha de cierre puede ser interpretada como una adecuación oportunista, y no se evidenció que CORPOINAFRO tuviera experiencia previa y comprobable en los componentes del objeto contractual recién incorporados**.**

Adicionalmente, al considerar la distribución presupuestal del Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024, se observa que el 86,21% de los recursos totales del convenio **(**$1.556.987.304) fue destinado al proyecto *"Elaboración del plan de*

ordenación forestal en los resguardos indígenas priorizados del municipio de Inírida ($1.342.327.304)". Sin embargo**,** los contratos aportados como experiencia por CORPOINAFRO no evidencian relación directa con procesos de ordenación forestal, planificación técnica ni ejecución de instrumentos ambientales complejos como el **POF,** lo que acentúa la falta de correspondencia entre la experiencia documentada y el objeto técnico principal del convenio. Esta incongruencia refuerza las dudas sobre la idoneidad y experiencia sustancial de la entidad adjudicataria y agrava la posible afectación al principio de selección objetiva, al haberse otorgado la mayor parte de los recursos a una línea técnica para la cual el contratista no acreditó experiencia previa comprobada, como lo exige el Decreto 092 de 2017.

Por tanto, se concluye que la respuesta no justifica con suficiencia la verificación del criterio de reconocida idoneidad y experiencia exigido por el Decreto 092 de 2017, y que la adjudicación podría haber vulnerado los principios de planeación, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.

1. *La experiencia exigida*.

La CDA argumenta que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 exime a las ESAL de presentar RUP, y por tanto, no corresponde exigir la coincidencia con dicho registro. Añade que la evaluación se hizo conforme al literal 5 del numeral 1.1.5 de la invitación pública, con base en contratos y actas certificados por el representante legal y el contador de la ESAL. Finalmente, señala que los objetos contractuales guardan relación con el convenio, según certificación de la oficina de planeación y correspondencia con códigos UNSPSC.

Aunque es cierto que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 establece que el RUP no es obligatorio en procesos con ESAL bajo régimen especial, ello no impide que el RUP sea utilizado como instrumento auxiliar de verificación. Las inconsistencias encontradas entre los valores reportados en los documentos y los registrados en el RUP no son un problema de formalidad, sino una señal de alerta que afecta la trazabilidad, consistencia y veracidad de la información suministrada por el oferente.

Ahora bien, la experiencia exigida fue evaluada a la luz de los estudios previos en su numeral 2.2.2. "Experiencia" y numeral 2.2.2.1 "Experiencia General" en concordancia con la Evaluación Final-Informe en el numeral 3.5.1. Experiencia en su literal A, *"Para efectos de acreditar la experiencia general, aportara hasta dos (2) contratos y/o actas de liquidación"* … (…) y en su literal B refiere "*los valores de los contratos aportados sean por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV"* y no en la sumatoria de las dos experiencias

relacionadas en el Formato 4 (Experiencia General y especifica). Así mismo se refuerza la teoría de que los contratos aportados por la ESAL como experiencia, no guarden relación directa con la línea técnica.

En cuanto a la relación entre los objetos contractuales y los programas del PGAR y el PAI, la correspondencia declarada por la entidad no se sustenta en un análisis técnico del contenido de los contratos, sino en una certificación interna. La verificación de experiencia, según el Decreto 092 de 2017, debe enfocarse en ejecución real de actividades relacionadas con el objeto contractual del convenio, lo cual no se evidencia de forma clara, máxime cuando el objeto principal va referido al POF.

Así mismo, desde la etapa de planeación contractual del proceso IPRE-CDA-001-2024 no contemplaron de forma integral los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 ni las recomendaciones contenidas en la Guía para la Contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la verificación de la idoneidad y la experiencia del futuro contratista. Esta omisión afectó la estructura técnica del proceso, al no definir criterios claros para evaluar la experiencia sustancial en función del objeto contractual, especialmente en lo relacionado con el componente técnico principal del convenio (POF).

La respuesta de la entidad CDA, aunque jurídicamente válida en cuanto a la no exigencia formal del RUP, no desvirtúa del todo las inconsistencias sustanciales sobre los valores representados en los SMMLV, los estudios previos y evaluación final-informe ni la correspondencia con el objeto del convenio, por lo cual persisten los elementos que fundamentan la observación técnica formulada por la CGR.

2. *Indicadores de la Eficiencia de la Organización.*

La CDA manifiesta que la ley no exige que una ESAL deba estar inscrita en el Régimen Tributario Especial para ser contratada, sino únicamente contar con el RUT. Añade que no corresponde a la entidad estatal exigir la inscripción en dicho régimen, ya que su función es verificar la capacidad jurídica general para contratar, la cual no depende del régimen fiscal. Se apoya en un concepto de Colombia Compra Eficiente (C021 de 2025) y en una presentación de la DIAN que señala que las ESAL pertenecen por defecto al régimen ordinario, salvo que voluntariamente soliciten el paso al régimen especial.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que la entidad contratante debe verificar que la entidad sin ánimo de lucro tenga un objeto social acorde al convenio y que cumpla con los requisitos para ser considerada de reconocida idoneidad.

Aunque no se exige de forma expresa que la ESAL esté inscrita en el RTE (Régimen Tributario Especia) como requisito obligatorio, la Guía para la contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente sí establece como práctica que la entidad verifique que la organización esté inscrita en el RTE, como indicio de que su objeto social y operación son de interés general y de acceso a la comunidad, tal como exige el artículo 359 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, si bien la falta de inscripción en el RTE no inhabilita automáticamente a una ESAL, sí constituye una alerta respecto a su compromiso con los fines de interés público, y debió ser considerada como un criterio cualitativo de análisis en la verificación de la idoneidad, en lugar de otorgar automáticamente una calificación perfecta en capacidad jurídica.

La respuesta de la entidad se limita a una interpretación formal del régimen jurídico, sin abordar el análisis de fondo sobre la eficiencia, compromiso público y responsabilidad fiscal de la ESAL al no pertenecer al Régimen Tributario Especial. La inscripción en el RTE no es obligatoria para contratar, pero sí es un indicador relevante que fortalece la confianza legítima del Estado en la idoneidad de la entidad contratista. Al no considerar este aspecto en la evaluación y otorgar una calificación perfecta, la entidad contratante incurre en una omisión en la valoración integral de la capacidad institucional de la ESAL, lo que da lugar a una observación válida desde el punto de vista técnico y de control fiscal.

3. *Reputación*

La corporación CDA sostiene que sí realizó la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de la representante legal y de un miembro de la junta directiva, y que ambos presentaron declaraciones juradas de no ser personas políticamente expuestas. Indica además que estos documentos, junto con los contratos ejecutados en 2019, fueron valorados como prueba de experiencia previa. Aclara que el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 se refiere a la obligación de publicar los documentos contractuales tras la ejecución y liquidación, y que al momento del análisis el convenio aún estaba en ejecución.

La respuesta de la entidad demuestra que sí se llevó a cabo una verificación formal de antecedentes judiciales y de integridad de los representantes legales, lo cual cumple parcialmente con los criterios establecidos por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

No obstante, el componente de reputación va más allá de la ausencia de antecedentes o la declaración de no ser persona políticamente expuesta. El

artículo 3 y la Guía exigen además un análisis del reconocimiento público, trayectoria comprobable y percepción comunitaria sobre la ESAL, lo cual incluye la revisión de resultados de ejecución y evaluación de proyectos anteriores publicados en SECOP. La respuesta de la entidad no aporta evidencias claras sobre el análisis del desempeño y resultados de los convenios ejecutados por la ESAL, más allá de señalar que los contratos fueron liquidados.

Además, aunque es cierto que la obligación de publicación en SECOP recae sobre la entidad contratante, el análisis de reputación exigido por el Decreto 092 debe considerar los resultados de proyectos anteriores, por lo cual la existencia o ausencia de información pública verificable debió ser parte de la valoración.

La respuesta demuestra que se cumplió con la verificación documental básica sobre antecedentes y condición jurídica del personal clave. Sin embargo, no se evidencia una valoración completa e integral de la reputación organizacional, en términos de percepción social, resultados verificables de proyectos ejecutados y reconocimiento público, como lo exige la Guía de Colombia Compra Eficiente. La observación formulada por la CGR se mantiene como válida, en tanto se identifican vacíos en el análisis del componente reputacional de la ESAL CORPOINAFRO.

En los anteriores términos se consolida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a los establecido en la Ley 1952 de 2019 y posible incidencia penal.

Hallazgo No. 5 – Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Bienes del Proyecto. (D4-P2-F1)[5]

Durante la auditoría se evidenció que bienes adquiridos con recursos del Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 no fueron registrados en el sistema de almacén institucional de la Corporación CDA por valor de $104.574.600.

Criterios

El artículo 355 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 nos dice:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

[5] CGR Código APA - COH_4548_2025-1-AU-FI

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Ley 80 de 1993 en su Artículo 24 refiere sobre el principio de Transparencia en su numeral 8:

"Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".

En su artículo 26. Refieren sobre el principio de responsabilidad en los numerales 1, 2, y 4:

"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas".

"(…)"

4o. "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia".

Decreto Ley 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

"Artículo 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".

Resolución 206 de 2017 *"Por la cual se actualiza el manual del proceso y procedimientos para la gestión de los bienes e infraestructura de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico CDA".*

"Articulo 1 Actualizar el manual de proceso y procedimiento para la gestión de los bienes e infraestructura de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, el cual hace parte de esta resolución".

Gestión de Bienes e Infraestructura de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, Código AGBI-CP-06 Versión 10 en el objetivo refiere:

"Registrar bienes muebles e inmuebles de consumo y/o devolutivo de almacén, para el manejo y control de los mismos; procedimiento que puede darse por adquisición, por compra de caja menor, donaciones, bienes recibidos en comodato, donación en pago, leasing con opción de compra, remesa o traslado entre bodegas o entre entidades, recuperación, reposición, sobrantes, producción, sentencias y por bienes adquiridos dentro del objeto contractual para el desarrollo del mismo(contratos de obra, convenios….entre otros) en el cual se especifique q deben ser entregados a la corporación una vez ejecuten el contrato"

El numeral 3.2 de los estudios previos del convenio, específicamente en la sección *"Recursos Materiales y Logísticos"* (pág. 24), establece expresamente que: *"Los recursos materiales, equipos, instalaciones, o infraestructura que se originen en el marco del convenio se destinarán al desarrollo del convenio de acuerdo a cada proyecto descrito, no obstante, se realizará la entrega de manera formal a la corporación ambiental por parte de la entidad CDA".*

Ley 1952 de 2019 del Congreso de la República de Colombia *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".*

"Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo".

Artículo 38. Deberes**.** Son deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

El Código Penal en su artículo 397 Peculado por apropiación. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011 define*:*

"El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que este tenga parte o de viene s o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superara los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado".

Ley 610 de 2000 del Congreso de la Republica en su artículo 6, refieren sobre el daño al patrimonio al estado:

"*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Condición

Se constató que existieron bienes adquiridos por el contratista "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ETNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS" CORPOINAFRO con cargo al Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024, dentro del proyecto *"Elaboración del plan de ordenación forestal en los resguardos indígenas priorizados del municipio de Inírida"* por $104.574.600, los cuales no surtieron el ingreso formal al sistema de almacén institucional de la Corporación

CDA y sobre los cuales no se tiene control o trazabilidad alguna, al haberse considerado mediante acta bilateral suscrita por los extremos del convenio, que dichos elementos no serían considerados como suministro o dotación.

Los bienes no ingresados al sistema de almacén de la Corporación CDA corresponden a las adquisiciones dentro de las actividades 2.1 *"Caracterizar el área de ordenación forestal"*; 1.1 *"Delimitar las unidades de ordenación forestal"*; 2.2. *"Generar escenarios prospectivos del bosque"* y 3.1 *"Estructurar los lineamientos técnicos del manejo del bosque",* del Proyecto de Ordenamiento Forestal y sus correspondientes objetivos específicos:

Tabla No. 39
Plan de Trabajo Proyecto POF-Equipos e insumos

(Cifras en pesos)

Objetivo específico 2: formular el instrumento de planificación y gestión de los productos forestales						
Meta / producto:3205001 documentos de lineamientos técnicos						
Actividad 2.1 caracterizar el área de ordenación forestal						
Descripción	Cant	Unidad	Categoría de Inversión	valor Unitario	Unidad de medida meses	Valor total
Materiales de campo (equipos e Insumos IFN)	3	Kit Equipos/ Brigada	insumos y materiales	29.858.200,00	1	89.574.600

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: CGR

Tabla No. 40
Plan de Trabajo Proyecto POF-Papeleria|1

(Cifras en pesos)

Objetivo específico 1: Generar herramientas técnicas y participativas en la administración forestal							
Meta / producto: 3205030 documentos de estudios técnicos							
Actividad 1.1 delimitar las unidades de ordenación forestal							
Insumo material	Valor pago 40%	Descripción	Cantidad	Unidad	Unidad de medida de meses	Valor unitario	Total
Consultoría (Prod.1)	50.029.600	Papelería	1	Numero	1	5.000.000	5.000.000
objetivo específico 2: Formular el instrumento de planificación y gestión de los productos forestales							
Meta / producto:3205001 documentos de lineamientos técnicos							
Actividad 2.2 generar escenarios prospectivos del bosque							

Objetivo específico 1: Generar herramientas técnicas y participativas en la administración forestal							
Meta / producto: 3205030 documentos de estudios técnicos							
Actividad 1.1 delimitar las unidades de ordenación forestal							
Consultoría (Prod.2)	1.082.454.504	Papelería	1	Numero	1	5.000.000	5.000.000
Objetivo específico 3: Implementar estrategias de gobernanza forestal							
Meta / producto:3205006 servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial							
Actividad 3.1 Estructurar los lineamientos técnicos de manejo del bosque							
Consultoría (Prod.3)	209.843.200	Papelería	1	Numero	1	5.000.000	5.000.000

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: CGR

Causa

Incumplimiento de las cláusulas del convenio, falta de articulación entre dependencias, desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, falta de capacitación; debilidades en los sistemas de control interno que no permiten advertir y corregir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales, la inefectividad en el trabajo y control inadecuado de recursos o actividades, falta del principio de trasparencia de la entidad, información deficiente y poco práctica, pérdida de bienes.

Se consolida un hallazgo con alcance fiscal en cuantía de $104.574.600 y con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Respuesta de la entidad

Observación comunicada el 24 de abril de 2025 radicado Sigedoc 2025EE0077818 y respuesta de la entidad 2025ER0095842 del 07 de mayo de 2025.

"Si bien es cierto el Convenio de Asociación 206-2024, se halla en ejecución y a la fecha es procedente efectuar ingreso al almacén de bienes atinentes al proyecto, también lo es que los elementos relacionados por el equipo auditor, SI INGRESARON AL HABER DEL PROYECTO, en la cantidad, calidad y periodicidad requerida en la etapa contractual, pues, se llevó a cabo de manera correcta la transferencia de la tenencia y el dominio de los

bienes, que a todas luces, se destinaron para el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el negocio jurídico mancomunado.

Prueba de lo anterior, obra en el expediente entregado a su despacho, las actas que constatan la entrega de los elementos en favor del convenio de los siguientes elementos:"

"(…)"

"Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, solo ingresaron en físico al almacén aquellos bienes que no fueron consumibles. Pero, en todo caso, la totalidad de bienes fueron corroborados por el ordenador del gasto como supervisor y la subdirección de normalización y calidad ambiental.

En todo caso, se debe tener en cuenta que una cosa es la entrega de elementos e ingreso al almacén y otra cosa muy diferente es el registro en el software o sistema, que se puede llevar a cabo con posterioridad, sea por congestión administrativa o disposición de talento humano o elementos tecnológicos; entonces, aquí es claro que todos los elementos relacionados fueron entregados a cabalidad en el momento oportuno y requerido en el convenio, para la materialización de sus fines."

"(…)"

"En igual sentido ocurrió y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, solo ingresaron en físico al almacén aquellos bienes que no fueron consumibles. Pero, en todo caso, la totalidad de los siguientes bienes fueron corroborados por el ordenador del gasto como supervisor y la subdirección de normalización y calidad ambiental.

En todo caso, se debe tener en cuenta que una cosa es la entrega de elementos e ingreso al almacén y otra cosa muy diferente es el registro en el software o sistema, que se puede llevar a cabo con posterioridad, sea por congestión administrativa o disposición de talento humano o elementos tecnológicos; entonces, aquí es claro que todos los elementos relacionados fueron entregados a cabalidad en el momento oportuno y requerido en el convenio, para la materialización de sus fines."

"(…)

Análisis de la respuesta de la entidad

La corporación CDA indica que todos los bienes fueron entregados en cantidad, calidad y oportunidad dentro del proyecto, y que la diferencia observada radica en la no actualización oportuna del sistema de almacén institucional, que podría deberse a carga operativa o falta de personal. Afirma que los bienes no consumibles sí ingresaron físicamente al almacén, y que el resto fue verificado por

el supervisor y la subdirección técnica. Añade que el acta bilateral y el seguimiento técnico garantizan la destinación de los bienes para los fines del convenio.

La respuesta de la entidad aclara que los bienes fueron entregados en especie y utilizados para el desarrollo del proyecto, sin embargo, no desvirtúa el fondo de la observación**,** que se refiere a la ausencia de registro formal y trazabilidad administrativa en el sistema de almacén institucional, lo cual constituye una omisión de control sobre los bienes adquiridos con recursos públicos.

El numeral 3.2 de los estudios previos del convenio, específicamente en la sección "Recursos Materiales y Logísticos" (pág. 24), donde se establece expresamente que: *"Los recursos materiales, equipos, instalaciones, o infraestructura que se originen en el marco del convenio se destinarán al desarrollo del convenio de acuerdo a cada proyecto descrito, no obstante, se realizará la entrega de manera formal a la corporación ambiental por parte de la entidad CDA."*, independientemente de su clasificación como consumibles o no. La existencia de un acta bilateral no suple la obligación de garantizar el control físico, contable y administrativo, que se materializa a través de su incorporación al sistema oficial de inventarios.

La ausencia de ingreso formal al sistema de almacén institucional constituye una omisión en los mecanismos de control interno y en la custodia de los bienes del Estado. La justificación basada en congestión administrativa o posterior actualización del sistema no exime del cumplimiento de esta obligación contractual y normativa, por lo cual la observación de la CGR se mantiene como válida.

En los anteriores términos se consolida un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria conforme a los establecido en la Ley 1952 de 2019 y posible incidencia penal, y alcance fiscal conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por $104.574.600.

Hallazgo No. 6. Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Adición (IP)[6]

En el análisis técnico se constató que las actividades y metas incorporadas mediante la adición no estaban previstas en los estudios previos ni en la estructuración técnica del proceso original. Se evidenció, además, una alteración sustancial del alcance contractual, al incluir tareas que corresponden a convenios distintos, comprometiendo la coherencia del objeto contractual. Igualmente, el desembolso anticipado del 40% por conceptos no

[6] CGR Código APA - COH_5701_2025-1-AU-FI

incorporados en la documentación base genero dudas sobre la legalidad de la ejecución presupuestal.

Criterios

Estudios Previos para convenios con entidades sin ánimo de lucro o contratos o convenios interadministrativos en su numeral 3.2. refiere: Alcance del convenio

"El alcance jurisdiccional de este convenio será de los tres departamentos pertenecientes al área de influencia legal de la Corporación ambiental CDA. El alcance de este convenio de asociación se define con base a las actividades, responsabilidades, objetivos, y recursos establecidos por cada proyecto integrado dentro del presente estudio, por lo tanto, las partes involucradas acordarán ejecutar y compartir para cumplir con los fines del convenio. Este alcance establece los límites y expectativas de lo que se realizará durante la vigencia del convenio y asegura que todas las partes tengan un entendimiento claro de sus roles y obligaciones. A continuación, se describe el alcance del convenio de asociación:

Objetivo del Convenio

Descripción General: El convenio busca satisfacer en todos los aspectos el cumplimiento de diferentes Metas y actividades de los siguientes proyectos:

- ✓ *"Elaboración del plan de ordenación forestal en los resguardos indígenas priorizados del municipio de Inírida (paujil, Caranacoa Yuri Laguna Morocoto, Almidón La ceiba, Coayare Coco de la cuenca baja del municipio de Inírida)"*
- ✓ *"Evaluación, control y vigilancia del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos y forestales en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés"*
- ✓ *"acciones estratégicas en el marco del proceso de la ruta para la declaratoria de un área protegida: lagunas brujas como área estratégica de humedal periurbano en Guainía"*
- ✓ *"Fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA"*
- ✓ *"Fortalecimiento a la gestión del recurso hídrico II fase, en la jurisdicción de la corporación CDA"*
- ✓ *"Gestión del conocimiento para la prevención de incendios forestales e inundaciones en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, vigencia 2024".*

"(…)"

"Actividades y Acciones a Desarrollar: Las actividades específicas se realizarán por proyecto y conforme al tiempo que lo exija cada proyecto, igualmente, la futura

organización elegida, deberá garantizar que va a realizar cada acción conforme a los métodos, condiciones o enfoques establecidos dentro de las mitologías descritas en virtud de cada proyecto, esto con el fin de satisfacer a plenitud la realización de las actividades, estrategias, herramientas, y recursos que se implementarán".(Pag 24).

En el mismo numeral 3.2. Alcance del convenio Pag 24 refieren sobre los recursos y aportes del Convenio de Asociación en su inciso 3:

"Recursos Materiales y Logísticos: Los recursos materiales, equipos, instalaciones, o infraestructura que se originen en el marco del convenio, se destinarán al desarrollo del convenio de acuerdo con cada proyecto descrito, no obstante, se realizará la entrega de manera formal a la corporación ambiental por parte de la entidad CDA".

También refieren en el numeral 3.2 sobre los resultados esperados del Convenio de Asociación, Productos entregables:

"Productos entregables: Los productos y entregables serán los definidos en cada uno de los proyectos integrados en el presente documento.

Indicadores de Cumplimiento: Los criterios o indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades del convenio, serán los definidos en cada uno de los proyectos integrados en el presente documento".

"(…)"

Condición 1

Se establece que la Corporación CDA y el contratista "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ETNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS" CORPOINAFRO, suscribieron una adición por $421.682.842 al Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024, en la cual se comprometen recursos para proyectos y actividades no contempladas ni en los estudios previos ni en los documentos precontractuales del convenio original. En particular se incluyeron metas y tareas que no están contenidas ni justificadas técnicamente en los documentos base del convenio, así como asignación de recursos a proyectos que pertenecen a otros convenios diferentes (IPRE-CDA-003-2024 y Convenio Interadministrativo 1756 de 2024, firmado entre la CDA y la Gobernación del Guainía).

Adelante se describen las irregularidades:

- Para el proyecto *"Fortalecimiento de las estrategias de Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de*

Guainía,", se realizó una adición de COP 99.999.960 a la Meta 2, actividad 2.2 (2.1 Desarrollar Proyectos ambientales con participación ciudadana (Procedas) en el departamento de Guainía) tarea 2.1.2 - *convenio con la gobernación del Guainía para fortalecer a procedas en el departamento de Guainía* (5) … (…). La tarea 2.1.2 no fue contemplada en los estudios Previos del C.A. IPRE-CDA-001-2024 (Pag.33) ni en el Proyecto "*Fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA"* (Pág. 22).

As mismo, se evidencia en la justificación de la adición para esta meta, (…) "*Esta sería en virtud del cumplimiento del del Convenio Interadministrativo 1756 de 2024, firmado entre la CDA y la Gobernación del Guainía"* (Pág. 4 Acta de adición Ver). Convenio que no guarda relación con los documentos precontractuales ni el objeto del Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 evaluado.

Para este mismo proyecto, *"Fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA",* se realizó otra adición por $12.933.000 en consecución a la Meta No 2 *actividad 2.4 "diseñar e implementar acciones de educación ambiental con enfoque étnico de género y territorial",* esta actividad no se encuentra descrita en los estudios previos del C.A. IPRE-CDA-001-2024 (Pag.29). Sin embargo, en el documento del Proyecto *"Fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA"* se encuentra descrito la actividad 2.4, pero no se evidencia la tarea 2.3.1 a que hace referencia a la adición (Adquisición de equipos de cómputo) (Pág. 4 acta de adición. Ver).

- Para el Proyecto *"Evaluación, control y vigilancia del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos y forestales en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés"* se realizó una adición de $39.319.882 cuya finalidad seria compra de equipos tecnológicos, con el fin de realizar el fortalecimiento de la capacidad instalada física del Área de la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental , estos no son descritos en los estudios previos del C.A. IPRE-CDA-001-2024 (Pag.30-31) ni en el documento proyecto se encuentra la discriminación de la necesidad (Pag 35).
- Para el Proyecto *"Fortalecimiento empresarial a los negocios verdes de la jurisdicción de la CDA departamentos de Guainía Guaviare y Vaupés"* la CDA destinó $179.430.000 en incumplimiento y alcance de las actividades 1.7, 1.8, 1.9, y 1.10 correspondiente al producto No 1, así como a las actividades 2.1 y 2.2 correspondiente al producto No 2; pero este proyecto hace parte del Convenio de Asociación (IPRE-CDA-003-2024) realizado en esta vigencia y no del Convenio de Asociación evaluado. Adicional a esto se observa que para la fecha de esta adición (04-12-2024) el Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 aun no tenía fecha inicio (23-12-2024).

La CGR cuestiona la justificación final el cual refiere: "Lo anteriormente relacionado, en todo su contexto se pretende desarrollar a más tardar el 31 de diciembre de 2024 **(**Pagina 11 acta de adición).

- Para el Proyecto *"Generar acciones de gobernabilidad para la gestión adecuada del recurso hídrico en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés en el marco de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico-2024",* se adicionaron $90.270.000 destinados a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Pero el proyecto en mención no se encuentra inmerso en los documentos precontractuales y por lo tanto no hacen parte del Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024.

Condición 2

Como resultado de la adición al Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024, se realizaron desembolsos equivalentes al 40% del valor adicionado ($168.173.137) correspondientes a facturas presentadas por la entidad contratista (05, 06, 09, 10), Corporación para el Desarrollo Social Étnico y Cultural de los Pueblos Indígenas y Comunidades Negras y Afrocolombianas. Estos pagos se asociaron a tareas y metas de proyectos que no forman parte del objeto contractual del convenio, tales como:

Proyecto *"Fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés jurisdicción de la CDA".*

Tabla No. 41
Proyectos comunitarios y equipos

(Cifras en pesos)

Código	Recurso	Nombre	Valor total	Valor pago 40%
7010104005	21	Convenio Procedas Gobernación	99.999.960	39.999.984
7010102001	204	Equipos	12.933.000	5.173.200

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: CGR

Valor 40% $45.173.184

Proyecto *"Evaluación, control y vigilancia del uso, manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos y forestales en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés"*

Tabla No. 42
Adquisición de equipos y elementos

(Cifras en pesos)

Código	Recurso	Nombre	Valor total	Valor pago 40%
7010103001	204	Adquisición de quipos y elementos para el seguimiento ambiental	39.319.882	15.727.953

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: CGR

Valor 40% $15.227.953

Proyecto *"Fortalecimiento empresarial a los negocios verdes de la jurisdicción de la CDA departamentos de Guainía Guaviare y Vaupés."*

Tabla No. 43
Adición C.A IPRE-CDA-003-2024

(Cifras en pesos)

Código	Recurso	Nombre	Valor total	Valor pago 40%
1110101002	16	Adición convenio	179.430.000	71.772.000

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: CGR

Valor 40% $71.772.000

Proyecto *"Generar acciones de gobernabilidad para la gestión adecuada del recurso hídrico en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés en el marco de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico-2024.*

Tabla No. 44
Monitoreo de Agua

(Cifras en pesos)

Código	Recurso	Nombre	Valor total	Valor pago 40%
3100202002	201	Monitoreo de agua	90.000.000	36.000.000

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: CGR

Valor 40% $36.000.000

Las actividades descritas en los proyectos no corresponden con las identificadas en los estudios previos, ni en los proyectos objeto del convenio IPRE-CDA-001-2024. Así mismo, los Proyectos *"Fortalecimiento empresarial a los negocios verdes de la jurisdicción de la CDA departamentos de Guainía Guaviare y Vaupés (IPRE-CDA-003-2024)" y "Generar acciones de gobernabilidad para la gestión adecuada del recurso hídrico en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés en el marco de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico-2024",* no hacen parte de los documentos contractuales de este Convenio de Asociación.

Causa

Incumplimiento de las cláusulas del convenio, falta de articulación entre dependencias, desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, falta de capacitación; debilidades en los sistemas de control interno que no permiten advertir y corregir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales, la inefectividad en el trabajo y control inadecuado de recursos o actividades, falta del principio de trasparencia de la entidad, información deficiente y poco práctica, pérdida de bienes.

Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar.

Respuesta de la entidad

Observación comunicada el 24 de abril de 2025 radicado Sigedoc 2025EE0077818 y respuesta de la entidad 2025ER0095842 del 07 de mayo de 2025.

"Aquí es claro resaltar que la adición es pertinente cuando hay eventos imprevistos o cuando la entidad presenta una necesidad que requiere solventar y que al estar vigente un negocio jurídico puede a través de él, satisfacerla. Así las cosas, la ley estableció que se puede adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato (Ley 1150 de 2007, art. 40 de la Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *Necesidad imprevista o no prevista al momento de la contratación.*
- *Existencia de disponibilidad presupuestal (CDP).*
- *Que la adición no cambie el objeto del contrato.*
- *Que haya una justificación técnica, jurídica y económica por parte del supervisor o interventor.*
- *Que sea la forma más eficiente y oportuna de satisfacer la necesidad.*

En el presente caso no sucede puesto que el valor no superó y en especial porque los convenios de asociación no se rigen por el estatuto general de la contratación pública, por lo cual, es un régimen especial e individual.

Así mismo, se puede adicionar tiempo cuando:

- *Se presentan eventos imprevistos, de fuerza mayor o caso fortuito.*

- *El contratista lo solicita con anticipación y el supervisor/interventor lo avala.*
- *Se justifica que el plazo adicional es necesario para cumplir el objeto contractual.*
- *Se garantice que no se afectarán los fines del contrato ni el interés público.*

En este orden de ideas, es preciso indicar que la adición realizada no va en contra vía de la norma, empero, el equipo auditor establece afirmativamente "Irregularidades", esbozadas en los términos de la vinculación de metas, actividades y tareas diferentes a aquellos relacionados en los proyectos de manera inicial en los documentos del proceso IPRE-CDA-001-2024, así mismo, esbozan sobre la vinculación de metas, actividades y tareas de diferentes proyectos que no fueron contemplados en los documentos bases del proceso, lo cual, a diferencia de la afirmación emitida por el equipo auditor, la realización de esta adición en favor de las metas e indicadores del Plan de Acción Institucional 2024-2027, se impactó positivamente en la celeridad y economía en la gestión administrativa de procesos contractuales que llevaran a igual término.

Es decir, no se requirió llevar a cabo proceso diferente desgastando los recursos administrativos de la entidad, pues, con el convenio de asociación ya se encontraba cursando una serie de actuaciones que llegarían al mismo fin perseguido por la Corporación CDA, para la satisfacción de su necesidad misional y optimización de sus recursos económicos para la consecución de los fines del estado, de manera mancomunada y precisa con la ley 99 de 1993.

"(…)"

Análisis de la respuesta de la entidad

La Corporación CDA justifica la adición en la base legal prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, asegurando que esta no superó el 50% del valor original y que se sustentó en necesidad institucional, disponibilidad presupuestal, y justificación técnica. Argumenta que las nuevas actividades adicionadas guardan relación funcional con el objeto del convenio y que su inclusión busca optimizar la gestión y cumplir con metas del PAI 2024-2027 y el PGAR. En consecuencia, sostiene que la adición no vulnera el marco legal y contractual.

La respuesta de la entidad parte de una interpretación formalmente válida del marco normativo que regula las adiciones contractuales en los convenios administrativos. Sin embargo, no aborda el fondo de la observación formulada por la CGR**,** que se centra en que las actividades y metas adicionadas no fueron previstas ni incluidas en los estudios previos ni en el análisis técnico del proceso original, como exige el Decreto 092 de 2017 y las directrices de planeación contractual definidas por Colombia Compra Eficiente.

La adición de nuevas tareas o metas, aunque legalmente posible, debe respetar el principio de planeación y trazabilidad**,** especialmente si se incorporan elementos ajenos al objeto o a los documentos técnicos iniciales. A su vez, la inclusión de proyectos correspondientes a otros convenios activos (como el IPRE-CDA-003-2024) o con inicio posterior (como en el caso del Convenio con la Gobernación del Guainía) genera una alteración sustancial del alcance inicial, que compromete la transparencia del proceso contractual y puede inducir una doble asignación de recursos o falta de control sobre la ejecución.

Asimismo, el hecho de haber realizado el desembolso de aportes (40%) por actividades no incluidas en los documentos base constituye una afectación directa a la ejecución presupuestal del convenio original y pone en duda la legalidad de la adición y la adecuada supervisión del contrato.

Aunque la adición se encuadra en los parámetros legales sobre límites y requisitos formales, su contenido incumple con el principio de planeación contractual, la coherencia técnica con los estudios previos y la trazabilidad administrativa, lo cual mantiene vigente la observación formulada por la CGR.

Con fundamento en el planteamiento del experto en responsabilidad fiscal quien afirmo que desde el componente fiscal no existe evidencia de la cuantificación del presunto daño patrimonial que, si bien existe una alteración sustancial del alcance inicial en la adición, no está demostrado el incumplimiento de las actividades allí contenidas y ellas deben ser consolidadas en una indagación preliminar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicitará el inicio de una indagación preliminar con el objeto de determinar la existencia de los mínimos que demuestren la cuantificación del hecho generador del presunto daño patrimonial de toda la adición del contrato IPRE-CDA-001-2024, en los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por la Gerencia Departamental Colegiada de Guainía.

Hallazgo No.07 Cuentas por Cobrar – Prescripción. (D5-F2)[7]

Se evidenció la prescripción efectiva de obligaciones registradas en cuentas por cobrar clasificadas como de difícil recaudo, correspondientes a multas y sanciones, debido a la ausencia de actuaciones procesales válidas dentro del proceso de cobro coactivo. Esta situación conllevó a la pérdida de recursos públicos por un valor de $385.356.712, configurando una presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

[7]CGR Código APA - COH_4467_2025-1-AU-FI

Adicionalmente, se identificó un riesgo alto de prescripción sobre cuentas por cobrar de difícil recuperación por un monto de $2.433.883.909, asociado a deficiencias similares en la gestión del cobro coactivo. Este hecho constituye una presunta incidencia de carácter disciplinario, en tanto representa una omisión en las acciones necesarias para prevenir el deterioro del patrimonio público.

Criterios

Constitución Política de Colombia (...):

"*ARTÍCULO 6: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

(...)
ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

(...)
ARTÍCULO 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (subrayado y negrilla fuera del texto).

Ley 1066 del 2006 Congreso de la Republica: "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".*

(...)
"ARTÍCULO 5: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 17. Lo establecido en los artículos 8o y 9o de la presente ley para la DIAN, se aplicará también a los procesos administrativos de cobro que adelanten otras entidades públicas. para estos efectos, es competente para decretar la prescripción de oficio el jefe de la respectiva entidad".

Ley 1437 De 2011, Congreso De La República: "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

"*ARTÍCULO 03 PRINCIPIOS:(...)*

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

11.En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Decreto 624 de 1989 Cámara de Representantes: "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*".

"*ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.
ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de

la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario".

Resolución 012 del 16 enero 2017. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA: "*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0341 del 02 septiembre del 2010 y se adopta el nuevo Reglamento Interno de Cartera de la Corporación CDA*".

"(...)
ARTICULO 9 DE LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. En consideración de lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, es competente para decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones a favor de le Corporación CDA el Secretario General de la Corporación CDA, la misma podrá ser decretada de oficio o a solicitud de parte mediante acto administrativo, quien informará oportunamente al comité de saneamiento contable de la entidad.

(...)
ARTICULO 25 INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN: El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato, por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa o por el inicio del proceso de reorganización.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la de la liquidación forzosa administrativa o por el inicio del proceso de reorganización.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

-La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria

-El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa cuando esta interviene en el proceso.

(...)
ARTICULO 41. TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. El proceso administrativo cobro coactivo puede terminar por las siguientes causas:

-Pago integral de la obligación
-Revocatoria del título ejecutivo
-Prosperidad de una o más excepciones propuestas
-Declararse probados alguno de los hechos constitutivos da excepción
-Declaratoria de nulidad del título ejecutivo
-Prescripción de la acción de cobro, remisión de la obligación o declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo constitutivo de título ejecutivo. (subrayado y negrita fuera del texto).

Parágrafo. La decisión de archivar el expediente de cobro coactivo se formalizará con un auto de archivo que será de "Cúmplase", en la misma decisión se resolverán todas las situaciones pendientes tales como levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere y demás decisiones, para lo cual se librarán los correspondientes oficios".

Resolución 082 del 08 marzo 2018. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA*: "Por la cual se modifica la resolución No. 012 del 16 de enero de 2017 de la Corporación CDA"*

"ARTÍCULO 1 Modificar el artículo 6 de la Resolución 012 de 2015 el cual quedara de la siguiente manera:
Artículo 3º funcionarios competentes para el cobro de la cartera. Delegase en el Secretario General de la Corporación CDA, la competencia para adelantar las gestiones de cobro coactivo por las obligaciones en favor de la Corporación CDA, con las excepciones previstas por la ley".

Resolución 414 de 2022 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA *"Por medio de la cual se adiciona un artículo a la Resolución No. 012 del 18 de enero de 2017 y se adoptan otras disposiciones".*

"ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese al CAPITULO V de la Resolución No. 012 del 16 de enero de 2017el artículo 50-1, 50-2 y 50-3 y un parágrafo, los cuales quedarán así:
Articulo 50-1. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera: -No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente artículo, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a. Prescripción.

b. Caducidad de la acción
c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen
d Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Artículo 50-2. Actuación administrativa. El Director General de la Corporación CDA, declarará mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Normalización de Cartera de la entidad.

Articulo 50-3. Competencia y responsabilidad La responsabilidad y competencia para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el representante legal de cada entidad, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda, previa recomendación del Comité de Cartera.

Parágrafo. Procedimientos Contables Los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables por cartera de imposible recaudo, que realicen las entidades señaladas en el presente decreto, se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación".

ARTÍCULO SEGUNDO "Modifíquese el artículo 53 de la Resolución No. 012 del 16 de enero de 2017 el artículo 50-1 y 50-2, los cuales quedarán así:

Artículo 53. Funciones, El Comité de Normalización de Cartera tendrá como funciones entre otras:

(…)
- Estudiar y recomendar al Secretario General de la entidad la prescripción de oficio objeto del cobro persuasivo o coactivo, en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario. (...)"
Ley 1952 de 2019 Congreso de la República de Colombia, "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*"

"*Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones".*

Artículo 38. Deberes. "Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Condición No. 1

Se establece que en la Corporación CDA a 31 de diciembre de 2024 operó la prescripción de la acción de cobro de obligaciones por $543.046.056 originadas en multas y sanciones, sin que se el Comité de Normalización de Cartera de la entidad efectuara las recomendaciones respectivas para que el representante legal efectuara la depuración, el castigo de la cartera y la exclusión esos valores contables, perdiendo del patrimonio público por aquel valor.

La prescripción de la acción de cobro operó por deficiencias procedimentales como: la indebida constitución del título ejecutivo; ausencia de constancias de ejecutoria y defectos en la ejecutoria; ausencia de mandamiento ejecutivo de pago o en presencia de ellos ausencia de notificaciones o notificaciones imperfectas; celebración acuerdos de pagos no cumplidos, o cumplidos parcialmente, celebración de acuerdos de pago sin un mandamiento ejecutivo de pago previo y notificado, que impidieron su interrupción y aún interrumpida en unos casos, se configuró con posterioridad y aún no ha sido declarada formalmente.

Tabla No. 45
Cuentas por cobrar prescritas

(Cifras en pesos).

Grupo Omisiones	Expediente	Fecha Ejecutoria	Fecha Prescripción	Fecha Mandamiento	Valores	Observación
1. Ausencia De Mandamiento De Pago	DSGV-078	29/05/2015	29/05/2020	No Se Encontró El Mandamiento	2.780.000	Prescrito Por Término Ejecutoria. Error En La Constancia Ejecutoria.
	DSGV-090-15	13/04/2016	13/04/2021	No Se Encontró El Mandamiento	4.373.167	Prescrito Por Término Ejecutoria, Acuerdo Pago Posterior A Prescripción 17/05/2022 Folio No. 11.
	RESOL:298/2018	19/11/2018	19/11/2023	No Se Encontró El Mandamiento	90.531.003	Prescrito Por Término Ejecutoria. Ausencia De

Grupo Omisiones	Expediente	Fecha Ejecutoria	Fecha Prescripción	Fecha Mandamiento	Valores	Observación
						Mandamiento De Pago.
	SAN-180/19	21/11/2019	21/11/2024	No Se Encontró El Mandamiento	2.260.000	Prescrito Por Término Ejecutoria. Ausencia Cumplimiento De Pagos Después Del 23/04/2020.
	SAN-00067-18	4/12/2019	4/12/2024	No Se Encontró El Mandamiento	54.037.451	Prescrito Por Término Ejecutoria. Ausencia De Mandamiento De Pago.
	RS-049	25/02/2020	25/02/2025	No Se Encontró El Mandamiento	30.036.746	Prescrito Por Término Ejecutoria. Ausencia De Mandamiento De Pago.
2. Indebida Constitución De Título	146/2018	7/05/2018	7/05/2023	16/12/2019 - 22/06/2022	163.025.423	Indebida Constitución De Títulos - Doble Mandamiento Pago Folio No. 19 - 16/12/2019 Folio No.22- 22/06/2022
	SAN-00118-18	8/03/2021	8/03/2026	15/06/2022	28.936.890	Indebida Constitución De Título Ejecutivo, E Inexistencia De Notificación De Mandamiento De Pago.
3. Mandamiento Posterior A Prescripción	DSGV-166-16	15/03/2016	15/03/2021	5/02/2022	1.500.000	Prescrito Por Término Ejecutoria. Mandamiento Posterior A Prescripción Folio No. 14 05/02/2022
	SAN-00009-14 / DSGV-0162-15	30/03/2016	30/03/2021	18/10/2022	1.110.000	Prescrito Por Término Ejecutoria.

Grupo Omisiones	Expediente	Fecha Ejecutoria	Fecha Prescripción	Fecha Mandamiento	Valores	Observación
						Mandamiento Posterior A Prescripción Folio No. 17 18/10/2022
	DSGV-185-15	25/02/2016	25/02/2021	5/09/2022	1.998.000	Prescrito Por Término Ejecutoria. Mandamiento Posterior A Prescripción Folio No. 16 05/02/2022
	DSGV-193-16	28/12/2016	28/12/2021	6/09/2022	2.050.000	Prescrito Porque No Se Evidencia Notificación De Ejecutoria. Mandamiento Posterior A Prescripción Folio No. 06/09/2022
	190/2016	1/11/2016	1/11/2021	5/09/2022	641.000	Prescrito Por Término Ejecutoria. Mandamiento Posterior A Prescripción Folio No. 14 05/09/2022
4. Mandamiento Con Falta De Notificación	033/2018	23/04/2018	23/04/2023	31/12/2019	2.076.239	Prescrito Por Término Ejecutoria. Mandamiento De Pago Sin Firma Del Deudor, No Se Evidencia Notificación.
5. Información Incompleta O No Verificable	100/2018	7/06/2018	No Se Logra Verificar	No Se Logra Verificar	793	No Se Encuentra Físicamente. No Registra En Silamc
6. Prescito Por Término Mandamiento De Pago	RS-263/2019	18/03/2019	18/03/2024	3/12/2019	157.689.344	Prescrito Por Término Mandamiento De Pago. Valor De Comprobante Multas Y Sanciones

Grupo Omisiones	Expediente	Fecha Ejecutoria	Fecha Prescripción	Fecha Mandamiento	Valores	Observación
						No. 04 21/03/2019 Por $157.689.344
			Total		543.046.056	

Fuente: Listado cuentas por cobrar multas Corporación CDA a 31/12/2024 Elaboró: Equipo auditor

Evaluadas las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, No. 001 del 22 de marzo de 2024, No. 002 del 8 de mayo de 2024 y No. 003 del 11 de julio de 2024, no se hallaron análisis o decisiones relacionadas con las cuentas por cobrar aquí identificadas.

Condición No. 2

Se determinó que a 31 de diciembre de 2024 existen obligaciones por $2.433.883.909 originadas en multas y sanciones con alto riesgo de configurar la prescripción de la acción de cobro durante 2025 ante la poca probabilidad de interrumpir dicho término, por aspectos relacionados con la inactividad procesal, la indebida constitución del título ejecutivo, ejecutorias defectuosas, ausencia de mandamientos de ejecutivos de pago o notificaciones defectuosas.

Tabla No. 46
Cuentas por Cobrar en Riesgo de Prescripción CDA a 31/12/2024.
(Cifras en pesos).

Grupo Omision	Expediente	Fecha	Fecha Ejecutoria	Mandamiento Pago	Valores	Observación
1. Riesgo Por Indebida Constitución De Título	SAN-00040-18	N/A	N/A	30/09/2020	3.288.283	Riesgo Prescripción Por Indebida Constitución De Título.
2. Riesgo Por Inactividad Procesal	RS-151-20	28/05/2020	3/07/2020	24/09/2020	1.034.038.535	En Termino, Con Riesgo De Prescripción Obligación Por Inactividad Procesal.
	RS-151-20	28/05/2020	3/07/2020	24/09/2020	689.359.023	En Termino, Con Riesgo De Prescripción Obligación Por Inactividad Procesal.
	RS-151-20	28/05/2020	3/07/2020	24/09/2020	686.501.467	En Termino, Con Riesgo De Prescripción Obligación Por

Grupo Omision	Expediente	Fecha	Fecha Ejecutoria	Mandamiento Pago	Valores	Observación
						Inactividad Procesal.
3. Riesgo Por Ausencia De Notificación De Mandamiento	SAN-00015-18	26/03/2020	21/11/2020	17/08/2023	19.093.234	En Termino Con Riesgo De Prescripción Por Ausencia De Notificación De Mandamiento De Pago.
	CAS-00015-14	—	—	5/09/2022	—	Cobro 10 Facturas Por Tasas / Con Riesgo De Prescripción Por Ausencia De Notificación De Mandamiento De Pago.
4. Riesgo Por Ausencia De Soportes De Notificación	SAN-00102-21	10/11/2023	10/06/2023	N/A	1.603.367	En Termino, Con Riesgo Por Ausencia De Soportes De Notificación De Los Actos.
Total					2.433.883.909	

Fuente: Listado cuentas por cobrar multas Corporación CDA a 31/12/2024 Elaboró: Equipo auditor

Evaluadas las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, No. 001 del 22 de marzo de 2024, No. 002 del 8 de mayo de 2024 y No. 003 del 11 de julio de 2024, no se hallaron análisis o decisiones relacionadas con las cuentas por cobrar aquí identificadas.

Causa

Fallas del control interno contable que no permitió identificar oportunamente el riesgo y gestionarlo; desconocimiento e inaplicación de las normas reguladoras del saneamiento contable en el sector público por parte del personal clave de la entidad; deficiencias en el control y la supervisión en los trámites de cobro coactivo; ausencias de tableros de control de términos que permitan visualizar su progreso, incumplimiento de normas de manejo de archivo documental; fallas en la comunicación y articulación entre dependencias.

Efecto

Prescripción de las cuentas por cobrar de difícil cobro por $543.046.056 originadas en multas y sanciones, lo que afecta la razonabilidad de los estados financieros presentados a 31 de diciembre del 2024. Pérdida en la oportunidad de recaudar de recursos públicos por ese mismo valor.

Por lo anterior se configura una observación con presunto alcance disciplinario en los términos del artículo 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, y fiscal por $543.046.056 en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Se validó como hallazgo con incidencia fiscal por valor de $385.356.712 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad

La Corporación CDA, mediante oficio OACI-53 del 29 de mayo del 2025, dio respuesta a la observación comunicada con oficio 2024EE0099632 del 21 de mayo del 2025, en los siguientes términos:

"Lo registrado por el área contable de Subdirección Administrativa y Financiera en las cuentas por cobrar corresponde al procedimiento señalado por la Contaduría General de la Nación en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el numeral 2.

CUENTAS POR COBRAR del capítulo 1 ítem 2.4 Medición posterior número 8 y el Manual de políticas contables adoptados por la CDA: así:

- *En la cuenta 1385 "Cuentas por cobrar de difícil cobro" corresponde a las cuentas por cobrar a favor de la CDA pendientes de recaudo, que por su antigüedad (y según las políticas contables de la CDA) y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal y su contrapartida es la cuenta 1311; luego se realiza el deterioro de estas así:*
- *El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superaran el deterioro previamente reconocido.*
- *Dado lo anterior, la entidad debitará la subcuenta 534714-Ingresos no tributarios de la cuenta 5347-DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 138614- de la cuenta 1386-DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR).*

Por otra parte el área de contabilidad informó con comunicación interna CONT-022-2024 al comité de cartera las cuentas a prescribir a junio y diciembre 31 de 2024; luego de dicha comunicación se realiza la reunión del comité de cartera según Acta 001 de 2024 donde quedan unos compromisos para iniciar las prescripciones "a) Informe sobre las acciones a realizar (prescribir, no prescribir y depurar por costo beneficio) sobre la cartera relacionada en el informe de cartera a prescribir corte febrero 2024 b) Entregar a Secretaria General y miembros de comité sostenibilidad del sistema contable los expedientes en físico de las obligaciones a prescribir que no se encuentren en Secretaria General (aquellos expedientes que enviaron fuera del tiempo y/o no han sido enviados) c) Informe sobre el estado actual de las obligaciones de la cartera que se encuentra en acuerdos de pago, cobros persuasivos y cobros coactivos y ubicación de su respectivo expediente"... Mediante acta de comité de cartera de mayo de 2024 la secretaria General queda con el compromiso de elaborar un diagnóstico de la cartera para evaluar las prescripciones de oficio. Además, nos permitimos anexar algunas de las comunicaciones internas enviadas con respaldo de correo electrónico con las alertas de los cobros a prescribir.

CONSECUTIVO OFICO PRESCRIPCION CARTERA CONT	VIGENCIA
CORREO ELECTRONICO	2021
31	2021
42	2021
15	2022
35	2022
52	2022
12	2023
21	2023
65	2023
1	2024
8	2024
22	2024
27	2024

Conforme a los compromisos adquiridos en el Comité de Normalización de Cartera, la Secretaría General, generó el diagnostico de cobro coactivo de la Corporación CDA allegado al área contable para ser remitido a los miembros del Comité vía correo electrónico el 03 de septiembre de 2024, en el cual se establecieron unas recomendaciones.

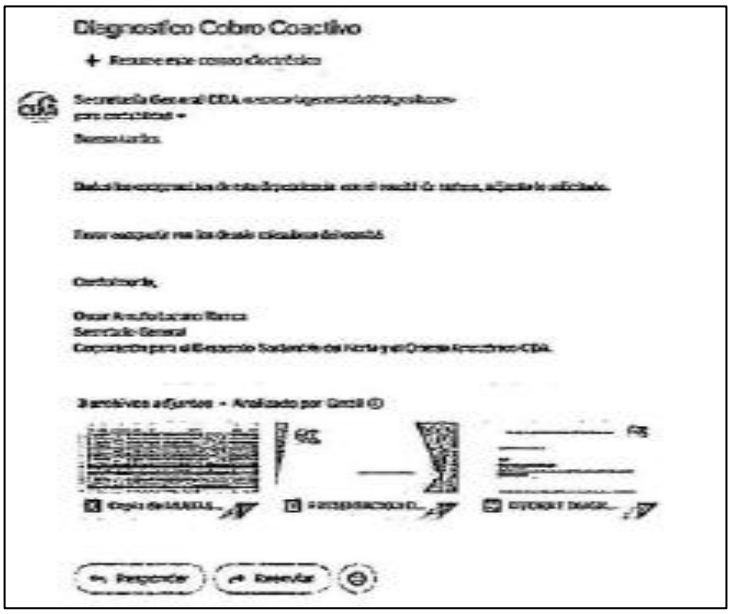

La Secretaria General conforme al Artículo 53. Funciones del Comité de Normalización de Cartera en las sesiones en cuanto a Estudiar y recomendar al Secretario General de la entidad la prescripción de oficio objeto del cobro persuasivo o coactivo, en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario. (...)" ha indicado la importancia de verificar a detalle cada proceso para poder realizar la prescripción de oficio de los procesos que se encuentren en ese término. Es por ello que luego del diagnóstico entregado y el trabajo realizado se tiene que para el segundo semestre se ponga a consideración los procesos para prescribir ante el comité conforme a comité del 21 de mayo de 2025, luego de realizar una depuración del archivo documental, correos electrónicos y demás actos administrativos en las direcciones seccionales y la secretaría general evidenciado en el diagnostico en mención.

Frente a los expedientes en mención de la tabla de la condición 1 podemos dar el siguiente detalle:

Expediente	*Observaciones*
DSGV-078	*El proceso fue archivado tras recibir certificado de defunción del deudor, conforme al artículo 50-1 Resolución 414 de 2022 (causal d: inexistencia del deudor que impide continuar con el cobro). Por tanto, no existía posibilidad jurídica de cobro posterior.*
DSGV-090-15	*Si bien se suscribió acuerdo de pago posterior a la prescripción, este acuerdo se firmó de buena fe por parte de la entidad intentando mitigar la pérdida.* *Lo importante con esta actuación fue la proactividad de la secretaria general en recuperar cartera, a través de la reviviscencia de términos por medio del acuerdo de pago. No es viable un hallazgo fiscal cuando se está recuperando dinero público.*

Expediente	*Observaciones*
RESOL:298/2018	*El proceso no fue trasladado a cobro coactivo por circunstancias anteriores a la administración actual. Alegamos imposibilidad de corregir actos u omisiones de vigencias pasadas, aunque reconocemos la necesidad de ajuste contable según recomendación del Comité de Normalización.*
SAN-180/19	*Se celebró acuerdo de pago parcialmente cumplido (solo 3 cuotas). Alegamos que la entidad realizó gestiones de cobro persuasivo, pero por incumplimiento del deudor, los efectos no fueron suficientes para interrumpir la prescripción, toda vez que no hubo bienes que garantizaran vía medida cautelar el pago de la obligación*
SAN-00067/18	*Con el fin de garantizar el debido proceso en especial el principio de legalidad, no se ha continuado con el proceso de cobro, puesto que no se acreditan en el expediente todos los elementos necesarios para ello. Pero si existe mandamiento de pago en el sumario.*
RS-049	*El expediente cuenta con mandamiento de pago de 22/09/2020 y se presentaron excepciones el 18/11/2020; por tanto, consideramos que las observaciones de la Contraloría no corresponden plenamente a este caso y solicitamos reconsideración.*
146/2018	*Hubo indebida constitución de título (dos mandamientos de pago). Alegamos que la duplicidad fue un error procedimental corregible, pero no imputable como detrimento patrimonial directo, ya que existía intención de cobro, aunque fallaron los soportes.*
SAN-00118-18	*No se notificó el mandamiento por imposibilidad de ubicar al obligado. Alegamos que se realizaron esfuerzos razonables de localización conforme a principios de eficacia y economía, aunque no se logró cumplir el requisito formal.*
DSGV-166-16 / DSGV-0162-15 / DSGV-185-15 / DSGV-193-16 / 190/2016	*Tal como lo expone el equipo auditor se continuo con el proceso de cobro demostrando gestión administrativa para ello. Se recuerda que la preinscripción debe ser alegada por la parte y la finalidad de la entidad es la recuperación de cartera. No existe soporte documental en los expedientes que permitiese obrar de oficio, frente a esta figura jurídica.*
033/2018	*Existen documentos firmados y acuerdo de pago totalmente cumplido al 27/05/2025, quedando proceso para archivo, Solicitamos retirar este expediente del listado de cuentas prescritas.*
100/2018	*El expediente se encuentra en físico en la Secretaría General; no pudo ser verificado por la Contraloría General de la República en su visita en el momento, pero está disponible para revisión (SE ANEXA EXPEDIENTE MEDIO MAGNETICO).*
RS-263/2019	*El expediente fue anulado y no se encuentra registrado en SICAR ni otros sistemas, por lo que no debe computarse dentro de las cuentas en mora. (SE ANEXA SOPORTE).*

Por otro lado, es pertinente manifestar que los siguientes procesos se encuentran en el marco de demandas de nulidad y restablecimiento del derecho por vía contencioso-administrativa, por lo cual sus términos están suspendidos.

2. Riesgo por Inactividad Procesal	RS-151-20	28/05/2020	3/07/2020	24/09/2020	1.034.038.535	En Termino, CON RIESGO de Prescripción obligación por Inactividad Procesal.
	RS-151-20	28/05/2020	3/07/2020	24/09/2020	689.359.023	En Termino, CON RIESGO de Prescripción obligación por Inactividad Procesal.
	RS-151-20	28/05/2020	3/07/2020	24/09/2020	686.501.467	En Termino, CON RIESGO de Prescripción obligación por Inactividad Procesal.

Se comparte información judicial:

PROCESO	Jurisdicción	Medio de Control	Despacho	Demandado	Demandante	Valor Economico
50001233300020200100400	Contencioso administrativa	Nulidad y restablecimiento del derecho	Despacho 04 del tribunal administrativo oral de meta	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	$ 1.034.038.535,00
50001233300020200090700	Contencioso administrativa	Nulidad y restablecimiento del derecho	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de meta	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA	MUNICIPIO DE CALAMAR-GUAVIARE	689.359.023,00

Frente al proceso de Miraflores Guaviare el 22 de mayo de 2024 se expidió auto por medio del cual se decreta un embargo y se han realizado gestiones pertinentes a firmar un acuerdo de pago con el alcalde EDWIN IOVANNY DIAZ conforme al trámite interno y la situación fiscal del municipio.

Así las cosas, se adjunta gestión futura, para garantizar el cobro periódico de las acreencias:

> *- El Secretario General expedirá el acto administrativo formal declarando la prescripción y la exclusión de los valores contables de los estados financieros 2024, se está en elaboración de Resolución costo — beneficio para poder hacer la depuración de cartera en los que el procedimiento sea más costoso que el mismo valor de la obligación.*
> *- Se implementará un tablero de control de términos procesales en la gestión de cartera para*
> *prevenir vencimientos futuros.*
> *- Se programará capacitación jurídica y contable al personal responsable de cobro coactivo.*
> *- Se ha iniciado revisión integral de todos los expedientes con riesgo de prescripción para vigencia 2025, conforme a lo señalado en la Condición No. 2. Se anexa entrega de diagnóstico al área contable y miembros del comité de cartera.*

Conforme a lo anterior, estimamos que no es atribuible la configuración de una observación con presunto alcance disciplinario en los términos del artículo 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, y fiscal en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por valor de $543.046.056 conforme a la normatividad y gestión por parte de nuestra Corporación. Es menester indicar que el proceso de cobro coactivo es un sin número de actuaciones que se deben llevar a cabo siempre en miras del debido proceso, a estas actuaciones se le ligan no solo las de una dependencia en especifica sino todas aquellas encargadas de brindar soporte a las

gestiones procesales y financieras, razón por la cual no depende de la actual administración el fenecimiento o no de las acreencias".

Análisis respuesta de la entidad

Tras el análisis de la respuesta emitida por la entidad frente a la Observación No. 07 Cuentas por Cobrar – Prescripción, se concluye que:

Tabla No. 47
Análisis respuesta condición No.01.

(Cifras en pesos).

Expediente	Argumento de la Entidad	Análisis Respuesta	Valor	Conclusión
DSGV-078	Proceso archivado por fallecimiento del deudor – art. 50-1 Res. 414/2022.	Si bien se afirma que el proceso fue archivado por defunción del deudor, no se aportó el acto administrativo que acredite dicho hecho, conservándose la prescripción.	2.780.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
DSGV-090-15	Acuerdo de pago posterior a prescripción. Reviviscencia por voluntad de pago.	El acuerdo no interrumpe la prescripción si no existe título ejecutivo previo. No se cumplen requisitos del art. 817 ET y Ley 1066/2006. La figura de la reviviscencia de la acción de cobro requiere que exista un título ejecutivo vigente, si la acción de cobro ya prescribió, el título ejecutivo pierde fuerza ejecutoria y no puede producir efectos jurídicos válidos, como firmar un acuerdo de pago.	4.373.167	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
RESOL:298/2018	No fue trasladado a cobro coactivo. Error de administraciones anteriores.	No exime responsabilidad fiscal. Omisión en constituir el título vulnera principios de legalidad y oportunidad (Ley 1066/2006). La ausencia de traslado a cobro coactivo vulnera el principio de legalidad y el debido proceso, no solo en el marco normativo nacional (Ley 1066 de 2006 y Ley 1437 de 2011), sino también frente a lo establecido en el Reglamento Interno de Cartera de la CDA, aprobado mediante Resolución 012 del 16 de enero de 2017, el cual impone a la administración el deber de realizar seguimiento oportuno y formal a los títulos ejecutivos.	90.531.003	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
SAN-180/19	Acuerdo parcialmente cumplido. No hubo bienes para medidas cautelares.	No se interrumpió la prescripción por inactividad procesal. Error en gestión coactiva conforme a Ley 1437/2011 y Decreto 624/1989.	2.260.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.

Expediente	Argumento de la Entidad	Análisis Respuesta	Valor	Conclusión
SAN-00067-18	Existe mandamiento en el sumario, pero no se continuó por falta de elementos.	No basta con existencia en sumario, debe notificarse y cumplir requisitos formales de cobro. No interrumpe términos. La sola existencia de mandamiento de pago sin notificación válida no constituye actuación eficaz para interrumpir prescripción. Se evidencia violación al debido proceso tanto desde la perspectiva normativa como desde el Reglamento Interno de Cartera CDA – Resolución 012 de 2017, que exige la acreditación documental completa de los actos procesales.	54.037.451	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
RS-049	Tiene mandamiento de pago del 22/09/2020 y se presentaron excepciones el 18/11/2020.	Aunque se aduce existencia de actuaciones procesales, no se justificó la ausencia de los respectivos soportes en el expediente auditado.	30.036.746	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
146/2018	Doble mandamiento. Se alega error procedimental no imputable.	La indebida constitución impide eficacia del título ejecutivo. Sin interrupción válida, prescribe (Ley 1066/2006, art. 91 CPACA).	163.025.423	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
SAN-00118-18	No se notificó mandamiento por imposibilidad de ubicar al deudor.	Falta de notificación impide interrupción del término. No se configura gestión efectiva. La falta de notificación formal del mandamiento de pago por supuesta imposibilidad de localización del deudor, sin demostrar gestiones efectivas ni soportes, constituye violación del debido proceso legal y del establecido en el Reglamento Interno de Cartera CDA – Resolución 012 del 16 de enero de 2017, que impone deberes concretos sobre agotamiento de mecanismos de localización y notificación.	28.936.890	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
DSGV-166-16	La prescripción debe ser alegada por la parte y que no existe soporte documental en los expedientes que permitiese obrar de oficio frente a esta figura jurídica	Se confirma hallazgo. Infracción al debido proceso y pérdida de oportunidad para cobro. La entidad tenía la posibilidad jurídica y el deber legal de declarar la prescripción de oficio, sin necesidad de requerir pronunciamiento expreso del deudor.	1.500.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
SAN-00009-14	Mandamiento del 2022, posterior a prescripción.	Se configura prescripción material. Vulneración del art. 817 ET y Decreto 624/89. La entidad tenía la posibilidad jurídica y el deber legal de declarar la prescripción de oficio, sin necesidad de requerir pronunciamiento expreso del deudor.	1.110.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.

Expediente	Argumento de la Entidad	Análisis Respuesta	Valor	Conclusión
DSGV-185-15	Mandamiento 2022, prescrito en 2021.	Documento aportado no desvirtúa lo expuesto por auditoría. La entidad tenía la posibilidad jurídica y el deber legal de declarar la prescripción de oficio, sin necesidad de requerir pronunciamiento expreso del deudor.	1.998.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
DSGV-193-16	Falta notificación válida. Mandamiento extemporáneo.	Prescripción efectiva por falta de actuaciones válidas. La entidad tenía la posibilidad jurídica y el deber legal de declarar la prescripción de oficio, sin necesidad de requerir pronunciamiento expreso del deudor.	2.050.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
190/2016	Mandamiento del 2022, fuera del término legal.	Aplica igual análisis: actuaciones extemporáneas. La entidad tenía la posibilidad jurídica y el deber legal de declarar la prescripción de oficio, sin necesidad de requerir pronunciamiento expreso del deudor.	641.000	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
033/2018	Existen documentos, acuerdo de pago totalmente cumplido al 27/05/2025.	Aunque se pone en conocimiento del equipo auditor que existe un acuerdo de pago cumplido, no hubo soporte que respaldase esta afirmación, ni se aclara la fecha de dicho acuerdo de pago. Por otra parte al 31/12/2024 el 70,36% del valor capital de la deuda aún se encontraba pendiente por pagar lo que sugiere que aún no existía dicho acuerdo.	2.076.239	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
100/2018	No disponible al momento de la visita, pero está en archivo.	Expediente contiene ejecutoria, acuerdo de pago y paz y salvo, quedando un saldo sin cancelar, del que prescribe su acción de cobro.	793	No se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente.
Total Se Mantiene Incidencia Fiscal			385.356.712	
Expediente	Argumento de la Entidad	Análisis Respuesta	Valor	Conclusión
RS-263/2019	Fue anulado, no está en SICAR.	Del análisis del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 114 de 2017, se establece que la nulidad declarada a partir de la notificación del auto de inicio (DSGV-519 del 11 de diciembre de 2017), conforme al art. 22 de la Ley 1437 de 2011, dejó sin efectos jurídicos los actos posteriores, y al no haberse reiniciado el trámite, la Corporación CDA mantiene pendiente su actuación. No obstante, conforme al art. 10 de la Ley 1333 de 2009, la acción sancionatoria no ha caducado, dado que el hecho puede considerarse ocurrido el 14 de septiembre de 2017 (fecha de la visita técnica). Por tanto,	157.689.344	Se desvirtúa incidencia fiscal para este expediente

Expediente	Argumento de la Entidad	Análisis Respuesta	Valor	Conclusión
		aún hay competencia para continuar el proceso. Contablemente, en aplicación del Marco Normativo para Entidades del Sector Público (Res. 533/2015 y 037/2017 CGN), no puede reconocerse una obligación sin acto administrativo en firme que determine y cuantifique la sanción. En consecuencia, el valor estimado de $157 millones no constituye daño fiscal exigible y debe excluirse del hallazgo, sin perjuicio de que la entidad reanude el proceso.		
Total Se Desvirtúa Incidencia Fiscal			157.689.344	

Fuente: Oficio OACI-53 del 29/05/2025 Corporación CDA Elaboró: Equipo auditor

En consecuencia, los resultados de la tabla de la condición No. 01 permiten concluir que, aunque la Corporación CDA presentó argumentos jurídicos y administrativos frente a cada uno de los expedientes observados, solo en un caso (expediente RS-263/2019) por valor de $157.689.344, se allegó soporte documental suficiente que permitió desvirtuar su incidencia fiscal, al comprobarse que el proceso sancionatorio fue anulado, careciendo de efectos jurídicos. En los demás casos, persisten deficiencias sustanciales como la falta de actos administrativos debidamente notificados, omisiones en el traslado a cobro coactivo, ausencia de actuaciones válidas para interrumpir la prescripción, y aplicación incorrecta de normas legales, lo que confirma una gestión ineficaz del proceso de recuperación de cartera. Por tanto, subsiste un hallazgo con presunta incidencia fiscal por valor de $385.356.712, sin que la entidad haya logrado desvirtuar su responsabilidad frente a esos expedientes.

Tabla No. 48
Análisis respuesta condición No. 02

(Cifras en pesos).

N°	Expediente	Análisis Respuesta	Valor
1	SAN-00040-18	La entidad no aporta prueba del acto administrativo sancionatorio ni de notificación válida del mandamiento de pago. Se alegó “acuerdo de pago” sin título ejecutivo. No se acredita interrupción válida de la prescripción conforme al art. 93 CPACA.	3.288.283
2	RS-151-20	Nulidad y restablecimiento del derecho por CPACA. No adjuntan soportes de la situación jurídica.	1.034.038.535
		Nulidad y restablecimiento del derecho por CPACA. No adjuntan soportes de la situación jurídica.	689.359.023
		Se adelanta acuerdo de pago con el representante legal del municipio de Miraflores. No adjuntan soportes de la situación jurídica	686.501.467

N°	Expediente	Análisis Respuesta	Valor
3	SAN-00015-18	Se presentó acuerdo de pago en 2023 (17/08/2023), posterior a ejecutoria (2020), sin evidencia de notificación del mandamiento de pago antes de configurarse la prescripción.	19.093.234
4	CAS-00015-14	El mandamiento de pago de 2022 es posterior al término de prescripción (más de 5 años después de hechos generadores). No hay constancia válida de interrupción.	Sin valor registrado
5	SAN-00102-21	No se allegan pruebas de notificación personal ni por aviso del acto sancionatorio ni del mandamiento, violando el art. 69 del CPACA.	1.603.367
		Total En Riesgo	2.433.883.909

Fuente: Oficio OACI-53 del 29/05/2025 Corporación CDA Elaboró equipo auditor.

Tras analizar individualmente los expedientes identificados en la condición No. 02 como cuentas por cobrar con alto riesgo de prescripción, con un valor total de $2.433.883.909, originadas en procesos sancionatorios adelantados por la entidad, se evidencia que la Corporación no logró desvirtuar el riesgo advertido, debido a la ausencia de soportes y actuaciones procesales válidas que permitieran interrumpir o suspender el término legal de la acción de cobro, conforme a lo previsto en el artículo 817 y 818 del Estatuto Tributario, el artículo 93 del CPACA, y los principios del debido proceso y legalidad administrativa.

Del análisis individual de los expedientes incluidos en las tablas de las condiciones No. 01 y No. 02, se concluye lo siguiente:

Para la tabla de la condición No. 01, sí bien la respuesta en su contenido contable reportó la correcta depuración de las cuentas a través de la disminución de la cuenta 1311 *"Ingresos no tributarios"* contra la 1385 *"Cuentas por cobrar de difícil cobro"*, lo cual no afecta los estados financieros de 2024, la evaluación jurídica de los soportes evidenció que, excepto en un expediente por valor de $157.689.344, las demás gestiones institucionales adelantadas no lograron acreditar con suficiencia la inexistencia de daño fiscal. Por tanto, se configura un hallazgo con incidencias fiscal por valor de $385.356.712, correspondiente a obligaciones prescritas por fallas en la gestión administrativa, jurídica y contable, conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria conforme a los artículos 27 y 38 de la Ley 1952 del 2019.

Para la tabla de la condición No. 02, persisten falencias que sostienen la configuración de un alto riesgo de prescripción y pérdida de recursos públicos por ineficiencia en la gestión de la cartera vencida por un valor de $2.433.883.909, sin embargo, no se materializa aún la prescripción, pero si la falta de actuaciones válidas para interrumpir el término legal configura un alto riesgo de pérdida del recurso, por lo que se confirma como hallazgo.

Hallazgo No. 8 Política pública discapacidad y equidad de género[8]

Se constató que la Corporación CDA incurrió en omisión sustancial frente a su deber legal de materializar de manera efectiva las políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y la equidad de género, conforme lo ordenan la Ley 1618 de 2013 y la Ley 2294 de 2023. Las actuaciones reportadas por la entidad se circunscribieron a acciones puntuales de sensibilización y difusión, sin evidenciarse la adopción de instrumentos estructurales —como planes operativos, asignaciones presupuestales, mecanismos de seguimiento y evaluación— que den cuenta de una transversalización real de dichos enfoques en la gestión institucional

Criterios

Ley 1618 de 2013 Congreso de la República de Colombia. "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".*

(...)
"Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Artículo 3. Principios. La presente ley se rige por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.

Artículo 4. Dimensión normativa. La presente ley se complementa con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos relativos a las Personas con Discapacidad, aprobados y ratificados por Colombia.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

[8] CGR Código APA - COH_4446_2025-1-AU-FI

Ley 2294 de 2023. Congreso de la República de Colombia. "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*".

(...)
"ARTÍCULO 71. SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Créese el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281 de 2023".

Condición No. 1

En el desarrollo del proceso auditor, se evidenció que la entidad no implementó la política pública de discapacidad durante la vigencia 2024, situación reconocida expresamente en el documento SAF-026-2025, en el cual se indica que únicamente se realizaron actividades de capacitación. Esta actuación es insuficiente para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1618 de 2013, la cual, en sus artículos 3 y 4, establece la obligación del Estado, y por ende de sus entidades públicas, de adoptar medidas administrativas, presupuestales, organizacionales y programáticas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, bajo los principios de accesibilidad, inclusión y participación efectiva.

Condición No. 2

Durante la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de equidad de género, se estableció que la entidad no reportó la implementación de la política pública en este ámbito, desconociendo el mandato de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que rigen esta materia.

Causa

Ausencia de acciones administrativas y operativas dirigidas a la incorporación transversal del enfoque de discapacidad y equidad de género en la gestión institucional. Omisión de deber legal, administrativo y constitucional.

Efecto

La falta de implementación de la política pública de discapacidad y de equidad de género por parte de la entidad afecta negativamente el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y de los grupos sujetos de especial protección, al no garantizar acciones efectivas de inclusión, accesibilidad y participación como lo exige la norma.

Respuesta de la entidad

a) *"A través de la Comunicación SAF 103 del 21 de mayo de 2024, se programó una capacitación para el Comité de Seguimiento de Casos de Violencia de Género.*
b) *Se establecieron alianzas con la Procuraduría Regional del Guainía, el Ministerio del Trabajo (Territorial Guainía, Guaviare y Vaupés), el ICBF, la Defensoría del Pueblo del Guainía, la Secretaría de Salud Departamental, la Secretaría de Gobierno Departamental, la Comisaría de Familia y el SENA, para el lanzamiento del Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas contra Todas las Formas de Violencia en la CDA.*
c) *El 31 de mayo, en las instalaciones de la Sede Principal del Guainía (y de manera virtual para Guaviare y Vaupés), se llevó a cabo el lanzamiento del "Protocolo CDA Libre de Violencia", con la participación de la Defensoría del Pueblo, el ICBF, ARL Positiva, la Secretaría de Salud Departamental, el Ministerio del Trabajo (Territorial Guainía), medios de comunicación locales, y funcionarios y contratistas de la Corporación CDA.*
d) *Los días 10 de mayo y 4 de julio se realizó la Campaña de Concientización "No Más Acoso, No Más Violencia", dirigida a todo el personal de la entidad.*
e) *Se emitió la Comunicación Externa 089, con el asunto "Capacitación sobre Derechos Laborales y Responsabilidades en el Sector Público", remitida por el Director Territorial del Ministerio del Trabajo a la Procuraduría Regional del Guainía.*

De índole organizacional:

1. *Con el fin de fortalecer los procesos organizacionales, el 7 de julio de 2024 se realizó una reunión con el Ministerio de la Igualdad para definir estrategias que permitieran mejorar las acciones internas de la entidad.*
2. *La Corporación cuenta con un Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de Protección contra Todas las Formas de Violencia (incluyendo violencias basadas en género, discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, orientación sexual, discapacidad, entre otras), adoptado mediante la Resolución 331 de 2023 y socializado con todo el personal.*
3. *Como parte de su infraestructura, la Corporación implementó un buzón de denuncias para reportar cualquier caso relacionado con violencia de género, discriminación laboral u otras vulneraciones.*

De índole programático:

1. *En la vigencia 2024, la Corporación CDA diseñó encuestas para evaluar el cumplimiento de las acciones implementadas. Con base en los resultados, se generó un informe que sirvió como insumo para la formulación de políticas en 2025. Adicionalmente, se programaron reuniones con entidades territoriales para facilitar la implementación y desarrollo de dichas políticas.*

Así las cosas, se evidencia el cumplimiento de la política pública nacional de discapacidad por parte de la Corporación CDA quien es un ente autónomo del orden nacional, por tanto al no presentársele al equipo auditor formalmente la adopción de la política, no puede ser endilgada responsabilidad alguna por falta de acción u omisión, pues como se evidencia de manera precedente se materializaron los fines del estado en cada uno de los ámbitos (administrativo, presupuestal, programático y organizacional) de la Ley 1618 del 2013 en los artículos 3 y 4.

En igual sentido, una vez evaluada las condiciones y causas de la observación es pertinente manifestar en primera medida que conforme a lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), esta entidad adoptó mediante la Resolución No. 120 del 30 de abril de 2025 las Políticas de Discapacidad y equidad de Género, las cuales fueron construidas con fundamento en los espacios de capacitación desarrollados con la Secretaría de Salud Municipal el 1 de abril de 2025, sobre inclusión y derechos de personas con discapacidad, así como con la Casa Empoderada de la Mujer en temas de violencia de género en entornos laborales.

Estas políticas incorporan los principios de accesibilidad, no discriminación e inclusión, garantizando el cumplimiento de los deberes como entidad pública en materia de derechos humanos. Asimismo, establecen los lineamientos para la implementación de acciones afirmativas y ajustes razonables que permitan la plena participación de las personas con discapacidad y el enfoque de género en todos los procesos institucionales".

Análisis respuesta de la entidad

Tras el análisis de la respuesta emitida por la entidad frente a la Observación No. 08 relacionada con la no implementación de la política pública de discapacidad y equidad de género durante la vigencia 2024, se concluye que sí bien la entidad presentó una relación de actividades de tipo administrativo, organizacional y programático —principalmente orientadas a procesos de capacitación, conformación de comités y difusión de protocolos, dichas acciones resultan insuficientes para desvirtuar la omisión advertida por el equipo auditor, dado que no constituyen una implementación integral ni efectiva de las políticas públicas exigidas por la Ley 1618 de 2013 y la Ley 2294 de 2023.

En efecto, la normatividad vigente impone a las entidades públicas la obligación de adoptar medidas sustantivas, planificadas y sostenibles que incluyan la transversalización de los enfoques de discapacidad y equidad de género en su gestión institucional, lo cual implica no solo acciones de formación o sensibilización, sino también el desarrollo e implementación de instrumentos de política interna (planes, programas, presupuestos asignados, indicadores de seguimiento y evaluación) que permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de estos grupos poblacionales.

Si bien la entidad allega la resolución 120 del 30 de abril del 2025 de la Corporación CDA "*Por medio de la cual se adopta la política de discapacidad y equidad de género en la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente, amazónico CDA y se dictan otras disposiciones",* no adjunta soporte alguna de la puesta en marcha de lo allí contenido. En consecuencia, persiste la omisión de deber legal y administrativo, con impacto en el cumplimiento de los principios de inclusión, accesibilidad y no discriminación.

Por lo tanto, al no acreditarse acciones suficientes desde el punto de vista técnico-normativo que evidencien una implementación real y efectiva de las políticas públicas referidas, se consolida como hallazgo.

Hallazgo No.9 Tasa por Uso del Agua TUA[9]

Se identificaron inconsistencias en los volúmenes de captación reportados frente a los autorizados por la Corporación (CDA). Así mismos usuarios que no realizaron el pago oportuno de la TUA, en las tres jurisdicciones (Guainía, Guaviare y Vaupés).

Criterios

Constitución Política de Colombia de 1991 de la Asamblea Constitucional Constituyente en su capítulo 3 nos hablan de los Derechos Colectivos y del Ambiente en sus Artículos 79 y 80.

"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.

Queda prohibida de exploración o explotación minería de cualquier tipo o de hidrocarburos en ecosistemas de paramo y sus zonas de amortiguamiento. También estarán prohibidas

[9] CGR Código APA - COH_4573_2025-1-AU-FI

las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto estos ecosistemas.

Los municipios a través de las herramientas de ordenamiento territorial establecerán los usos en ecosistemas colindantes a los páramos que pudieran generar daños sobre estos, en especial lo referente a minería artesanal y de subsistencia en las áreas amortiguadoras, tendientes para mitigar el impacto negativo sobre estos ecosistemas".
"Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

La misma Constitución Política de Colombia en su Título XII refiere del Régimen Económico y de la Hacienda Pública - de las Disposiciones Generales en su Artículo 338.

"artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

(Ver Constitución Política; Art. 287 Núm. 3)

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos".

Ley 99 de 1993 del Congreso de la Republica en su Artículo 43. nos habla de las tasas por utilización de aguas. (Reglamentado por el Decreto 155 de 2004); (Modificado por el art. 58 de la Ley 508 de 1999.

"La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

El sistema y método establecidos por el artículo precedente para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la tasa de que trata el presente artículo".

"(…)"

Decreto 1076 de 2015 en su capítulo 6 – Tasas por Utilización del Agua refiere en su Artículo 2.2.9.6.1.1. objeto:

"El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales. No son objeto de cobro del presente capítulo las aguas marítimas".

En el mismo capitulo refiere en el Artículo 2.2.9.6.1.3. sobre el Sujeto activo.

"Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo".

Seguidamente el Artículo 2.2.9.6.1.4. nos haba del Sujeto pasivo**.**

"Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

*Parágrafo**.** La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique en ninguna circunstancia su legalización".*

Condición

Se identificaron incumplimientos relevantes en la aplicación de la Tasa por Uso del Agua (TUA) por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA), en las jurisdicciones de Guainía, Guaviare y Vaupés, relacionados con la captación de volúmenes superiores a los autorizados y el no pago del tributo por parte de usuarios sujetos pasivos. Del total de 161 usuarios registrados, se encontró que 15 que equivalen al 9% excedieron el volumen autorizado de captación, infringiendo los términos de sus permisos. Así mismo se

evidencio que 103 usuarios que equivale al 64% no realizaron el pago de la TUA, generando un recaudo efectivo de $122.264.283 frente a un valor total proyectado de $150.460.785, lo cual representa un déficit de $28.196.502 que corresponde al 18,74%.

A continuación, se especifica lo observado:

Tabla No. 49
Incumplimiento en la Aplicación de la Tasa por Uso del Agua (TUA)
(Cifras en pesos)

Jurisdicción	Usuarios registrados	Usuarios con captación excedida	Usuarios que no pagaron (Sin recaudo)	Valor para pagar	Valor recaudado	Déficit recaudo
Guainía	63	13	50	2.442.109	665.831	1.776.278
Guaviare	79	0	44	34.560.193	27.575.441	6.984.752
Vaupés	19	2	9	113.458.483	94.023.011	19.435.472
Total	161	15	103	150.460.785	122.264.283	28.196.502

Fuente: Corporacion CDA Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior vulnera disposiciones establecidas en las normas que regulan el uso del recurso hídrico, la obligación del pago de tasas ambientales y los principios de conservación y gestión racional de los recursos naturales.

Causa

Desconocimiento de requisitos normativas de obligatorio cumplimiento, debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, falta de capacitación; debilidades en los sistemas de control interno que no permiten advertir y corregir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales, la inefectividad en el trabajo y control inadecuado de recursos o actividades, falta del principio de trasparencia de la entidad.

Respuesta de la entidad

Observación comunicada el 21 de mayo de 2025 radicado Sigedoc 2025EE099540 y respuesta de la entidad 2025ER0118653 del 29 de mayo de 2025.

"Acerca de la presente observación realizada al cobro de la Tasa por uso de Agua (TUA) la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA), siguiente aclaración:

Que, los 15 registros correspondientes a la columna "VOLUMEN CONCESIONADO PARA EL AÑO REPORTADO M3", que fueron identificados por la CGR como volúmenes captados superiores a los autorizados, se debe a un error humano de digitación, ya que, una vez revisado los expedientes y sus respectivos actos administrativos que otorgan permiso de concesión, se logra la verificación de la información (Ver Anexo I), arrojando los siguientes resultados:"

"Es así, que, realizado el ajuste de la información, se logra observar que el VOLUMEN CAPTADO PARA EL - AÑO REPORTADO M3, corresponde a lo concesionado y en algunos casos se encuentran por debajo del caudal otorgado. De igual manera, es importante aclarar que la columna "VOLUMEN CONCESIONADO PARA EL AÑO REPORTADO M3" corresponde a datos informativos y que el error presentado no afecta la facturación realizada de la TUA, ya que esta se hace con base a la columna VOLUMEN CAPTADO PARA EL AÑO REPORTADO M3.

No pago del tributo por parte de los sujetos pasivos.

En cuanto a esta observación, es importante aclarar que la matriz "Anexo_ Herramienta Reporte Tasa por Uso de Aguas – TUA" entregada al equipo auditor durante la visita de reconocimiento, se entregó a los profesionales con el fin de verificar las variables a tener en cuenta para el cálculo de la TUA y no el recaudo realizado, ya que dicha información debe ser suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la CDA."

Dicha matriz, corresponde al reporte enviado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en junio de cada año y la Corporación CDA, realiza la facturación de la TUA con fecha máxima abril de cada vigencia, razón por la cual el recaudo allí registrado corresponde al periodo de mayo a junio de 2024 y no a corte 31 de diciembre de 2024.

Revisado el reporte generado por el sistema de facturación SICAR a corte 31 de diciembre de 2024, se evidencia que del total facturado correspondiente a un monto de $150,460,785.00 se recaudaron $145,795,251.00 más $303,912.00 de interés por mora. Lo cual representa un déficit de $4,665,534.00 que corresponde al 3.1%. (Ver Anexo_2). En este caso es importante resaltar que frente al no pago de estas obligaciones se realizan los respectivos cobros persuasivos y en caso omiso, la remisión al área encargada para inicio del cobro coactivo.

Por lo tanto, conforme a lo manifestado anteriormente, no hay lugar al incumplimiento de disposiciones generales, la inefectividad en el trabajo y control inadecuado de recursos o actividades y falta del principio de trasparencia de la entidad, por ende, no hay lugar a una presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta

Con base en la información complementaria aportada mediante el sistema SICAR con corte al 31 de diciembre de 2024, el total facturado fue de $150.460.785, de los cuales se recaudaron $145.795.251, más $303.912 por intereses de mora, lo que representa un recaudo del 96,9% y un déficit real de apenas $4.665.534 (3,1%). Estos datos desvirtúan la afirmación inicial de un déficit del 18,74% y permiten desestimar parcialmente la observación en cuanto al supuesto incumplimiento generalizado de los usuarios.

Adicionalmente, se verifica que la entidad allegó soporte documental sobre los 15 usuarios involucrados, incluyendo ajustes de concesión mediante resoluciones expedidas en los años 2020, 2022 y 2023. Si bien esto permite desvirtuar esta parte sustancial de la observación, también pone en evidencia una gestión institucional tardía, dado que dichos ajustes debieron reflejarse oportunamente durante la vigencia auditada, lo cual refleja una deficiencia en la capacidad de respuesta administrativa.

Respecto a los cobros, la entidad afirma haber adelantado procesos persuasivos y remisiones para cobro coactivo, sin embargo, no aportó pruebas documentales que sustenten la trazabilidad de estas acciones, lo cual constituye una omisión en los mecanismos de control de cartera y debilita la verificación de la gestión pública.

Adicionalmente, se evidenció una desarticulación entre la Subdirección Técnica y la Subdirección Administrativa y Financiera, ya que la información inicial entregada (2025ER0056213 del 18/03/2025) no correspondía al corte oficial, generando posibles errores de interpretación en la auditoría. Esta situación, aunque no configura una falta disciplinaria, sí constituye una falla en la coordinación institucional y debe corregirse mediante acciones concretas.

Se descarta la existencia de una incidencia disciplinaria, pero se mantiene la observación como hallazgo de tipo administrativo, con el fin de implementar acciones de mejora en la gestión funcional de los equipos responsables. En consecuencia, se sugiere consolidar este hallazgo para Plan de Mejoramiento, con acciones orientadas a: i) asegurar la oportunidad y trazabilidad en los ajustes de concesiones; ii) fortalecer los procesos de cobro documentado; y iii) mejorar la articulación intersubdireccional para garantizar la confiabilidad de la información entregada en procesos de control fiscal.

En los anteriores términos se consolida como hallazgo.

Hallazgo No. 10 Gestión CDA PTAR's (D6)[10]

Mediante la evaluación de la gestión de la Corporación frente a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales -STAR, (PTAR, PSMV, y PV), de los municipios de su jurisdicción y/o proyectos de cofinanciación con los municipios para estos sistemas se confirmó la omisión en la gestión del control ambiental por parte de la Corporación CDA en relación con la contaminación hídrica causada por los vertimientos de aguas residuales que se presenta desde hace aproximadamente 15 años en los Departamentos de Guainía y Vaupés.

Criterios

En el artículo 23, articulo 30 y artículo 31 de la Ley 99 del 1993

"Artículo 23. Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 30. Objeto. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 31. Funciones Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

[10] Código CGR APA COH_4450_2025-1-AU-FI

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 figura dentro de los deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

En el numeral 1 del artículo 59. de la Ley 1952 de 2019 figura dentro de las faltas relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.

"2. Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales".

Condición

La CGR evidenció la falta de una gestión oportuna y eficaz por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) frente a los vertimientos de aguas residuales que se vienen presentando desde hace aproximadamente 15 años en los departamentos de Guainía y Vaupés. Esto se evidencia en el hecho de que, desde la entrega de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Berlín y Esperanza en el departamento de Guainía, y de la PTAR de Mitú en el departamento de Vaupés, únicamente se han iniciado dos procesos sancionatorios relacionados con las obras ejecutadas en el Departamento de Guainía. Así lo confirmó la propia Corporación CDA mediante el documento SIGEDOC 2025ER0083698 del 21 de abril de 2025, en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, el subdirector de Normalización y calidad ambiental de la corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA) se dirige a usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de información a los expedientes y/o demás documentos necesarios de las sanciones realizadas a las obras (desde su construcción) de sistemas de tratamiento en ellos departamentos de Guainía y Vaupés.
Es así como una vez revisado el historial de sancionatoria apertura por parte de la corporación CDA, se evidencia la existencia de los siguientes expedientes, los cuales se

iniciaron por incumplimientos a los procesos de funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales":

Tabla No. 50
Expedientes PTAR /STAR jurisdicción Corporación CDA

Departamento	*PTAR /STAR*	*Expediente*	*Infractor*
Guainía	*PTAR Berlín*	*SAN-00024-15*	*Municipio de Inírida y empresa aguas del Guainía APC*
		SAN-00100-21	*Empresa aguas del Guainía APC*
	PTAR Esperanza	*NINGUNO*	*N/A*
	STAR Barrancominas	*NINGUNO*	*N/A*
Vaupés	*PTAR Mitú*	*NINGUNO*	*N/A*

Fuente: Corporación CDA Elaboro: Auditor

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) objeto de la presente observación cuentan con las siguientes actuaciones claves:

Tabla No. 51
Situación contractual PTAR jurisdicción Corporación CDA

(cifras COP)

PTAR	Objeto	Municipio/Departamento	Valor	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Berlín	Sin información	Inírida / Guainía	Una vez verificado el portal de contratación SECOP I, no se logra evidenciar la construcción de la PTAR Berlín entre la vigencia 2000 y 2025. La alcaldía manifestó mediante SIGEDOC 2025ER0090568 del 30 de abril del 2025, que una vez realizada la búsqueda en archivo central en el periodo 2005 y 2010 y no se encontró información relacionada a esta PTAR.		
Esperanza	Construcción alcantarillado sanitario del barrio La Esperanza en el municipio de Inírida.	Inírida / Guainía	1.168.422.061	10 de junio de 2008	30 de marzo de 2010
Vaupés	construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de mitu (VAUPES)	Vaupés / Mitú	4.394.188.343	9 de mayo de 2011	9 de mayo de 2011 (probable)

Fuente: municipios de Inírida y Mitú Elaboro: Auditor

Por otra parte, mediante visita de campo realizada el 20 de marzo de 2025 a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Berlín y La Esperanza, ubicadas en el departamento de Guainía, se evidenció que dichas infraestructuras no cumplen con el propósito para el cual fueron construidas. Actualmente, ambas plantas se encuentran fuera de operación, presentan un avanzado estado de deterioro y descargan las aguas residuales directamente en fuentes hídricas cercanas sin ningún tipo de tratamiento.

PTAR Berlín

Imagen No. 9
Desarenador – sin funcionamiento

Fuente: equipo auditor

Imagen No. 10
Reactor - sin funcionamiento

Fuente: equipo auditor

Imagen No. 11
Sin funcionamiento

Fuente: equipo auditor

Imagen No. 12
Piscina de lodos - sin funcionamiento

Fuente: equipo auditor

Imagen No.13
Vertimiento – descarga rota - en caño motobomba

Fuente: equipo auditor

Imagen No. 14
Vertimiento – descarga rota - en caño motobomba

Fuente: equipo auditor

PTAR Berlín

Imagen No. 15
Caseta

Fuente: equipo auditor.

Imagen No. 16
Tablero zona caseta

Fuente: equipo auditor.

Imagen No. 17
Tratamiento primario

Fuente: equipo auditor.

Imagen No. 18
Aliviadero

Fuente: equipo auditor.

Imagen No. 19
Tratamiento secundario

Fuente: equipo auditor.

Imagen No. 20
caja recolectora

Fuente: equipo auditor.

Imagen No. 21
Vertimiento – descarga sin tratamiento en caño Ramon

Fuente: equipo auditor.

Adicionalmente, en el marco de la denuncia identificada con el número 2024-303721-80974-D, donde se manifiesta como hechos "*De acuerdo con el estudio realizado por el Instituto Sinchi, sobre la contaminación del rio Vaupés, da a conocer que uno de los factores que contribuye a la contaminación de esta fuente hídrica es la falta de tratamiento de las aguas residuales en el municipio de Mitú. La alcaldía de Mitú ejecuto el contrato No. 142 de 2021, para optimizar la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Mitú, sin embargo, esta no es funcional"* contrato suscrito entre el Municipio de Mitú y el Consorcio Planta Mitú Vaupés. Los recursos destinados para esta obra provienen del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico.

Tras la suscripción del acta de finalización de obra, firmada el 19 de abril de 2023, este ente de control identificó que, si bien la infraestructura fue construida, el sistema no está prestando el servicio de forma adecuada. Se constató que *"las aguas servidas llegan a la cámara de alivio y a los pozos de desbaste, y son conducidas a la estación de bombeo. Sin embargo, se observó que las aguas residuales ingresan a la estación con material no degradable, lo que evidencia que los pozos de control de caudal para limpieza de canastas de desbaste, así como los pozos de desbaste grueso con canasta extraíble de acero inoxidable, no están cumpliendo con su función.*
En consecuencia, el resto del sistema opera de forma deficiente, y las aguas residuales son vertidas directamente al río Vaupés sin un tratamiento adecuado".

A pesar de la gravedad de estas deficiencias, no se ha identificado una actuación sancionatoria contundente por parte del órgano ambiental competente frente a estos hechos, ya que una vez verificado se identificaron 8 procesos sancionatorios de los cuales solo uno, por la suma de $5.295.692 (PTAR Berlín y esperanza) ha sido pagado por el infractor, los demás procesos se encuentran iniciados pero no finalizado, contando con más de una década de contaminantes en las fuentes hídricas de los dos departamentos.

Causa

Lo anterior se presenta por incumplimiento y permisividad por parte de la Corporación a dar cumplimiento a las leyes.

Efecto

Permitiendo la contaminación masiva de fuentes hídricas en el Departamento de Guainía y Vaupés.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

En su respuesta dada por la Corporación CDA mediante SIGEDOC 2025ER0118641 del 29 de mayo del 2025 la entidad indica que:

"Una vez examinada la observación del equipo auditor, se evidencia un error conceptual. Por ello para brindar claridad, se deben de separar dos supuestos de hecho derivados del actuar de la Corporación, los cuales entre si se complementan.

El primero de ellos es la existencia de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el segundo de ellos es la existencia de las Plantas de tratamientos de aguas residuales PTARs, las cuales son esenciales para la materialización de los PSMV.

Es así que en el ejercicio de auditoria se requirieron únicamente las "sanciones realizadas a las obras (desde su construcción) de sistemas de tratamiento en ellos departamentos de Guainía y Vaupés." , dando a entender que se necesitaba conocer únicamente aquellos procesos ligados a las PTARs, más no los derivados del incumplimiento de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, que a la postre son los instrumentos esenciales de seguimiento por parte de la Corporación CDA y que se constituyen como el medio de gestión ambiental en favor de las fuentes hídricas. Razón por la cual, solamente se reportaron dos casos; sin embargo, existe un número mayor de estos, cuya causa es el incumplimiento de los PSMV.

La CDA, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción (art. 31, Ley 99/93), tiene asignadas funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, entre otras a los instrumentos de planificación como lo son los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) formulados y ejecutados por los Municipios y/o empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, con un horizonte de 10 años. Instrumento con el cual se busca gestionar adecuadamente los vertimientos de un municipio o centro poblado.

Para el caso del Municipio de Inírida, el actual PSMV se aprobó mediante Resolución DSG-030 del 21 de mayo de 2020, el cual contempla metas de reducción de carga contaminante, cronograma para optimizar la infraestructura existente y acciones específicas para el funcionamiento adecuado de las PTARs (Berlín, Esperanza y Paujil), entre otras actividades.

Desde su aprobación, la Corporación a través de la Dirección Seccional Guainía, ha venido realizando seguimiento a la ejecución del Plan. Cuando de dichos seguimientos se ha evidenciado incumplimiento normativo por parte del usuario, se ha dado aplicación a la Ley 1333 de 20091 modificada por la Ley 2387 de 2024, (Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental), previa trazabilidad de los hechos de incumplimiento mediante conceptos técnicos y/o requerimientos como se logró observar en la plataforma SILA IvIC. Ahora, si bien la Corporación CDA tiene la facultad de la acción sancionatoria, ésta requiere etapas previas de verificación técnica, actuación administrativa formal, y garantías procesales Adicionalmente, es menester mencionar que el control y seguimiento a la gestión de los vertimientos no se limita a la ejecución de obras en las PTARs, sino al conjunto de acciones propuestas en el PSh/IV como instrumento de planificación y gestión de los vertimientos.

En este contexto, la Corporación impulso en el año 2017 una multa al Municipio de Inírida por valor de treinta y un millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos ($31.246.151), por incumplimiento al PSMV como se puede evidenciar en el expediente SILAMC SAN-00058-16, y actualmente existe una medida preventiva en curso por hechos similares, bajo expediente SAN-00077-23, relacionada con el plan actual que se encuentra vigente. Estos procesos se suman a los dos solicitados por el ente auditor, y allegado mediante documento SIGEDOC 2025ER0083698 del 27 de abril de 2025, donde solo se solicitó "(. . .) sanciones realizadas a las obras (desde su construcción) de sistemas de tratamiento en los departamentos de Guainía y Vaupés.

Ahora bien, frente a la descarga de contaminantes en las fuentes hídricas mencionadas por el ente auditor, es importante señalar que la Corporación CDA está facultada para cobrar las tasas retributivas y compensatorias por el uso de los recursos naturales renovables y la contaminación del medio ambiente (Art 42. Ley 99/93). Este cobro se realiza conforme a lo establecido en el Capítulo 5 Titulo 5 parte 2 Libro 2 del decreto 1076 de 2025, como un instrumento económico de gestión ambiental que busca incentivar la reducción de la contaminación hídrica e internalizar los costos ambientales causados por los vertimientos de aguas residuales a cuerpos de agua. En este contexto, el Municipio de

Inírida ha sido el principal sujeto pasivo de esta tasa, habiéndosele realizado cobros durante los últimos años por los siguientes montos":

Tabla No. 52
Cobros durante los últimos años al Municipio de Inírida

(cifras COP)

Vigencia	Monto cobrado
2020	224.699.680
2021	10.912.690
2022	173.957.735
2023	110.535.515
2024	49.339.735

Fuente: Contradicción dada por la CDA Elaboro: CDA

"En cuanto a la PTAR del municipio de Mitú (Vaupés), se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, mediante Resolución DSV-090-2016 otorgando permiso de vertimientos al municipio, el cual reposa en el expediente VDA-00012-16.

La Corporación CDA, con el fin de verificar el cumpliendo de lo dispuesto en el precitado acto administrativo y en aras de preservar los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente y de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1333 de 2009, mediante Auto No. DSV-128-18, se dio apertura a la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental en contra del municipio de Mitú identificado con NIT 892099233-1, por el incumplimiento a los procesos de funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales en el municipio de Mitú Vaupés:

Tabla No. 53
Investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental en contra del municipio de Mitú

Departamento	PTAR-STAR	Expediente	Infractor	Etapa
Vaupés	*Mitú*	*SAN-00096-18*	*Municipio de Mitú*	*Sancionado con multa*

Fuente: Contradicción dada por la CDA Elaboro: equipo auditor

En virtud de los presuntos incumplimientos mencionados en los conceptos técnicos de visitas realizados a la Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR y al Plan de Saneamiento y manejo del vertimiento - PSMV en los periodos de 2017 al 2019. En concordancia con lo anterior, mediante la resolución DSV No. 126 del 15 de noviembre del 2023 "por medio de la cual se concluye una investigación administrativa y se impone una sanción" por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($65.509.376,00) MCTE evidenciando el incumplimiento de pago de esta obligación la cual debió realizarse dentro de los 10 días calendario siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo.

Desde la corporación se realizó cobro persuasivo mediante comunicación externa DSV-400 - 2024 (22/05/2024) a la cual no se obtuvo respuesta alguna por parte del ente territorial y en el año 2025 se procedió a emitir cobro coactivo mediante auto del día 22 de abril del 2025 y mediante comunicación externa DSV-118-25 se realizó la solicitud de comparecencia para notificación personal.

De acuerdo con lo anterior, se emitió nueva factura el día 22 de mayo del 2025 con los siguientes valores a la cual se suman los intereses generados a la fecha de la emisión del documento equivalente a factura multas:

Imagen No. 22
Factura del cobro persuasivo al Municipio de Mitú

LIQUIDACION DEL CONSUMO		
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO
TOTAL LIQUIDADO	$65,509,376	Nº. 15261
INTERESES	$6,913,000	Cuenta Ahorro
TOTAL A PAGAR	$72,422,376	4-7703-300708-7
TOTAL A PAGAR	SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS	

Fuente: Contradicción dada por la CDA

Es importante señalar que la Corporación CDA, Seccional Vaupés, participó de manera activa en las mesas de diálogo convocadas por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Departamental Colegiada del Vaupés, en el marco de la estrategia Compromiso Colombia. En dichas sesiones, desde la vigencia 2020, se requirió a la Alcaldía Municipal de Mitú adelantar las acciones necesarias y pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Como resultado de este proceso de seguimiento institucional articulado, se suscribió, ejecutó y posteriormente se liquidó el contrato correspondiente a la optimización de la PTAR. El cual corresponde al Contrato de Obra No. 142 de 2021, suscrito el 7 de septiembre de 2021, que tuvo por objeto la "Optimización y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Mitú". Cabe destacar adicionalmente que dicha intervención contractual fue promovida, en gran medida, por los reiterados requerimientos efectuados por esta autoridad ambiental en ejercicio de su función de vigilancia y control.

En cumplimiento de las funciones de control y vigilancia asignadas a esta Corporación, el 9 de abril de 2025 se llevó a cabo una visita técnica de seguimiento ambiental correspondiente al primer semestre de la presente vigencia. Como resultado de dicha actuación, se emitió el concepto técnico DSV-097-25, con fecha 10 de abril de 2025, producto del seguimiento específico a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAFR). Posteriormente, el 22 de abril de 2025, se expidió el concepto técnico DSV-121-25, en el cual se concluyó que el ente territorial incurre en un incumplimiento reiterado de lo dispuesto en el acto administrativo que aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Mitú, Vaupés.

En atención a esta situación, la Corporación adelantará las acciones administrativas pertinentes frente a la omisión reiterada de las obligaciones por parte del municipio. Lo anterior fue comunicado oficialmente al ente territorial mediante los oficios DSV-385-25 y DSV-390-25.

Una vez se surta el debido proceso, podrá imponerse sanción pecuniaria o no pecuniaria al entre territorial, por lo cual podrá aplicarse lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual establece que, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resista a cumplirla, la autoridad competente podrá imponer multas sucesivas, otorgando plazos razonables para el cumplimiento de lo ordenado. Dichas sanciones podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y deberán imponerse con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales. La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra.

Asimismo, es preciso señalar que la Corporación CDA, en su calidad de autoridad ambiental regional, ejerce funciones eminentemente administrativas y sancionatorias, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En ese sentido, no ostenta competencia alguna en la planeación, financiación, ejecución o mantenimiento de infraestructura pública, como lo son las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Nuestra competencia se limita al control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental, así como a la imposición de sanciones y medidas preventivas cuando ello resulte procedente.

En el marco de estas facultades, la CDA ha actuado conforme a derecho, adelantando procedimientos sancionatorios ambientales en los casos de incumplimiento, los cuales no sólo han culminado con la imposición de multas, sino también con la orden de adopción de medidas correctivas.

Por tanto, no resulta jurídicamente acertado afirmar que ha existido una falta de gestión oportuna y eficaz por parte de esta autoridad ambiental, máxime cuando el propio ente auditor reconoce la existencia de dos procesos sancionatorios. En este sentido, es importante precisar que el número de actuaciones sancionatorias no constituye, por sí solo, un indicador de eficiencia en la gestión ambiental. La Corporación ha actuado conforme a las competencias que le asigna la ley, ejerciendo seguimiento continuo al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y aplicando las medidas administrativas que legalmente le corresponden".

Análisis de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta la comunicación de observaciones realizada mediante SIGEDOC No. 2025EE0099659 del 21 de mayo de 2025, radicada ante la

Corporación CDA, y la respectiva respuesta emitida a través del SIGEDOC No. 2025ER0118641 del 29 de mayo de 2025, la entidad informa lo siguiente:

Se da claridad a la Corporación CDA que, durante la ejecución de la Auditoría financiera correspondiente a la vigencia 2024, se solicitó y revisó tanto la gestión como los incumplimientos relacionados con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), así como las acciones adelantadas frente a las obras de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) mencionadas en la observación, de la siguiente manera:

Mediante SIGEDOC No. 2025EE0034556 del 27 de febrero de 2025, se solicitó la relación de expedientes correspondientes a los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente, a través del SIGEDOC No. 2025EE0035295 del 28 de febrero de 2025, se requirió información sobre la gestión realizada durante la vigencia 2024 frente a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), ante lo cual la CDA respondió relacionando lo siguiente:

Tabla No. 54
Relación Solicitud y respuesta de información bajo la AF CDA Vigencia 2024

Solicitudes	Respuesta
SIGEDOC 2025EE0034556 del 27 de febrero del 2025 se solicita la relación de expedientes de los sistemas de tratamientos de aguas residuales de los Municipios de Inírida, Barrancominas, San José del Guaviare, El retorno, Calamar, Miraflores, Mitú, Tararira, Carurú y el Capricho. SIGEDOC 2025EE0035295 del 28 de febrero del 2025 se solicita la gestión realizada para la vigencia 2024 a los STAR de los Municipios de Inírida, Barrancominas, San José del Guaviare, El retorno, Calamar, Miraflores, Mitú, Tararira, Carurú y el Capricho.	El 7 de marzo del 2025 mediante SIGEDOC 2025ER0045657 la CDA indica que: El SAN-00098-21 (STAR Barrancominas) SAN-00096-18 (PTAR Vaupés) SAN-00084-16 (Plan de saneamiento y manejo de vertimiento del Municipio de tararira departamento de Vaupés). SAN-00083-16 (presentación del PSMV ante la corporación para su evaluación y aprobación) SAN-00062-24 (PSMV San José del Guaviare Fuente: Anexo_1" entregada por la CDA oficio SIGEDOC 2025ER0045657 del 7 de marzo del 2025.

SIGEDOC 2025ER0048403 del 10 de marzo del 2025 la entidad entrega la relación de expedientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales

2. Relación de expedientes de los siguientes sistemas de tratamiento de aguas residuales.

No	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	CENTRO URBANO/CORREGIMIENTO
1	VDA-00021-19	Inírida	Centro urbano
2	VDA-00024-18	Barrancominas	Centro urbano
3	VDA-00003-24	San José del Guaviare	Centro urbano
4	VDA-00004-24 SAN-00083-24	El Retorno	Centro urbano
5	VDA-00033-23	Calamar	Centro urbano
6	VDA-00035-23	Miraflores	Centro urbano
7	VDA-00012-16	Mitú	Centro urbano
8	VDA-00009-24 SVA-00003-14	Taraira	Centro urbano
9	VDA-00022-19	Carurú	Centro urbano
10	VDA-00048-23	San José del Guaviare	El Capricho

Se aclara que no existe un seguimiento específico para PTAR o STAR, estos son parte integral de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, por lo que el seguimiento a los sistemas de tratamiento se incluye en el seguimiento a los PSMV.

Mediante indagación en le CDA se logra conocer otros expedientes de sancionatorios por lo que se libera el SIGEDOC SIGEDOC 2025EE0059221 del 28 de marzo del 2025 con el fin de obtener Relación del número del auto o resolución (de ser diferente a la indicada a continuación), Fecha del auto o resolución (de ser diferente a la indicada a continuación). Valor de sanción, Razón social e identificación con su representante legal, Fecha inicial de la sanción, Relación y soporte del estado actual de cuentas que se incluya como mínimo pagos realizados y pagos pendientes de los sancionatorios:

SAN-00077-23 Inírida: PTAR Berlín, esperanza y Paujil
SAN-00100-21 Inírida: PTAR Berlín, esperanza y Paujil
SAN-00096-18 PTAR Vaupés
SAN-00098-21 PTAR Barrancominas

Expediente	Resolución impone sanción	Valor de sanción	Razón social e identificación con su representante legal	Fecha inicial de la sanción	Relación pagos realizados y pendientes	observaciones
SAN-00096-18	DSV-126-23	$65.509.376	Municipio de Mitú NIT. 892.099.233 Marco Alirio Porras Pérez	15-Nov-23	Pendiente de pago- cobro persuasivo	N/A
SAN-00077-23	DSG-195 - 23	0	Municipio de Inírida NIT. 892099105-7 Arturo Alexander Sanchez	N/A	N/A	medida preventiva en proceso de seguimiento
SAN-00100-21	Auto DSG-308 Resolución DSG-076 Resolución DSG-084	$57.356.000	Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado y Aseo Aguas Del Guainía A.P.C NIT. 900297303-6 Nancy Garzón.	9-Sep-24	pendiente de pago - cobro persuasivo	N/A
SAN-00098-21	Auto DSG-093 Resolución DSG-082 Resolución DSG-318	$34.413.600	Gobernación del Guainía NIT. 892099149-0 Arnulfo Rivera Naranjo	3-Apr-24	pendiente de pago - cobro persuasivo	N/A

<table>
<tr>
<td>11 de abril del 2025 con SIGEDOC 2025EE0073409 mediante correo electrónico se radica solicitud de información sobre No. Expediente y/o demás documentos necesarios de las sanciones realizadas a las siguientes obras (desde su construcción) de sistemas de tratamiento del Departamento de Guainía y Mitú.</td>
<td>La entidad genera respuesta mediante el 21 de abril del 2025 mediante SIGEDOC 2025ER0083698 del 21 de abril del 2025 indicando que solo existen dos sancionatorios a dichas obras así:

“Por medio de la presente, el subdirector de Normalización y calidad ambiental de la corporación para el desarrollo sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA) se dirige a usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de información a los expedientes y/o demás documentos necesarios de las sanciones realizadas a las obras (desde su construcción) de sistemas de tratamiento en ellos departamentos de Guainía y Vaupés.

Es así que una vez revisado el historial de sancionatoria apertura por parte de la corporación CDA, se evidencia la existencia de los siguientes expedientes, los cuales se iniciaron por incumplimientos a los procesos de funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales:
<table>
<tr><td>Departamento</td><td>PTAR /STAR</td><td>Expediente</td><td>Infractor</td></tr>
<tr><td>Guainía</td><td>PTAR Berlín</td><td>SAN-00024-15</td><td>Municipio de Inírida y empresa aguas del Guainía APC</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>SAN-00100-21</td><td>Empresa aguas del Guainía APC</td></tr>
<tr><td></td><td>PTAR Esperanza</td><td>NINGUNO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td>STAR Barrancominas</td><td>NINGUNO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Vaupés</td><td>PTAR Mitú</td><td>NINGUNO</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Fuente: AF CDA Vigencia 2024 Elaboro: Equipo Auditor

Adicionalmente, como se expone en la contradicción, la CDA, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción (artículo 31 de la Ley 99 de 1993), tiene entre sus funciones la evaluación, control y seguimiento ambiental. No obstante, tras la revisión de los expedientes correspondientes a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), se evidencia que, si bien se han realizado visitas, seguimientos, requerimientos e incluso se han iniciado procesos sancionatorios, no se han adoptado determinaciones contundentes por parte de la Corporación frente a los vertimientos sin tratamiento que han venido afectando las fuentes hídricas en los departamentos de Guainía y Vaupés durante más de una década.

Incluso el hecho de que se ejecuten algunas acciones planteadas en los PSMV como instrumentos de planificación y gestión de vertimientos pone aún más en evidencia la limitada eficiencia de la gestión institucional de la Corporación frente a esta problemática ambiental, ya que dichos planes son avalados por la CDA y muestran que no son acordes a la necesidad de los municipios permitiendo el vertimiento sin tratamiento a las fuentes hídricas.

Respecto a las sanciones, tanto pecuniarias como no pecuniarias, dirigidas a las entidades territoriales, se constató que en el municipio de Inírida no se ha llevado a cabo ningún tipo de intervención en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) objeto de observación.

En el Departamento del Vaupés, si bien se efectuó una intervención a través del contrato No. 142 del 2021, esta no fue exitosa, ya que, a pesar de haberse contratado y ejecutado las obras, persisten los vertimientos sin tratamiento

adecuado, tal como quedó registrado en las visitas técnicas realizadas bajo la denuncia No. 2024-303721-80974-D.

Dado que la Corporación, en su rol como autoridad ambiental regional, ejerce funciones eminentemente administrativas y sancionatorias conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta los soportes recopilados por el equipo auditor y entregados como parte de la contradicción, se identificaron ocho procesos sancionatorios, de los cuales únicamente uno por un valor de $5.295.692, correspondiente a las PTAR Berlín y Esperanza ha sido pagado por el infractor. Los demás procesos se encuentran en etapa inicial o sin concluir, a pesar de que la situación de contaminación ha persistido por más de una década en las fuentes hídricas de ambos departamentos.

El límite de las competencias de la Corporación CDA no se circunscribe a imponer, multas, sanciones y medidas preventivas; comprende controles ambientales eficaces y efectivos, seguimientos concretos de planes, en este caso de los de manejo de vertimientos, PSMV en todos sus componentes, y por su puesto la vigilancia al cumplimiento de la normatividad ambiental. En materia ambiental las Corporaciones Ambientales y las de Desarrollo Sostenible cuentan con amplias y suficientes facultades de policía judicial para la protección del ambiente, que frente a los resultados de la gestión de la entidad auditada no se evidencian.

En ese sentido la Contraloría General de la República confirma la omisión en la gestión del control ambiental por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) en relación con la contaminación hídrica causada por los vertimientos de aguas residuales que se presenta desde hace aproximadamente 15 años en los departamentos de Guainía y Vaupés.

Por otra parte, se establece que a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de los barrios El Berlín y La Esperanza, ubicadas en el municipio de Inírida, departamento de Guainía, son infraestructuras que no cumplen con el propósito para el cual fueron construidas; actualmente, ambas plantas se encuentran fuera de operación, presentan un avanzado estado de deterioro y descargan las aguas residuales directamente en fuentes hídricas cercanas sin ningún tipo de tratamiento. Así mismo, la alcaldía de Mitú y el Consorcio Planta Mitú Vaupés ejecutaron el contrato No. 142 de 2021, para optimizar la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio de Mitú, sin embargo, a la fecha esta obra pública no es funcional.

Conforme lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por la vulneración a lo dispuesto en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 59 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Hallazgo No. 11 Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 Modificación[11]

El convenio IPRE-CDA-003-2024 suscrito por la CDA con la ESAL "Corporación Planeta Azul del Llano" fue modificado un mes después de su firma, alterando la cláusula de desembolsos para establecer un anticipo del 50%, sin que esta condición hubiera sido contemplada desde el inicio en los estudios previos ni en el contrato original.

Criterios

El artículo 355 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 nos dice:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

La Guía para de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad-Colombia Compra Eficiente nos habla en los Antecedentes de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en su inciso 3:

"(..)"

"La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

[11] CGR Código APA - COH_4571_2025-1-AU-FI

La misma Guía señala en su literal B ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal pueden contratar con ESAL?

"(…)"

"A manera de ejemplo, un mecanismo contractual que las Entidades Estatales pueden emplear para incrementar la efectividad de las ESAL es establecer objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se transfieren a la ESAL en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

De acuerdo con lo expuesto, el Artículo 355 de la Constitución Política también puede ser utilizado para implementar estrategias innovadoras de apoyo a causas sociales o para financiar actividades de las ESAL como los denominados "bonos de impacto social". Esa herramienta de cooperación entre el sector público y el privado está diseñada para que las Entidades Estatales sólo desembolsen los recursos públicos cuando se obtengan resultados medibles y evaluables, en otras palabras, el desembolso de recursos públicos está sujeta a la condición que la ESAL efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato. El uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los Riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen".

Contrato IPRE-CDA-003-2024 Convenio de Asociación N 257-2024 del Régimen Especial con Ofertas señala en la cláusula No 4:

"Clausula 4 – Formas y requisitos para el desembolso de los aportes:

La CDA desembolsara un valor hasta del noventa por ciento (90%) del convenio, previo avance según dicten las actas parciales o de cumplimiento de cada actividad por proyecto, según sea el caso, así:

- *Un Cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio a la entrega del plan de trabajo del proyecto por parte de la entidad asociada y aprobación de la CDA.*

- *Un cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio que se podrá realizar en cualquier tiempo durante la ejecución del proyecto, y por el (los) valor (es) de los ítems cumplidos por la entidad asociada, previa aceptación de la CDA. En ningún caso el valor de los ítems podrá ser mayor al establecido en cada proyecto para cada actividad y consecución de la meta, actividad o producto.*

- *Un diez por ciento a la liquidación final del convenio".*

"(…)"

El Concepto C-476 de 2024 de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, radicado RS20240920013231 del 29 de septiembre del 2024, señala en sus apartes, frente el concepto de pagos, los siguiente.

"En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio".

"(…)"

"En efecto, dada su particular naturaleza, los contratos por colaboración y convenios de asociación, regidos por el Decreto 092 de 2017 a los cuales referencia en su consulta, no tienen un interés puramente económico, porque no se celebran con el fin de obtener una ganancia, sino con el propósito de ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin previsto en la Constitución o la ley, sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación".

(…)

"En conclusión, en los contratos de colaboración y de los convenios de asociación no existen contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. Así las cosas, la posibilidad de que un contrato de colaboración y un convenio de asociación incluyan compromisos con contenido económico no puede ir en contravía de su naturaleza y finalidad, ni desconocer los elementos esenciales de este tipo de negocio jurídico, por lo tanto, en sus estipulaciones no puede incluirse, una remuneración o utilidad en favor de alguna de las entidades que concurre a su suscripción, pues cambiaría su connotación a contrato interadministrativo."

Condición

Mediante Acta de Modificación No 001 del 21 de enero de 2025 la Corporación CDA y la Corporación Planeta Azul del Llano modificaron la cláusula No. 4 del Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 (No. 257-2024), alterando el esquema de los aportes y desembolsos en contravía al espíritu del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y de la guía para la contratación con ESAL, al acordar el primer desembolso del 50% del valor total del convenio como anticipo, eludiendo el cumplimiento de metas, productos o resultados verificables asociadas a los

objetivos misionales de la entidad contratante, como requisitos para obtener el desembolso de los aportes, como se pactó originalmente en el convenio.

Desde su creación contractual, la cláusula original establecía un esquema de desembolso de aportes condicionado al cumplimiento de actividades y metas verificadas, señalando expresamente que los pagos parciales (90% del total) se ejecutarían conforme al avance del proyecto, y que el último 10% se otorgaría con la liquidación final.

Causa

Desconocimiento del marco normativo aplicable a la contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL, ausencia de mecanismos de control y seguimiento que permitan advertir el problema, deficiencias en la planeación contractual.

Efecto

Exposición del recurso público sin garantía de resultados previos, lo que vulnera el principio de eficiencia en la administración de los recursos del Estado**,** riesgo de incumplimiento o uso inadecuado de los fondos sin posibilidad efectiva de recuperación o correctivos oportunos**.** Desnaturalización del convenio de asociación en otro tipo de contratos conmutativos.

Respuesta de la entidad

Observación comunicada el 21 de mayo de 2025 radicado Sigedoc 2025EE0099540 y respuesta de la entidad 2025ER0118653 29 de mayo de 2025

"Para efectos de dar respuesta en ejercicio de contradicción podemos afirmar que:

En materia de contratación pública, la figura del anticipo está prevista en dos (2) normas: el inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 91 de la Ley 1474 de 201119. En cuanto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se dispone la posibilidad de pactar anticipos en los contratos, pero sujeto a determinadas limitaciones.

En efecto, la norma prescribe que «En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato; Por su parte, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 consagra una regla especial para el manejo del anticipo.

[...], el Consejo de Estado ha precisado su naturaleza jurídica fijando parámetros para su aplicación. En uno de sus pronunciamientos más recientes, el Consejo de Estado se refirió al anticipo como «un recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad pública le entrega al contratista

para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado»

El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro -ESAL– con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

"(…)

Análisis de la respuesta de la entidad

En efecto, conforme al concepto C–037 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, los anticipos en convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) no están prohibidos, siempre que se respete el límite del 50% establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**,** y se exijan las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015**,** que aseguren el buen manejo e inversión de los recursos.

Sin embargo, la modificación anticipada de la cláusula de desembolsos revela una deficiencia estructural en la planeación contractual, ya que este esquema financiero no fue previsto desde la etapa de estudios previos ni incluido en la versión original del contrato, a pesar de que era claramente la intención de los contratantes. Esta omisión vulnera el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, que exige estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso contractual antes de su apertura.

La realización de una modificación tan sustancial a escaso tiempo de la suscripción del convenio indica que el flujo financiero necesario para el cumplimiento del objeto contractual no fue adecuadamente contemplado ni soportado en la planeación inicial**.**

En los anteriores términos se consolida como hallazgo.

Hallazgo No. 12 Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 Prórroga[12]

El Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 fue suscrito el 21 de diciembre de 2024 con plazo inicial hasta el 31 de diciembre del mismo año, otorgando tan solo 9 días calendario para la ejecución de un proyecto complejo que incluía actividades logísticas, adquisición de bienes, eventos regionales, servicios técnicos, y desplazamientos en territorios con alta dispersión geográfica.

Criterios

Ley 80 de 1993 del Congreso de la Republica *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* nos habla en su capítulo II de los Principios de la Contratación Estatal.

"Artículo 23.- De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

Seguidamente el artículo 24 nos habla del Principio de Transparencia en sus literales d y e, nos dice:

"d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad".

La misma Ley refiere en su artículo 25 refiere sobre el Principio de Economía y nos dice en el numeral 7°:

"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".

Finalmente, el artículo 40 describe el Contenido del Contrato Estatal.

[12] Código APA - COH_4864_2025-1-AU-FI

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

"(…)"

Condición

Quedó establecido que el Convenio de Asociación No. IPRE-CDA-003-2024, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA) y la entidad sin ánimo de lucro "Corporación Planeta Azul del Llano", fue suscrito el sábado 21 de diciembre de 2024 con plazo de ejecución hasta el martes 31 de diciembre de 2024, para ejecutar la totalidad de las actividades que constituían el objeto del contrato al mismo se le dio inicio el 23 de diciembre.

Tabla No. 55
Actividades del Objeto del Convenio

(Cifras en pesos)

Ítem	Actividad por realizar	Valor
1.1	Brindar asistencia técnica desde la ventanilla verde de la CDA, que relacionó dieciséis (16) ítems más el servicio de alojamiento.	391.126.965
1.2	Ejecutar el plan de medios para visibilizar los negocios verdes, que involucró seis (6) actividades.	49.000.000
1.3	Apoyar la subcategoría agroindustrial sostenible en acciones orientadas al cumplimiento del plan de mejora de negocios verdes, que implicó la adquisición de quince (15) ítems.	91.858.600
1.4	Apoyar la subcategoría no maderable en acciones orientadas al cumplimiento del plan de mejora de los negocios verdes, que requería de la adquisición de nueve (9) elementos.	103.962.500
1.5	Apoyar la subcategoría turismo sostenible en acciones orientadas al cumplimiento de las acciones de mejora mediante la adquisición de 13 ítems.	93.824.600
1.6	Apoyar la subcategoría de negocios asociados con la preservación y la restauración de ecosistemas en acciones orientadas al cumplimiento a las acciones de mejora, mediante la compra de diez (10) ítems.	48.500.900
1.7	Realizar acciones estratégicas para el encadenamiento comercial de los negocios verdes a nivel regional y nacional, mediante la adquisición de seis (6) ítems más los servicios de alojamiento, alimentación, transportes, fletes y acarreos.	159.589.800

Ítem	Actividad por realizar	Valor
1.8	Realizar espacios de posicionamiento jurisdiccional de intercambio de experiencias del nivel local, nacional e Internacional que aporten a las líneas desarrollo de negocios verdes - foros presenciales, que incluyeron los servicios de mano de obra calificada, insumos y materiales; transportes, fletes y acarreos; además de viáticos y gastos de viaje.	169.938.000
1.9	Realizar asistencias técnicas especializadas para los negocios verdes con instituciones de educación superior, en la que se involucran costos por insumos y materiales; servicios de alojamiento y manutención; además de transportes, fletes y acarreos.	21.807.000
1.10	Realizar acciones de entretenimiento para emprendimiento verdes referidas a la adquisición de insumos y materiales.	$4.761.300
1.11	Realizar los planes de trabajo departamentales de las mesas territoriales de gestión de negocios verdes sostenibles, en las que se cuentan adquisiciones de equipos y servicios de alojamiento y alimentación.	59.072.100
2.1	Elaborar propuesta de paquete de servicios turísticos de acuerdo con el departamento y área de influencia de negocios verdes.	46.740.000
2.2	Desarrollar documento diagnóstico con las bases para los nuevos procesos de fortalecimiento, seguimiento y capacitaciones para negocios verdes de artesanías (No Maderables), evidenciando costos por mano de obra calificada y transporte, fletes y acarreos.	23.570.000
2.3	Realizar la supervisión técnica, financiera, administrativa y ambiental a la ejecución del proyecto, actividad en la que se incluyen costos por mano de obra calificada, compra de insumos y materiales; servicios de alojamiento y alimentación; y transporte, flete y acarreos.	77.293.000

Fuente: Corporación CDA Convenio IPRE-003-2024 Elaboró Equipo Auditor

Estas actividades, a juicio de los contratantes podían realizarse en nueve días (9) calendario, según el plazo original del contrato. Sin embargo, un día antes de su vencimiento, el 30 de diciembre, se solicitó, dio trámite y aprobó una prórroga por el término de cinco (5) meses hasta el 31 de mayo de 2025, cuyas justificaciones técnicas y financieras, corresponden enteramente a la forma de la ejecución del objeto contractual.

Dentro las justificaciones técnicas que soportaron la solicitud de prórroga figuraron:

- La implementación de desarrollos metodológicos rigurosos en cada uno de los componentes del proyecto: 1. Los diagnósticos iniciales, 2. El desarrollo de planes de fortalecimiento empresarial; 3. Los programas de capacitación y asistencia técnica; 4. La implementación de estrategias de comercialización y promoción.

- La complejidad territorial y logística, relacionada con el ámbito de aplicación del proyecto y la jurisdicción de la Corporación CDA;

- El desarrollo metodológico integral, relacionado con la implementación de diagnósticos para cada categoría de negocios verdes

- El desarrollo de planes de fortalecimiento empresarial;

- La articulación con ciclos productivos de los entornos y comerciales;

- El fortalecimiento de capacidades institucionales, relacionadas con el establecimiento y consolidación de las mesas territoriales de gestión de negocios verdes en cada departamento.

Se establece una evidente falta de planeación, puesto que desde los estudios previos del convenio la Corporación CDA tuvo claridad de cuáles eran las actividades, dónde y cómo se realizarían y por ende pudo programar los tiempos necesarios y así contemplarlos dentro del plazo del contrato.

Causa

Fallas del control interno que no permitieron identificar oportunamente el riesgo y gestionarlo; planeación inadecuada del proceso contractual; interpretación errónea de las normas del presupuesto público por parte del personal clave de la entidad; deficiencias en el control y la supervisión en los trámites contractuales; fallas en la comunicación y articulación entre dependencias.

Efectos

Riesgo de incumplimiento contractual, debilidad en los controles administrativos que evidencian posibles fallas en los filtros técnicos, jurídicos o financieros que debieron alertar sobre la inviabilidad del plazo inicial. vulneración del principio de planeación que compromete la eficacia de la contratación pública.

Respuesta de la entidad

Comunicación realizada el día 26 de mayo de 2025 con sigedoc 2025EE0102643 y respuesta de la entidad el día 29 de mayo de 2025 con sigedoc 2025ER0118660.

"Para efectos de dar respuesta en ejercicio de contradicción podemos afirmar que:

La anualidad del gasto es uno de los principios orientadores de la actividad contractual pública1, por tanto, las entidades deben planear sus adquisiciones teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación, de manera

que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal. Entonces, según el principio de anualidad las entidades del Estado solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia en la que se suscribe el respectivo contrato.

Si la entidad, según sus necesidades, requiere adicionar o prorrogar el contrato, podrá hacerlo siempre que esté debidamente justificada la ampliación del plazo o la adición de su valor, exista disponibilidad presupuestal, conste por escrito, se amplíen las garantías si así fue requerido, y responda a los principios de la contratación pública y los de la función administrativa; esto último quiere decir que no puede ser utilizada como alternativa para eludir las obligaciones en materia de planeación contractual.

En materia presupuestal, rige el principio de la anualidad presupuestal, previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8°; L. 179/94,4°) (…)"

A su vez, el artículo 14 del citado decreto, establece:

"ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el I'' de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". (L. 38/89, art. 10)." "(…)"

Análisis de la respuesta de la entidad

La entidad, en su defensa, no niega esta condición, pero busca enmarcar su proceder dentro de lo dispuesto por el principio de anualidad presupuestal (Artículo 12 del Decreto 111 de 1996), argumentando que se constituyó una reserva presupuestal legítima y que la prórroga fue legal, justificada y necesaria para dar continuidad a un proceso que enfrenta dificultades propias de la ejecución pública. Además, cita la Sentencia C-337 de 1993 de la Corte Constitucional para reforzar la legalidad de excepciones al principio de anualidad, particularmente en la ejecución del gasto.

El argumento de legalidad presupuestal no desvirtúa el fondo de la observación, que señala que la entidad, desde la etapa precontractual, conocía con claridad la magnitud del objeto a contratar y debió prever un plazo realista y ajustado a las actividades planteadas. En otras palabras, la falta no está en la prórroga en sí, sino

en que esta fue consecuencia de una omisión en la planeación técnica y contractual del proceso, lo que vulnera el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Cabe aclarar que, si bien la corporación CDA justifica la prórroga con argumentos técnicos (complejidad territorial, articulación institucional, ciclos productivos, etc.), estos factores eran previsibles y deberían haber sido considerados desde el diseño del contrato, tal como lo exige el Decreto 1082 de 2015, sobre la elaboración de estudios previos y análisis del riesgo.

Aunque la prórroga fue legalmente sustentada desde el punto de vista presupuestal y contractual, esta responde a una deficiencia de planeación técnica y operativa del convenio. La observación no se refiere a la legalidad del acto de prorrogar, sino a la necesidad de hacerlo por errores previsibles en la estructuración del proceso contractual, lo cual vulnera el principio de planeación.

Así mismo, el principio presupuestal de anualidad implica que las entidades a las que aplica las normas presupuestales no pueden asumir compromisos con cargo a apropiaciones de la vigencia fiscal en curso, luego de 31 de diciembre. la Corporación CDA asumió correctamente el compromiso el 21 de diciembre de 2024.

El plazo del contrato es un asunto contractual un elemento del contrato sometido a la voluntad de las partes y a la lógica del tiempo para cumplir las obligaciones contraídas. por tanto, la prórroga evaluada no es justificable desde el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, contrario a ello corresponde al desconocimiento de la planeación contractual y a la confusión de estos conceptos.

En consecuencia, se consolida como hallazgo dado que no se acreditaron medidas suficientes que desvirtúen la falta de planeación inicial.

Hallazgo No. 13 Supervisión Contractual[13]

Mediante la evaluación de la gestión fiscal de los procesos y obligaciones contractuales terminada y liquidada al 31 de diciembre de la vigencia a auditar, se evidencio que bajo la ejecución del contrato 76 del 2024 la Corporación CDA pago dos comisiones que se llevaron acabó en un poco más de un mes de diferencia visitando el mismo tramo fluvial, adicionalmente para las Comunidades Indígenas Playa Blanca y Comunidad Indígena Caño Raya por el Rio Atabapo se desarrolló la misma actividad para las dos fechas.

[13] CGR Código APA COH_4160_2025-1-AU-FI

Criterios

Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Resolución 332 del 30 de diciembre del 2020 por la cual se ajusta "*Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA*".

"28. Realizar supervisión los contratos y convenio asignados y verificar, de manera técnica la orientación y cumplimiento de estos, y presentar los informes correspondientes".

Manual de contratación implementado mediante la resolución No. 94 del 23 de marzo del 2021 capitulo X, Supervisión e interventoría:

"D. Supervisión
Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la supervisión consiste en el:

Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato, cuando para la correcta vigilancia de este, no se requieren conocimientos especializados.

La supervisión debe ser ejercida directamente por un funcionario público y no es indispensable que tal función está contemplada en el manual de funciones de las Entidad Estatal para el cargo del funcionario designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos.

F. Diferencias entre la supervisión y la interventoría

La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.

H. Funciones de los supervisores e interventores

H1. Funciones Técnicas
a) Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito (necesidad, solicitud, anexos, etc.), con el propósito de ejercer una vigilancia idónea del objeto del contrato;
b) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista;
c) Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, visitas, y las demás que sean pertinentes y necesarias;
d) Verificar que las condiciones técnicas del bien, obra o servicio contratado cumplan con los requisitos establecidos por la entidad y con el ofrecimiento formulado, según el caso;
e) Requerir los informes al contratista que estime necesario para el verificar el cumplimiento del contrato, lo que se compadece con la correlativa obligación legal de este de responderlos;

H2. Funciones Administrativas
f) Solicitar y justificar las solicitudes de modificatorios al contrato, que se requieran implementar, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado;
g) Informar por escrito al área legal, de manera oportuna, cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan;
h) Prever oportunamente las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, adoptando los correctivos que resulten pertinentes siempre y cuando no impliquen modificaciones al contenido del contrato;
i) Solicitar prorrogas, adiciones, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente para no afectar la debida ejecución del contrato;
j) Proyectar y suscribir recibo a satisfacción;

k) Elaborar proyecto de acta de liquidación, suministrando para ello toda la información e informes necesarios que le sean requeridos para tal propósito;
l) Proponer ante las instancias respectivas del departamento las medidas que estime necesarias y pertinentes, en orden a garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual;

H3. Funciones Financieras y Contables
a) Aprobar oportunamente la factura o documento equivalente presentado por el contratista, para la cancelación de sus honorarios o valor del contrato, y en todo caso de manera oportuna respecto al cierre contable mensual o anual, si es del caso;
b) Diligenciar y suscribir formato de cumplimiento de requisitos del pago;
c) Tramitar y solicitar la cancelación de los pagos parciales o totales del valor del contrato previo recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios, según corresponda;
d) Verificar que el contratista se encuentre al día en sus pagos al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, según corresponda".

Condición

Se estableció que la Corporación CDA pago comisiones bajo el contrato No. 76 del 2024 cuyo objeto es "*Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de técnico o tecnólogo (1) departamento de Guainía*" con las siguientes actuaciones claves durante su ejecución:

Tabla No. 56
Generalidades del contrato

Tipo de contratación	Contrato de prestación de servicios - Contratación directa
Contrato	76 del 2024
Fecha de suscripción	viernes, 5 de abril de 2024
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la contratación de técnico o tecnólogo (1) Departamento de Guainía
Valor	$19.250.000
Forma de pago	7 pagos de $2.750.000
Plazo	7 meses
Contratante	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico -CDA
NIT	838.000.009-6
Acta de inicio	martes, 9 de abril de 2024
Prorroga No. 01 y adición No. 01	martes, 22 de octubre de 2024
Valor adición No. 01	$2.750.000,00
Plazo Prorroga No. 01	1 mes
Pago No. 01	Del 9 de abril del 2024 al 08 de mayo del 2024 por $2.750.000
Pago No. 02	Del 9 de mayo del 2024 al 08 de junio del 2024 por $2.750.000

Pago No. 03	Del 9 de junio del 2024 al 08 de julio del 2024 por $2.750.000
Pago No. 04	Del 9 de julio del 2024 al 08 de agosto del 2024 por $2.750.000
Pago No. 05	Del 9 de agosto del 2024 al 08 de septiembre del 2024 por $2.750.000
Pago No. 06	Del 9 de septiembre del 2024 al 08 de octubre del 2024 por $2.750.000
Pago No. 07	Del 9 de octubre del 2024 al 08 de noviembre del 2024 por $2.750.000
Comisión No. 01	Mediante resolución No. 319 del 11 de octubre del 2024 se autoriza desplazamiento a la Comunidad Indígena Caño Bocón, Laguna Negra, Atabapo
Fechas	Del 15 al 19 de octubre del 2024
Valor	$919.917
Comisión No. 02	Mediante resolución No. 369 del 25 de noviembre del 2024 se autoriza desplazamiento a la Comunidad Indígena Caño Bocón, Laguna Negra, Atabapo
Fechas	Del 26 al 30 de noviembre del 2024
Valor	$919.917,00
Valor pagado por comisiones	$1.839.834,00
Valor pagado y ejecutado	$22.000.000,00
Valor a favor de la Corporación CDA	-0-
Valor final del contrato	$22.000.000,00

Fuente: expediente contrato 76 del 2024 Elaboro: Auditor

Durante la ejecución del contrato la Corporación CDA pago dos comisiones que se llevaron acabó en un poco más de un mes de diferencia visitando el mismo tramo fluvial, adicionalmente para las Comunidades Indígenas Playa Blanca y Comunidad Indígena Caño Raya por el Rio Atabapo se desarrolló la misma actividad para las dos fechas, así:

Tabla No. 57
Detalles comisiones aprobadas y pagadas bajo el contrato 76 del 2025

Comisión No. 01: Mediante resolución No. 319 del 11 de octubre del 2024 se autoriza desplazamiento a la Comunidad Indígena Caño Bocón, Laguna Negra, Atabapo.	Comisión No. 02: Mediante resolución No. 369 del 25 de noviembre del 2024 se autoriza desplazamiento a la Comunidad Indígena Caño Bocón, Laguna Negra, Atabapo.
Fechas: del 15 al 19 de octubre del 2024	Fechas: del 26 al 30 de noviembre del 2024
valor: $919.917	valor: $919.917
Lugares visitados	Lugares visitados
15 de octubre: Comunidad Indígena Edén por le rio Inírida, taller sobre cambio climático.	26 y 27 de noviembre: Comunidad Indígena Edén Y Comunidad Indígena de Morroco por le rio Inírida, taller sobre residuos sólidos.

16 de octubre: Comunidad Indígena De Santa Rosa - Caño Bocón - por el rio Inírida, taller sobre residuos sólidos.	28 de noviembre: Comunidad Indígena De Santa Rosa - caño bocón - por el rio Inírida, taller sobre cambio climático.
17 de octubre: Comunidad Indígena Laguna Negra y Comunidad Indígena De Veraniego por el rio Guaviare, taller sobre cambio climático.	29 de noviembre: Comunidad Indígena la Ceiba por el rio Inírida, taller sobre cambio climático.
18 y 19 de octubre: Comunidad Indígena Playa Blanca y Comunidad Indígena Caño Raya por el Rio Atabapo, taller sobre manejo de residuos sólidos.	30 de noviembre: Comunidad Indígena Playa Blanca y Comunidad Indígena Caño Raya por el Rio Atabapo, taller sobre manejo de residuos sólidos.

Fuente: expediente contrato 76 del 2024

Por otra parte, el RP No. 666 del 31 de octubre se expide posterior a la adición No. 01 suscrita el 22 de octubre del 2024.

Dado lo anterior este ente de control solicita mediante SIGEDOC 2025EE0073848 del 21 de abril del 2025 Soporte de pagos de viáticos y trasporte fluvial (motorista, lancha, gasolina, etc.), zarpes del transporte utilizados para las comisiones bajo la resolución No. 319 del 11 de octubre del 2024 y resolución No. 369 del 25 de noviembre del 2024, a lo cual la entidad mediante correo electrónico hizo entrega de la información, evidenciando la ausencia de soporte de pagos de transporte (motorista, lancha, gasolina, etc.) y zarpes de transporte, poniendo en evidencia la ausencia de trazabilidad y seguimiento por parte del supervisor avalando las dos comisiones al mismo funcionario, para las mismas actividades en el mismo tramo fluvial en un lapso no mayor a 45 días.

Causa

Las situaciones detectadas obedecen a deficiencias de control y seguimiento por parte de la supervisión, desconocimiento de las funciones asignadas en la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por la Corporación CDA, y deficiencias en la implementación de controles y procesos de ejecución contractual para los contratos relacionados.

Efecto

Lo anterior conlleva al uso ineficiente de los recursos asignados para el cumplimiento de la misión de la entidad, así como, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, dando lugar al pago de actividades no justificadas.

Respuesta de la entidad

En su respuesta dada por la Corporación CDA mediante SIGEDOC 2025ER0118641 del 29 de mayo del 2025 la entidad indica que:

"Teniendo en cuenta que en el departamento de Guainía, se viene implementando el proyecto GEFF Corazón de la Amazonia en coordinación con la mesa RAMSAR, se quedo entre las partes, llegar a las comunidades de manera conjunta en los recorridos periódicos que requiere el proyecto, donde la Corporación CDA participa activamente en las jornadas en territorio para desarrollar talleres comunitarios enfocados en la preservación del medio ambiente, como parte de sus actividades misionales de educación y sensibilización ambiental.

Estos talleres fueron orientados a fortalecer capacidades locales y a promover practicas sostenibles, abordando temáticas claves como el cambio climático, conservación de la biodiversidad, la gestión adecuada de residuos sólidos, el uso responsable de los recursos naturales y la importancia de los humedales y ecosistemas acuáticos dentro del sitio RAMSAR y consolidar un proceso de gobernanza con participación activa de las comunidades.

Es de mencionar que los lapsos de los recorridos y comunidades a visitar los prioriza el proyecto GEFF corazón de la amazonia y la mesa RAMSAR y en cuanto a las temáticas es importante que se observe varias veces, ya que la capacitación no debe darse por una única vez, si no ser periódica o incluso cíclica pues a través del tiempo lo aprendido puede olvidarse si no es un ejercicio repetitivo o puede desviarse la forma correcta de ejecutarse. Es importante porque brinda a las personas el conocimiento y las habilidades que necesitan para tomar decisiones responsables que beneficien sus propias vidas y el entorno que los rodea, y más en estas comunidades donde la práctica de sus familias lo realizar de manera paulatina y además no cuentan con servicios de recolección para disposición final de los recursos.

Sobre el acompañamiento técnico y logístico en el desarrollo de actividades y optimizar los recursos humanos y logísticos, el equipo del proyecto GEF Corazón de la Amazonia puso a disposición el trasporte tanto fluvial como terrestre, necesario para el desarrollo de las actividades en articulación directa con las comunidades locales para facilitar el acceso y la ejecución de las acciones en coordinación con la mesa RAMSAR y las comunidades indígenas. De lo anterior se adjunta el acta de reunión. Anexo 1.

Imagen No. 23
Anexo 1 Acta de reunión

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tam
ACTA REUNION	Documento Adobe Acrobat	292 KB	No	

Fuente: Contracción CDA

Ahora bien, es menester indicar al equipo auditor que se cuenta con la totalidad de documentación que sustenta, más allá de toda duda razonable, la materialización de la comisión por parte del colaborador, pues además de lo precitado, obra en el expediente: certificado de permanencia emitido por el capitán de la comunidad, así como el informe de la comisión, con la cual, se garantizó el cumplimiento de los fines estatales.

Por otra parte, el RP No. 666 del 31 de octubre se expide posterior a la adición No. 01 suscrita el 22 de octubre del 2024.

En consideración de la comunicación donde se presentan las observaciones en desarrollo de la auditoría financiera que se adelanta en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA, para la vigencia 2024. Respecto a la observación N' 09 - Supervisión Contractual (D). Me permito manifestar que, una vez evaluada las condiciones, causas y de acuerdo con la siguiente afirmación:

(...) " Por otra parte, el RP No. 666 del 31 de octubre se expide posterior a la adición No. 01 suscrita el 22 de octubre del 2024". Es pertinente manifestar que de acuerdo con la información que reposa en el aplicativo PIMISYS los registros presupuestales fueron expedidos como se muestra a continuación:

Imagen No. 24
RP contrato 76 del 2024

Nombre	NIT/C.C.	Vigencia	CDP	# RP	Fecha RP	Tipo Contrato	Plazo	Inicio	Final	Concepto	Valor	Obligado	Pagado
ARIGUELLO RANGEL JOSE FERNEY	1121716890-2	2024	116	206	04/08/2024	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION C.D.	7 meses	04/09/2024	11/08/2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO O TECNÓLOGO (1) DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	19,250,000.00	19,250,000.00	19,250,000.00
ARIGUELLO RANGEL JOSE FERNEY	1121716890-2	2024	392	666	10/31/2024	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION C.D.	1 mes	11/09/2024	12/08/2024	PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO O TECNÓLOGO (1) DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	2,750,000.00	2,750,000.00	2,750,000.00

Fuente: Contracción CDA

Lo anterior, en concordancia con lo que establece el acuerdo N'' 012 del 07 de octubre de 2022 estatuto de presupuesto de la corporación CDA, en especial su " artículo 49 Registro presupuestal: El registro presupuestal es la operación presupuestal que perfecciona ei compromiso, mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta sólo se utilizará para ese fin. Esta operación, posterior al compromiso, indica el valor específico y el plazo de las obligaciones. El registro presupuestal se deberá efectuar tanto para los compromisos que cubren una vigencia fiscal como para las vigencias futuras ordinarias o excepcionales por el periodo de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de

apropiación suficiente para atenderlos. igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin, Esta operación es un requisito de perfeccionamiento presupuestal.

En este orden de ideas se evidencia el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto general de la contratación pública, puesto que se obro con antelación solemnizando otro si de prorroga y adición con el fin de solventar las necesidades de la corporación CDA, a través de la prestación de servicios de apoyo del señor José Ferney arguello Rangel. Es decir, el hecho de que se contara con un RP con posterioridad a la celebración adición No. 01 suscrita el 22 de octubre del 202, no vulnera normatividad alguna por el contrario se aplica a cabalidad. Se recuerda que no toda prorroga o adición a un contrato estatal se debe obligatoriamente surtir el último día de su vencimiento, por el contrario, la regla general es que se realice con anticipación, tal como ocurrió en el presente caso".

Análisis de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta la comunicación de observaciones realizada mediante SIGEDOC No. 2025EE0099659 del 21 de mayo de 2025, radicada ante la Corporación CDA, y la respectiva respuesta emitida a través del SIGEDOC 2025ER0118641 del 29 de mayo de 2025, la entidad informa lo siguiente:
Se aclara que la observación no está relacionada con la no ejecución de la comisión, sino con la realización de dos comisiones en un lapso de poco más de un mes, visitando el mismo tramo fluvial. Adicionalmente, para las comunidades indígenas de Playa Blanca y Caño Raya, ubicadas sobre el río Atabapo, se llevó a cabo la misma actividad en ambas fechas.

Una vez aclarado este aspecto, se procedió a revisar el Anexo No. 01, denominado "Acta de Reunión", donde se evidencia que el equipo del proyecto GEF Corazón de la Amazonia puso a disposición los medios de transporte, tanto fluvial como terrestre, necesarios para el desarrollo de las actividades en articulación directa con las comunidades indígenas objeto de la comisión. Por este motivo, en ambas comisiones la Corporación CDA únicamente asumió los gastos correspondientes a los viáticos del funcionario participante.

Por otra parte, la entidad resalta la importancia y necesidad de que las capacitaciones objeto de las comisiones no se realicen una única vez, sino de forma periódica y cíclica, dado que con el tiempo el conocimiento puede perderse. No obstante, durante la vigencia 2024, la entidad consideró pertinente realizar dichas reiteraciones con un intervalo menor a 45 días, con el fin de reforzar el aprendizaje y evitar su olvido por parte de las comunidades durante el resto del año.

En cuanto a la expedición del Registro Presupuestal (RP), se informa que este compromiso presupuestal se efectuó con posterioridad a la suscripción de la adición, conforme a lo establecido por la normativa señalada por la Corporación CDA. Sin embargo, el RP fue expedido diez días después de la firma de la adición, lo cual pudo haber representado un riesgo en la disponibilidad de los recursos al momento de ejecutar las actividades amparadas por dicha adición, sin embargo, durante este periodo no se creó un compromiso o pago por parte de la entidad al contratista.

Dado lo anterior, se configura como hallazgo.

Hallazgo No. 14 Permisos de Aprovechamiento Forestal[14]

En la verificación de los expedientes de aprovechamiento forestal autorizados por la Corporación CDA a través de resoluciones en las tres direcciones seccionales, se hallaron situaciones administrativas que generan incumplimientos, omisiones, falta de pagos, presentación de informes, mora en las compensaciones, debilidades en el seguimiento y control que afectan la misionalidad de la Entidad y contrarían la normatividad que regulan el sector del medio ambiente.

Criterios

Los Artículos 8, 80 y 209 de la Constitución Política de Colombia, establecen:

"Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

[14] CGR Código APA COH_4406_2025_1-AU-FI

Ley 99 de 1993 del Congreso de la República "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", en los artículos 30, 31, e inciso segundo del articulo 34 establecen:

"ARTICULO 30. Objeto. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".

Inciso segundo del ARTÍCULO 34.

"La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonía, CDA, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección, y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonía Colombiana.

La jurisdicción de CDA comprenderá el territorio de los departamentos de Vaupés, Guainía y Guaviare; tendrá su sede en la ciudad de Puerto Inírida, y subsedes en San José del Guaviare y Mitú".

Decreto 1076 de 2015 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", Sección 3 Clases de Aprovechamiento Forestal, Sección 4 Aprovechamientos Forestales Persistentes, Sección 5 Aprovechamientos

Forestales Únicos, Sección 6 Aprovechamientos Forestales Domésticos, Sección 7 del Procedimiento, Sección 9 Aprovechamiento de Árboles Aislados.

Resolución No.183 de junio de 2024 Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonía, CDA *"Por la cual se regula la explotación y transporte del recurso forestal mediante la utilización de árboles aislados en bosques naturales, tanto en terrenos de dominio público como privado dentro de la jurisdicción de la Corporación CDA, y se tomas otras disposiciones".*

Estas normas determinan claramente la función y obligación del Estado a través de sus Instituciones y de los particulares en el manejo, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales; al igual que de las sanciones legales o el deber de compensar por el beneficio en los casos que autoricen las Entidades que regulan el sector ambiente y desarrollo.

Condición

Se evidencian irregularidades que contrarían las disposiciones normativas vigentes que regula el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en el ejercicio administrativo posterior a la expedición de los actos administrativos con los cuales se autorizan los PAF, estas situaciones ocurren en las tres Direcciones Seccionales, detectando inexactitudes como:

- incumplimiento en el lleno de los requisitos de trámite
- Errores en el diligenciamiento de formatos
- Incumplimiento en el pago de obligaciones por parte de los beneficiarios (derechos y tasas)
- La no presentación oportuna de informes por parte del personal de la corporación
- No existencia de registros documentales en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales (SILA).
- Incumplimiento en el seguimiento y presentación de informes en los casos de compensación con arbustos por parte de los beneficiarios.
- Incumplimiento, mora u omisión en el inicio de procesos administrativos de cobro por parte de la corporación.
- Aprovechamientos que han terminado vigencia sin las actuaciones administrativas para cierre, entre otras.
- Falta seguimiento por parte de la Corporación referente a la entrega y/o siembra de los arbustos en los casos que las resoluciones de aprobación determinan esta obligación.
- Los usuarios incumplen la normatividad y hacen actividades de comercialización sin libros de operaciones forestales.

Respecto al cumplimiento especifico en los PAF producto de la muestra se puede determinar lo siguiente:

Tabla No. 58
Permisos de Aprovechamiento Forestal -PAF Domésticos

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
00003-24	DSGV 157 mayo 29 de 2024	No se evidencia acto administrativo de cierre, no se tienen en cuenta las recomendaciones en el informe técnico No. 881-2024, fecha de la visita 10 octubre de 2024. (Decreto 1076 de 2015, Articulo 2.2.1.1.7.10 terminación de aprovechamiento.)
00008-24	DSGV 127 mayo 10 de 2024	a.- El beneficiario no realizo el pago correspondiente a la tasa de AF, valor soportado en la factura AF 002977 por valor de $87.214, conforme se obliga en el Artículo quinto de la Resolución No. 127 mayo 10-2024. b.- El informe técnico No. 783 radicado en SILA diciembre de 2024, ratifica falta de pago. c. No se evidenció el inicio de tramites administrativo establecidos en el Art. Noveno de la Res. 127/2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas), y Articulo 2.2.1.1.7.10 terminación de aprovechamiento).
00029-24	DSGV 095 Abril 22 de 2024	a.- No se evidenció acto administrativo de aprobación a solicitud de prórroga de fecha octubre 22/2024, conforme se establece en el Art. quinto de la Resolución DSGV 095-2024. b.- La vigencia del acto administrativo de aprobación venció el 24 octubre 2024. c.- Se evidencia actuaciones administrativas con fecha posterior al vencimiento. (Decreto 1076 -2015 Art. 2.2.1.1.7.12 vigencia del permiso de aprovechamiento).
00066-24	DSGV 246 Agosto 8 de 2024	No se evidencian el informe de seguimiento, ni demás actos correspondientes. la vigencia del permiso concedido de 6 meses venció el día 19 de febrero 2025. (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.1.1.7.8 literal j (informes semestrales) - Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento) y articulo Artículo 2.2.1.1.7.10 terminación del aprovechamiento.
00070-24	DSGV 251 Agosto 13 de 2024	No hay evidencia de informe técnico de seguimiento ni demás actuaciones Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.1.1.7.8 literal j (informes semestrales) y Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento). No hay evidencias cumplimiento compensación (arbustos) contemplado en el Art. Segundo literal d Res DSGV 251/2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículos

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
		2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación…).
00053-24	DSG 032 Mayo 7 de 2024	No se evidencia la presentación de informe de seguimiento, ni acto administrativo de cierre. (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.1.1.7.8 literal j (informes semestrales) - Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento) y articulo Artículo 2.2.1.1.7.10 terminación del aprovechamiento
00090-24	DSG 068 Julio 25 de 2024	1.- No hay evidencia de notificación acto administrativo (Art. Décimo Res. 068/2024). 2.- No hay evidencias de informe de seguimiento y demás actuaciones. (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.1.1.7.8 literal j (informes semestrales) - Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento) y articulo Artículo 2.2.1.1.7.10 terminación del aprovechamiento
00122-24	DSG	No se evidencia en SILA resolución de aprobación del permiso de aprovechamiento, última actuación administrativa es el auto de apertura del PAF (resolución No., DSG 095 de junio 28-2024). Ley 99 de 1993, (Artículo 70 – Articulo 71) Decreto 1076/2015 (Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad)
00180-24	DSG 092 diciembre 12 de 2024	a.- No se evidencia del pago correspondiente a las facturas: VIS 006815 - AF 003214 – PUB 004316 – PUB 004312, cuyas fechas de vencimiento fue 12 de enero de 2025. Obligaciones estipuladas en los artículos: cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Res. DSG 092/2024, pagos que generan condicionamiento para la continuidad del proceso. (Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación…), literal h (derechos y tasas).
00010-24	DSV 026 abril 12 de 2024	No se evidencia en la plataforma SILA los soportes de informes técnicos de seguimiento, ni demás actos administrativos. (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.1.1.7.8 literal j (informes semestrales) - Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento)
00042-24	DSV 043 Junio 6 de 2024	No se evidencia en SILA la presentación de informes ni demás actuaciones administrativas. (Decreto 1076/2015 Artículo 2.2.1.1.7.8 literal j (informes semestrales) - Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento)

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
00113-24	DSV 047 Julio 5 de 2024	No existe evidencia de cumplimiento en la entrega de los 25 arbustos maderables producto de la compensación conforme se establecido en el Art. Segundo, literal d de la Res. DSV 047/2024. No hay evidencia de informes de seguimiento y cierre. Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento)
00152-24	DSV 117 diciembre 27 de 2024.	No se evidencia los pagos correspondientes a las facturas: PUB 004357 – VIS 006833- AF 003231, fecha límite de pago enero 26 y 27 de 2025, obligaciones establecidas en los artículos: cuarto, quinto, séptimo) Res. DSV 117/2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas).
00171-24	DSV 115 diciembre 23 de 2024.	No se evidencia el pago correspondiente a las facturas: VIS 006826 - AF 003227 y PUB 004343, con fechas límites de pago enero 23 de 2025, obligaciones establecidas en los artículos cuarto, quinto y séptimo de la Resolución DSV 115/2024. No hay actuaciones de cobro. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas).
00186-24	DSV 118 diciembre 27 de 2024.	No se evidencia el pago de las facturas: VIS 006834 - AF003232 – PUB 004358, las cuales tenían fecha límite de pago el día 27 de enero de 2025, conforme se establece en los artículos cuarto, quinto, séptimo de la Res. DSV 118/2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas).

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 59
Permisos de Aprovechamiento Forestal -PAF Aislados

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
00061-24	DSGV 241 agosto 8 de 2024	No se evidencia cumplimiento de la compensación con plántulas nativas establecida en el Artículo 2º. literal e, de la Resolución DSGV 241-2024 (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales).

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
00088-24	DSGV 237 agosto 5 de 2024	No hay evidencia del cumplimiento de la compensación y entrega de 150 plántulas nativas, obligación establecida en el Artículo Segundo literal e de la Resolución No. DSGV237 /2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales).
00143-24	DSGV 357 Octubre 29 de 2024	No hay evidencia del cumplimiento de la compensación y entrega de 151 plántulas nativas, obligación establecida en el Artículo segundo literal e de la Resolución DSGV 357-2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales).
00116-24	DSV 062 Septiembre11 de 2024	No hay evidencia documental que muestre el cumplimiento de siembra de 115 árboles nativos, obligación establecida en el Artículo segundo literal f, de la Resolución DSV 062 /2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales). No se evidenció la existencia de informe técnico de seguimiento. (Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento).
00189-24	DSV 094 Noviembre 29 de 2024	Los pagos correspondientes a las facturas de cobro de referencia: AF 003202 -PUB 004274 -VIS 006790, las cuales tenían fecha límite de pago el día 28 de diciembre de 2024 fueron realizados de manera extemporánea (abril de 2025), contrariando lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución DSV 094-2024. (Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento) (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas).

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA Elaboro: equipo Auditor

Tabla No. 60
Permisos de Aprovechamiento Forestal -PAF Persistentes

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
00335-22 maderable	Resolución 275 agosto 29 de 2023.	- No se evidencia el pago correspondiente a las facturas: PUB 001750 -VIS 004759, pagos que debieron hacerse previo a los trámites del auto de inicio. - No se evidencia el cumplimiento de los pagos por tasa de aprovechamiento forestal, conforme se establece en el Artículo Sexto - parágrafo Tercero de la Resolución 275 de agosto 29 de 2023. - No hay evidencias de facturación y pagos correspondientes a visitas técnicas de seguimiento.

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
		(Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas).
00111-23 No maderable	Resolución No. 339 de octubre de 2023	No se evidencia la emisión de facturas correspondientes a las visitas técnicas semestrales tal como se establece en el Artículo 10 parágrafos primero y segundo de la resolución 339 de octubre de 2023. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas). No se confirmó ningún tipo de compensación en la Resolución No. 339 de octubre de 2023. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales).
00112-22 maderable	Resolución No. 487 octubre 28 de 2022.	No se evidencia la emisión y cobro de las facturas correspondientes a visitas técnicas de seguimiento, conforme se estableció en el Parágrafo 2º del Artículo Séptimo de la Resolución 487 de octubre 28/2022, cuya vigencia es de 5 años. No se evidenció la facturación y pagos correspondientes a la tasa de aprovechamiento forestal durante las vigencias posteriores a la ejecutoría de la resolución de aprobación, cobros fijados por el Artículo quinto de la Resolución 487 de 2022. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas). Incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, situación que se manifiesta en el Informe Técnico No. CT.DSV 463-24 de fecha diciembre 5 de 2024, sin medidas administrativas correctivas. Artículo sexto Resolución No. 487 de octubre de 2022. (Ley 1333 de 2009," por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Articulo 40 sanciones) Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal f informes semestrales.
00114-23 No maderable	Resolución No.340 octubre de 2023	No se da cumplimiento a la presentación de informes de seguimiento y visitas conforme se estableció en el Artículo 5 de la Resolución 40/2023 semestralmente. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.9)

No. PAF	No. Resolución	Observaciones
		El beneficiario está incumpliendo con los requisitos de: registro libro operaciones ante la CDA, no presentó cronograma de actividades, no presentó informe de actividades 2º periodo 2024. Obligaciones establecidas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 340 de octubre de 2023. (Ley 1333 de 2009,) "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Articulo 40 sanciones.
00155-23 No maderable	Resolución No. 434 noviembre de 2023	No se evidencia el cumplimiento por parte del beneficiario en la presentación y registro del libro de operaciones y la presentación de informes semestrales conforme se estableció en el Artículo tercero de la Resolución de aprobación No. 434 -2023, adicionalmente este acto administrativo presenta errores en su articulado. (Ley 1333 de 2009," por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Articulo 40 sanciones
00351-22 No maderable	Resolución No.065 febrero 28 de 2023.	No se evidencia la generación de facturas y cobros por concepto de evaluación y seguimiento, obligación establecida en el Artículo quinto de la Resolución No. 065-2023. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas). No se evidencia la presentación de informes por parte del beneficiario, obligación establecida en el Artículo tercero, numeral quinto de la resolución de aprobación No. 065- 2023. Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal f informes semestrales.

Fuente: Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales SILA elaboro: equipo Auditor

De acuerdo con lo anterior, se evidencia claramente que en por lo menos el 69% de los procesos para la expedición, seguimiento y control de los expedientes de aprovechamiento forestal PAF, la Corporación CDA incumple con las actividades administrativas de su competencia.

Causa

Presunto desconocimiento de las normas ambientales, debilidades en el control y seguimiento a los tramites y procedimientos cuando se conceden permisos de aprovechamiento, generando irregularidades e incumplimiento de la parte normativa por parte del personal responsable en los procesos en la Corporación CDA.

Efecto

Lo anterior, conlleva a consecuencias en el incumplimiento de las acciones misionales de la Corporación CDA en las tres Direcciones Seccionales, encaminadas a la protección del ambiente.

Respuesta de la entidad

La Corporación CDA mediante oficio OACI-05 de fecha mayo 29 de 2025, dio respuesta a las observaciones comunicadas con oficio SIGEDOC 2025EE0099501 de fecha 21 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

Tabla No. 61
Aprovechamiento Forestales Domésticos

No. PAF	No. Resolución	Observaciones	Respuesta de la Entidad
00029-24	DSGV 095 Abril 22 de 2024	a.- No se evidenció acto administrativo de aprobación a solicitud de prórroga de fecha octubre 22/2024, conforme se establece en el Art. quinto de la Resolución DSGV 095-2024. b.- La vigencia del acto administrativo de aprobación venció el 24 octubre 2024. c.- Se evidencia actuaciones administrativas con fecha posterior al vencimiento. (Decreto 1076 -2015 Art. 2.2.1.1.7.12 vigencia del permiso de aprovechamiento).	*La CDA informa que se procede a asignar actividad para la generación de resolución de prórroga del PAF.* *Pendiente de ejecución*.
00070-24	DSGV 251 Agosto 13 de 2024	No hay evidencias cumplimiento compensación (arbustos) contemplado en el Art. Segundo literal d Res DSGV 251/2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación…).	*No hay pronunciamiento respecto del cumplimiento de la entrega de los arbustos como compensación.* *No se anexa soporte.*
00180-24	DSG 092 diciembre 12 de 2024	a.- No se evidencia del pago correspondiente a las facturas: VIS 006815 - AF 003214 – PUB 004316 – PUB 004312, cuyas fechas de vencimiento fue 12 de enero de 2025. Obligaciones estipuladas en los artículos: cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Res. DSG 092/2024, pagos que generan	*Respecto de la observación relacionada con el pago de las facturas La CDA reconoce la omisión de la información y proceden con la corrección consistente en el*

No. PAF	No. Resolución	Observaciones	Respuesta de la Entidad
		condicionamiento para la continuidad del proceso. (Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación…), literal h (derechos y tasas).	*desistimiento del expediente.* *No se anexa soporte.*
00113-24	DSV 047 Julio 5 de 2024	No hay evidencia de informes de seguimiento y cierre. Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento)	*No hay respuesta a esta observación.*

Fuente: Fuente: Respuesta oficio OACI -052 -2024 Elaboro: equipo Auditor

Tabla No. 62
Aprovechamientos forestales Aislados

No. PAF	No. Resolución	Observaciones	Respuesta de la Entidad
00143-24	DSGV 357 Octubre 29 de 2024	No hay evidencia del cumplimiento de la compensación y entrega de 151 plántulas nativas, obligación establecida en el Artículo segundo literal e de la Resolución DSGV 357-2024. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal g (medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos ambientales).	*La CDA informa la asignación de seguimiento para verificar la compensación.* No se anexa soporte
00116-24	DSV 062 Septiembre11 de 2024	No se evidenció la existencia de informe técnico de seguimiento. (Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento).	*Anuncian que: en el concepto técnico de seguimiento del primer semestre 2025 referenciarán el cumplimiento de la obligación.* Pendiente de ejecución.
00189-24	DSV 094 Noviembre 29 de 2024	Los pagos correspondientes a las facturas de cobro de referencia: AF 003202 -PUB 004274 -VIS 006790, las cuales tenían fecha límite de pago el día 28 de diciembre de 2024 fueron realizados de manera extemporánea (abril de 2025), contrariando lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución DSV 094-2024.	*La Corporación informa que la Entidad se encontraba en proceso de transición por ser final e inicio de vigencia, razón que dificulto realizar el debido seguimiento al trámite.* No se estableció compromiso frente a la observación.

No. PAF	No. Resolución	Observaciones	Respuesta de la Entidad
		(Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.1.1.7.9 Seguimiento) (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal h (derechos y tasas).	

Fuente: Fuente: Respuesta oficio OACI -052 -2024 Elaboro: equipo Auditor

Tabla No. 63
aprovechamiento forestal Persistentes

No. PAF	No. Resolución	Observaciones	Respuesta de la Entidad
00112-22 maderable	Resolución No. 487 octubre 28 de 2022.	Incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, situación que se manifiesta en el Informe Técnico No. CT.DSV 463-24 de fecha diciembre 5 de 2024, sin medidas administrativas correctivas. Artículo sexto Resolución No. 487 de octubre de 2022. (Ley 1333 de 2009," por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Articulo 40 sanciones) Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal f informes semestrales.	*Se programó la visita de control y seguimiento para primer semestre de 2025, donde se evaluarán los incumplimientos mencionados en el concepto técnico CT DSV 463-24, además, de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 487 de 2022, donde se recolectarán los datos necesarios para determinar si cumple o no con los requerimientos, de no ser así, se iniciará con el debido proceso sancionatorio a que haya lugar.* Pendiente de ejecución.
00114-23 No maderable	Resolución No.340 octubre de 2023	El beneficiario está incumpliendo con los requisitos de: registro libro operaciones ante la CDA, no presentó cronograma de actividades, no presentó informe de actividades 2º periodo 2024. Obligaciones establecidas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 340 de octubre de 2023 (Ley 1333 de 2009,) "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras	*Se procederá a requerir a usuario el cumplimiento de las obligaciones pendientes.* Pendiente de ejecución.

No. PAF	No. Resolución	Observaciones	Respuesta de la Entidad
		disposiciones". Articulo 40 sanciones.	
00155-23 No maderable	Resolución No. 434 noviembre de 2023	No se evidencia el cumplimiento por parte del beneficiario en la presentación y registro, libro de operaciones y la presentación de informes semestrales conforme se estableció en el Artículo tercero de la Resolución de aprobación No. 434 -2023, adicionalmente este acto administrativo presenta errores en su articulado. (Ley 1333 de 2009," por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Articulo 40 sanciones	*La CDA procederá a requerir al usuario el cumplimiento de las obligaciones pendientes.* No se anexa evidencia.
00351-22 No maderable	Resolución No.065 febrero 28 de 2023.	No se evidencia la presentación de informes por parte del beneficiario, obligación establecida en el Artículo tercero, numeral quinto de la resolución de aprobación No. 065- 2023. (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.8 Literal f informes semestrales).	*La Corporación procederá a requerir al usuario el cumplimiento de las obligaciones pendientes mediante comunicación escrita.* Pendiente de ejecución, sin anexos soportes.

Fuente: Fuente: Respuesta oficio OACI -052 -2024 Elaboro: equipo Auditor

Respuestas generales

- *"Identifican que gran parte de la información si había sido gestionada oportunamente, pero presentaba omisiones en el cargue en la plataforma SILA debido a fallas técnicas o procesos administrativos en curso.*

- *Expidieron los actos administrativos de cierre pendientes y se encuentran notificados, salvo en los casos que el sistema SILA presentó fallas técnicas para registro por lo cual en el presente año no se había podido dar cierre a muchas actividades programadas.*

- *Los pagos extemporáneos por parte de los beneficiarios fueron verificados el cargue en la plataforma SILA, sin embargo, en los que se encontraron*

inconsistencias fueron subsanados, incluyendo los intereses moratorios y cargados en la plataforma SILA.

- *Las entregas de plántulas correspondientes a las compensaciones, fue verificada, adjunta actas como soporte documental.*

- *En los casos donde no se contaba con información documentada en SILA, se programaron actividades de seguimiento en el primer semestre de 2025 para dejar constancia formal del incumplimiento.*

- *Verificaron que varias facturas fueron emitidas y pagadas, pero se encontraban registradas únicamente en la plataforma SICAR, actualmente se encuentran cargadas en SILA.*

- *En cuanto a los permisos no maderables, conforme al Decreto 690 de 2021, no es obligatorio establecer compensaciones, considerando que estos aprovechamientos no implican la extracción del individuo sino la recolección de frutos, hojas, semillas, etc.*

- *Se ha programado visitas de seguimiento para el primer semestre de 2025, las cuales permitirán evaluar el cumplimiento integral de los actos administrativos. En caso de detectarse incumplimientos se activarán los procedimientos sancionatorios conforme a la Ley 1333 de 2009".*

Análisis respuesta de la entidad

De acuerdo con las respuestas y aclaraciones dadas por la Corporación CDA para las observaciones No. 13 se puede concluir:

Una vez revisadas cada una de las aclaraciones presentadas en el oficio OACI - 052 de fecha mayo 29 de 2025, la Entidad realizó la verificación detallada de la información de Permisos de Aprovechamiento Forestal (PAF), que efectivamente han adelantado algunas acciones administrativas correctivas, de subsanación, de ejecución, de tramites, sin embargo, de los veintiséis (26) expedientes de PAF, en cuatro (4) casos han quedado actividades pendientes por realizar, pendientes de asignación y/o pendientes del compromiso de ejecución; a pesar del reconocimiento de las omisiones y el compromiso de la Alta Dirección de la CDA estas situaciones de desatención o violación a reglas de obligatorio cumplimiento puede considerarse una falta al deber propio del cargo.

En consideración de lo expuesto se consolida un hallazgo.

Hallazgo No. 15 Salvoconductos[15].

En la expedición de los Salvoconductos Únicos Nacionales de movilización (SUNL) se presentan omisiones por parte de la entidad y los beneficiarios, tales como: incumplimiento de las obligaciones financieras, falta de seguimiento, monitoreo y control, entre otros.

Criterios

Decreto 1076 de 2015 Ministerio de Ambiente y Desarrollo *Sostenible "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", que establecen en la parte 2 Reglamentaciones, sección 13 de la Movilización de Productos Forestales y de la Flora Silvestre y la Resolución No.1909 de 2017 "Por la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica".*

Decreto 1076 de 2015 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

Resolución No. 1909 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, "Artículo 1º. Objeto: Establecer el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica; así como para la removilización y renovación, el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la ventanilla Integral de tramites ambientales en línea (VITAL)".*

El anexo 3, determina la información que debe contener el SUNL para su respectiva expedición:

- *"Expedición: Autoridad ambiental, fecha, Departamento, municipio*
- *Tipo de salvoconducto*
- *Vigencia del salvoconducto*
- *Titular del salvoconducto: Nombre o razón social, identificación, municipio, dirección*
- *Clase de recurso*
- *Información de la obtención legal*
- *Ruta de desplazamiento*
- *Transporte: modo, tipo empresa, identificación del transporte, transportador, identificación*
- *Detalle por tipo producto y unidad de medida de los especímenes".*

[15] CGR Código APA COH_4458_2025_1-AU-FI

Condición

Una vez verificado el 100% de la muestra de Salvoconductos y resoluciones de aprovechamiento forestal proferidos por la autoridad ambiental Corporación CDA, se establece que en las tres direcciones seccionales (Guainía, Vaupés y Guaviare) se ha detectado incumplimiento por parte de los beneficiarios, así como de la Corporación CDA en los reportes de información en la plataforma, errores en el cargue con documentación que no corresponde al permiso de aprovechamiento forestal, inexistencia de soportes de pago, entre otros, como se detalla a continuación:

Tabla No. 64
Salvoconductos 2024

No. PAF	Recurso	Número de salvoconducto	Observación
000122-24	Florar no maderable	1171220445895 1171220445896	No se da cumplimiento a la publicación y/o cargue el acto administrativo de aprobación en la plataforma SILA. (Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad)
00217-23	No verificable	117120445759(*) El dato aportado esta errado	El salvoconducto de movilización (SUNL) referenciado en la información aportada no corresponde al aprovechamiento forestal auditado. (Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad) Artículo 2.2.1.1.13.2 (contenido del salvoconducto).
00219-22	No verificable	117110445727 (*) El dato aportado esta errado	El salvoconducto de movilización (SUNL) referenciado en la información aportada no corresponde al aprovechamiento forestal auditado (Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad) Artículo 2.2.1.1.13.2 (contenido del salvoconducto).
00288-22	Flora maderable	117110445771	No hay evidencia de existencia de la Resolución DSGV 565 DE 2023 con la cual se ampara el SUNL revisado para la movilización del producto maderable. Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad

No. PAF	Recurso	Número de salvoconducto	Observación
			Artículo 2.2.1.1.13.2 contenido del salvoconducto
00320-21	Flora maderable	117110445813	No se evidencia el acto administrativo de prórroga que ampare el SUNL aportado como información del PAF. La expedición del SUNL es extemporánea (24 meses), considerando que la vigencia de aprobación del PAF fue hasta julio 9 de 2022. No se evidencia factura de cobro, ni recibo de pago del SUNL aportado como informació . Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad. Artículo 2.2.1.1.13.2 contenido del salvoconducto.

Fuente: Oficina de Normatización CDA Elaboro: equipo Auditor

Causa

Inapropiado seguimiento y control a las actuaciones administrativas a cargo de las Direcciones Seccionales frente a los permisos y salvoconductos aprobados y expedidos.

Efecto

Incumplimiento en las disposiciones normativas que afectan la gestión misional de la Corporación CDA y que pueden conllevar a situaciones de irregularidad en el manejo de estos documentos por parte de los beneficiarios.

Respuesta de la entidad

La Corporación CDA mediante oficio OACI-05 de fecha mayo 29 de 2025, dio respuesta a las observaciones comunicadas con oficio 2025EE0099501 de fecha 21 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

Tabla No. 65
Salvoconductos 2024

No. PAF	Recurso	Número salvoconducto	Observación	Respuesta de la entidad
00217-23	No verificable	117120445759(*) El dato aportado esta errado	El salvoconducto de movilización (SUNL) referenciado en la información aportada no corresponde al aprovechamiento forestal auditado. (Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad) Artículo 2.2.1.1.13.2 (contenido del salvoconducto).	*Se confirma que el proceso de expedición de salvoconducto de movilización fue realizado correctamente, sin embargo, refieren confusiones en la información por cuanto el salvoconducto aportado corresponde realmente al PAF 00341-22.* *La movilización se encuentra amparada en la Resolución No. 356 de 2023 expediente PAF 00341-22.*
00219-22	No verificable	117110445727 (*) El dato aportado esta errado	El salvoconducto de movilización (SUNL) referenciado en la información aportada no corresponde al aprovechamiento forestal auditado (Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad) Artículo 2.2.1.1.13.2 (contenido del salvoconducto).	*Se refiere la Corporación a error por cuanto el salvoconducto 117110445727 realmente corresponde al PAF 00347-22*
00288-22	Flora maderable	117110445771	No hay evidencia de existencia de la Resolución DSGV 565 DE 2023 con la cual se ampara el SUNL revisado para la movilización del producto maderable. Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad Artículo 2.2.1.1.13.2 contenido del salvoconducto	*El salvoconducto de movilización 117110445771 corresponde realmente al PAF 00138-23, amparado con la Resolución de aprobación DSVG 565-23*

No. PAF	Recurso	Número salvoconducto	Observación	Respuesta de la entidad
00320-21	Flora maderable	117110445813	No se evidencia factura de cobro, ni recibo de pago del SUNL aportado como información. Decreto 1076/2015, Artículo 2.2.1.1.7.11 publicidad. Artículo 2.2.1.1.13.2 contenido del salvoconducto.	no se emite respuesta por parte de la Corporación CDA. No anexan evidencia de pago.

Fuente: Respuesta oficio OACI -052 -2024 Elaboro: equipo Auditor

Respuestas generales

- *"En cuanto a los salvoconductos observados por la CGR, se realizó la revisión detallada de cada expediente y se procedió con el cargue inmediato de los actos administrativos soporte en la plataforma SILA, en aquellos casos donde evidenciaron omisiones.*
- *Se verificó la correcta asociación de los salvoconductos con los Permisos de aprovechamiento Forestal (PAF) que los respaldan, aclarando errores en referencia documental mediante soporte técnico y legar.*
- *Se destaca que los pagos asociados a salvoconductos fueron realizados y se encuentran respaldados por facturas y comprobantes válidos, cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015 en lo relativo a publicidad, legalidad y vigencia del derecho de movilización.*
- *Se aclara que la expedición del salvoconducto no está sujeta a la vigencia establecida para el PAF en el acto administrativo, ya que se trata de un trámite independiente. Por lo tanto, el usuario puede movilizar el recurso forestal aprovechado incluso después del vencimiento de los términos establecidos en la resolución que otorga el permiso".*

Análisis respuesta de la entidad

De acuerdo con las respuestas y aclaraciones dada por la Corporación CDA para la observación No. 14 se puede concluir:

Que una vez revisadas cada una de las aclaraciones presentadas en el oficio OACI -052 de fecha mayo 29 de 2025, la Entidad realizó la verificación detallada de la información para los Salvoconductos de Movilización Nacional (SUNL), han adelantaron las acciones correspondientes para aplicar los correctivos y subsanaciones necesarios, han realizado la publicación de actos administrativos encaminados a evitar las desatenciones y se da claridad individual a cada observación; sin embargo, y como quiera que las mismas respuestas reconocen

omisiones, confusiones en la información y otros aspectos administrativos, vale recomendar mayor compromiso institucional en el tema en estudio.

En consecuencia, se configura un hallazgo.

ANEXO 2. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

No.	Hallazgo	Connotación							
		A	D	F	P	B	OI	IP	Valor Fiscal
1	Consignaciones sin identificar	X							
2	Indexación de provisiones estimadas por litigios, demandas y los pasivos contingentes judiciales.	X	X						
3	Apropiación e Incorporación del Presupuesto	X	X						
4	Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Reconocida Idoneidad.	X	X		X				
5	Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Bienes del Proyecto	X	X	X	X				$104.574.600
6	Convenio de Asociación IPRE-CDA-001-2024 Adición	X						X	
7	Cuentas por Cobrar – Prescripción.	X	X	X					$385.356.712
8	Política pública discapacidad y equidad de género	X							
9	Tasa por Uso del Agua TUA	X							
10	Gestión CDA PTAR's	X	X						
11	Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 Modificación	X							
12	Convenio de Asociación IPRE-CDA-003-2024 Prórroga	X							
13	Supervisión Contractual	X							
14	Permisos de Aprovechamiento Forestal	X							
15	Salvoconductos	X							
	TOTAL HALLAZGOS	**15**	**6**	**2**	**2**	**0**	**0**	**1**	**$489.931.312**

ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO No. 1

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	2,024	2,023
	CORRIENTE	11,940,745,071.54	11,484,597,109.10
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	3,557,687,092.01	1,805,168,089.07
13	Cuentas por cobrar	1,220,742,450.30	513,793,547.51
19	Otros activos	7,162,315,529.23	9,165,635,472.52
	NO CORRIENTE	4,335,006,448.46	4,334,090,047.31
16	Propiedades, planta y equipo	4,335,006,448.46	4,334,090,047.31
	TOTAL ACTIVO	16,275,751,520.00	15,818,687,156.41
	PASIVO		
	CORRIENTE	10,877,624,746.70	5,902,779,468.81
24	Cuentas por pagar	6,984,641,033.72	1,324,270,226.94
25	Beneficios a los empleados	290,804,877.00	142,691,155.89
27	Provisiones	252,434,366.00	252,434,366.00
29	Otros pasivos	3,349,744,469.98	4,183,383,719.98
	PATRIMONIO	5,398,126,773.30	9,915,907,687.60
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	5,398,126,773.30	9,915,907,687.60
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	16,275,751,520.00	15,818,687,156.41
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-
81	Activos contingentes	2,812,091,732.54	1,015,643,637.54
83	Deudoras de control	2,075,292,126.37	1,999,947,241.39
89	Deudoras por contra (cr)	(4,887,383,858.91)	(3,015,590,878.93)
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-
91	Pasivos Contingentes	2,650,459,287.00	2,650,459,287.00
93	Acreedoras de control	5,239,740,897.79	16,084,629,872.13
99	Acreedoras por contra (db)	(7,890,200,184.79)	(18,735,089,159.13)

OSCAR JAVIER VARGAS UREGO
Director General

ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T

JULIAN DAVID ANGARITA RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 45765-T

ANEXO No.2

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	2024	2023
	CORRIENTE	**11,940,745,071.54**	**11,484,597,109.10**
11	**Efectivo y equivalentes al efectivo**	**3,557,687,092.01**	**1,805,168,089.07**
1110	Deposito entidades financieras	3,487,687,092.01	1,735,168,089.07
1132	Efectivo de uso restringido	70,000,000.00	70,000,000.00
13	**Cuentas por cobrar**	**1,220,742,450.30**	**513,793,547.51**
1311	Ingresos No Tributarios	339,762,212.00	321,578,155.00
1337	Transferencias por cobrar	127,567,532.06	72,089,408.27
1384	Otras cuentas por cobrar	753,412,706.24	120,125,984.24
1385	Cuentas por cobrar de dificil cobro	4,475,154,276.01	3,804,398,823.01
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar CR	(4,475,154,276.01)	(3,804,398,823.01)
19	**Otros activos**	**7,162,315,529.23**	**9,165,635,472.52**
1906	Avances y anticipos entregados	6,025,554,357.21	8,708,874,300.50
1908	Recursos entregado en admnistracion	873,913,661.02	193,913,661.02
1970	Activos Intangibles	262,847,511.00	262,847,511.00
	NO CORRIENTE	**4,335,006,448.46**	**4,334,090,047.31**
16	**Propiedades, planta y equipo**	**4,335,006,448.46**	**4,334,090,047.31**
1605	Terrenos	460,246,939.30	460,246,939.30
1635	Bienes muebles en bodega	53,292,107.26	212,030,013.45
1637	Propiedades Planta y equipo No explotados	178,708,157.67	365,487,999.10
1640	Edificaciones	2,240,425,215.21	2,240,425,215.21
1655	Maquinaria y equipo	175,669,559.92	191,457,738.92
1660	Equipo médico y científico	1,468,458,841.85	1,041,970,641.53
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	418,648,086.85	442,127,716.37
1670	Equipos de comunicación y computación	1,382,333,008.49	1,322,990,525.56
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	863,850,151.19	678,110,514.95
1680	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotele.	3,809,330.00	9,659,330.64
1685	Depreciación acumulada	(2,910,434,949.28)	(2,630,416,587.72)
	TOTAL ACTIVO	**16,275,751,520.00**	**15,818,687,156.41**
	PASIVO		
	CORRIENTE	**10,877,624,746.70**	**5,902,779,468.81**
24	**Cuentas por pagar**	**6,984,641,033.72**	**1,324,270,226.94**
2401	Adquisicion de bienes y servicios nacionales	6,467,554,944.10	420,010,449.54
2407	Recursos a favor de terceros	124,422,749.62	260,638,424.38
2424	Descuentos de nomina	55,085,035.00	61,137,000.00
2436	Retencion en la fuente e impuesto de timbre	144,486,300.00	166,485,434.00
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	8,431,691.00	30,381,150.00
2490	Otras cuentas por pagar	184,660,314.00	385,617,769.02
25	**Beneficios a los empleados**	**290,804,877.00**	**142,691,155.89**
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	290,804,877.00	142,691,155.89
27	**Provisiones**	**252,434,366.00**	**252,434,366.00**
2701	Litigios y demandas	252,434,366.00	252,434,366.00

Anexo 2

1

ANEXO No.2

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

		2024	2023
29	Otros pasivos	3,349,744,469.98	4,183,383,719.98
2902	Recursos recibidos en administracion	3,349,744,469.98	4,183,383,719.98
	TOTAL PASIVO	10,877,624,746.70	5,902,779,468.81
	PATRIMONIO		
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	5,398,126,773.30	9,915,907,687.60
3105	Capital Fiscal	2,089,031,746.29	2,089,031,746.29
3109	Resultados de ejercicios anteriors	7,826,875,941.31	4,775,786,666.74
3110	Resultados del ejercicio	(4,517,780,914.30)	3,051,089,274.57
	TOTAL PATRIMONIO	5,398,126,773.30	9,915,907,687.60
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	16,275,751,520.00	15,818,687,156.41
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-
81	Activos contingentes	2,812,091,732.54	1,015,643,637.54
83	Deudoras de control	2,075,292,126.37	1,999,947,241.39
89	Deudoras por contra (cr)	(4,887,383,858.91)	(3,015,590,878.93)
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-
91	Pasivos Contingentes	2,650,459,287.00	2,650,459,287.00
93	Acreedoras de control	5,239,740,897.79	16,084,629,872.13
99	Acreedoras por contra (db)	(7,890,200,184.79)	(18,735,089,159.13)

OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director General

ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Pública Titulada
T.P. 76951-T

JULIAN DAVID ANGARITA RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 45765-T

ANEXO No.2

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

	2024	2023
29 Otros pasivos	**3,349,744,469.98**	**4,183,383,719.98**
2902 Recursos recibidos en administracion	3,349,744,469.98	4,183,383,719.98
TOTAL PASIVO	**10,877,624,746.70**	**5,902,779,468.81**
PATRIMONIO		
31 Patrimonio de las Entidades de Gobierno	**5,398,126,773.30**	**9,915,907,687.60**
3105 Capital Fiscal	2,089,031,746.29	2,089,031,746.29
3109 Resultados de ejercicios anteriores	7,826,875,941.31	4,775,786,666.74
3110 Resultados del ejercicio	(4,517,780,914.30)	3,051,089,274.57
TOTAL PATRIMONIO	**5,398,126,773.30**	**9,915,907,687.60**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**16,275,751,520.00**	**15,818,687,156.41**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-
81 Activos contingentes	2,812,091,732.54	1,015,643,637.54
83 Deudoras de control	2,075,292,126.37	1,999,947,241.39
89 Deudoras por contra (cr)	(4,887,383,858.91)	(3,015,590,878.93)
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-
91 Pasivos Contingentes	2,650,459,287.00	2,650,459,287.00
93 Acreedoras de control	5,239,740,897.79	16,084,629,872.13
99 Acreedoras por contra (db)	(7,890,200,184.79)	(18,735,089,159.13)

OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director General

ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Pública Titulada
T.P. 76951-T

JULIAN DAVID ANGARITA RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 45765-T

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico

Anexo No. 4

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

48	**OTROS INGRESOS**	**120,128,521.62**	**574,660,531.29**
4802	Financieros	46,350,366.86	102,890,479.00
4808	Ingresos diversos	73,778,154.76	471,770,052.29
58	**OTROS GASTOS**	**99,932,197.35**	**102,414,276.27**
5802	Comisiones	11,880,703.15	18,790,316.10
5890	Gastos diversos	87,915,249.20	59,006,616.17
5893	Devolucion y descuentos ingresos fiscales	136,245.00	24,617,344.00
	RESULTADO OPERACIONAL	**(4,517,780,914.30)**	**3,051,089,274.57**

OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director General

ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T

JULIAN DAVID ANGARITA RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 45765-T

Anexo No. 4

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	2024	2023
	INGRESOS OPERACIONALES	**18,614,906,848.42**	**15,923,257,214.08**
41	**INGRESOS FISCALES**	**4,820,413,591.35**	**3,614,731,647.62**
4105	Impuestos	1,041,632,604.35	
4110	No tributarios	3,778,780,987.00	3,614,731,647.62
44	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	-	-
4428	Otras transferencias		
47	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	**12,868,082,250.07**	**12,047,982,263.46**
4705	Fondos Recibidos	12,858,252,450.07	11,352,217,461.46
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	9,829,800.00	695,764,802.00
48	**OTROS INGRESOS**	**926,411,007.00**	**260,543,303.00**
4830	Reversión de las Perdidas por Deterioro del Valor	926,411,007.00	260,543,303.00
	GASTOS OPERACIONALES	**23,152,884,086.99**	**13,344,414,194.53**
51	**De administración y operación**	**5,327,949,322.94**	**4,465,899,756.11**
5101	Sueldos y Salarios	2,097,235,242.00	1,887,730,279.00
5102	Contribuciones imputadas	2,578,847.00	
5103	Contribuciones efectivas	550,013,735.00	511,341,490.00
5104	Aportes sobre la nomina	113,096,800.00	107,334,500.00
5107	Prestaciones sociales	1,040,984,232.13	975,263,777.89
5111	Generales	1,456,172,809.81	915,972,110.25
5120	Impuestos,contribuciones y tasas	67,867,657.00	68,257,598.97
53	**Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones**	**2,164,967,667.45**	**888,185,885.11**
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	1,737,860,989.00	481,514,028.00
5360	Depreciacion de propiedades planta y equipo	427,106,678.45	374,857,586.11
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS		31,814,271.00
55	**GASTO PUBLICO SOCIAL**	**15,656,959,148.60**	**7,983,556,378.15**
5508	Medio Ambiente	15,656,959,148.60	7,983,556,378.15
57	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	**3,007,948.00**	**6,772,175.16**
5705	Fondos entregados	3,007,948.00	6,772,175.16
	RESULTADO OPERACIONAL	**(4,537,977,238.57)**	**2,578,843,019.55**

Anexo No. 3

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

Código	Cuentas	2024	2023
	INGRESOS OPERACIONALES	**18,614,906,848.42**	**15,923,257,214.08**
41	Ingresos fiscales	4,820,413,591.35	3,614,731,647.62
44	Transferencias y subvenciones	-	-
47	Operaciones Interinstitucionales	12,868,082,250.07	12,047,982,263.46
48	Otros ingresos	926,411,007.00	260,543,303.00
	GASTOS OPERACIONALES	**23,152,884,086.99**	**13,344,414,194.53**
51	De administración	5,327,949,322.94	4,465,899,756.11
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	2,164,967,667.45	888,185,885.11
55	Gasto Público Social	15,656,959,148.60	7,983,556,378.15
57	Operaciones Interinstitucionales	3,007,948.00	6,772,175.16
	EXCEDENTE OPERACIONAL	**- 4,537,977,238.57**	**2,578,843,019.55**
	OTROS INGRESOS	**120,128,521.62**	**574,660,531.29**
48	Otros ingresos	120,128,521.62	574,660,531.29
	OTROS GASTOS	**99,932,197.35**	**102,414,276.27**
58	Otros gastos	99,932,197.35	102,414,276.27
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**- 4,517,780,914.30**	**3,051,089,274.57**

OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director General

ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T

JULIAN DAVID ANGARITA RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 45765-T

ANEXO No. 5

CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO
C.D.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras en pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DIC 31 DE 2023	9,915,907,687.60
VARIACIONES PATRIM. DURANTE EL AÑO 2024	- 4,517,780,914.30
SALDO DEL PATRIMONIO A DIC 31 DE 2024	5,398,126,773.30

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	INCREMENTOS:	
3105	Capital Fiscal	-
3145	Impactos por la transicion al Nuevo Marco de Regulacion	-
3109	Resultados de ejercicios anteriors	-
3110	Resultados del ejercicio	-
3255	Patrimonio institucional incorporado	-
3270	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-
	TOTAL INCREMENTOS	-
	DISMINUCIONES:	
3105	Capital Fiscal	-
3110	Resultados del ejercicio	- 4,517,780,914.30
3230	Resultados del ejercicio anteores	-
3235	Superávit por donación	-
3240	Superávit por valorización	-
3255	Patrimonio institucional incorporado	-
3270	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-
	TOTAL DISMINUCIONES	- 4,517,780,914.30
	TOTAL VARIACION	- 4,517,780,914.30

OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director General
(Adjunto Certificación)

ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T

JULIAN DAVID ANGARITA RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES
Revisor Fiscal
T.P. 45765-T